



Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques

129ª Asamblea de la **Unión Interparlamentaria** y Reuniones Conexas

Ginebra, Suiza. 7-9 de octubre, 2013.



Serie **Unión Interparlamentaria**

7



129^a Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas

GINEBRA (SUIZA)
7-9 de octubre de 2013



CONTENIDO

DOCUMENTO	PÁGINA
Integrantes de la delegación mexicana	4
Información General	6
Agenda y Programa General de Trabajo	7
Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC)	
Orden del Día Provisional	15
Desarrollo de las Asambleas de la UIP	17
Formulario de Consulta para países de AL y C sobre su legislación en materia de protección penal para la Infancia	22
Vacantes a llenar durante la 129ª Asamblea	45
Llamado de candidaturas para el cargo de Secretario General de la UIP	37
Exámenes de las solicitudes de inscripción del Punto de Urgencia Propuesta de la Delegación de Marruecos <i>Hacer frente a los actos criminales de destrucción intencional del patrimonio cultural de la humanidad: el rol de los parlamentos.</i>	40
Propuesta de la Delegación de Haití <i>Acción de los parlamentos para salvaguardar la frágil democracia en Haití</i>	48
Propuesta de la delegación de Palentina <i>Continuación de la colonización israelí en los territorios ocupados del Estado de Palestina desde 1967: Obstáculo para el proceso de paz en el Medio Oriente</i>	56
Propuesta de la Delegación de Uruguay <i>La ciberguerra, un problema grave para la paz y la seguridad mundial</i>	65
31ª Sesión del Comité de Coordinación de Mujeres Parlamentarias	
Agenda preliminar	70
Perspectiva política de Género	73
129ª ASAMBLEA	
Convocatoria	80
Tabla Provisional de asignación de votos	88
Primera Comisión Permanente: Paz y Seguridad Internacional Por un mundo libre de armas nucleares: la contribución de los parlamentos.	
Nota informativa: La no proliferación y el desarme nuclear	94
Nota explicativa.	97
Documento de trabajo presentado por la Sra. Yolanda Ferrer (Cuba), co-Relatora	99

Documento de trabajo presentado por el Sr. Blaine Calkins (Canadá), co-Relator	104
Anexo. Resolución Promover la no proliferación y el desarme nuclear, y asegurar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos de Armas Nucleares: El papel de los parlamentos (Addis Abeba, abril 2009)	109
Anexo. 3ª Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos (Ginebra, julio 2010)	115
Segunda Comisión Permanente: Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio	
Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta las tendencias demográficas y las restricciones naturales.	
Nota informativa: La reducción del riesgo de desastres	123
Nota explicativa.	126
Documento de trabajo presentado por el Sr. S.H. Chowdhury (Bangladesh) y el Sr. P. Mahoux (Bélgica), co-Relatores	127
Tercera Comisión Permanente: Democracia y Derechos Humanos	
El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y de conflicto.	
Nota informativa: La protección de los derechos de los niños	136
Nota explicativa.	139
Documento de trabajo presentado por la Sra. Jameela Ali Salman Nassif (Barehin) co-Relatora	141
Documento de trabajo presentado por la Dra. Gabriela Cuevas Barron (México), co-Relatora	145
Anexo. La protección y el cuidado de los niños, fuerza impulsora de la sociedad del futuro	152
Anexo. Modelo de ley de protección de niños, mejores prácticas: protección de niños de actos de negligencia, abuso, maltrato y explotación	159
Paneles de Debate	
El control de los partidos políticos sobre los parlamentarios.	
Nota explicativa	215
Nota de resumen	217
Personas desplazadas internamente, la responsabilidad de los parlamentarios	
Nota explicativa	219
Nota informativa	221

Consejo Directivo	
Convocatoria 193ª sesión del Consejo Directivo	226
Enmiendas a los estatutos y Reglamentos relativas al nuevo formato de las Asambleas de la UIP, el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y de sus Mesas Directivas y el estatus de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas.	230
Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas	
Convocatoria	253
Nota explicativa: Interacción entre los Parlamentos nacionales y los equipos de país de la ONU.	256
Nota explicativa: Seguimiento del Programa de Acción de Estambul 2011 para los Países Menos Avanzados.	259
Nota explicativa: Implicaciones del Tratado sobre el Comercio de Armas adoptado recientemente y medidas de seguimiento.	262
El Tratado sobre Comercio de Armas: Análisis de sus disposiciones relevantes. Nota CEIGB	264
Nota explicativa: Implementación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (No proliferación de armas de destrucción masiva).	280
Nota explicativa: Promover los Compromisos internacionales y defender los derechos de los grupos vulnerables.	283
Reuniones Post- Asamblea	
Día Mundial contra la Pena de Muerte. Convocatoria	287
Mesa Redonda	288
Nota sobre la Pena de Muerte	290
Décimo Seminario de información sobre los parlamentos y la CEDAW	293
Proyecto del orden del día	295
Conferencia conjunta UIP-ASGP	297
Gestión de los conflictos entre el parlamento y los tribunales	

INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MEXICANA



Sen. Gabriela Cuevas Barrón. (PAN)

- Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
- Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género
- Integrante de la Comisión de Distrito Federal
- Integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



Sen. Graciela Ortiz González. (PRI)

- Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos
- Integrante de la Comisión de Seguridad Pública
- Integrante de la Comisión de Gobernación
- Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales



Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz. (PRI)

- Secretario de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretario de la Comisión de Administración
- Integrante de la Comisión de Educación
- Integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes
- Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores



Sen. Marcela Guerra Castillo (PRI)

- Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte
- Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores
- Integrante de la Comisión de Fomento Económico
- Integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



Sen. Laura Angélica Rojas Hernández. (PAN)

- Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales
- Integrante de la Comisión de Cultura
- Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores
- Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana



Sen. Dolores Padierna Luna. (PRD)

- Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores
- Integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
- Integrante de la Comisión de Justicia
- Integrante de la Comisión de Distrito Federal



Sen. David Monreal Ávila. (PT)

- Presidente de la Comisión de Jurisdiccional
- Integrante de la Comisión de Administración
- Integrante de la Comisión de Justicia
- Integrante de la Comisión de Distrito Federal
- Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores



Dip. Javier Treviño Cantú. (PRI)

- Secretario de la Comisión de Energía
- Integrante de la Comisión de Asuntos Frontera Norte
- Integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público



Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández. (PAN)

- Secretario de la Comisión de Defensa Nacional
- Integrante de la Comisión de Gobernación
- Integrante de la Comisión Jurisdiccional
- Integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Dip. Silvano Blanco Deaquino. (PRD)

- Integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
- Integrante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
- Integrante de la Comisión de Turismo
- Presidente de la Comisión Especial para impulsar la Agroindustria de la Palma de Coco y Productos Derivados

INFORMACIÓN GENERAL

MISION PERMANENTE DE MEXICO ANTE LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

Emb. Juan José Ignacio Gómez Camacho, Representante Permanente
15, Chemin Louis Dunant 5^{to} Piso, 1202, Ginebra, Suiza
Teléfono: 00+41 (0) 22 748 01 07
Fax: 00+41 (0) 22 748 07 08
CORREO: mission.mexico@ties.itu.int
Página Web: <http://www.sre.gob.mx/oi>

EMBAJADA DE MÉXICO EN SUIZA

Titular, Embajador Jorge Castro Valle Kuehne
Jefe de Cancillería, Ministro José Robles Aguilar
Weltpoststrasse 20, piso 5, 3015 Berna, Suiza
Teléfono: 00+41 (0) 31 357 47 47
Fax: 00+41 (0) 31 357 47 48/49
Correo: embamex1@swissonlie.ch
Página Web: <http://embamex.sre.gob.mx/suiza/>

**MARCANDO DESDE SUIZA SE QUITA EL 0041
MARCANDO DESDE MEXICO SE QUITA EL “CERO” DESPUES DEL 41**

SEDE DE LA UIP

Chemin du Pommier 5 CP. 330, CH-1218 Le Grand-Saconnex/Ginebra, Suiza
Teléfonos: 00+41 (0) 22 919 14 50
Fax: 00+ 41 (0) 22 919 4150
Correo: POSTBOX@MAIL.IPU.ORG

CENTRO DE INTERNACIONAL DE CONFERENCIAS DE GINEBRA. (CICG)

Dirección: 17, Rue de Verembe, C.P.13 Ch-1211 Geneve 20, Suisse
Teléfono: 00+41 (0) 22 791 91 11
Fax: 00+41 (0) 22 791 90 64
Correo: info@cicg.ch
Página Web: www.cicg.ch

TIEMPO

Temperatura máxima 22 °C, mínima 12 °C
TIPO DE CAMBIO AL 25 DE SEPTIEMBRE, 2013

1 USD = 0.9098 CHF 1 CHF = 1.10 USD
1 CHF = 14:30 MXN

129ª ASAMBLEA DE LA UIP Y REUNIONES CONEXAS
Ginebra (Suiza), 7 - 9 de octubre de 2013

AGENDA DE LA ASAMBLEA

- Punto 1** Elección de Presidente y Vicepresidentes de la 129ª Asamblea
- Punto 2** Examen de posibles solicitudes de inclusión de un punto de urgencia en la agenda de la Asamblea
- Punto 3** Paneles de debate sobre los temas inscritos en el orden del día de la 130ª Asamblea (Ginebra, 17-20 de marzo, 2014)
- a) Por un mundo libre de armas nucleares: la contribución de los parlamentos
- b) Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta las tendencias demográficas y las restricciones naturales
- c) El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y de conflicto
- Punto 4** Informe de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas
- Punto 5** Enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP

PLAZOS

La UIP se encuentra actualmente en el proceso de implementar mecanismos para mejorar el funcionamiento de sus Comisiones Permanentes. Entre otras cosas, las Comisiones serán invitadas a fijar planes de trabajo plurianuales y a emprender diversas actividades operativas (encomendar trabajos de investigación; efectuar misiones de campo; preparar y examinar informes sobre buenas prácticas; realizar audiencias con altos funcionarios internacionales; monitorear la implementación de las resoluciones de la UIP, etc.). Con este fin, los órganos directivos adoptarán en Ginebra las enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP.

El calendario provisorio para la elaboración de los proyectos de resolución por parte de las tres Comisiones Permanentes (fase de transición) es la siguiente:

Fecha	Acción
1º de septiembre de 2013	Presentación por los co-Relatores de los documentos de trabajo resumidos.

7-9 de octubre de 2013	Paneles de debate sobre el tema de las resoluciones en la 129ª Asamblea.
20 de noviembre de 2013	Plazo para la presentación de las contribuciones escritas de los Parlamentos Miembros. Estas contribuciones serán remitidas a los co-Relatores para su examen y serán colocadas en el sitio web de la UIP.
17 de enero de 2014	Los co-Relatores presentarán un proyecto de resolución y una nota explicativa a la Secretaría de la UIP
31 de enero de 2014	La Secretaría de la UIP comunica los proyectos de resolución y las notas explicativas a los Parlamentos Miembros en inglés y francés.
10 de marzo de 2014	Plazo para la presentación de enmiendas a los proyectos de resolución por los Parlamentos Miembros.
26 de marzo de 2014	La Secretaría de la UIP distribuye la lista de todas las enmiendas recibidas de los Parlamentos Miembros.
10-13 de abril de 2014	Durante la 130ª Asamblea de la UIP, las Comisiones Permanentes se reunirán para debatir y adoptar los proyectos de resolución.
13 de abril de 2014	La Asamblea de la UIP adopta oficialmente las resoluciones.

PROGRAMA GENERAL DE LA ASAMBLEA Y REUNIONES CONEXAS

Jueves 3 de octubre de 2013



- 10:00 - 13:00 y Subcomité de Finanzas*
15:00 - 18:00 *Sala de reunión principal, Sede de la UIP*
12:00 - 18:00 Comienzo de la Inscripción
Entrada principal, CICG

Viernes 4 de octubre de 2013



- 10:00 - 13:00 y Comité Ejecutivo*
15:00 - 18:00 *Sala de reunión principal, Sede de la UIP*

Sábado 5 de octubre de 2013



- 09:00 - 10:00 Grupo de Parteneriado de Género*
Sala A, Anexo CCV, CICG



- 09:30 - 12:30 *Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente**
Sala C, Anexo CCV, CICG



- 09:30 - 13:00 Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios*
Sala B, Anexo CCV, CICG



- 10:00 - 13:00 Comité Ejecutivo*
Sala A, Anexo CCV, CICG



- 14:00 - 18:00 *Apertura inscripciones*
Entrada principal CICG



- 14:30 - 17:30 *Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente**
Sala C, Anexo CCV, CICG



- 14:30 - 18:00 Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios*
Sala B, Anexo CCV, CICG



- 15:00 - 18:00 Comité Ejecutivo*
Sala A, Anexo CCV, CICG





Domingo 6 de octubre de 2013



- 09:00 - 13:00 Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias*
Sala A, Anexo CCV, CICG








- 09:00 - 13:00 *Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente**




		Sala C, Anexo CCV, CICG
	09:30 - 13:00	Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios* <i>Sala B, Anexo CCV, CICG</i>
	10:00 – 12:00	Reunión ordinaria del GRULAC Sala 18, nivel -1, CICG
	12:00 – 13:30	Reunión de GRULAC+3 Sala 18, nivel -1, CICG
	14:00 – 14:45	Reunión de la Red de Asesores y Secretarios de las delegaciones <i>Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG</i>
	14:30 - 18:00	Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios* <i>Sala B, Anexo CCV, CICG</i>
	15:00 - 17:30	Reunión Conjunta de las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes* <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>

Lunes 7 de octubre de 2013 (Día 1)

MAÑANA





	08:00 – 08:45	Comité de Conducción de la Asamblea* <i>Salón VIP, Nivel 3, CICG</i>
	09:00 – 11:00	Consejo Directivo: Cuestiones relativas a los Miembros de la UIP e informes del Presidente y el Secretario General, finanzas y presentación del presupuesto <i>Sala 1, Nivel 1, CICG</i>
	09:00 – 13:00	Comisión de la UIP sobre los Asuntos de la ONU Sesión 1: <i>Interacción entre los parlamentos nacionales y los equipos de país de la ONU</i> Sesión 2: <i>Seguimiento de la Cuarta Conferencia de la ONU sobre los Países Menos Avanzados (PMA - IV)</i> <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>
ASGP	09:30 – 11:00	Comité Ejecutivo de la ASGP* <i>Sala 20, Nivel 3, CICG</i>
	09:30 – 13:00	Comité de los Derechos Humanos de los Parlamentarios* <i>Sala B, Anexo CCV, CICG</i>
ASGP	11:00 – 12:30	Reunión de la ASGP <i>Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG</i>
	11:15 – 13:00	Asamblea: Comienzo de los trabajos, adopción de un punto de urgencia <i>Sala 1, Nivel 1, CICG</i>

TARDE

-  14:30 – 17:30 Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente*
Sala A, Anexo CCV, CICG
- ASGP** 14:30 - 17:30 Reunión de la ASGP
Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG
-  14:30 - 18:00 **Panel de debate:** (Comisión Permanente sobre Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio)
[Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta las tendencias demográficas y las restricciones naturales](#)
Sala 2, Nivel 0, CICG
-  14:30 - 18:30 **Comisión de la UIP sobre los Asuntos de la ONU**
Sesión 1: [Incidencias del Tratado sobre el comercio de armas, adoptado recientemente, y medidas de seguimiento](#)
Sesión 2: [Implementación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU \(no proliferación de armas de destrucción masiva\)](#)
Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG

Martes 8 de octubre de 2013 (Día 2)

MAÑANA

-  09:00 - 10:30 Comité encargado de Promover el respeto por el Derecho Internacional Humanitario (DIH)*
Sala A, Anexo CCV, CICG
-  09:00 – 11:00 **Asamblea:** Debate sobre el punto de urgencia
Sala 1, Nivel 1, CICG
-  09:00 – 11:00 Reunión del Foro de Jóvenes Parlamentarios
Sala 18, Nivel -1, CICG
-  09:00 – 12:30 **Panel de debate:** (Comisión Permanente sobre Democracia y Derechos Humanos)
[El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y de conflicto](#)
Sala 2, Nivel 0, CICG
- ASGP** 09:30 – 10:00 Comité Ejecutivo de la ASGP*
Sala 20, Nivel 3, CICG
- ASGP** 10:00 – 12:30 Reunión de la ASGP

		<i>Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG</i>
	11:00 - 13:00	<u>Panel de debate sobre <i>Las personas desplazadas internamente</i></u> <i>Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG</i>
	11:15 - 13:00	Comité de redacción sobre el punto de urgencia* <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>
TARDE		
	14:30 - 15:30	Comité de redacción sobre el punto de urgencia* <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>
	14:30 - 16:30	<u>Panel de Debate sobre <i>El Control de los partidos políticos sobre los parlamentarios</i></u> <i>Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG</i>
ASGP	14:30 - 17:30	Reunión de la ASGP <i>Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG</i>
	14:30 - 18:00	Panel de Debate (Comisión Permanente sobre Paz y Seguridad Internacional) <u>Por un mundo libre de armas nucleares: la contribución de los parlamentos</u> <i>Sala 2, Nivel 0, CICG</i>
	15:00 - 18:00	Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios* <i>Sala B, Anexo CCV, CICG</i>
	16:00 - 17:00	Grupo de Parteneriado de Género* <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>
	17:00 – 18:00	Comité Ejecutivo* <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>
	17:00 – 18:30	Grupo Consultivo de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de la ONU* <i>Sala 18, Nivel -1, CICG</i>
Miércoles 9 de octubre de 2013 (Día 3)		
MAÑANA		
	09:00 - 13:00	Consejo Directivo: Debate y adopción del presupuesto, resoluciones de derechos humanos, etc. <i>Sala 1, Nivel 1, CICG</i>
	09:00 - 13:00	Comisión de la UIP sobre los Asuntos de la ONU <u>Pomover los compromisos internacionales y defender los derechos de los grupos vulnerables</u> Sesión 1: Pueblos indígenas

		Sesión 2: Personas con discapacidades <i>Sala A, Anexo CCV, CICG</i>
ASGP	09:30 - 10:00	Comité Ejecutivo de la ASGP* <i>Sala 20, Nivel 3, CICG</i>
ASGP	10:00 - 12:30	Reunión de la ASGP* <i>Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG</i>
	10:00 - 13:00	Consejo Directivo: Debate y adopción del presupuesto, resoluciones de derechos humanos, etc. <i>Sala 1, Nivel 1, CICG</i>
TARDE		
	14:00 - 16:00	Reunión Informal de Whips Parlamentarias <i>Sala 18, Nivel -1, CICG</i>
	14:30 - 16:00	Consejo Directivo: Adopción de los informes de las Comisiones de la UIP y otros órganos <i>Sala 1, Nivel 1, CICG</i>
ASGP	14:30 - 17:30	Reunión de la ASGP* <i>Salas 5 & 6, Nivel 3, CICG</i>
	16:00 - 17:30	Asamblea: adopción de la resolución y sesión de clausura <i>Sala 1, Nivel 1, CICG</i>

* *A puertas cerradas*

** *Durante la Asamblea se proporcionará interpretación simultánea a los cuatro idiomas de trabajo de la UIP: inglés, francés, español y árabe. La interpretación de las deliberaciones está destinada a facilitar la comunicación y no constituye un acta auténtica o textual de las deliberaciones. Únicamente el discurso original es auténtico.*

Leyenda: Asamblea o Consejo Directivo Comisiones Permanentes o Paneles de debate Otras reuniones de la Asamblea ,incluyendo sesiones *a puertas cerradas*





***Grupo
Latinoamericano y
del Caribe
(GRULAC)***



REUNIÓN DEL GRUPO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE (GRULAC)

El GRULAC se reunirá en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), Ginebra, Suiza, sede de la 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, en sesión ordinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: SALA 18, Nivel -1, Centro de Conferencias de Ginebra (CICG)
DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 2013 –
SESIÓN ORDINARIA DEL GRULAC - DE 10 A 12 Y DE 14.30 A 19 HORAS
GRULAC + 3 – DE 12 a 13.30 HORAS

DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 2013 – REUNIÓN ORDINARIA DEL GRULAC

ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL

(actualizado al 16 de septiembre de 2013 – Hora 12.25 – Mvdeo.)

10.00 – 10.30 Horas

1. Aprobación del Orden del Día de la reunión del GRULAC
2. Aprobación de las Actas de las sesiones del GRULAC realizadas en ocasión de la 128ª Asamblea de la UIP en Quito, Ecuador (marzo de 2013)
3. Palabras de bienvenida del Presidente en ejercicio del GRULAC Diputado Roberto León (Chile) y breve informe sobre las respuestas de los Parlamentos del GRULAC al cuestionario sobre la protección penal para la infancia
4. Informe por Secretaría:
 - Instructivo para las Asambleas de la UIP: explicación
 - Lectura del estado del pago de las contribuciones de los países del GRULAC-UIP.
 - Vacantes a llenar en la 129ª Asamblea de la UIP
 - Elección de un nuevo Secretario/a General de la UIP
 - Designación de dos legisladores para integrar el comité de redacción del punto de urgencia

10:30– 10.45 Horas

5. Examen de las solicitudes de inscripción de un punto de urgencia en la agenda de la Asamblea

10.45 – 10.55 Horas

6. Informe de los Miembros del Grupo Consultivo de la UIP sobre los Asuntos de la ONU: Diputado J.C. Mahía (Uruguay)

12.00 – 13.30 Horas

7. Reunión del GRULAC+3 (España, Andorra y Portugal) sobre el tema: “Evolución de la crisis internacional y coyuntura de nuestras relaciones multilaterales, desde el punto de vista de la pluralidad parlamentaria”.

14.30 – 15.00 Horas

8. Informe de los Miembros del Comité Ejecutivo

17.10 – 17.30 Horas

9. Informe de los Miembros GRULAC que integran las Mesas Directivas de las Tres Comisiones Permanentes sobre la reunión conjunta mantenida con los miembros de todas las Comisiones Permanentes: Comisión I: D. Filmus (Argentina)/L.E. Sierra (Colombia); Comisión II: R. León (Chile)/F. Bustamante (Ecuador); Comisión III: JM Galán (Colombia) y G. Ortíz (México)

17.30 – 17.45 Horas

10. Informe de la Diputada María Angélica Christi sobre lo actuado en el Comité sobre los Asuntos del Medio Oriente

17.45 – 18.00 Horas

11. Informe de la Diputada Agripina Ramírez respecto a la reunión sobre Pueblos Indígenas, a realizarse en Bolivia en abril de 2014, organizada conjuntamente por la UIP y el Parlamento de Bolivia.

18.00 – 18.15 Horas

12. Informe de la Senadora Gabriela Cuevas (México) sobre la Misión Parlamentaria a Jordania para evaluar la situación de refugiados sirios, realizada en el marco del Comité para Promover el Respeto del Derecho Internacional Humanitario.

18.15 – 18.30 Horas

13. Informe del Senador Juan Pablo Letelier (Chile) sobre el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios (a confirmar)

Se recibirá al señor Presidente de la Unión Interparlamentaria Abdelwahad RADI en hora a confirmar.

Dip. Roberto León Presidente en
ejercicio del GRULAC-UIP

Oscar Piquinela Secretario del
GRULAC – UIP



DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

PRIMERA ASAMBLEA DEL AÑO

Se realiza en marzo/abril, tiene una duración de 6 días (más un día para la reunión de GRULAC); se reúnen los siguientes órganos:

LA ASAMBLEA (Plenario)

- Participa toda la delegación.
- Debate General
 - El tiempo total del orador por delegación es de 8 minutos.
 - La inscripción al Debate General se hace con antelación.
 - Los oradores que se registren después del sorteo serán agregados a la lista (en sus respectivas categorías) en el orden en el que hayan sido inscritos.

Inscripción del Punto de Urgencia en la Agenda de la Asamblea.

- El primer día de la Asamblea se examinan los puntos de urgencia presentados hasta el momento y se pone a consideración la elección de un Punto de Urgencia para ser incluido en el orden del día de la Asamblea.
- Se nombra un Comité de Redacción, integrado como máximo por dos parlamentarios por Grupo Geopolítico, encargado de redactar un proyecto de resolución sobre el Punto de Urgencia que será puesto a consideración de la Asamblea el Último día.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

- Se integra por tres legisladores por delegación.
- Importante considerar tanto a hombres como mujeres. Las delegaciones integradas por un solo sexo tendrán derecho sólo a dos integrantes

EL COMITÉ EJECUTIVO.

- Realiza sus reuniones a puerta cerrada.
- Participan únicamente los parlamentarios de dicho Comité.

PRÓXIMAS ASAMBLEAS:

1. 130ª. Asamblea, se realizará del 17 -20 de marzo, 2014, en Ginebra, Suiza.
2. 132ª. Asamblea se realizará del 29 de marzo al 1 de abril de 2015, en Hanoi, Vietnam.

LAS CUATRO COMISIONES PERMANENTES.

1. **PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL.**
2. **DESARROLLO SOSTENIBLE, FINANCIAMIENTO Y COMERCIO.**
3. **DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS.**
4. **DE LA UIP SOBRE LOS ASUNTOS DE NACIONES UNIDAS¹.**

- Aunque abiertas a todos los participantes, es recomendable que cada delegación nombre a un miembro titular y a un suplente en cada una.
- Cada Comisión Permanente deberá de elegir un tema de estudio a tratar durante el año siguiente, mismo que será objeto de una resolución votada para la siguiente 1er. Asamblea del año.
- Cada Comisión deberá designar a dos relatores para preparar el (los) proyecto (s) de Informe(s) para la siguiente Asamblea.

LA REUNIÓN DE MUJERES PARLAMENTARIAS

- Reunión a puertas abiertas al comienzo de la Asamblea
- Participan todas las mujeres parlamentarias (También pueden concurrir parlamentarios hombres)
- Informa su labor al Consejo Directivo.
- Se examinan Asuntos relativos a la situación de la mujer
- Se debaten los temas del orden del día de la Asamblea, introduciendo así la perspectiva de género.

COMITÉS ESPECIALES Y GRUPOS DE TRABAJO

Se reúnen a puerta cerrada, sólo participan los integrantes

- Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios
- Comité de Coordinación de Mujeres Parlamentarias
- Comité sobre Cuestiones relativas a Medio Oriente
- Grupo de Facilitadores para Chipre
- Comité Ad Hoc para Fomentar el Respeto al Derecho Internacional Humanitario
- Grupo Consultivo de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de Naciones Unidas
- Grupo Consultivo sobre VIH/SIDA

¹ Por acuerdo del Consejo Directivo, durante los trabajos de la 128ª. Asamblea de la UIP y Reuniones Conexas, en Quito, Ecuador. 22 al 27 de marzo de 2013.

-
- Grupo de Asociación entre Hombres y mujeres (Grupo de partenariatio de género)

PANELES ESPECIALIZADOS

Abiertos a todos los participantes

GRUPOS GEOPOLÍTICOS

Existen 6 grupos geopolíticos: El Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC) por lo general celebra su primera reunión un día antes de la inauguración de la Asamblea.

El desarrollo de los trabajos de los Grupos geopolíticos se basa en el debate y adopción de posiciones relativas en la participación de los miembros del Grupo en la UIP (elección y registro de las candidaturas a los cargos vacantes de los diferentes órganos de la UIP; designación de los integrantes de los Comités de redacción de las tres Comisiones Permanentes y Punto de Urgencia; posicionamiento sobre la elección del Punto de Urgencia a ser votado en el plenario de la Asamblea; entre otros).

Cuota 2013 Congreso mexicano: 285,700.00 francos suizos. 50% Senado – 50% Cámara de Diputados. (Cubierta)

ASGP

- La Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos (ASGP), está constituido como órgano consultivo de la Unión Interparlamentaria, su trabajo es independiente al de la UIP. Funciona de acuerdo con sus propias normas y métodos de trabajo.
- Busca facilitar los contactos personales entre Secretarios Generales a fin de asegurar la cooperación entre los diferentes parlamentos.

SEGUNDA ASAMBLEA DEL AÑO

Se realiza en septiembre/octubre, tiene una duración de 3 días (más un día para la reunión de GRULAC); se reúnen los siguientes órganos:

LA ASAMBLEA (Plenario)

- Participa toda la delegación.
- La diferencia fundamental con la 1ª Asamblea en que en esta no hay debate general, únicamente un debate por la tarde sobre el punto de urgencia, adoptado en la mañana del primer día.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

- Se integra por tres legisladores por delegación.
- Importante considerar tanto a hombres como mujeres. Las delegaciones integradas por un solo sexo tendrán derecho sólo a dos integrantes

Durante la 2ª Asamblea los miembros examinan la labor de la Organización a detalle, sus programas y presupuesto así como los informes de las Comisiones y Comités especiales, a saber:

- Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios
- Comité de Coordinación de Mujeres Parlamentarias
- Comité sobre Cuestiones relativas a Medio Oriente
- Grupo de Facilitadores para Chipre
- Comité Ad Hoc para Fomentar el Respeto al Derecho Internacional Humanitario
- Grupo Consultivo de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de Naciones Unidas
- Grupo Consultivo sobre VIH/SIDA
- Grupo de Asociación entre Hombres y mujeres (Grupo de partenariatio de género)

EL COMITÉ EJECUTIVO.

- Realiza sus reuniones a puerta cerrada.
- Participan únicamente los parlamentarios de dicho Comité.

PANELES DE LAS CUATRO COMISIONES PERMANENTES.

1. Paz y Seguridad Internacional: *Por un mundo exento de armas nucleares, la contribución de los parlamentos (tema 129ª)*
2. Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio: *Por un desarrollo resistente frente a los riesgos; tomar en cuenta la evolución demográfica y las restricciones naturales (tema 129ª)*
3. Democracia y Derechos Humanos: *El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y de conflicto. (tema 129ª)*
4. De la UIP sobre los Asuntos de Naciones Unidas. Creada el 26 de marzo de 2013, a través del Grupo Consultivo de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de Naciones Unidas.

Se examinan los temas de estudio inscritos en la agenda, mismos que serán objeto de discusión en las tres Comisiones y de una Resolución en la siguiente Asamblea (marzo/abril)

COMITÉ DE LA UIP PARA ASUNTOS DE NACIONES UNIDAS

- Creado para responder mejor a la creciente relación entre la UIP y ONU
- Aunque abiertas a todos los participantes, es recomendable que cada delegación nombre a un miembro titular y a un suplente.
- Se encarga de:
 - evaluar los progresos en la cooperación entre la Unión Interparlamentaria y el sistema de las Naciones Unidas, y proponer estrategias para la acción futura;
 - convocar audiencias con altos funcionarios de las Naciones Unidas;
 - examinar cómo los parlamentos organizan su trabajo vis-à-vis las Naciones Unidas;
 - examinar y hacer sugerencias para una cooperación más estructurada con las Naciones Unidas por las organizaciones regionales y las asambleas parlamentarias;
 - examinar el funcionamiento general de las Naciones Unidas y su reforma, en particular en cuanto a la coherencia del sistema, la eficacia institucional y el uso de los fondos públicos.

PANELES ESPECIALIZADOS

Se realizan algunos encuentros sobre asuntos internacionales de actualidad y de interés durante la Asamblea, son abiertos a todos los participantes

GRUPOS GEOPOLÍTICOS

La dinámica es la misma a la de la 1ª Asamblea

ASGP

- La Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos (ASGP), está constituido como órgano consultivo de la Unión Interparlamentaria, su trabajo es independiente al de la UIP. Funciona de acuerdo con sus propias normas y métodos de trabajo.
- Busca facilitar los contactos personales entre Secretarios Generales a fin de asegurar la cooperación entre los diferentes parlamentos.

FORMULARIO DE CONSULTA PARA PAISES DE AMERICA LATINA Y DEL CARIBE, SOBRE SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN PENAL PARA LA INFANCIA

PAÍS: MÉXICO

MARQUE CON UNA X

TEMA CONSULTADO: Complemente su respuesta en el evento de contar con la información solicitada)	¿EN SU PAÍS SE HA LEGISLADO SOBRE ESTAS MATERIAS?		EN CASO DE NEGATIVA, ¿LE INTERESA LEGISLAR ESTAS MATERIAS?	
	SI	NO	SI	NO
I. SOBRE DELITOS CONTEMPLADOS EN SU LEGISLACIÓN				
1. ¿Se regula expresamente la violación para víctimas menores de edad?	X			
<ul style="list-style-type: none"> En la afirmativa, indique que edad se regula <p><i>A una persona menor de 15 años de edad.</i></p>				
2. ¿Contempla delito de estupro?	X			
<ul style="list-style-type: none"> En la afirmativa, describa la conducta sancionada y la(s) edad (es) de la víctima menor de edad <p><i>Artículo 262 del Código Penal Federal.- Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.</i></p>				
3. ¿Se sanciona una acción sexual consistente en la introducción de objetos de cualquier índole o animales por vía vaginal, anal o bucal?	X			
<ul style="list-style-type: none"> En la afirmativa, indique la(s) edad (es) de la víctima menor de edad <p><i>Artículo 266. Fracción III del Código Penal Federal.- Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.</i></p>				

<p><i>Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.</i></p>				
<p>4. ¿Contempla delito de Grooming? Nota adicional: <i>Cabe mencionar que actualmente no existe normatividad específica sobre el tema. Sin embargo, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores se han presentado propuestas que abordan el grooming, mismas que se encuentran en trabajo de Comisiones.</i></p> <p><i>En la práctica, México cuenta con la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos, área especializada en la atención y seguimiento de los casos relacionados con explotación sexual a través de medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos. La cual cuenta con un Centro de Delitos Electrónicos contra Menores. Dicho Centro atiende a las personas menores de edad, que han sido víctimas de delitos electrónicos, desde un aspecto jurídico y tecnológico. Además colabora con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en acciones de prevención y combate de los delitos electrónicos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes.</i></p> <p><i>Fuentes:</i> <i>Policía Federal. División Científica. Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos. Centro de Delitos Electrónicos contra Menores. 22 de marzo de 2013,</i> http://congresoseguridad.org/archivos/CENADEM%20210313.pdf</p> <p><i>Secretaría de Seguridad Pública. Sistemas de seguridad para los delitos informáticos en Internet. Consultado el 15 de julio de 2013,</i> http://www.rodrigoperezalonso.com/wp-content/uploads/2011/12/SSP_CEAD_Seguridad-Informatica.pdf</p>		X	X	
<ul style="list-style-type: none"> • En la afirmativa, indique que grupo de delitos incluyen 				
<ul style="list-style-type: none"> • Describa la conducta sancionada 				
<ul style="list-style-type: none"> • Señale la edad máxima de la víctima y/o si se distinguen edades 				
<ul style="list-style-type: none"> • Indique la edad mínima del ofensor 				
<ul style="list-style-type: none"> • Señale si existen requisitos de reuniones o comunicaciones previas 				
<p>5. ¿Se sanciona el abuso sexual contra un menor de edad?</p>	X			
<ul style="list-style-type: none"> • En la afirmativa, indique si se distinguen edades respecto de la víctima menor de edad 				

<p><i>Artículo 261 del Código Penal Federal.- A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días de multa.</i></p> <p><i>Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.</i></p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Describa la conducta sancionada <p><i>Artículo 260 del Código Penal Federal.- Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.</i></p> <p><i>A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días de multa.</i></p> <p><i>Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.</i></p> <p><i>También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.</i></p> <p><i>Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.</i></p>				
<p>6. ¿Se sancionan acciones de significación sexual ante una persona menor de edad? Ej. Le hiciera ver o escuchar material pornográfico o realizar acciones de connotación sexual</p>	X			
<ul style="list-style-type: none"> • En la afirmativa, indique si se distinguen edades respecto de la víctima menor de edad <p><i>Menor de dieciocho años.</i></p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Describa la conducta sancionada <p><i>Artículo 209 BIS del Código Penal Federal.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de multa, a quien se aproveche de la</i></p>				

<p><i>confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, medica, cultural, domestica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</i></p> <p><i>Artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.- Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días de multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.</i></p> <p><i>Si se hiciera uso de la fuerza, el engaño, la violencia física o psicológica, la coerción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, las adicciones, una posición jerárquica o de confianza, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra o cualquier circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.</i></p> <p><i>Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo, a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta, por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.</i></p>				
<p>7. ¿Se sanciona el comercio sexual de menores de edad? (clientes)</p>	X			
<p>– En la afirmativa, indique si se distinguen edades respecto de la víctima menor de edad</p> <p><i>Menores de dieciocho años de edad.</i></p>				
<p>– Describa la conducta sancionada</p>				

<p><i>Artículo 203 BIS del Código Penal Federal.- A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.</i></p>				
<p>8. ¿Contempla delitos por la facilitación de menores de edad para su comercialización sexual?</p>	X			
<p>– En la afirmativa, indique si se distinguen edades respecto de la víctima menor de edad</p> <p><i>Personas menores de dieciocho años de edad.</i></p>				
<p>– Describa la conducta sancionada</p> <p><u><i>Artículo 18 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.- Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días de multa, al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, y se beneficie económicamente de ello.</i></u></p> <p><u><i>Artículo 203 del Código Penal Federal.- Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.</i></u></p> <p><i>Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa.</i></p>				

<p><i>Artículo 204 del Código Penal Federal.- Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:</i></p> <p><i>I. Toda personas que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;</i></p> <p><i>II. Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y</i></p> <p><i>III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprende el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.</i></p> <p><i>Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.</i></p>				
<p>9. ¿Contempla delitos de pornografía infantil?</p>	X			
<ul style="list-style-type: none"> – En la afirmativa, describa la conducta sancionada – Producción – Comercialización – Almacenamiento <p><i>Artículo 200 del Código Penal Federal.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.</i></p> <p><i>No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.</i></p>				

<p><u>Artículo 202 del Código Penal Federal.- Comete delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa.</u></p> <p><i>A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</i></p> <p><i>La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.</i></p> <p><u>Artículo 202 BIS del Código Penal Federal.- Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.</u></p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Señale la edad máxima de la víctima - ¿Hay distinción de edades? <p><i>Personas menores de dieciocho años de edad.</i></p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Indique la edad mínima del ofensor 		X		
<ul style="list-style-type: none"> - Señale si existe el requisito de reuniones o comunicaciones previas 		X		
<p>10. ¿Son imprescriptibles los delitos sexuales contra menores?</p> <p>Sólo en algunos Estados de la República se ha aprobado la imprescripción de los delitos sexuales contra menores:</p>	X			

<p><u>Estado de Oaxaca.</u> Artículo 122 BIS.- Cuando se trate de delitos cometidos en personas menores de edad, previstos en los artículos 194 fracciones II a V, 195, 196, 241, 241 BIS, 246, 247, 248 BIS fracciones I a III, 255, 347 BIS y 348 BIS F, la acción penal será imprescriptible.</p> <p><u>Estado de Chihuahua.</u> Artículo 105 del Código Penal. Efectos y características de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley. Los delitos de extorsión; desaparición forzada de personas; tráfico de influencias, previsto en el artículo 265; cohecho, en el supuesto que prevé el artículo 269, fracción II; peculado, en la hipótesis señalada en el artículo 270, fracción II; concusión, de acuerdo con el artículo 271, fracción II; homicidio calificado; tortura y, enriquecimiento ilícito, de acuerdo con el numeral 272; así como aquéllos previstos en los artículos 171, 172, 173, 174, 175, 178, 184, 185, 198 y 201 de este Código, cometidos en contra de personas menores de edad o de las que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, son imprescriptibles. [Párrafo reformado mediante Decreto No. 368-2011 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 71 del 3 de septiembre de 2011].</p>				
<p>11. ¿Se suspende prescripción de acción penal en delitos sexuales contra menores de 18 años?</p>	X			
<p>– En la afirmativa, señale si la suspensión es a la mayoría de edad</p>	X			
<p>– Indique si fuera otro tipo de suspensiones</p> <p>Artículo 107 BIS del Código Penal Federal.- El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad.</p> <p>En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.</p> <p>...</p>	X			
<p>II. ACERCA DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS PARA LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD</p>	SI	NO	SI	NO
<p>12. ¿Prohíbe la obtención de licencia de conducir profesional para condenados por delitos sexuales contra menores de edad?</p>		X		

13. ¿Contempla inhabilitación para trabajar con niños, para personas condenadas por delitos sexuales contra menores de edad?		X		
14. ¿Contempla monitoreo electrónico para condenados por delitos sexuales?		X		
15. ¿Impide eliminación de antecedentes penales por delitos sexuales contra menores?		X		
16. Restringe beneficios carcelarios para condenados por abusos sexuales contra menores de edad?		X		
III. MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA LOS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES	SI	NO	SI	NO
17. ¿Contempla técnicas especiales de investigación en delitos sexuales contra menores de edad?	X			
18. ¿Existe algún sistema de declaración especial para menores de edad víctimas de delitos sexuales?	X			
IV. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD?	SI	NO	SI	NO
19. ¿Posee normas especiales para prevenir delitos sexuales en establecimiento educacional? <i>Artículo 13, inciso C de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. - A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país: A... B... C. (...) En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.</i>	X			
20. ¿Existe obligatoriedad de exámenes psicológicos a personal del organismo estatal encargado de menores de edad, que realice sus funciones directamente con menores?	X			
V. NORMAS DE PROTECCIÓN PARA MENORES DE EDAD	SI	NO	SI	NO
21. Su legislación ¿Contempla una Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes? <i>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000).</i>	X			
22. ¿Existe un defensor de niños, niñas y adolescentes?		X		
23. ¿Contempla reconocimiento constitucional de protección de derechos de los niños? <i>Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- ...</i>	X			

<p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>...</p> <p><i>Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción XXIX-P.- El Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.</i></p>				
<p>24. ¿Existen medidas de protección a los derechos de menores que ingresan al sistema de responsabilidad penal de adolescentes?</p> <p>Artículos 44 al 47 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Artículo 44. Las normas protegerán a niñas, niños y adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales o a los derechos reconocidos en esta ley y en los tratados, suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 Constitucional.</p> <p>Artículo 45. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las normas establecerán las bases para asegurar a niñas, niños y adolescentes, lo siguiente:</p> <p>A. Que no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.</p>	X			

<p>B. Que no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria. La detención o privación de la libertad del adolescente se llevará a cabo de conformidad con la ley y respetando las garantías de audiencia, defensa y procesales que reconoce la Constitución.</p> <p>C. Que la privación de la libertad sea aplicada siempre y cuando se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal y como último recurso, durante el periodo más breve posible, atendiendo al principio del interés superior de la infancia.</p> <p>D. Que de aquellos adolescentes que infrinjan la ley penal, su tratamiento o internamiento sea distinto al de los adultos y, consecuentemente se encuentren internados en lugares diferentes de éstos. Para ello se crearán instituciones especializadas para su tratamiento e internamiento.</p> <p>E. Que de conformidad con el inciso que antecede, se promoverán códigos o leyes en los que se establecerán procedimientos y crearán instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de quienes se alegue han infringido las leyes penales. Entre esas acciones se establecerán Ministerios Públicos y Jueces Especializados.</p> <p>F. Que en el tratamiento a que se refiere el inciso anterior, se considere la importancia de promover la reintegración o adaptación social del adolescente y para que asuma una función constructiva en la sociedad.</p> <p>G. Que entre las medidas de tratamiento que se apliquen a quienes infrinjan la ley penal, se encuentren las siguientes: El cuidado, orientación, supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, colocación de hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que sean tratados de manera apropiada para su reintegración y adaptación social, en función de su bienestar, cuidando que la medida aplicada guarde proporción entre las circunstancias de su comisión y la sanción correspondiente.</p> <p>En las leyes penales se diferenciarán las medidas de tratamiento e internamiento para aquellos casos que se infrinja la ley penal, cuando se trate de delitos graves o de delincuencia organizada por los mismos adolescentes, ante lo cual se podrán prolongar o aumentar las medidas de tratamiento y en último caso, optar por la internación.</p> <p>H. Que todo aquel adolescente que presuntamente ha infringido las leyes penales, tenga derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y a cualquier otra asistencia adecuada, a fin de salvaguardar sus derechos. Consecuentemente, se promoverá el establecimiento de Defensores de Oficio Especializados.</p>				
--	--	--	--	--

<p><i>I. Que en los casos que se presume se han infringido las leyes penales, se respete el derecho a la presencia de sus ascendientes, tutores, custodios o de quienes estén responsabilizados de su cuidado.</i></p> <p><i>J. Que a quienes se prive legalmente de su libertad, sean tratados respetando sus derechos humanos y la dignidad inherente a toda persona.</i></p> <p><i>K. Que quienes sean privados de su libertad tengan derecho a mantener contacto permanente y constante con su familia, con la cual podrá convivir, salvo en los casos que lo impida el interés superior de la infancia.</i></p> <p><i>L. Que no procederá la privación de libertad en ningún caso cuando se trate de niñas o niños. Cuando se trate de adolescentes que se encuentren en circunstancias extraordinarias, de abandono o de calle, no podrán ser privados de su libertad por esa situación especialmente difícil.</i></p> <p>Artículo 46. <i>Los procedimientos a los que se someta a una o un adolescente que presuntamente haya infringido la ley penal, deberán respetar todas las garantías procesales dispuestas en la Constitución, particularmente las siguientes:</i></p> <p>A. <i>Garantía de presunción de inocencia, de conformidad con la cual se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.</i></p> <p>B. <i>Garantía de celeridad, consistente en el establecimiento de procedimientos orales y sumarios para aquellos que estén privados de su libertad.</i></p> <p>C. <i>Garantía de defensa, que implica los deberes de: informar al adolescente, en todo momento, de los cargos que existan en su contra y del desarrollo de las diligencias procesales; asegurarle la asistencia de un defensor de oficio, para el caso de que el adolescente o su representante legal no lo designe; garantizarle que no se le obligue a declarar contra sí mismo, ni contra sus familiares; garantía de que no será obligado al careo judicial; permitirle que esté presente en todas las diligencias judiciales que se realicen y que sea oído, aporte pruebas e interponga recursos.</i></p> <p>D. <i>Garantía de no ser obligado al careo judicial o ministerial.</i></p> <p>E. <i>Garantía de contradicción, que obliga a dar a conocer oportunamente, al adolescente sometido a proceso todas las diligencias y actuaciones del mismo, a fin de que puedan manifestar lo que a su derecho convenga e interponer recursos.</i></p>				
---	--	--	--	--

<p><i>F. Garantía de oralidad en el procedimiento, que lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso.</i></p> <p>Artículo 47. <i>El adolescente que infrinja las normas administrativas quedará sujeto a la competencia de las instituciones especializadas o de las instituciones equivalentes en la Entidad Federativa en la que se encuentren, las cuales deberán, asistirlo sin desvincularlo de sus familias y sin privarlo de su libertad.</i></p>				
--	--	--	--	--

Notas adicionales al formulario de consulta:

Respecto al **recuadro II sobre las sanciones contempladas para los delitos sexuales cometidos contra menores** cabe mencionar que el artículo 266 bis, fracción II y III del Código Penal Federal indican lo siguiente:

Artículo 266 bis. Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando:

Fracción II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra sus descendientes, éste contra aquel, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la penas de prisión, **el culpable perderá la patria potestad o la tutela**, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

Fracción III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión **el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión.**



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

A/129/Inf.1.rev 23 de setiembre de 2013

VACANTES A LLENAR DURANTE LA 129ª ASAMBLEA²

COMITÉ EJECUTIVO

El 9 de octubre de 2013 el Consejo Directivo será llamado a elegir a cinco miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo Asia-Pacífico: Dos cargos vacantes para reemplazar al Sr. F.K. Kundi* (Pakistán), quien dejó de ser parlamentario y cuyo mandato en el Comité Ejecutivo expira en octubre de 2015; y al Sr. Nhem Thavy (Camboya), cuyo mandato expira al final de la 193ª Sesión del Consejo Directivo.

Grupo Eurasia: Un cargo vacante para reemplazar al Sr. K. Chshmaritian (Armenia), cuyo mandato expira al final de la 193ª Sesión del Consejo Directivo.

Grupo Doce Más: Dos cargos vacantes para reemplazar al Sr. K. Örnfjäder (Suecia) y Sr. P.- F. Veillon (Suiza), cuyos mandatos expiran al final de la 193ª Sesión del Consejo Directivo.

* Conforme al Artículo 23.6 de los Estatutos, si un miembro del Comité Ejecutivo cesa de ser parlamentario, el Miembro de la Unión concernido designará un sustituto/a cuyo mandato durará hasta la próxima sesión del Consejo Directivo, cuando tendrá lugar una elección. Si el miembro electo pertenece a un parlamento distinto de aquel del miembro saliente, él/ella ejercerá el cargo durante el término completo. De no ser el caso, el nuevo miembro completará el mandato de su predecesor/a (en este caso hasta octubre de 2015).

Las candidaturas de los Grupos Geopolíticos concernidos, acompañadas de una carta firmada y un breve currículum vitae (máximo una página), podrán ser presentadas hasta el martes 8 de octubre de 2013 a las 9 horas.

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

² Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria Versión original: inglés y francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd www.secretariagrulacuip.org

Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente

El 9 de octubre, el Consejo Directivo será llamado a elegir:

- Un miembro titular para reemplazar al Sr. S. Janquin (Francia), cuyo mandato expira al final de la 193ª Sesión del Consejo Directivo; y
- Cuatro miembros suplentes para reemplazar a la Sra. B.H.M. Armani (Malasia), Sr. F. Gutzwiller (Suiza) y Sr. J. Winkler (Alemania), cuyos mandatos también expiran en la 193ª Sesión del Consejo Directivo; así como también al Sr. T. Wickholm (Noruega), quien dejó de ser parlamentario.

Las candidaturas, acompañadas de una carta firmada y de un breve currículum vitae (máximo una página), podrán ser presentadas hasta el martes 8 de octubre a las 9 horas.

Comité para Promover el Respeto por el Derecho Internacional Humanitario

El 9 de octubre, el Consejo Directivo será llamado a elegir:

- Un miembro suplente para representar al Grupo Eurasia.

Las candidaturas de los correspondientes grupos geopolíticos, acompañadas de una carta firmada y de un breve currículum vitae (máximo una página), podrán ser presentadas hasta el martes 8 de octubre a las 9 horas.

DESIGNACIÓN DE DOS AUDITORES INTERNOS DE LAS CUENTAS DE 2014

El 9 de octubre, el Consejo Directivo designará a dos Auditores Internos para las cuentas del ejercicio presupuestario 2014.

Estos serán llamados a presentar su informe al Consejo Directivo en la primera sesión estatutaria de la UIP en 2015. Los parlamentarios interesados en presentar su candidatura para este cargo deberán contar preferentemente con una experiencia anterior en una comisión parlamentaria de finanzas o de auditoría. Las candidaturas, acompañadas de una carta firmada y de un breve currículum vitae podrán ser presentadas hasta el martes 8 de octubre a las 9 horas.



GRP/2013/Inf. 4 1º de mayo de 2013

LLAMADO DE CANDIDATURAS PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

En su 194ª Sesión en abril de 2014, el Consejo Directivo de la UIP será llamado a nombrar un nuevo Secretario General de la Unión Interparlamentaria para suceder al Sr. Anders B. Johnsson, cuyo último mandato finalizará el 30 de junio de 2014.

En su 266ª Sesión (Quito, marzo de 2013), el Comité Ejecutivo de la UIP fijó las modalidades para el anuncio de la vacante del cargo, así como la presentación y examen de las candidaturas para este cargo. Este redactó la descripción del cargo adjunta (ver también <http://www.ipu.org/english/sgeneral.pdf>) y solicitó que sea comunicada a los Miembros de la UIP, quienes están invitados a lanzar los llamados para las candidaturas de la manera que consideren apropiada.

Las candidaturas pueden ser presentadas por uno o varios Miembros o por los candidatos a título individual. El plazo para la recepción de las candidaturas es el 1º de setiembre de 2013. Las candidaturas deben ser dirigidas al Presidente de la UIP y enviadas por correo electrónico a sg-election@ipu.org o por correo postal en sobre cerrado a: *The Registrar, Secretary General Election, IPU 5, chemin du Pommier, 1218 Grand-Saconnex, Ginebra, Suiza.*

El Comité Ejecutivo ha aprobado el procedimiento adjunto para la selección del Secretario General. Este prevé la elaboración de una lista de un máximo de cinco candidatos, que serán evaluados por el Comité durante la 130ª Asamblea de la UIP.

El Comité Ejecutivo consagrará un día adicional, para entrevistar a estos candidatos. En esa reunión, este decidirá la recomendación que hará al Consejo Directivo. Los Miembros elegirán al nuevo Secretario General a través de una votación secreta el ~~13 de abril de~~³ 2014.

ANUNCIO DE VACANTE PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

³ Se modificó, dado el cambio de sede y fechas de la 130ª Asamblea.

FUNCIONES

Bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, el/la Secretario/a General dirige la Unión Interparlamentaria y es responsable de la gestión de la Organización ante el Consejo Directivo.

Este ejerce las funciones conferidas al cargo por los Estatutos y Reglamentos de la Organización o que le son delegadas por los órganos directivos de la UIP. En particular, el Secretario General tiene por misión:

- Facilitar el trabajo que los Miembros de la Organización llevan a cabo en el marco del programa de actividades anuales;
- Asegurar que la Organización y sus órganos estatutarios funcionen bien y que los miembros puedan participar con éxito en sus trabajos;
- Hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de la Organización y brindar asesoramiento jurídico sobre su buena interpretación;
- Preparar las propuestas para el proyecto de programa de trabajo y de presupuesto, y asegurar su implementación;
- Movilizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Organización;
- Asegurar la representación de la Organización en las grandes conferencias internacionales y regionales previstas en las actividades de la UIP;
- Asegurar el vínculo con las organizaciones internacionales y regionales en vista de reforzar la cooperación,
- Dirigir la Secretaría y administrar los recursos de la Organización;
- Difundir información sobre la Organización y sus trabajos.

COMPETENCIAS

Los candidatos deben poseer un sentido de liderazgo y de negociación.

Deben estar profundamente adheridos a los valores de la democracia, de la igualdad de género y a las instituciones parlamentarias así como a los principios de la cooperación internacional.

Deben ser expertos en diplomacia y poseer una aptitud probada para trabajar en un ambiente multicultural.

Su autoridad moral debe ser intachable y deben ser capaces de dirigir por la vía del ejemplo y crear un espíritu de equipo.

Deben tener un sentido elevado de las responsabilidades y un comportamiento de neutralidad política, unido al sentido de iniciativa y de dinamismo.

CUALIFICACIONES

Los candidatos deben poseer un mínimo de 15 años de experiencia profesional en niveles altos de responsabilidad; una parte de su experiencia profesional deberá

estar ligada a un conocimiento práctico de las actividades y procesos de las asambleas parlamentarias nacionales o internacionales; su experiencia deberá estar familiarizada con la gestión de los recursos humanos y la administración de un presupuesto.

Deben ser entendidos en Derecho Constitucional y en los asuntos constitucionales. Un buen conocimiento de las relaciones internacionales, de las instituciones multilaterales y de las organizaciones internacionales será altamente apreciado.

FORMACIÓN

Deben haber completado estudios universitarios y poseer un diploma de postgrado o una experiencia equivalente.

IDIOMAS

Deben tener un muy buen conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Organización – inglés y francés – y, si es posible, un buen conocimiento de uno de los otros dos idiomas de trabajo – árabe y español.



129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

Asamblea
Punto 2

A/129/2-P.1
15 de julio de 2013

**EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE UN PUNTO DE
URGENCIA EN LA AGENDA DE LA ASAMBLEA⁴**

Solicitud de inscripción de un punto de urgencia
en la agenda de la 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,
presentada por la Delegación de **Marruecos**

El 12 de julio de 2013, el Presidente de la Unión Interparlamentaria recibió del Presidente de la Cámara de Consejeros del Reino de Marruecos una solicitud de inscripción en la agenda de la 129ª Asamblea de un punto de urgencia titulado:

“Hacer frente a los actos criminales de destrucción intencional del patrimonio cultural de la humanidad: el rol de los parlamentos”.

Se anexa el texto de la comunicación por la que esta solicitud fue presentada (Anexo I), así como un memorando explicativo (Anexo II) y un proyecto de resolución (Anexo III).

La 129ª Asamblea será llamada a pronunciarse sobre la solicitud de la delegación de Marruecos, el lunes 7 de octubre de 2013.

De acuerdo a los términos del Artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, todo Miembro de la Unión puede pedir la inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Esa petición debe ir acompañada de una breve memoria explicativa y de un proyecto de resolución que defina claramente el alcance del tema cubierto por la solicitud. La Secretaría comunicará inmediatamente a todos los Miembros de la Unión la petición y los documentos que la acompañan.

⁴ Servicio de traducción al español – GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

Además, el Artículo 11.2 del Reglamento de la Asamblea estipula que:

- a) Una petición de inscripción de un punto de urgencia debe referirse a un evento mayor de preocupación internacional y ante el cual aparece necesario que la UIP exprese su opinión. Esta petición, para ser aceptada, debe obtener a su favor los dos tercios de los votos emitidos.
- b) La Asamblea sólo puede incluir en su orden del día un punto de urgencia. Si varias peticiones obtienen la mayoría requerida, sólo se aceptará la que haya obtenido el mayor número de votos positivos.
- c) Los autores de dos o más solicitudes de inclusión de un punto de urgencia pueden unir sus propuestas para presentar una conjunta, a condición de que cada una de las propuestas originales se refiera al mismo tema.
- d) El tema de una propuesta que ha sido retirada por sus autores o rechazada por la Asamblea no puede ser incluido en el proyecto de resolución presentado sobre el punto de urgencia, a menos que éste esté claramente mencionado en la solicitud y en el título del tema adoptado por la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA POR EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
CONSEJEROS DEL REINO DE MARRUECOS**

Rabat, 12 de julio de 2013.

Estimado Sr. Presidente,

Conforme a las disposiciones relativas al Reglamento de la Unión Interparlamentaria, en particular el artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, tengo el honor de presentar la solicitud de inclusión de un punto de urgencia en la agenda de la 129ª Asamblea de la UIP, que tendrá lugar en Ginebra (Suiza) del 7 al 9 de octubre de 2013, titulado:

“Hacer frente a los actos criminales de destrucción intencional del patrimonio cultural de la humanidad: el rol de los parlamentos”.

Adjunto encontrará un breve memorando explicativo, así como un proyecto de resolución sobre el alcance del tema.

Sin otro particular, acepte, Sr. Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado)
Mohammed Cheikh BIADILLAH
Presidente de la Cámara de Consejeros
del Reino de Marruecos

HACER FRENTE A LOS ACTOS CRIMINALES DE DESTRUCCIÓN INTENCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD: EL ROL DE LOS PARLAMENTOS

Memorando explicativo presentado por la delegación de Marruecos

La delegación parlamentaria del Reino de Marruecos ante la Unión Interparlamentaria desea proponer la inclusión de un punto de urgencia en el orden del día de la 129^a Asamblea, titulado "Hacer frente a los actos criminales de destrucción intencional del patrimonio cultural de la humanidad: el rol de los parlamentos", por los motivos expuestos a continuación.

Durante casi dos décadas hemos sido testigos de un inquietante recrudecimiento de los actos de destrucción intencional y sistemático de los sitios culturales y religiosos, la mayoría de los cuales forman parte del patrimonio cultural de la humanidad. La comunidad internacional, que guarda en su memoria la trágica suerte del majestuoso Budas de Bamiyán en Afganistán, destruido por los Talibanes en 2001, y los graves atentados a los monumentos históricos y a los edificios culturales en la ex - Yugoslavia en 1993, se enfrenta una vez más a nuevos actos de destrucción, vandalismo y profanación de varios sitios históricos, culturales y religiosos en varias regiones del mundo, particularmente en África del Norte y en el Medio Oriente, sacudidos por la inestabilidad política de la Primavera Árabe.

En Libia, la destrucción de los santuarios sufíes y de las bibliotecas en 2011 en Zliten, Misrata y Trípoli, ha alarmado a la comunidad internacional. Del mismo modo, en Siria, varios monumentos históricos de un valor inestimable, como la antigua ciudad de Aleppo, en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1986, han sido blanco de los beligerantes en el marco del conflicto que asola este país. En Malí, la ciudad de Tombuctú, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro de la UNESCO, sufre desde el 1^o de abril de 2012 actos sistemáticos de pillaje y vandalismo.

La delegación parlamentaria del Reino de Marruecos desea que la UIP se una a los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes para elaborar un convenio marco que permita asegurar la protección efectiva del patrimonio cultural de la humanidad, particularmente en los países en situación de conflicto armado.

**HACER FRENTE A LOS ACTOS CRIMINALES DE DESTRUCCIÓN
INTENCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD: EL ROL
DE LOS PARLAMENTOS**

Proyecto de resolución presentado por la delegación de MARRUECOS

La 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- (1) *Profundamente preocupada* por el aumento en el número de actos de destrucción intencional del patrimonio cultural en varios países en situación de conflicto armado, en particular en Libia, Malí y Siria,
- (2) *Alarmada* por los graves daños causados por los actos de vandalismo y profanación llevados a cabo frecuentemente en los edificios religiosos, los símbolos culturales y/o monumentos funerarios, perpetrados en diferentes regiones del mundo por grupos extremistas de todas las tendencias y confesiones religiosas,
- (3) *Considerando*:
 - a) la Resolución 2085, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 6898ª reunión el 20 de diciembre de 2012, en la que el Consejo de Seguridad "(condena) enérgicamente todos los abusos de los derechos humanos cometidos en el norte de Malí por rebeldes armados, grupos terroristas y otros grupos extremistas, incluidos los actos de violencia contra civiles, en particular mujeres y niños, las matanzas, la toma de rehenes, el pillaje, el robo, la destrucción de lugares culturales y religiosos y el reclutamiento de niños soldados", (reiteró) "que algunos de esos actos pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma y que deberá obligarse a sus autores a rendir cuentas, y (observó) que, el 13 de julio de 2012, las autoridades de transición malienses remitieron a la Corte Penal Internacional la situación imperante en Malí desde enero de 2012",
 - b) la Resolución adoptada por unanimidad por la 127ª Asamblea de la UIP en la ciudad de Quebec (Canadá) el 26 de octubre de 2012, titulada La situación institucional y de seguridad en Malí, en la que la Asamblea "condenó los graves abusos a los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el

norte del país por los rebeldes armados y los grupos de terroristas, fundamentalistas y separatistas, en particular los actos de violencia contra la población civil, particularmente las mujeres y los niños, los homicidios, amputaciones y lapidaciones, así como el pillaje y la destrucción de los sitios culturales y religiosos del patrimonio mundial",

- c) la Resolución adoptada por consenso por la 105ª Conferencia Interparlamentaria en La Habana (Cuba) el 6 de abril de 2001, en la que la Conferencia "condenó la decisión de los talibanes de destruir el patrimonio cultural pre-islámico y budista de Afganistán y la ejecución de esa decisión a pesar de todos los llamamientos de la comunidad internacional ",
- d) la Resolución adoptada sin votación por la 89ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Nueva Delhi (India) el 17 de abril de 1993, en la que el Conferencia deploró el conflicto en la ex Yugoslavia, especialmente en Bosnia y Herzegovina, y condenó las atrocidades contra las minorías, las mujeres y los niños, condenó enérgicamente la práctica de la "limpieza étnica" como arma de guerra, y declaró que tales violaciones de los derechos humanos constituyen los crímenes de guerra más atroces y deben ser considerados contra la humanidad,

(4) Recordando:

- a) los principios de derechos humanos que la comunidad internacional se ha comprometido a respetar, que están establecidos en diversas declaraciones de las Naciones Unidas, en las convenciones y pactos sobre los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y que la Unión Interparlamentaria ha reafirmado en repetidas ocasiones,
- b) los principios relativos a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado establecidos por las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,
- c) en particular, la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, en caso de Conflicto Armado, y sus dos Protocolos de 1954 y 1999, así como los Protocolos Adicionales I y II a las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949,

- (5) Reafirmando* uno de los principios fundamentales enunciados en el Preámbulo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, que estipula que los daños "a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un

daño al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura del mundo ",

- (6) *Recordando* la Declaración adoptada por la UNESCO en París el 17 de octubre de 2003, en la que se estipula claramente que "los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, para establecer su competencia sobre las personas que cometan o den la orden de cometer actos de destrucción intencional del patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, que estén inscritos o no en una lista gestionada por la UNESCO u otra organización internacional, y para fijar las sanciones penales adecuadas a aplicar a estas personas",
- (7) *Refiriéndose* a las disposiciones de los Artículos 8 (2) (b) (ix) y 8 (2) (e) (iv) del Estatuto de Roma Estatuto de la Corte Penal Internacional y, en su caso, a las del Artículo 3 (d) de la Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sobre la destrucción intencional del patrimonio cultural,
1. *Condena* las graves violaciones de los principios establecidos en la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos de 1954 y 1999 para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, en particular, el pillaje y la destrucción deliberada y sistemática de los monumentos culturales y religiosos pertenecientes al patrimonio de la humanidad cometidos en Libia, en el norte de Malí y en Siria; y considera que algunos de estos actos constituyen crímenes respecto al Estatuto de Roma y que aquellos que son encontrados culpables de estos actos deben responder por todos los medios, particularmente ante la Corte Penal Internacional;
 2. *Recibe con satisfacción* la decisión anunciada por la Directora General de la UNESCO, la Sra. Irina Bokova, de crear un "fondo especial para ayudar a Malí salvaguardar su patrimonio cultural", e insta a todos los Estados Miembros de la UNESCO, la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización de la Cooperación Islámica, a contribuir al fondo para asegurarse que sea eficaz y sostenible; también recibe con satisfacción la decisión del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, que decidió durante su reunión realizada en Phnom Penh (Camboya) el 20 de junio de 2013, inscribir seis sitios en Siria en la "Lista del patrimonio mundial en peligro", a fin de llamar la atención sobre los riesgos a los que estos están expuestos en razón de la situación del país;
 3. *Invita* a todos los parlamentarios y a la UIP a participar en los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

en particular la UNESCO, a movilizar la voluntad política mundial para desarrollar los instrumentos jurídicos de un derecho internacional de la cultura, con el fin de tipificar como delito todos los daños graves a los bienes culturales universales, y a la elaboración de una convención marco internacional para garantizar la protección y promoción del patrimonio cultural de la humanidad, en particular, en los países en situación de conflicto armado;

4. *Invita también* a los parlamentos de los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten posiciones a favor de la ratificación de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos de 1954 y 1999, e insta a los parlamentos a ejercer presión sobre sus respectivos gobiernos para movilizar recursos para el Fondo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, creado en virtud del Artículo 29 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954;
5. *Insta* a los parlamentos a aprobar leyes o a enmendar las leyes existentes para garantizar la protección de los sitios y edificios incluidos en las listas del patrimonio cultural de humanidad, insta también a los parlamentos a crear comisiones especializadas para la protección y promoción del patrimonio cultural, para monitorear la implementación y la ratificación de las convenciones, resoluciones y declaraciones sobre la protección de los bienes culturales; e invita a los parlamentos a utilizar las herramientas de monitoreo a su disposición a través de los procedimientos presupuestarios, junto con métodos de financiamiento innovadores, para garantizar que los recursos financieros sean asignados a la protección y promoción del patrimonio cultural;
6. *Insta* además a los parlamentos a aprobar leyes que constituyan en delito penal grave todas las formas de daño sistemático y destrucción deliberada del patrimonio cultural de la humanidad, incluso en situaciones de conflicto armado;
7. *Encomienda* a la UIP la transmisión de esta resolución a todos sus Miembros, Miembros Asociados y Observadores y otras organizaciones internacionales.

EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE UN PUNTO DE URGENCIA EN LA AGENDA DE LA ASAMBLEA

Solicitud de inscripción de un punto de urgencia en la agenda de la 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, presentada por la **Delegación de Haití**

El 6 de septiembre de 2013, el Secretario General de la Unión Interparlamentaria recibió de la delegación de Haití una solicitud de inscripción en la agenda de la 129ª Asamblea de un punto de urgencia titulado:

“Acción de los parlamentos para salvaguardar la frágil democracia en Haití”.

Los delegados a la 129ª Asamblea encontrarán adjunto en anexo el texto de la comunicación por la que esta solicitud fue presentada (Anexo I), así como un memorando explicativo (Anexo II) y un proyecto de resolución en apoyo a esta solicitud (Anexo III).

La 129ª Asamblea será llamada a pronunciarse sobre la solicitud de la delegación de Haití, el lunes 7 de octubre de 2013.

De acuerdo a los términos del Artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, todo Miembro de la Unión puede pedir la inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Esa petición debe ir acompañada de una breve memoria explicativa y de un proyecto de resolución que defina claramente el alcance del tema cubierto por la solicitud. La Secretaría comunicará inmediatamente a todos los Miembros de la Unión la petición y los documentos que la acompañan.

Además, el Artículo 11.2 del Reglamento de la Asamblea estipula que:

- a) Una petición de inscripción de un punto de urgencia debe referirse a un evento mayor de preocupación internacional y ante el cual aparece necesario que la UIP exprese su opinión. Esta petición, para ser aceptada, debe obtener a su favor los dos tercios de los votos emitidos.
- b) La Asamblea sólo puede incluir en su orden del día un punto de urgencia. Si varias peticiones obtienen la mayoría requerida, sólo se aceptará la que haya obtenido el mayor número de votos positivos. 2

c) Los autores de dos o más solicitudes de inclusión de un punto de urgencia pueden unir sus propuestas para presentar una conjunta, a condición de que cada una de las propuestas originales se refiera al mismo tema.

d) El tema de una propuesta que ha sido retirada por sus autores o rechazada por la Asamblea no puede ser incluido en el proyecto de resolución presentado sobre el punto de urgencia, a menos que éste esté claramente mencionado en la solicitud y en el título del tema adoptado por la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓN INTERPARLAMENTARIA POR LA DELEGACIÓN DE HAITÍ**

Puerto Príncipe, 10 de septiembre de 2013.

Estimado Sr. Secretario General,

La Delegación de la República de Haití presenta sus saludos y solicita amablemente que la siguiente propuesta de punto de urgencia sea incluida en la agenda de la 129ª Asamblea de la UIP, titulada:

“Acción de los parlamentos para salvaguardar la frágil democracia en Haití”.

Se adjunta un breve memorando explicativo así como un proyecto de resolución sobre el alcance de este tema.

Sin otro particular, acepte, Sr. Secretario General, las seguridades de mi más alta consideración.

(firmado) Simon Dieuseul DESRAS
Presidente del Senado Presidente de la Cámara
de Diputados de la República de Haití y del
República de Haití

(firmado) Jean-Tholbert ALEXIS
Grupo Interparlamentario Haitiano

(firmado) Riché ANDRIS
Vicepresidente del Grupo Interparlamentario
Haitiano

(firmado) Steven Irvenson BENOIT
Senado Primer Secretario del Grupo
Interparlamentario Haitiano

ACCIÓN DE LOS PARLAMENTOS PARA SALVAGUARDAR LA FRÁGIL DEMOCRACIA EN HAITÍ

Memorando explicativo presentado por la delegación de Haití

La vida de los haitianos puede resumirse en una larga y prolongada lucha por la emancipación y la libertad. En la década de 1980, los haitianos encabezaron una heroica batalla para liberarse de la dictadura de los Duvaliers. Muchos ciudadanos fueron encarcelados, sufrido abusos, tortura y muerte en las prisiones plagadas de absolutismo. Sin embargo, a pesar de esto, las fuerzas de cambio no iban a retroceder. Finalmente, el 7 de febrero de 1986 hubo un nuevo amanecer en el país con la salida de Jean-Claude Duvalier, junto con el advenimiento del pluralismo ideológico y político, así como la libertad de expresión y de asociación.

Durante los 20 años que han seguido a este día de gloria, el alma de la nación ha continuado la lucha con el noble propósito de consolidar las primeras ganancias entre el absolutismo, que se negó a irse, manifestándose periódicamente a través de golpes de Estado cívico-militares o militares en un intento por restablecer la situación anterior. Una de sus manifestaciones más atroces se llevó a cabo el día de las elecciones, el 29 de noviembre 1987, donde hordas de civiles y militares dispararon a sangre fría a los votantes dentro y fuera de los centros de votación.

Durante un cuarto de siglo, los demócratas han estado intentando todo lo posible para inculcar en la mente de un pueblo analfabeto, históricamente condicionado por el despotismo, los principios cardinales de la democracia liberal. Ha sido una batalla cuesta arriba. Con cada paso hacia adelante, las fuerzas conservadoras, reaccionarias y atrasadas se alzan para frenar la marcha de la Historia. A raíz de las primeras elecciones libres después de Duvalier, el 7 de enero de 1991, un secuaz del régimen anterior llevó a cabo un golpe de Estado que casi logró apagar los primeros gemidos de la democracia haitiana. Siete meses más tarde, la soldadesca restante derrocó al primer presidente democráticamente electo y durante tres años impuso un régimen de terror que sólo terminó gracias a la determinación del Presidente de los Estados Unidos que hizo retornar al país al Presidente derrocado bajo la apariencia de una ocupación militar extranjera .

Se dice que la gente ni fácil ni rápidamente pierde su gusto por el despotismo. Incluso las nuevas fuerzas, atribuyéndose un espíritu democrático, se entregaron a prácticas poco ortodoxas que ganaron la desaprobación nacional e internacional. En 2000, las elecciones maliciosamente manipuladas llevaron a una ruptura de la confianza, lo que inevitablemente resultó en la caída y el exilio del "pequeño príncipe

de los pobres", que durante un tiempo llevó las reivindicaciones de la gran mayoría de los haitianos.

A pesar de estas lecciones de la Historia, las malas prácticas persistieron. En 2010, en un contexto de desastre y desolación causado por un devastador terremoto, las elecciones manipuladas por los actores internacionales dieron la victoria a un artista que deja en la imaginación de todos los haitianos una imagen erosionada por los comportamientos y posturas que se encontraba en el límite de la inmoralidad social.

Sin embargo, los haitianos y la élite política se inclinaron ante los deseos de los actores internacionales, que habían forjado una mayoría en la autoridad electoral hermética y opaca responsable del recuento de los votos. Ellos se dejaron llevar por el discurso de cambio emitido por el nuevo Presidente y con mucho gusto aceptaron dedicarse a la reconstrucción nacional para borrar las profundas cicatrices dejadas por el terremoto, que ha causado 300.000 muertes, dio lugar a miles de personas discapacitadas y dejó a millones de personas sin hogar.

La gente pronto se desencantó. No hubo un seguimiento concreto de los discursos y las promesas floridas no se guardaban. Peor aún, desde hace dos años, el gobierno se ha negado a respetar los plazos electorales. Durante dos años, el Senado ha estado exento de un tercio de sus miembros y el poder se niega a organizar elecciones parciales para cubrir las vacantes. Lo que es peor, el Presidente no hace ningún esfuerzo por ocultar su plan para acortar los mandatos de otros 10 senadores que considera hostiles a su gobierno. El objetivo es reducir este augusto Cuerpo a un tercio de su tamaño, tornándolo de este modo totalmente ineficaz. De esta manera el Presidente tendrá éxito en su pequeño juego y extravagante idea de gobernar el país por decreto con fuerza de ley, la creación de una asamblea constituyente para redactar una Constitución hecha a la medida de sus infinitas ambiciones de reelección - para ser Presidente de por vida. Esta anomalía es algo que los haitianos habían combatido y pagaron el precio con su sangre y sus vidas.

Para lograr su objetivo de restaurar la dictadura, el Jefe de Estado está estableciendo un escenario que hace recordar tiempos pasados. Los funcionarios electos, alcaldes, concejos municipales y asambleas comunales, dotados de un mandato de cuatro años, han estado esperando las elecciones durante dos años para renovar su membresía. El gobierno no está prestando la más mínima atención a esta exigencia constitucional. Estos funcionarios electos son simplemente despedidos y sustituidos por "agentes ejecutivos interinos", que a menudo están desconectados de las personas a las que mandan y están sometidos a las órdenes del Ejecutivo. Los medios de comunicación son intimidados, se les impone una censura insidiosa y pernicioso a través de la imposición generalizada del miedo. Los periodistas son golpeados por civiles armados, cuya arrogancia recuerda la insolencia, el desdén y la crudeza de la milicia "macoutes" de Duvalier. Los

abogados que han presentado denuncias por los actos flagrantes de corrupción cometidos por la familia presidencial son perseguidos y amenazados hasta el punto en que se han visto obligados a permanecer en la clandestinidad, afortunadamente apoyados en su valiente lucha por organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. Las asociaciones políticas en reuniones públicas son divididas, dispersadas y perseguidas por los esbirros del régimen. La libertad de asociación y la libertad de expresión viven sus últimos días en Haití a menos que las fuerzas democráticas encuentren el apoyo internacional.

Está claro para todos que el Presidente de Haití se dispone a disolver el Parlamento el segundo lunes de enero de 2014. Su pretexto es una ley de 2008, al tiempo que ignora la Constitución de 2011 modificada que deroga esta ley, ya que es contrario a esta. El Presidente de Haití no respeta la separación o la independencia de poderes. Un juez honesto que estaba presidiendo el caso de corrupción interpuesto contra la familia presidencial fue objeto de tales presiones del Presidente durante una citación indebida que murió dos días después de un accidente cerebro vascular. El Jefe de Estado no respeta la Constitución que ha jurado defender. No respeta las leyes de la República. Tampoco se respetan los principios democráticos y republicanos. Él no tiene más que un solo objetivo: el poder personal, arbitrario y la dictadura.

La sociedad civil y la clase política tienen miedo. No tienen confianza en un Jefe de Estado que restringe las libertades públicas y abomina y amenaza a los líderes de las organizaciones políticas y de los organismos de derechos humanos. La situación es tan grave al punto que se vieron obligados a rechazar una invitación por parte del Jefe de Estado para reunirse y discutir las próximas elecciones, por lo que están convencidos de que va a emplear tácticas dilatorias para posponer las elecciones hasta que expire el mandato del Parlamento. Tampoco tienen confianza en un gobierno que inventa casos para detener y poner bajo las rejas a los profesionales del derecho que defienden a clientes hostiles al poder o que presentan quejas contra las transacciones financieras de la familia presidencial.

En tres meses Haití no tendrá ningún parlamento. Esto señalará la muerte de la democracia. Es en este contexto que la delegación haitiana está haciendo sonar la alarma y está solicitando medidas urgentes por parte de la Unión Interparlamentaria.

**ACCIÓN DE LOS PARLAMENTOS PARA SALVAGUARDAR LA FRÁGIL
DEMOCRACIA EN HAITÍ**

Proyecto de resolución presentado por la delegación de HAITÍ

La 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- (1) Apreciando en su justo valor el combate épico del pueblo haitiano por la emancipación, la libertad y la dignidad de la persona humana,
- (2) Considerando la larga tradición de actos arbitrarios que ha estropeado la historia de Haití,
- (3) Afligida por las turbulencias y el sufrimiento que ha trastocado la existencia de este valiente pueblo y que les ha costado la humillación de la ocupación militar y la presencia, desde hace muchos años, de una Misión de Estabilización de las Naciones Unidas,
- (4) Entristecida por los 30 largos años de dictadura que han sofocado, destrozado y reducido al silencio a las fuerzas democráticas,
- (5) Alabando, sin embargo, la tenacidad de estas fuerzas que han sobrevivido a este ambiente nocivo y conducido en una semi-clandestinidad activa una lucha audaz y memorable contra las fuerzas del mal,
- (6) Notando con gran satisfacción el progreso realizado en este combate peligroso y mortífero, y la victoria final obtenida sobre la dictadura el 7 de febrero de 1986,
- (7) Notando también la explosión ideológica y política que recibió con satisfacción la llegada de las libertades individuales y públicas y el progreso patente realizado posteriormente en la instauración y consolidación de los beneficios democráticos a través de un largo periodo de transición interrumpido por intentos de retorno al antiguo orden,
- (8) Apenada por presenciar hoy un resurgimiento de las prácticas del pasado que restringe el ejercicio de la libertad de expresión y asociación, y el libre funcionamiento de las instituciones democráticas y republicanas,

(9) Alarmada por el grito del Parlamento hermano de Haití , señalando el peligro inminente de disfuncionamiento del Senado en un proyecto antidemocrático del Poder Ejecutivo haitiano de disolver el Parlamento el segundo lunes de enero de 2014 y de gobernar el país por decreto teniendo fuerza de ley,

(10) Considerando que la posibilidad de la desaparición de un Parlamento Miembro de la UIP no puede agradar a la Asamblea de la UIP ni recibir la aprobación pasiva de su silencio,

1. Apoya los esfuerzos de los Presidentes de las Cámaras de la República de Haití para salvaguardar los beneficios democráticos conquistados a través de una lucha feroz y al precio de la sangre derramada por el pueblo haitiano;

2. Reafirma su solidaridad con el pueblo y el Parlamento de Haití en su lucha por la consolidación, expansión y durabilidad de los beneficios democráticos;

3. Confirma su apoyo a las medidas tomadas por los líderes del Parlamento haitiano en su batalla contra el resurgimiento de la dictadura en su país y de las prácticas que apuntan a restringir los derechos y las libertades;

4. Llama a los parlamentos afiliados a la Unión Interparlamentaria a ejercer presión sobre sus respectivos gobiernos a fin de denunciar públicamente los peligros que amenazan la democracia en Haití y al Parlamento haitiano en particular;

5. Pide a los parlamentos que tomen todas las medidas para apoyar al Parlamento haitiano, particularmente publicando declaraciones que anuncien sin equívoco el rechazo de toda medida tomada por un gobierno que tienda a la disolución de un parlamento democráticamente electo por su pueblo;

6. Recomienda que los gobiernos de los países democráticos instruyan a su misión diplomática en Haití para expresar al gobierno haitiano su oposición a toda disposición que atente contra la existencia y el libre funcionamiento del Parlamento;

7. Llama al Gobierno haitiano a respetar el mandato de los parlamentarios en estricta observancia de las disposiciones de la Carta fundamental de la República;

8. Renueva su solidaridad y apoyo al pueblo haitiano en su lucha por asegurar la estabilidad política y la mejora de sus condiciones de vida.

EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE UN PUNTO DE URGENCIA EN LA AGENDA DE LA ASAMBLEA

Solicitud de inscripción de un punto de urgencia en la agenda de la 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, presentada por la **Delegación de Palestina**

El 9 de septiembre de 2013, el Secretario General de la Unión Interparlamentaria recibió de la delegación del Consejo Nacional de Palestina una solicitud de inscripción en la agenda de la 129ª Asamblea de un punto de urgencia titulado:

“Continuación de la colonización israelí en los territorios ocupados del Estado de Palestina desde 1967: obstáculo para el proceso de paz en el Medio Oriente”.

Los delegados a la 129ª Asamblea encontrarán adjunto en anexo el texto de la comunicación por la que esta solicitud fue presentada (Anexo I), así como un memorando explicativo (Anexo II) y un proyecto de resolución en apoyo a esta solicitud (Anexo III).

La 129ª Asamblea será llamada a pronunciarse sobre la solicitud de la delegación de Palestina, el lunes 7 de octubre de 2013.

De acuerdo a los términos del Artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, todo Miembro de la Unión puede pedir la inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Esa petición debe ir acompañada de una breve memoria explicativa y de un proyecto de resolución que defina claramente el alcance del tema cubierto por la solicitud. La Secretaría comunicará inmediatamente a todos los Miembros de la Unión la petición y los documentos que la acompañan.

Además, el Artículo 11.2 del Reglamento de la Asamblea estipula que:

- a. Una petición de inscripción de un punto de urgencia debe referirse a un evento mayor de preocupación internacional y ante el cual aparece necesario que la UIP exprese su opinión. Esta petición, para ser aceptada, debe obtener a su favor los dos tercios de los votos emitidos.
- b. La Asamblea sólo puede incluir en su orden del día un punto de urgencia. Si varias peticiones obtienen la mayoría requerida, sólo se aceptará la que haya obtenido el mayor número de votos positivos.

-
- c. Los autores de dos o más solicitudes de inclusión de un punto de urgencia pueden unir sus propuestas para presentar una conjunta, a condición de que cada una de las propuestas originales se refiera al mismo tema.
 - d. El tema de una propuesta que ha sido retirada por sus autores o rechazada por la Asamblea no puede ser incluido en el proyecto de resolución presentado sobre el punto de urgencia, a menos que éste esté claramente mencionado en la solicitud y en el título del tema adoptado por la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
PALESTINO**

Amán, 8 de setiembre de 2013.-

Estimado Sr. Secretario General,

Tengo el agrado de informar a usted que el Grupo Interparlamentario del Estado de Palestina tiene el honor de solicitar que un punto de urgencia titulado:

“Continuación de la colonización israelí en los territorios ocupados del Estado de Palestina desde 1967: obstáculo para el proceso de paz en el Medio Oriente”.

sea inscrito en el orden del día de la 129ª Asamblea, que tendrá lugar en Ginebra del 7 al 9 de octubre.

Sin otro particular, acepte, Sr. Secretario General, las seguridades de mi más alta consideración.

(firmado)
Saleem AL-ZA'NOON
Presidente
Consejo Nacional Palestino

**CONTINUACIÓN DE LA COLONIZACIÓN ISRAELÍ EN LOS TERRITORIOS
OCUPADOS DEL ESTADO DE PALESTINA DESDE 1967: OBSTÁCULO PARA
EL PROCESO DE PAZ EN EL MEDIO ORIENTE**

Memorando explicativo presentado por la delegación de Palestina

Desde la ocupación de Palestina en 1967, Israel, la potencia ocupante, ha venido implementando una política de confiscación de propiedades y tierras palestinas para construir asentamientos, carreteras de circunvalación y el Muro de Separación.

Esta empresa de colonización realizada por Israel tiene por objetivo y por consecuencia el modificar el estatus jurídico del Estado de Palestina ocupado, tanto física como demográficamente.

La construcción de asentamientos israelíes está diseñada para confiscar ilegalmente nuestras tierras y nuestros recursos naturales, confinando, en tanto, a nuestra población en enclaves cada vez más pequeños e insostenibles, y aísla a Jerusalén Este del resto de los territorios palestinos. Al limitar la continuidad territorial y la viabilidad económica del Estado de Palestina ocupado, los asentamientos israelíes representan la mayor amenaza a la creación de un Estado palestino independiente y, por tanto, a una paz justa y duradera entre palestinos e israelíes.

Israel impone restricciones a la circulación, o un régimen de encerramiento, a través de la construcción de cientos de puestos de control militares y bloqueo de carreteras. Paralelamente a garantizar la libertad prácticamente sin control de movimiento y acceso de los colonos israelíes, esta restricción física restringe severamente nuestro movimiento y acceso, aísla a nuestras comunidades, evitando así su expansión; restringe nuestras tierras y recursos naturales, y destruye nuestra continuidad territorial.

Además del daño socioeconómico y humanitario causado por los asentamientos, los colonos israelíes y los soldados encargados de su protección someten rutinariamente a nuestra población a agresiones, humillación y acoso.

Aunque Israel afirma que el muro de separación fue construido por razones de seguridad, éste forma parte integrante de los asentamientos y de los colonos israelíes del lado "israelí" del Muro, mientras acapara grandes extensiones de nuestros territorios para la expansión de futuros asentamientos.

De este modo, el muro que nos separa de nuestras tierras, nuestro medio de existencia, bloquea el acceso a la educación y los servicios sociales, y nos priva de nuestros recursos naturales, en especial, el agua. Los colonos israelíes utilizan siete veces la cantidad de agua que los palestinos utilizan per cápita.

El Muro, junto con las zonas controladas por los asentamientos al este del Muro y en el valle del Jordán, nos dejará con sólo el 54 por ciento de Cisjordania.

Israel no sólo viola los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, sino también todos los acuerdos concluidos, la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, las Convenciones de Ginebra y el derecho internacional humanitario. Además, esta política constituye un gran obstáculo para el proceso de paz en Medio Oriente, encaminado a lograr la solución de dos Estados adoptado por la comunidad internacional.

La delegación parlamentaria del Estado de Palestina desea que la UIP participe eficazmente en los esfuerzos internacionales tendientes a convencer o forzar a Israel, la potencia ocupante, a que abandone esta política ilegal, y abrir así el camino para la reanudación de las negociaciones de paz sobre la base de las normas internacionales y los acuerdos concluidos aplicables.

**CONTINUACIÓN DE LA COLONIZACIÓN ISRAELÍ EN LOS TERRITORIOS
OCUPADOS DEL ESTADO DE PALESTINA DESDE 1967: OBSTÁCULO PARA
EL PROCESO DE PAZ EN EL MEDIO ORIENTE**

Proyecto de resolución presentado por la delegación de PALESTINA

La 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

(1) Profundamente preocupada por la persistencia de Israel, como potencia ocupante, de continuar su política ilegal de confiscación de propiedades y tierras palestinas para construir asentamientos, carreteras de circunvalación y el Muro de Separación,

(2) Considerando:

(a) El artículo 49, párrafo 5, de la Convención de Ginebra (IV), ratificada por Israel en 1951, que establece: "La Potencia ocupante no podrá proceder a la deportación o a la transferencia de su propia población civil al territorio ocupado por esta";

(b) La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004 sobre las Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en los territorios palestinos ocupados, que sostenía que el muro, junto con los asentamientos, viola el derecho internacional, y que llama a Israel a detener su construcción, dismantelar las partes ya construidas, y reparar a los palestinos por los daños causados;

(c) El artículo 8, párrafo 2 (b) (viii) del Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional, que considera crimen de guerra "La transferencia, directa o indirecta, por una potencia ocupante de una parte de su población civil al territorio que ocupa ...";

(d) La resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que establece: "la política y las prácticas de Israel que consisten en instalar parte de su población y de los nuevos inmigrantes en estos territorios constituyen una violación flagrante de la Convención de Ginebra (IV)... y también constituyen un grave obstáculo para el logro de una paz global, justa y duradera en el Medio Oriente";

(e) En el anexo a la Convención de Ginebra (IV): Reglamento relativo a las leyes y las costumbres de la guerra en tierra - Sección III: de la autoridad militar en el territorio del Estado enemigo - Reglamento: Art. 55, que establece lo siguiente: "El Estado ocupante no debe considerarse sino como administrador y usufructuario de los edificios públicos, inmuebles, bosques y explotaciones agrícolas que pertenezcan al Estado enemigo y se encuentren en el país ocupado y deberá

salvaguardar los fondos de estas propiedades y administrarlas de conformidad con las reglas del usufructo ";

(f) La resolución 252 (1968) del Consejo de Seguridad que:

1. Deplora la negativa de Israel de cumplir con las resoluciones de la Asamblea General [sobre las medidas y disposiciones tomadas por Israel];

2. Considera que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, incluyendo la expropiación de tierras y bienes inmuebles, que tienden a modificar el estatuto jurídico de Jerusalén, son nulas y no pueden cambiar ese estatus;

3. Pide urgentemente a Israel que revoque todas las medidas ya tomadas y que desista inmediatamente de adoptar cualquier otra medida que tienda a modificar el estatus de Jerusalén;

(g) La resolución 298 (1971) del Consejo de Seguridad, la cual:

[...]

2. Deplora que Israel no respete las resoluciones precedentemente adoptadas por las Naciones Unidas relativas a las medidas y disposiciones tomadas por Israel que tienen por objeto modificar el estatus de la ciudad de Jerusalén;

3. Confirma de la manera más explícita que todas las disposiciones legislativas y administrativas tomadas por Israel para modificar el estatus de la ciudad de Jerusalén, incluyendo la expropiación de tierras y bienes inmuebles, el traslado de las poblaciones y la legislación destinada a la incorporación de la parte ocupada, son totalmente nulas y no pueden modificar el estatus de la ciudad;

(h) La resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, que:

[...]

2. Acepta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mencionado informe de la Comisión [de la colonización];

[...]

6. Deplora enérgicamente la continuidad y persistencia de Israel en la búsqueda de esas políticas y prácticas, y exhorta al Gobierno y al pueblo de Israel a rescindir esas medidas, para dismantelar los asentamientos existentes y, en particular, a que pongan fin urgentemente al establecimiento, construcción y planificación de asentamientos en los Territorios Árabes Ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

7. Exhorta a todos los Estados a no proporcionar a Israel asistencia alguna para ser utilizados específicamente en relación con los asentamientos en los territorios ocupados,

8. Pide a la Comisión que siga examinando la situación relativa a los asentamientos en los Territorios Árabes Ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, de investigar las informaciones relativas a la grave disminución de los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, con el fin de asegurar la protección de estos importantes recursos naturales de los territorios ocupados...;

(i) La resolución 471 (1980) del Consejo de Seguridad, que está:

"Profundamente preocupado por el hecho de que los colonos judíos de los territorios árabes ocupados son autorizados a portar armas, lo que les permite perpetrar crímenes contra la población civil árabe", y que "... pide que los autores de estos crímenes sean inmediatamente detenidos y enjuiciados",

1. Condena enérgicamente la persistencia de Israel de continuar su política ilegal de confiscación de propiedades y tierras palestinas para construir asentamientos, carreteras de circunvalación y el Muro de Separación;

2. Considera que todas las medidas legislativas y administrativas tomadas por Israel, incluyendo la expropiación de tierras y bienes inmuebles, que tienden a modificar el estatus jurídico de Jerusalén, son nulas y no pueden modificar ese estatus;

3. Exhorta a Israel a detener los asentamientos, las carreteras de circunvalación y la construcción del Muro de Separación, así como a indemnizar a los palestinos por los daños causados;

4. Exhorta también a Israel a hacer cesar la instalación de su población y de los nuevos inmigrantes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

5. Insta a Israel, potencia ocupante, considerado como administrador y usufructuario de los edificios públicos, inmuebles, bosques y explotaciones agrícolas pertenecientes al Estado palestino ocupado, defender los fondos de estas propiedades y administrarlas de conformidad con las reglas del usufructo;

6. Exhorta a Israel a que desista de proporcionar armas a los colonos en los Territorios Árabes Ocupados, lo que les permite perpetrar crímenes contra la población civil, y pide la inmediata detención y enjuiciamiento de los autores de estos delitos;

7. Exhorta a todos los Estados a que no proporcionen a Israel asistencia alguna para ser utilizados específicamente en relación con los asentamientos en los territorios ocupados;

8. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Unión Europea de no comprar productos fabricados en los asentamientos de los territorios ocupados, y pide a todos los miembros seguir su ejemplo;

9. Insta a todos los parlamentos miembros y a la comunidad internacional a ejercer presión sobre Israel, potencia ocupante, a congelar, en forma urgente, la construcción ilegal de asentamientos, de carreteras de circunvalación y del Muro de Separación y allanar así el camino para la reanudación de negociaciones concretas y fructíferas que conduzcan a una paz global entre las partes concernidas.



República Oriental del Uruguay
Asamblea General
Presidencia

Montevideo, 24 de setiembre de 2013.-

Sr. Presidente de la
Unión Interparlamentaria
Abdelwahad Radi

Estimado Sr. Presidente,

Conforme a las disposiciones pertinentes de la Unión Interparlamentaria, en particular el artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, el Grupo Interparlamentario Uruguayo desea presentar la solicitud de inclusión de un punto de urgencia en la agenda de la 129ª Asamblea de la UIP, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 7 al 9 de octubre de 2013, titulado:

“La ciberguerra, un problema grave para la paz y la seguridad mundial”

Adjunto encontrará un memorando explicativo fundamentando la importancia del tema, así como un proyecto de resolución en apoyo a esta solicitud.

Sin otro particular, y solicitando tenga a bien hacerlo circular entre los Miembros de nuestra Organización, saludo a usted con mi mayor estima y consideración.

Danilo Astori
Presidente de la Asamblea General y del Senado
Presidente del Grupo Interparlamentario Uruguayo

LA CIBERGUERRA, UN PROBLEMA GRAVE PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD MUNDIAL

Memorando explicativo presentado por el Grupo Interparlamentario Uruguayo

El Grupo Interparlamentario Uruguayo ante la Unión Interparlamentaria desea proponer la inclusión de un punto de urgencia en el orden del día de la 129ª Asamblea de la UIP, titulado "La ciberguerra, un problema grave para la paz mundial" por los motivos expuestos a continuación.

En la pasada Asamblea de la UIP realizada en Quito, Ecuador, la Delegación de Uruguay planteó este tema en el seno de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de la ONU este tema, ya que entendíamos era suficientemente importante como para abordarlo. Ya entonces sosteníamos: "en los últimos tiempos estamos asistiendo a un incremento vertiginoso de la información relativa a lo que podríamos denominar ciberguerra".

Cada vez más seguido los gobiernos denuncian ser víctimas de ataques informáticos a estructuras industriales o militares e incluso sugieren responsables a algunos Estados. Es claro que las denuncias de estos hechos en forma pública parten de las consecuencias que le generan estas acciones pero no de una condena en sí misma a este tipo de prácticas. No se trata por lo general de una condena ética ni de principios sino como señalamos por sus efectos, por lo que genera.

Si partimos de la base que buena parte de estas prácticas no aparecen en la consideración de la opinión pública internacional es porque se trata de una actividad secreta.

Las verdaderas dimensiones del tema que presentamos hoy son apenas la punta del iceberg, sin dudas gigantesco.

Debemos reflexionar además sobre un hecho: muchas de las crónicas internacionales asumen con "naturalidad" estas actividades como continuadoras de las actividades militares y es este un punto importante: no debemos asumir estos hechos como naturales y mucho menos como legítimos.

Entendemos que por la dimensión de los hechos la Unión Interparlamentaria debe tomar una actitud proactiva, debe debatir en su seno el tema de la ciberguerra y realizar un pronunciamiento de los parlamentarios del mundo contra esta actividad que involucra no sólo la paz y la seguridad mundial en cuanto a los Estados sino también a la sociedad civil en su conjunto, a la economía, la ciencia y la cultura a nivel global, ya que en poco tiempo toda la infraestructura crítica del planeta reposará sobre plataformas informáticas con todo lo que esto implica.

Ante este hecho, la comunidad internacional deberá contar con suficientes garantías jurídicas que castiguen como delito estas actividades que atacan muchas veces infraestructuras en cualquier lugar del mundo.

Es muy oportuno hacernos algunas preguntas: ¿quién puede garantizar que las "armas" que desarrollen gobiernos o empresas tecnológicas privadas no pasarán mañana a manos de organizaciones delictivas como sucede actualmente con el armamento convencional? ¿Cómo manejar a nivel de política internacional, planetaria, las aristas de esta nueva guerra "invisible" e "intangible" que elude las tradicionales formas de expresión y seguimiento?

Los delitos en materia informática es claro que no son nuevos, lo que sucede es que este es un fenómeno creciente, que requiere que instituciones multilaterales aborden este problema con urgencia y también con mucha rigurosidad.

Episodios como los que se han producido en los últimos meses, nos comprometen por su dimensión. El sacudón ha sido tan grande que incluso el Jefe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de la ONU, Sr. Hamadoun Touré, declaró: "el mundo ya está viviendo una ciber guerra", al pronunciarse sobre el espionaje entre gobiernos denunciado por Edward Snowden. Y fue más lejos, propuso elaborar un "tratado de paz cibernético".

Así como asisten existen Convenciones que prohíben y castigan, por ejemplo, el uso de armas químicas o nucleares, otras que refieren a los derechos humanos o al medioambiente, parece haber llegado la hora de trabajar en la dirección en la que proponemos.

Para la humanidad hace 200 años la esclavitud no tenía condena moral tampoco la tenía hasta no hace mucho tiempo la homofobia. Lo que no debe pasar es que el espionaje, en este caso, el ciberespionaje, que implica ingresar y alterar la vida cotidiana de las naciones y de las personas, no tenga condena. Más aún, que ni siquiera sea visualizado como el problema grave que constituyen.

El Grupo Interparlamentario Uruguayo propone que la UIP incluya en su agenda de trabajo de la 129ª Asamblea este punto y ponga todas sus capacidades técnicas y políticas para abordar un tema de tanta relevancia como lo es la ciber guerra para la paz y la seguridad mundial. Es de destacar que el mantenimiento de la paz mundial es uno de los objetivos centrales de la Unión Interparlamentaria desde su fundación en 1889.

LA CIBERGUERRA, UN PROBLEMA GRAVE PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD MUNDIAL

Proyecto de resolución presentado por el Grupo Interparlamentario Uruguayo

La 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

1) Profundamente preocupada por los recientes acontecimientos que involucran episodios de espionaje informático que implican acusaciones de ciberataques entre Estados a la sociedad civil y también a la plataforma informática que sostiene la producción industrial, comercial, al turismo, la ciencia y la cultura, a nivel global,

2) Alarmada por las consecuencias que a nivel global puede generar esta escalada de hechos que diariamente se denuncian a nivel internacional y en especial por las consecuencias que estos pueden tener en la sostenibilidad de la paz y seguridad en el mundo,

3) Considerando que nos concierne a nosotros, los parlamentarios, en tanto representantes de los pueblos, actuar a favor de la protección de la privacidad y de la seguridad de las personas y no sólo de los Estados,

4) Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagran la protección de los individuos en el goce de los derechos a la libertad y la intimidad, prohibiendo cualquier injerencia arbitraria en su vida privada;

5) Reafirmando, la necesidad de abordar el problema de la ciberguerra desde un enfoque global y apoyando el llamamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a negociar un tratado de paz cibernético para evitar las actividades criminales que vulneren la integridad física de los individuos, provoquen daño a bienes materiales, o interfieran gravemente con la ciberestructura de un Estado.

6) Reiterando la necesidad de actuar en forma urgente para enfrentar este problema que cobra cada vez mayor magnitud,

1. Expresa su profunda preocupación por los hechos de público conocimiento relacionados al espionaje cibernético que involucraría a naciones que en defensa de sus intereses estarían apelando a medios reñidos con las más elementales normas de relacionamiento civilizado entre los Estados así como la eventual vulneración de los derechos civiles de ciudadanos y ciudadanas en todo el planeta;

2. Subraya su inquietud ante los recientes acontecimientos que involucran acciones de espionaje informático que implican acusaciones de ciberataques, no sólo a la

sociedad civil sino también a la plataforma informática que sostiene a la producción industrial, comercial, al turismo, la ciencia y la cultura a nivel global;

3. Recibe con satisfacción la iniciativa planteada en el seno de la ONU de promover una Convención que proteja con nuevos instrumentos legales los derechos de naciones y personas a su privacidad, seguridad, libertad y soberanía,

4. Invita a todos los parlamentos y a la UIP a participar en los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular la Unidad de Telecomunicaciones, con el objetivo de movilizar la voluntad política mundial para desarrollar instrumentos orientados a la valoración de una cultura de la paz y condena de la ciberguerra y sus efectos. Entendemos que el desarrollo de instrumentos jurídicos de un derecho internacional que genere un marco institucional para enfrentar la ciberguerra es un camino que debe ser acompañado con otras acciones orientadas a los cambios en las concepciones culturales y valorativas sobre los derechos de las personas y las naciones.



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**

Ginebra, 7–9 de octubre de 2013

Comité de Coordinación
de las Mujeres Parlamentarias
Agenda

CC.FEM/31/A.1
9 de agosto de 2013

**AGENDA PRELIMINAR DE LA 31ª SESIÓN DEL
COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS MUJERES PARLAMENTARIAS⁵**

**Ginebra, domingo 6 de octubre de 2013, 9 – 13 horas
Sala A, Anexo CCV, CICG**

- 1. Adopción de la agenda**

- 2. Contribución del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias a los trabajos de la 129ª Asamblea de la UIP (Ginebra, Suiza)**

En la 129ª Asamblea, los siguientes tres paneles serán organizados para contribuir al trabajo preparatorio de los debates de las Comisiones Permanentes, que tendrán lugar en la 130ª Asamblea de la UIP:

- (a) Por un mundo exento de armas nucleares: la contribución de los parlamentos (*Comisión Permanente sobre Paz y Seguridad Internacional*)

⁵ Servicio de traducción al español – GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

(b) *Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta la evolución demográfica y las restricciones naturales (Comisión Permanente sobre Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio)*

(c) El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y conflicto (*Comisión Permanente sobre Democracia y Derechos Humanos*)

3. Información sobre los trabajos y las recomendaciones del Grupo de Partenariado de Género

El Comité recibirá información sobre los resultados de las deliberaciones del Grupo de Partenariado de Género en Ginebra. Este también discutirá el proyecto de la Política de Integración del Género de la UIP, que fue elaborada por el Grupo de Partenariado de Género y será presentada para su aprobación al Consejo Directivo en su sesión de octubre.

4. Preparativos para la 130ª Asamblea de la UIP

(a) Elecciones a realizarse en la 130ª Asamblea

Los miembros del Comité de Coordinación discutirán los preparativos relativos a las siguientes elecciones:

- Elección para renovar la mitad de los miembros del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias;
- Elección de los miembros de las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes de la UIP;
- Audiencia de los candidatos a ocupar el cargo de Secretario General de la UIP.

(b) Preparación para el panel de debate a realizarse durante la 130ª Asamblea de la UIP

Los miembros discutirán los preparativos para el panel de debate, que es tradicionalmente organizado en cooperación con UNICEF.

5. Estrategias para mejorar el trabajo de la Reunión de Mujeres Parlamentarias y del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias

A partir de 2014 la Reunión de Mujeres Parlamentarias se realizará dos veces al año. Teniendo esto presente, los miembros del Comité de Coordinación están invitados a discutir los objetivos y el rol de la Reunión de Mujeres Parlamentarias y la manera de mejorar su impacto.

6. Preparación de la 19ª Reunión de Mujeres Parlamentarias

Los miembros del Comité de Coordinación discutirán los preparativos para la 19ª Reunión de Mujeres Parlamentarias. En particular, se les requerirá elegir un tema de la agenda de la 130ª Asamblea, sobre la cual la Reunión de Mujeres Parlamentarias se centrará, y otra para el diálogo entre hombres y mujeres parlamentarios. Los miembros también prepararán la agenda de la 19ª Reunión de Mujeres Parlamentarias y de la 32ª Sesión del Comité de Coordinación.

7. Actividades del Programa de Género de la UIP y cooperación con las Naciones Unidas sobre las cuestiones de género

Los miembros serán informados sobre las recientes actividades, incluyendo el trabajo de la UIP sobre el grupo parlamentario de mujeres, los parlamentos sensibles al género, la violencia contra las mujeres, la asistencia técnica para apoyar a las mujeres en el parlamento, cooperación con las Naciones Unidas y las futuras actividades de la UIP en esta área.

8. Otros asuntos

PERSPECTIVA POLÍTICA DE GÉNERO

Compromiso de la Unión Interparlamentaria a la igualdad de género

1. La Unión Interparlamentaria (UIP) reconoce la igualdad^[1] de género como un componente clave de la democracia. En su Declaración Universal de 1997 sobre la democracia, la UIP destaca la relación directa entre ésta y la participación equilibrada de hombres y mujeres en la política y en particular en el Parlamento. La UIP ha defendido constantemente la necesidad de incluir a la mitad de la población mundial y responder a las necesidades de los hombres y las mujeres^[2]. Sólo entonces puede considerarse la democracia verdaderamente representativa y sostenible.

2. El avance de la igualdad de género es uno de los principales objetivos establecidos en la estrategia de la Unión Interparlamentaria para 2012-2017, adoptada en 2011. A través de esta estrategia, la organización demuestra su compromiso para lograr la participación igualitaria de hombres y mujeres en la política y mantener respeto por los derechos de las mujeres y la igualdad de género. En particular, la UIP tiene como objetivo:
 - i) Incremento en el número de mujeres en el Parlamento en todo el mundo;
 - ii) Apoyar y aumentar la contribución de mujeres parlamentarias a la labor del Parlamento; y
 - iii) Fortalecer la capacidad del Parlamento para integrar la igualdad de género en su trabajo y defender cuestiones de derechos de las mujeres.

Estrategia de la Unión Interparlamentaria para lograr la igualdad de género

3. La UIP reconoce que la igualdad de género: (i) requiere de empoderamiento de las mujeres; y (ii) es un tema transversal. Por lo tanto, la organización trabaja específicamente para el empoderamiento político de las mujeres y los derechos de las mujeres y la igualdad en su trabajo entre los principales temas.

i) La igualdad de género requiere de empoderamiento de las mujeres

El programa de asociación de género se estableció en la década de 1980 para promover la participación política de las mujeres y el respeto de los derechos de las mujeres así como la igualdad de género.

El Trabajo del programa incluye:

- Investigar sobre la mujer en la política para monitorear el progreso, y crear conciencia;
- Crear proyectos de capacitación para mujeres parlamentarias;

-
- Brindar asistencia a los parlamentos en convertirse en instituciones de género, mejorar la perspectiva de género y su capacidad para responder a las cuestiones de género;
 - Apoyar las campañas parlamentarias y proyectos sobre cuestiones específicas de género.

ii) La igualdad de género es un tema transversal

Complementando el trabajo del programa de cooperación y reconociendo la igualdad de género como una cuestión transversal, la UIP trabaja para promover la perspectiva de género en todas sus áreas. La estrategia de la Unión Interparlamentaria proporciona un mandato para la perspectiva de género en la Unión, no sólo como un medio a través del cual se logre la igualdad de género, sino también a fortalecer el trabajo de la Unión Interparlamentaria como un instrumento más eficaz de cooperación parlamentaria.

Objetivo y propósito de la política de incorporación de la perspectiva de género

4. El objetivo de la integración de género es transformar la Unión Interparlamentaria en un modelo de organización para la igualdad de género. Eso significa:
 - Una organización que logra la igualdad de género en la participación, dentro de sus estructuras, los cuerpos y la Secretaría en todos los niveles;
 - Una organización que contribuye a la igualdad de género en todas sus salidas;
 - Una organización que tiene políticas de género; y
 - Una organización que cuenta con una membresía de género y la Secretaría.
5. Esta política de género subraya el compromiso de la Unión Interparlamentaria a en todas sus áreas de trabajo.
6. Las líneas de acción guiarán a la organización en la consolidación, coordinación y desarrollo de políticas y acciones para lograr la igualdad de género. También puede servir para apoyar los esfuerzos de los parlamentos miembros para integrar el género en su propio trabajo.

Género en acción

7. Para contribuir al logro de la igualdad de género, la organización se compromete a la transversalización de género en su trabajo y funcionamiento. La Unión Interparlamentaria, por tanto, perseguirá los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Marco: *Institutionalizar la igualdad de género en la Unión Interparlamentaria*

- Revisar las reglas y Estatutos para asegurar que la igualdad de género está incluida adecuadamente y que la perspectiva de género se facilita.
- Establecer objetivos y metas anuales de la igualdad de género en todos los sectores de trabajo de la UIP y desarrollar indicadores de género.
- Construir un entorno de trabajo de género.

Objetivo 2: Actores: *promover la igualdad en la participación y la capacidad de construir*

- Supervisar y examinar participación por miembros de la Unión Interparlamentaria y Secretaría personal desde una perspectiva de género.
- Adoptar medidas para lograr la igualdad de género en la participación en todos los niveles.
- Mejorar el conocimiento y las competencias de los miembros y la Secretaría de personal sobre igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género.

Objetivo 3: Métodos y procedimientos: *desarrollar mecanismos para la incorporación de género*

- Desarrollar procesos para incorporar la igualdad de género, incluyendo presupuestos género.
- Desarrollo de herramientas para facilitar la incorporación de la perspectiva de género.

Implementación, seguimiento y evaluación

8. Esta política se aplicará a todos los sectores y aspectos del trabajo de la UIP, incluyendo trabajo relacionado con la Asamblea, programa de trabajo, alcance internacional y las relaciones de trabajo, comunicaciones y administración.
9. La Unión Interparlamentaria desarrollará un plan de acción con objetivos específicos, acciones, plazos y presupuestos para implementar esta política de incorporación de la perspectiva de género.
10. El Secretario General será responsable de la implementación de la política de incorporación de la perspectiva de género, con el apoyo de alta gerencia y el programa de cooperación de género. El Secretario General informará anualmente a los miembros de Comité Ejecutivo de la UIP sobre la aplicación de éstas políticas.
11. El grupo de la Asociación del género será el encargado de supervisar y evaluar el progreso de la consulta con el Comité de coordinación de mujeres parlamentarias.

Anexo 1

Glosario de términos*

- **Género:** social atributos asociados con ser hombre y mujer y las relaciones entre hombres, mujeres, niños y niñas. Estos atributos y las relaciones se construyen socialmente. El concepto de género también incluye las expectativas sobre las características, aptitudes y comportamientos probables de hombres y mujeres, y cuando se aplica al análisis social, revela socialmente construido roles. Sexo y el género no significan la misma cosa. Mientras que sexo se refiere a las diferencias biológicas, el género se refiere a las diferencias sociales, que pueden ser modificadas desde la identidad de género, roles y relaciones están determinadas por la sociedad.

- **La igualdad entre hombres y mujeres o la igualdad de género:** la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres y niñas y niños. La igualdad no significa que hombres y mujeres se convertirá en el mismo sino que mujeres y de hombres derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerá si nacen varones o mujeres. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de las mujeres y los hombres se toman en consideración, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres.

- **Género:** el proceso de evaluación y teniendo en cuenta las implicaciones para las mujeres y los hombres de cualquier planeada acción – incluyendo legislación, políticas o programas – en todos los niveles y en todas las esferas. El concepto se entiende como estrategias que ponen las cuestiones de género en el centro de las decisiones políticas y los programas amplias, estructuras institucionales y asignación de recursos. La incorporación de la igualdad de género en el trabajo del Parlamento debe contribuir a la efectiva implementación y supervisión de las políticas que aborden las necesidades e intereses de los hombres y las mujeres.

- **Género análisis:** una manera sistemática de mirar los diferentes impactos de desarrollo, las políticas, programas y legislación sobre hombres y mujeres que implica, ante todo, recogiendo datos desglosados por sexo y género información sobre la población afectada. El análisis de género también puede incluir el examen de las múltiples formas en que mujeres y hombres, como actores sociales, participan en estrategias para transformar los roles existentes, las relaciones y los procesos en su propio interés y en el interés de otros.

- **Parlamento Género:** un Parlamento que responde a las necesidades e intereses de los hombres y las mujeres en sus estructuras, las

operaciones, métodos y en su trabajo. Los parlamentos de género eliminar los obstáculos para la plena participación de las mujeres y ofrecer un ejemplo positivo o modelo a la sociedad en general.

- **Presupuestos sensibles al género:** un enfoque que pretende incorporar el género en la formulación de políticas económica y busca transformar todo el proceso presupuestario. Presupuestos de género se refiere no sólo a los gastos destinados a las mujeres, sino también a un análisis de la totalidad del presupuesto desde una perspectiva de género, incluyendo seguridad, salud, educación, obras públicas, etc. para asegurar que las asignaciones y los impactos resultantes responden a las necesidades de hombres y mujeres.

Anexo 2

Compromiso de la Unión Interparlamentaria para lograr la igualdad de género: los documentos y resoluciones

La UIP ha reiterado su compromiso con el logro de la igualdad de género en los siguientes documentos:

- Plan de acción para los parlamentos sensibles al género (*adoptado por unanimidad por los 127th Asamblea de la UIP (ciudad de Quebec, octubre 2012)*)
- Declaración adoptada por el tercer mundo Conferencia de oradores del Parlamento (Ginebra, julio de 2010)
- UIP estrategia para 2012-2017
- Plan de acción para corregir los desequilibrios presentes en la participación de hombres y mujeres en la vida política (*París, marzo de 1994*).

y resoluciones:

- "Cómo los parlamentos pueden y deben promover formas efectivas de combatir la violencia contra las mujeres en todos los campos" (*Nairobi, mayo de 2006*)
- "Beijing + 10: una evaluación desde una perspectiva parlamentaria" (*Ginebra, octubre de 2004*)
- "Educación y cultura como factores esenciales en la promoción de la participación de hombres y mujeres en la vida política y como requisitos previos para el desarrollo de los pueblos" (*la Habana, abril de 2001*)
- "Promover una mayor respeto y protección de los derechos humanos en general y en particular para las mujeres y los niños" (*Beijing, septiembre de 1996*)
- "La acción parlamentaria para el acceso de las mujeres y participación en las estructuras de toma de decisiones encaminadas a lograr la verdadera igualdad para las mujeres" (*Madrid, abril de 1995*).

^[1]Ver Anexo 1 para el Glosario de términos.

^[2]Ver Anexo 2 para UIP documentos y resoluciones sobre la igualdad de género.

• Definiciones tomadas de UN/OSAGI, el PNUD y la UNESCO citado en PNUD, *Puntos de entrada rápida al empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género en racimos de gobernabilidad democrática*, Nueva York, 2007; UN INSTRAW *Glosario de términos relacionados con el género y conceptos*; IPU, *la igualdad en la política: un estudio de hombres y mujeres en los parlamentos*, Ginebra, 2008; y la Unión Interparlamentaria, *los parlamentos Género: una revisión Global de las buenas prácticas*, Ginebra 2011.

*129^a Asamblea
de la UIP*



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

A/129/C.1
7 de junio de 2013

**CONVOCATORIA
DE LA 129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA⁶**

Señora Presidenta,
Señor Presidente,

Tenemos el placer de informarle que la 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas tendrán lugar en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), Ginebra (Suiza), del lunes 7 al miércoles 9 de octubre de 2013.

1. AGENDA

1. Elección de Presidente y Vicepresidentes de la 129ª Asamblea
2. Examen de las posibles solicitudes de inscripción de un punto de urgencia en la agenda de la Asamblea
3. Paneles de debate sobre los temas inscritos en la agenda de la 130ª Asamblea:
 - (a) Por un mundo libre de armas nucleares: la contribución de los parlamentos (Comisión Permanente sobre Paz y Seguridad Internacional)
 - (b) Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta las tendencias demográficas y las restricciones naturales (Comisión Permanente sobre Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio)
 - (c) El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su

⁶ Servicio de traducción al español –GRULAC- Unión Interparlamentaria, Versión original: inglés y francés- Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd, www.secretariagrulacuip.org

explotación en situaciones de guerra y conflicto (Comisión Permanente sobre Democracia y Derechos Humanos)

4. Informe de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas

5. Enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP

2. PANELES DE DEBATE

Durante el transcurso de la 129ª Asamblea se realizarán tres paneles de debate sobre los temas de estudios que serán examinados por las Comisiones Permanentes en la 130ª Asamblea (Punto 3 de la Agenda de la Asamblea).

El formato y la conducción de estos paneles de debate serán esencialmente informales; donde se privilegiará el debate y la interacción. Los co-relatores presentarán sus notas de información y los expertos serán invitados a contribuir al debate. Los Miembros serán invitados a intercambiar sus opiniones sobre los temas de estudio y a aportar su contribución sobre los principales elementos a incluir en los consiguientes proyectos de resolución. Para que estos debates sean lo más animados posible, los Miembros son invitados a no dar lectura de discursos redactados de antemano enunciando posiciones formales.

Además de estos paneles de debate, otros dos paneles de debate se realizarán durante la 129ª Asamblea, sobre los siguientes temas:

- Personas desplazadas internamente; y
- El control de los partidos políticos sobre los parlamentarios.

Las notas explicativas con la información adicional sobre estas reuniones serán colocadas en el sitio Web de la UIP.

3. COMISIÓN DE LA UIP SOBRE LOS ASUNTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

La Comisión se reunirá todo el día lunes 7 de octubre y en la mañana del miércoles 9 de octubre. La agenda de la Comisión incluye sesiones que serán consagradas a los siguientes temas:

- Interacción entre los parlamentos nacionales y los equipos de país de la ONU (debate sobre las conclusiones de las visitas de campo efectuadas por el Grupo Consultivo de las Naciones Unidas);
- Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Avanzados (PMA – IV);
- Incidencias del Tratado sobre el comercio de armas adoptado recientemente, y medidas de seguimiento;
- Implementación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (no proliferación de armas de destrucción masiva);

-
- Promover los compromisos internacionales y defender los derechos de los grupos vulnerables: pueblos indígenas;
 - Promover los compromisos internacionales y defender los derechos de los grupos vulnerables: personas discapacitadas.

La Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas es un órgano plenario de la UIP, lo que significa que todos los Miembros están invitados a participar en sus trabajos. Conforme a una decisión de los órganos directivos de la UIP, esta Comisión se convertirá en una Comisión Permanente de la UIP (la cuarta), dotada de las mismas normas de funcionamiento que las otras tres. Al mismo tiempo, la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas conservará su mandato particular de guiar las crecientes relaciones entre la ONU y la UIP, y asistirá en la elaboración de la contribución parlamentaria a los principales procesos de la ONU.

4. CALENDARIO DE TRABAJO⁷

El calendario de trabajo se encuentra en el [Anexo I](#). La sesión de clausura de la 129ª Asamblea tendrá lugar el miércoles 9 de octubre de **16 a 17.30 horas**. Durante esta sesión, será presentado el informe sobre el eventual punto de urgencia inscrito en el orden del día de la Asamblea y el proyecto de resolución será sometido para su adopción. Se solicita a los delegados tomar en cuenta esto al realizar sus preparativos de viaje.

5. PUNTO DE URGENCIA

En virtud del Artículo 11 del Reglamento de la Asamblea y del Artículo 14.2 de los Estatutos, todo Miembro de la Unión puede pedir la inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Si la Asamblea decide incluir un punto de urgencia en su agenda, este será debatido por la Asamblea el martes 8 de octubre de 2013. Se han tomado las provisiones para el mismo día para una eventual reunión de un comité de redacción para preparar un proyecto de resolución.

6. PARTICIPACIÓN

Cada delegación podrá designar un máximo de cinco delegados para la segunda sesión anual de la Asamblea o siete para los parlamentos de países cuya población es igual o superior a 100 millones de habitantes. Se ruega notar que el número adicional de parlamentarios que acompañan a las delegaciones no debe exceder de dos. Estos serán incluidos como asesores.

Toda delegación que por tres sesiones consecutivas de la Asamblea esté compuesta exclusivamente de parlamentarios del mismo sexo, se verá automáticamente reducida de una persona. Los Parlamentos Miembros son así

⁷ Ver programa general de trabajo de la Asamblea

alentados a esforzarse por alcanzar la paridad de género en la integración de sus delegaciones.

Los Parlamentos Miembros están invitados a incluir a jóvenes parlamentarios en sus delegaciones a la Asamblea de Ginebra. Una reunión del Foro de Jóvenes Parlamentarios tendrá lugar en la mañana del martes 8 de octubre, con vistas a aportar la contribución de los jóvenes parlamentarios a las deliberaciones y decisiones de la Asamblea.

Los Miembros de la UIP cuyas deudas sean iguales o mayores al importe de las contribuciones de los dos años precedentes no podrán estar representados en las reuniones de la Unión por más de dos delegados (Artículo 5.2 de los Estatutos).

Los Miembros Asociados participarán en la Asamblea y en las Comisiones Permanentes con los mismos derechos que los Miembros ordinarios, a excepción del derecho de voto y de presentar candidatos para los cargos electivos.

Las organizaciones internacionales y otras entidades invitadas por el Consejo Directivo a estar representados en la Asamblea en calidad de observadores tendrán derecho a enviar un máximo de dos delegados.

7. PREPARACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

La UIP se encuentra actualmente en el proceso de implementar mecanismos para mejorar el funcionamiento de sus Comisiones Permanentes. Entre otras cosas, las Comisiones serán alentadas a establecer planes de trabajo plurianuales y a conducir una variedad más amplia de actividades operativas, tales como: encomendar trabajos de investigación; efectuar misiones de campo; preparar y discutir informes sobre buenas prácticas; realización de audiencias con altos funcionarios internacionales; y monitorear la implementación de las resoluciones de la UIP. Con este fin, en Ginebra los órganos directivos estarán adoptando enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP.

8. ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

En ocasión de la 128ª Asamblea en Quito, el Consejo Directivo adoptó una serie de decisiones relativas al formato de las Asambleas de la UIP y al funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la UIP y sus Mesas Directivas (ver Resultados disponible en: www.ipu.org/conf-e/128/results.pdf). Basada en estas decisiones, la Secretaría de la UIP se encuentra en el proceso de redacción de las enmiendas a los Estatutos y Reglamentos, que serán enviadas a todos los Parlamentos Miembros antes del plazo estatutario del 7 de julio de 2013 (tres meses antes de la Asamblea de Ginebra).

Los Miembros tendrán la oportunidad de presentar propuestas de subenmiendas a los Estatutos al menos seis semanas antes de la reunión de la Asamblea (Artículo

28 de los Estatutos), así como también subenmiendas a los Reglamentos de la Asamblea y las Comisiones Permanentes al menos un mes antes de la reunión de la Asamblea (Artículo 40 del Reglamento de la Asamblea y Artículo 38 del Reglamento de las Comisiones Permanentes respectivamente).

9. COMITÉ DE CONDUCCIÓN

El Comité de Conducción de la Asamblea está integrado por el Presidente de la Asamblea, el Presidente de la Unión Interparlamentaria y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes pueden participar en sus trabajos en calidad de asesores.

10. TABLA DE ASIGNACIÓN DE VOTOS

En el Anexo II figura la tabla provisoria de los votos asignados a cada una de las delegaciones durante la 129ª Asamblea.

Se solicita a los Miembros que verifiquen sus respectivas cifras e informen a la Secretaría de la UIP por escrito de toda modificación necesaria, preferentemente con anticipación a la sesión. La tabla definitiva de asignación de los votos para esta Asamblea será distribuida al inicio de la sesión.

11. IDIOMAS

La Secretaría de la Unión Interparlamentaria proveerá la traducción simultánea a los dos idiomas oficiales de la Unión, inglés y francés, así como también al español y al árabe, en las reuniones de todos los órganos estatutarios.

Se han reservado otros tres canales adicionales para los idiomas chino, japonés y ruso, en las sesiones de la Asamblea, del Consejo Directivo y los Paneles de Debate.

Excepcionalmente, los delegados podrán hacer uso de otro idioma siempre que dispongan que sus palabras sean traducidas a uno de los dos idiomas oficiales de la Unión, y que con suficiente anticipación (y a más tardar dos horas antes de pronunciar el discurso) se entreguen copias del mismo a la Jefa de Intérpretes (Sra. F. Steinig-Huang).

12. REUNIONES DE OTROS ÓRGANOS

Los siguientes órganos también se reunirán en ocasión de la Asamblea; sus miembros serán convocados a través de una comunicación especial:

- **Consejo Directivo (7 y 9 de octubre, sesiones públicas);**
- **Comité Ejecutivo (4, 5 y 8 de octubre, a puertas cerradas);**
- **Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias (6 de octubre, a puertas cerradas);**

-
- Grupo de Parteneriadiado de Género (5 y 8 de octubre, a puertas cerradas);
 - Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios (5, 6, 7 y 8 de octubre, a puertas cerradas); y
 - Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente (7 de octubre, a puertas cerradas);

La Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos (ASGP) también se reunirá en el CICG en oportunidad de la Asamblea. Esta será convocada por su Presidente.

13. REUNIONES POST- ASAMBLEA – 10 DE OCTUBRE DE 2013

El Décimo Seminario Parlamentario sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, organizado conjuntamente por la UIP y las Naciones Unidas, también se llevará a cabo en el CICG el 10 de octubre. Información adicional será enviada próximamente a todos los Miembros.

Una reunión de medio día, organizada por la UIP conjuntamente con la ASGP, será realizada el jueves 10 de octubre. Información detallada sobre el evento, incluyendo su título, será enviada próximamente a todos los Miembros.

14. RESULTADOS DE LA ASAMBLEA

Todas las delegaciones recibirán dos ejemplares impresos de los *Resultados* de la 129ª Asamblea. Por otra parte, el documento estará disponible en el sitio Web de la UIP (<http://www.ipu.org>) dos semanas después de la clausura de la Asamblea, cuando la versión electrónica completa de los “Resultados” (en Formato PDF) podrá ser descargada de la página Web de la UIP.

15. INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS

Se solicita a todos los participantes respetar estrictamente el plazo establecido para la inscripción: 6 de septiembre de 2013. Enviar el formulario de inscripción para las delegaciones anexo a esta Convocatoria a la Secretaría de la UIP antes de esta fecha por fax: +41 22 919 4160 o por correo electrónico: registration@mail.ipu.org.

El Servicio de Inscripción y de información estará abierto en los locales del CICG el sábado 5 de octubre de 12 a 18 horas y del 6 al 9 de octubre de 8 a 19 horas.

También se informa a los delegados que este Servicio solamente entregará las identificaciones y la documentación a los representantes de sus Misiones Permanentes en Ginebra si su Parlamento ha hecho llegar a la UIP una carta firmada de autorización a estos efectos.

Importante: Se llama su atención al hecho de que, aún si las Misiones Permanentes de las delegaciones ya han tomado posesión de las tarjetas de identificación, a su arribo al CICG, las delegaciones deberán inscribirse inmediatamente en el Servicio de Inscripción y de Información de manera que las informaciones contenidas en la Lista de participantes sean exactas.

16. RESERVA DE HOTEL

Se solicita a las delegaciones de países que tienen Misiones Permanentes en Ginebra que hagan sus reservas de hotel a través de su respectiva Misión. Las Misiones Permanentes en Ginebra serán informadas de la celebración de la 129ª Asamblea. La mayoría de las Misiones suelen recibir delegaciones nacionales para las reuniones de la ONU y realizar las reservas de hotel para ellos, y muchos han firmado acuerdos y obtenido tarifas preferenciales con hoteles cerca del área Palais des Nations y del CICG.

Las delegaciones de los países que no poseen una representación diplomática en Ginebra pueden reservar sus habitaciones a través de la Oficina de Turismo de Ginebra por Fax: +41 22 909 70 21 o por e-mail: reservation@geneve-tourisme.ch

Es posible realizar las reservas en línea a través del Sitio Web de la Oficina de Turismo: <http://www.geneve-tourisme.ch/en/accommodation/>. De acuerdo con la práctica de todos los hoteles en Ginebra, únicamente se confirmarán las reservas con los datos de una tarjeta de crédito como garantía. Debido a que el mes de octubre es una fecha muy cargada para los hoteles en Ginebra, se recomienda firmemente efectuar las reservas de hotel lo antes posible.

17. VISAS

Suiza es un miembro asociado del Acuerdo de Schengen y parte del área Schengen. Para las personas que requieren visa, las autoridades suizas pueden emitir una por un máximo de estadía de tres meses, que es generalmente válida para el ingreso al área Schengen.

Por más información, consultar la Nota Informativa sobre la emisión de visas Schengen, entrada, salida y viaje dentro del área Schengen, disponible en el sitio web del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza: www.eda.admin.ch/en/home/topics/intorg/un/unge/gepri/manvis/manvi2.html.

La reglamentación Schengen impone plazos más largos para la emisión de visas. Por tanto, se aconseja a las delegaciones presentar sus solicitudes **antes del 19 de agosto de 2013**. Las autoridades suizas se esforzarán por procesar las solicitudes lo antes posible pero no pueden garantizar que las visas sean emitidas en casos de presentación tardía de las solicitudes. Notar que después del ingreso de Suiza al área Schengen, las visas ya no son emitidas al arribo al Aeropuerto Internacional de Ginebra. Toda delegación que necesite asistencia debe, por tanto, enviar sus

solicitudes lo antes posible, junto con los siguientes datos: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, tipo y número de pasaporte (fecha de emisión y expiración), fecha de arribo y número de vuelo.

Llamamos su atención al hecho de que el Aeropuerto de Ginebra está ubicado en la frontera suizo-francesa y también tiene una entrada francesa. Algunos vuelos que vienen de París o de otros aeropuertos franceses a Ginebra son considerados como vuelos internos. Por lo tanto, los delegados deberían chequear si se requiere una visa francesa para ciertas nacionalidades cuando transiten por un aeropuerto francés en dirección a Ginebra.

A la espera de que vuestro Parlamento esté representado en la 129ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y que la delegación, bajo su conducción, participe activamente en los trabajos, saludamos a usted atentamente.

(firmado)
Anders B. JOHNSON
Secretario General
de la Unión Interparlamentaria

(firmado)
Abdelwahad RADI
Presidente
de la Unión Interparlamentaria

TABLA PROVISIONAL DE ASIGNACIÓN DE VOTOS EN LA 129ª ASAMBLEA
(según Artículo 15.2 de los Estatutos)

	MIEMBROS	Votos según (a)	Población en millones	Votos según (b)	Número total de votos
1.	Afganistán	10	24.1	4	14
2.	Albania	10	3.0	1	11
3.	Argelia	10	33.2	5	15
4.	Andorra	10	0.08	0	10
5.	Angola	10	8.3	2	12
6.	Argentina	10	41.0	6	16
7.	Armenia	10	3.4	1	11
8.	Australia	10	21.0	4	14
9.	Austria	10	7.8	2	12
10.	Azerbaiyán	10	7.3	2	12
11.	Bahréin	10	0.7	0	10
12.	Bangladesh	10	153.0	10	20
13.	Bielorrusia	10	10.2	3	13
14.	Bélgica	10	9.9	2	12
15.	Benín	10	7.6	2	12
16.	Bolivia	10	6.7	2	12
17.	Bosnia y Herzegovina	10	4.3	1	11
18.	Botswana	10	1.3	1	11
19.	Brasil	10	146.0	10	20
20.	Bulgaria	10	8.5	2	12
21.	Burkina Faso	10	10.4	3	13
22.	Burundi	10	5.2	2	12
23.	Camboya	10	10.7	3	13
24.	Camerún	10	12.9	3	13
25.	Canadá	10	30.8	5	15
26.	Cabo Verde	10	0.3	0	10
27.	Chad	10	11.3	3	13
28.	Chile	10	15.1	3	13
29.	China	10	1,200.0	13	23
30.	Colombia	10	29.5	4	14
31.	Congo	10	1.9	1	11
32.	Costa Rica	10	3.3	1	11
33.	Costa de Marfil	10	15.5	3	13
34.	Croacia	10	4.8	1	11
35.	Cuba	10	10.2	3	13

36.	Chipre	10	0.7	0	10
37.	Checa, República	10	10.5	3	13
38.	Corea, Rep. Dem. Popular	10	20.9	4	14
39.	Congo, Rep. Dem.	10	56.8	7	17
40.	Dinamarca	10	5.2	2	12
41.	Yibuti	10	0.79	0	10
42.	Dominicana, República	10	9.0	2	12
43.	Ecuador	10	14.0	3	13
44.	Egipto	10	64.8	8	18
45.	El Salvador	10	5.3	2	12
46.	Guinea Ecuatorial	10	1.0	1	11
47.	Estonia	10	1.5	1	11
48.	Etiopía	10	67.5	8	18
49.	Estados Fed. de Micronesia	10	0.10	0	10
50.	Finlandia	10	5.4	2	12
51.	Francia	10	58.3	7	17
52.	Gabón	10	1.0	1	11
53.	Gambia	10	1.5	1	11
54.	Georgia	10	4.7	1	11
55.	Alemania	10	81.3	9	19
56.	Ghana	10	16.5	3	13
57.	Grecia	10	10.2	3	13
58.	Guatemala	10	8.2	2	12
59.	Guinea-Bissau	10	1.5	1	11
60.	Haití	10	10.2	3	13
61.	Honduras	10	8.1	2	12
62.	Hungría	10	10.4	3	13
63.	Islandia	10	0.31	0	10
64.	India	10	1,000.3	13	23
65.	Indonesia	10	206.0	12	22
66.	Irán (Rep. Islámica del)	10	60.5	8	18
67.	Irak	10	26.7	4	14
68.	Irlanda	10	4.5	1	11
69.	Israel	10	6.7	2	12
70.	Italia	10	57.0	7	17
71.	Japón	10	123.6	10	20
72.	Jordania	10	5.5	2	12
73.	Kazajstán	10	17.0	3	13

74.	Kenia	10	24.0	4	14
75.	Kuwait	10	2.2	1	11
76.	Kyrgyztán	10	4.5	1	11
77.	Lagos	10	5.6	2	12
78.	Letonia	10	2.7	1	11
79.	Líbano	10	2.4	1	11
80.	Lesotho	10	2.1	1	11
81.	Libia	10	3.9	1	11
82.	Liechtenstein	10	0.3	0	10
83.	Lituania	10	3.9	1	11
84.	Luxemburgo	10	0.4	0	10
85.	Malawi	10	13.9	3	13
86.	Malasia	10	22.7	4	14
87.	Maldivas	10	0.35	0	10
88.	Malí	10	8.0	2	12
89.	Malta	10	0.3	0	10
90.	Mauritania	10	3.1	1	11
91.	Mauricio	10	1.02	1	11
92.	México	10	104.0	10	20
93.	Mónaco	10	0.03	0	10
94.	Mongolia	10	2.0	1	11
95.	Montenegro	10	0.62	0	10
96.	Marruecos	10	31.5	5	15
97.	Mozambique	10	12.1	3	13
98.	Myanmar	10	60.3	8	18
99.	Namibia	10	1.5	1	11
100.	Nepal	10	22.9	4	14
101.	Países Bajos	10	15.3	3	13
102.	Nueva Zelanda	10	3.3	1	11
103.	Nicaragua	10	5.1	2	12
104.	Níger	10	16.5	3	13
105.	Nigeria	10	140.4	10	20
106.	Noruega	10	5.0	2	12
107.	Omán	10	2.5	1	11
108.	Pakistán	10	160.9	11	21
109.	Palau	10	0.02	0	10
110.	Palestina	10	3.9	1	11
111.	Panamá	10	1.7	1	11
112.	Papua Nueva Guinea	10	3.0	1	11
113.	Paraguay	10	5.7	2	12
114.	Perú	10	23.0	4	14
115.	Filipinas	10	62.1	8	18

116.	Polonia	10	38.5	5	15
117.	Portugal	10	10.3	3	13
118.	Qatar	10	0.88	0	10
119.	República de Corea	10	50.8	7	17
120.	República de Moldova	10	4.3	1	11
121.	Rumania	10	23.0	4	14
122.	Federación Rusa	10	148.8	10	20
123.	Ruanda	10	6.2	2	12
124.	Samoa	10	0.17	0	10
125.	San Marino	10	0.02	0	10
126.	Santo Tomé y Príncipe	10	0.16	0	10
127.	Arabia Saudita	10	27.1	4	14
128.	Senegal	10	7.0	2	12
129.	Serbia	10	9.7	2	12
130.	Seychelles	10	0.08	0	10
131.	Sierra Leona	10	4.9	1	11
132.	Singapur	10	5.08	2	12
133.	Eslovaquia	10	5.2	2	12
134.	Eslovenia	10	1.9	1	11
135.	Sudáfrica	10	40.4	6	16
136.	España	10	39.4	5	15
137.	Sudán Sur	10	10.0	3	13
138.	Sri Lanka	10	17.0	3	13
139.	Sudán	10	33.4	5	15
140.	Surinam	10	0.4	0	10
141.	Suecia	10	8.7	2	12
142.	Suiza	10	6.7	2	12
143.	Siria	10	12.5	3	13
144.	Tayikistán	10	5.1	2	12
145.	Tailandia	10	60.1	8	18
146.	Macedonia	10	2.3	1	11
147.	Timor Oriental	10	0.92	0	10
148.	Togo	10	5.4	2	12
149.	Trinidad y Tobago	10	1.22	1	11
150.	Túnez	10	10.2	3	13
151.	Turquía	10	64.5	8	18
152.	Uganda	10	17.0	3	13
153.	Ucrania	10	50.1	7	17
154.	Emiratos Árabes Unidos	10	2.5	1	11
155.	Reino Unido	10	60.2	8	18

156.	Tanzania	10	34.4	5	15
157.	Uruguay	10	3.2	1	11
158.	Venezuela	10	18.1	3	13
159.	Vietnam	10	63.7	8	18
160.	Yemen	10	10.5	3	13
161.	Zambia	10	10.9	3	13
162.	Zimbabue	10	10.4	3	13

Comisiones Permanentes

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE
SOBRE PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL**
*POR UN MUNDO LIBRE DE ARMAS NUCLEARES:
LA CONTRIBUCIÓN DE LOS PARLAMENTOS*

NOTA INFORMATIVA ⁸
LA NO PROLIFERACIÓN Y EL DESARME NUCLEAR

El desarme nuclear se ha convertido en un objetivo de todos los Estados, no solamente de los que poseen las armas nucleares. La idea de un mundo libre de armas nucleares es promovida por líderes y altos funcionarios, parlamentarios, académicos, expertos y la sociedad civil.

Cabe señalar que en 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon dio a conocer su propuesta de cinco puntos sobre desarme nuclear⁹:

- ▶ Todas las partes del Tratado de No Proliferación, en especial los estados que poseen armas nucleares, deben cumplir el requisito de participar en las negociaciones de desarme nuclear, que podrían centrarse en una convención o en un marco de acuerdos que prohíban las armas nucleares.
- ▶ Los Estados que poseen armas nucleares podrían asegurar a los Estados que no poseen armas nucleares que éstos últimos no serán el blanco del uso o amenaza de uso de armas nucleares.
- ▶ Los acuerdos y pactos existentes en cuanto a las armas nucleares (como por ejemplo, prohibición de los ensayos, zonas libres de armas nucleares y fortalecimiento de las salvaguardias) deberán ser aceptados por todos los Estados y exigir su cumplimiento.
- ▶ Las potencias nucleares podrían aumentar la cantidad de información que publican acerca del tamaño de sus arsenales, las existencias de materiales fisiónables y los logros específicos en cuanto al desarme.
- ▶ Son necesarias otras medidas complementarias, tales como la eliminación de otros tipos de armas de destrucción en masa; nuevas acciones en contra del terrorismo; límites en cuanto a las armas convencionales, y nuevas prohibiciones sobre las armas (incluyendo misiles y armas espaciales).

⁸ Nota informativa elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, agosto 2013.

⁹ Naciones Unidas. Día Internacional de la Paz. 21 de septiembre de 2009, <http://www.un.org/es/events/peaceday/2009/sgproposal.shtml>

En 2012, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reafirmó su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, destacando la importancia de que todos los Estados parte los apliquen a fin de promover la estabilidad internacional.

Respecto al trabajo parlamentario y de acuerdo al *Manual sobre la no proliferación y el desarme nuclear*, existen diversas formas en que los parlamentarios podrían abordar estos asuntos: a partir de la organización de debates parlamentarios especiales; iniciar la discusión en el Congreso; la publicación de informes; la participación en grupos multipartidistas sobre el tema; la celebración de audiencias conjuntas con comités parlamentarios de otros países y el establecimiento de grupos parlamentarios sobre el desarme¹⁰.

En diciembre de 2008, el Parlamento Latinoamericano hizo un reconocimiento al XLII Aniversario del Tratado de Tlatelolco que proscribe las armas nucleares en América Latina y el Caribe; subrayó su apoyo a la voluntad de los pueblos y gobiernos de la región de vivir en un ambiente de paz y seguridad y destacó la necesidad de promover en los parlamentarios latinoamericanos la educación para el desarme y la no proliferación nuclear a fin de alcanzar un mundo libre de armas nucleares en el futuro¹¹.

El caso de México.

Durante la Conferencia internacional sobre el impacto humanitario de las armas nucleares que se realizó en Oslo, los días 4 y 5 de marzo de 2013¹², la delegación mexicana reiteró que la única garantía contra el empleo y el daño de las armas nucleares es su total eliminación. También se consideró que las armas nucleares tienen una capacidad destructiva de tal magnitud que amenazan la sobrevivencia de la humanidad en su conjunto.

En abril de 2013, el Senado de la República a través de un punto de acuerdo recordó el cuadragésimo sexto aniversario del Tratado de Tlatelolco y se congratuló por la revitalización política del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), y exhortó al Ejecutivo Federal a

¹⁰ *Manual para Parlamentarios. Apoyar la no proliferación y el desarme nuclear*. No. 19. Traducción al español por Carla Selman y Carlos Umaña. Francia. Unión Interparlamentaria 2012. 224 pp.

¹¹ Parlamento Latinoamericano. Declaración No. 13 sobre el Aniversario del Tratado de Tlatelolco. <http://www.parlatino.org/en/organos-principales/la-asamblea/declaraciones-y-resoluciones-de-la-asamblea/declaraciones-de-la-xxiv/declaraciones-de-la-xxiv/911.html>

¹² Presidencia de la República. "México participa en la Conferencia internacional sobre el impacto humanitario de las armas nucleares", 6 de marzo de 2013, <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/mexico-participa-en-la-conferencia-internacional-sobre-el-impacto-humanitario-de-las-armas-nucleares/>

fortalecer el liderazgo de México en la materia de desarme suscribiendo el Tratado sobre Comercio de Armas¹³.

Para marzo de 2012, los integrantes de la Cámara de Senadores respaldaron la declaración de OPANAL ante las Naciones Unidas (2011) y el comunicado de los líderes de los países de América Latina y el Caribe en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en los que se pide la eliminación universal de las armas nucleares. Además se exhortó a los líderes y parlamentarios de todos los Estados, especialmente aquellos que pertenecen a Zonas Libres de Armas Nucleares, a sumarse activamente a la tarea de promover un mundo libre de armas nucleares¹⁴.

¹³ Gaceta del Senado. No. 134, 30 de abril de 2013. *Fue aprobado en votación económica.*

<http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=40702>

¹⁴ Gaceta del Senado. No. 361, 15 de marzo de 2012. *Fue aprobado en votación económica.*

<http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=34425>



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE
SOBRE PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL**

**POR UN MUNDO LIBRE DE ARMAS NUCLEARES: LA CONTRIBUCIÓN DE
LOS PARLAMENTOS**

**8 de octubre de 2013 (14.30 – 18 horas)
Sala 2, Nivel 0, CICG**

Nota explicativa¹⁵

El panel de debate constituye la primera etapa de la elaboración de una resolución sobre el tema de estudio elegido en la 128ª Asamblea en Quito. Esta reunión tiene por objeto presentar los documentos de trabajo que los dos co-Relatores, Sr. Blaine Calkins de Canadá y Sra. Yolanda Ferrer Gómez de Cuba, habrán preparado y recibir las primeras opiniones de los Parlamentos Miembros de la UIP sobre este tema. Los debates y las contribuciones que serán posteriormente presentadas por escrito por los Parlamentos Miembros ayudarán a los co-Relatores a preparar el proyecto de resolución, el cual será posteriormente debatido y adoptado en la 130ª Asamblea de la UIP.

La cuestión del desarme nuclear figura entre las prioridades de la UIP desde hace varios años a esta parte:

- En 2009, en su 120ª Asamblea, en Addis-Abeba, la UIP adoptó una importante resolución titulada [Promover la no proliferación y el desarme nuclear, y asegurar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: el rol de los parlamentos.](#)
- En julio de 2010, en ocasión de su 3ª Conferencia Mundial, los Presidentes de Parlamento adoptaron una [Declaración](#) en la que elogian la propuesta de cinco puntos del Secretario General de la ONU sobre el desarme nuclear y

¹⁵ Servicio de traducción al español –GRULAC- Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés- Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

se comprometen a continuar sus esfuerzos por instaurar un mundo sin armas nucleares.

- En 2011, en su 125ª Asamblea en Berna, la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas realizó un panel de debate de alto nivel titulado Armas nucleares – hacia la opción cero, que examinó las iniciativas concretas que los parlamentos pueden tomar para hacer avanzar el desarme nuclear.
- Las buenas prácticas y las iniciativas concretas subrayadas en la serie de debates parlamentarios servirán de base para la publicación, en 2012, de una [Guía parlamentaria](#) sobre el desarme nuclear y la no proliferación.

El panel de debate buscará reforzar más la dinámica política, estudiar los medios para entablar nuevas iniciativas parlamentarias y ayudar a los parlamentos a aportar una contribución útil a los esfuerzos mundiales para promover el desarme nuclear.

El panel de debate comenzará con las observaciones preliminares de los co-Relatores y los expertos, después de lo cual el debate será abierto y los participantes podrán formular comentarios. Se realizarán los esfuerzos para tener un debate interactivo a fin de permitir un intercambio de opiniones y de información lo más vasto posible. Los Miembros serán invitados a compartir sus puntos de vista sobre las medidas particulares que sus respectivos parlamentos podrían tomar en esta área.

Oradores principales:

- Sr. Blaine Calkins, parlamentario, Canadá, co-Relator;
- Sra. Yolanda Ferrer Gómez, parlamentaria, Cuba, co-Relatora;

Expertos:

- Dr. Tadatoshi Akiba, Presidente de la Iniciativas de los Poderes Medios y ex Intendente de Hiroshima, quien destacará la necesidad de actuar en forma urgente para eliminar las armas nucleares;
- Sr. Embajador de Costa Rica, Manuel Dengo, Presidente del Grupo de Trabajo para la composición no limitada sobre el desarme nuclear, que hará un análisis del rol de los parlamentarios para acelerar las negociaciones en vista de un acuerdo mundial exhaustivo;
- Baronesa Sue Miller, parlamentaria, Reino Unido, que estudiará la responsabilidad de los Estados dotados de armas nucleares en el desarme nuclear.

**POR UN MUNDO EXENTO DE ARMAS NUCLEARES: LA CONTRIBUCIÓN DE
LOS PARLAMENTOS**

Documento de trabajo presentado por
la Sra. Yolanda Ferrer (Cuba), co-Relatora

1. La existencia de las armas nucleares, su posible uso o amenaza de uso, constituyen, sin dudas, uno de los principales peligros que amenaza el presente y el futuro del planeta. Es por ello que debe constituir una prioridad de la Unión Interparlamentaria la lucha por su eliminación total de la faz de la tierra y prohibición permanente como única y absoluta garantía de impedir la desaparición de la especie humana.
2. El artículo VI del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares establece el compromiso de celebrar negociaciones para lograr el desarme nuclear general y completo. Se cumpliría con ello también la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en fecha tan temprana como el 24 de enero de 1946 llamó a “eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas, así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia.”
3. La Declaración adoptada en el Décimo período extraordinario de la Asamblea General de la ONU dedicado al desarme remarcaba: “En la hora actual, la humanidad se ve confrontada con la amenaza sin precedentes de autodestrucción originada por la acumulación masiva y competitiva de las armas más destructivas que jamás hayan sido creadas. Sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra.¹⁶”
4. Esa sigue siendo una realidad y lamentablemente, muy poco se ha avanzado en el logro de ese objetivo. A pesar del proclamado fin de la Guerra Fría, la humanidad sigue estando en grave riesgo de ser aniquilada, dada la existencia de más de 19.000 armas nucleares, 2 000 de ellas listas para ser empleadas de inmediato.
5. La utilización de una parte ínfima del arsenal nuclear existente provocaría el invierno nuclear, con consecuencias catastróficas para nuestro planeta. Los últimos estudios realizados a partir de la teoría del “Invierno Nuclear”, han demostrado que

¹⁶ Documentos oficiales: Décimo período extraordinario de Sesiones. Suplemento 4 (A/S-10/4).

no sólo eran correctas las ideas de los años ochenta, sino que los efectos del empleo de tales armas durarían al menos 10 años, mucho más de lo que antes se creía.

6. Resulta realmente desalentador que las doctrinas de defensa estratégica de los Estados poseedores de armas nucleares sirvan de fundamento para su utilización y que el concepto estratégico para la defensa y seguridad de los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, justifica el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, y sostiene conceptos injustificables sobre la seguridad internacional basados en la promoción y el establecimiento de alianzas militares y políticas de disuasión nuclear.

7. La Unión Interparlamentaria ha prestado atención a este tema, así lo demuestra la Resolución adoptada en el 2009 que recomienda importantes acciones para que los Parlamentos jueguen un papel cada vez más activo, impulsando a los Gobiernos a cumplir los compromisos contraídos, movilizand o a la opinión pública y contribuyendo a avanzar más en el camino del desarme nuclear y la no proliferación. En el 2011 se organizó un panel sobre Armas Nucleares, hacia la Opción Cero y en el 2012 se preparó y distribuyó un Manual “Apoyar la No Proliferación y el Desarme Nuclear que recoge una valiosa compilación que puede apoyar los esfuerzos que se realicen en este sentido.

8. Hay que continuar esta batalla con todas las fuerzas. Debe ser un imperativo en la acción de los Parlamentos de todo el mundo, lograr que se abandone definitivamente el concepto de la “disuasión nuclear”, en tanto estimula la perpetua posesión de esos armamentos. Sobre la base de esa doctrina se justifica la utilización de fondos millonarios para la modernización de los arsenales nucleares, cuando estos fondos pudieran invertirse en los problemas más acuciantes que enfrenta la población mundial.

9. En los últimos 10 años, los gastos militares han crecido en más de un 49%, hasta llegar a la astronómica cifra de 1,74 millones de millones de dólares. Con los recursos que hoy se dedican a armamentos, se podría combatir la pobreza extrema que hoy padecen 1400 millones de personas en el mundo, alimentar a los más de 1 000 millones de hambrientos que existen en el planeta, evitar la muerte de los 7 millones de niños que cada año fallecen por hambre y enfermedades prevenibles, o enseñar a leer y escribir a los 775 millones de adultos analfabetos.

10. La dimensión humanitaria del uso de las armas de exterminio en masa, es un tema que debe ser abordado con toda profundidad por la comunidad internacional.

11. El Artículo VI del Tratado de No Proliferación de armas nucleares (TNP), establece el compromiso de los Estados Partes de celebrar negociaciones con el fin de adoptar medidas eficaces relativas al cese de la carrera armamentista y al

desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general y completo, bajo estricto y eficaz control internacional.

12. Los Parlamentos, los Gobiernos, la sociedad civil, deben reiterar por todas las vías la necesidad apremiante de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan con los compromisos contraídos con arreglo a la medida 5 del Plan de Acción sobre el desarme nuclear aprobado por la Conferencia de Examen del TNP del año 2010. En este contexto, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, entre otras cosas, a través de:

- a) avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares;
- b) abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;
- c) seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;
- d) debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;
- e) tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales;
- f) reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares;
- g) seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua.

13. Los legisladores de todos los países deben levantar sus voces contra la postura inflexible que mantienen algunos Estados poseedores de armas nucleares, que ha impedido que la Conferencia de Desarme establezca un comité especial sobre el desarme nuclear.

14. La Unión Interparlamentaria, todos los Parlamentos del mundo deben desarrollar todas las acciones posibles para lograr que en la medida que se avanza hacia la eliminación total de las armas nucleares, todos los Estados que las poseen deberían dar garantías a los Estados que no las poseen de que no las usarán ni amenazarán con usarlas, mediante la adopción urgente de un

instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad.

15. Es un imperativo para la UIP lograr que se cumplan los tres pilares del TNP: el desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear, deben cumplirse estrictamente y sin discriminación ni dobles raseros.

16. El Artículo IV del TNP establece el derecho inalienable de todas las partes de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación. El cuestionamiento al desarrollo de programas de uso pacífico de la energía nuclear no sólo contraviene el espíritu y la letra del TNP, sino que constituye, además, un obstáculo al cumplimiento pleno y efectivo del mandato otorgado al Organismo Internacional de Energía Atómica.

17. Los legisladores deben apoyar la adopción de medidas concretas para eliminar las restricciones o limitaciones indebidas al uso pacífico de la energía nuclear y a las exportaciones a los países en desarrollo de material, equipos y tecnología para fines pacíficos. Deben respetarse las opciones y decisiones de cada Estado en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Debe apoyarse el establecimiento de Zonas Libres de Armas Nucleares en diferentes países o regiones del mundo, como parte de los esfuerzos para vigorizar la no-proliferación nuclear y alcanzar el objetivo del desarme nuclear.

18. Es importante apoyar el establecimiento en la región del Medio Oriente de una Zona Libre de Armas Nucleares, tal y como ha sido expresado por la abrumadora mayoría de los países en el área y de acuerdo a la Resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al párrafo 14 de la resolución 687 (1991) de ese mismo órgano, así como de otras resoluciones adoptadas por consenso en la Asamblea General. El establecimiento de esta Zona, además de ser una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear, significaría un paso trascendental en el proceso de paz en la región del Medio Oriente. Israel, único país de la región que no es Estado Parte en el TNP ni ha declarado su intención de hacerlo, debe renunciar a la posesión de armas nucleares y poner todas sus instalaciones nucleares bajo el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de acuerdo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, para cumplir sin demora ni condicionamientos los justos reclamos de la comunidad internacional.

19. A partir de una iniciativa promovida por Cuba, endosada por los miembros del Movimiento de Países No Alineados, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó el pasado diciembre una importante resolución, mediante la cual se convocó, por primera ocasión en la historia de la Organización, a una Reunión

de Alto Nivel de la Asamblea General de la ONU sobre Desarme Nuclear, el 26 de septiembre de 2013, en Nueva York.

20. La 128ª Asamblea de la UIP podrá examinar sus resultados y enrumbar la poderosa fuerza de los parlamentos de todo el mundo a continuar la lucha por el logro de una Convención para la eliminación total de las armas nucleares que se requiere con urgencia si aspiramos a la paz y la seguridad de la humanidad.

129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS
Ginebra, 7– 9 de octubre de 2013

Asamblea
Punto 3

A/129/3(a)-R.2
2 de septiembre de 2013

**POR UN MUNDO EXENTO DE ARMAS NUCLEARES: LA CONTRIBUCIÓN DE
LOS PARLAMENTOS¹⁷**

Documento de trabajo presentado por
el Sr. Blaine Calkins (Canadá), co-Relator

Introducción

Durante más de seis décadas, el desarrollo, el despliegue y la proliferación de armas nucleares han planteado importantes retos para la comunidad internacional. El número de estas armas se ha reducido significativamente desde el fin de la Guerra Fría. No obstante, estas siguen desempeñando un papel importante en las percepciones y políticas de seguridad, aun cuando la gran mayoría de los Estados reconocen que su uso podría dar lugar a consecuencias humanitarias catastróficas. Al mismo tiempo, los constantes esfuerzos empleados por algunos países para desarrollar o procurar estas armas amenazan la paz y la seguridad regional y mundial; estas también socavan el régimen internacional que se ha establecido para avanzar en la no proliferación y el desarme.

El control de la tecnología nuclear plantea desafíos técnicos. Sin embargo, el objetivo fundamental de detener la propagación de las armas nucleares (no proliferación) y la reducción de los arsenales de estas armas (desarme) sigue siendo de carácter político. Como tal, los Estados a menudo difieren entre el equilibrio necesario a alcanzar y la urgencia de abordar el problema en estos dos frentes. Sin embargo, es sólo por la plena aplicación de los compromisos existentes en ambos - en particular los consagrados en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de 1968- que el objetivo final de un mundo libre de armas nucleares será posible.

La Unión Interparlamentaria (UIP) ha trabajado durante mucho tiempo para "promover la no proliferación y el desarme nuclear, con miras a fortalecer la paz y

¹⁷ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd www.secretariagrulacuip.org

la seguridad internacional."¹⁸ Prevenir la proliferación de todas las armas nucleares y reducir el número hasta eliminarlas completamente ha sido durante mucho tiempo los objetivos estratégicos de los parlamentarios en numerosos Parlamentos Miembros de la UIP, incluyendo Canadá. Para que esto se concrete, son necesarios esfuerzos constantes para asegurar que la comunidad internacional y sus Estados miembros cumplan con sus compromisos jurídicos y políticos a fin de implementar plenamente y de manera transparente y verificable el TNP. El marco de este tratado debe así ser reforzado en caso de necesidad. Los esfuerzos diplomáticos realizados paralelamente a nivel regional también podrían reforzar o incluso actuar como un catalizador de progreso a nivel multilateral. Todas estas iniciativas dependen de la voluntad política, que es el factor determinante para alcanzar los objetivos del TNP.

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)

El TNP representa una negociación casi universal. Las cinco potencias nucleares reconocidas – que son Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Francia y China - que habían detonado un artefacto nuclear antes de enero 1967, se han comprometido a reducir y finalmente eliminar las armas nucleares. Otros Estados se han comprometido a no adquirirlas. Todos los Estados Partes se han comprometido a facilitar la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear¹⁹.

Este régimen ha tenido un éxito real a través de las décadas. A pesar de los considerables temores sobre la proliferación en la década de 1960, en la actualidad el número de Estados con armas nucleares no son más que nueve. En el caso del desarme, aunque el total del arsenal nuclear se sigue estimando en más de 17.000 armas (más del 90% de estas en poder de los Estados Unidos y Rusia), esta cifra está muy por debajo del pico de más de 60.000 de hace tres décadas.

Fortalecimiento del régimen

Sin embargo, el régimen no es perfecto. La proliferación se ha producido, lo que a su vez tiene inevitablemente un impacto negativo sobre el desarme. Por un lado, los Estados pueden violar sus compromisos en virtud del TNP, desarrollando las capacidades nucleares supuestamente con fines pacíficos que luego pueden ser utilizadas para armas nucleares, como lo ha hecho la República Popular Democrática de Corea; y, por otro lado, hay países que incumplen sin cesar sus obligaciones del TNP, como la República Islámica de Irán y la República Árabe Siria,

¹⁸ Unión Interparlamentaria, Promover la no proliferación y el desarme nuclear, y asegurar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: el rol de los Parlamentos, Addis-Abeba, 10 de abril de 2009.

¹⁹ Solo cuatro países nunca han firmado el TNP: India, Israel, Pakistán y Sudán del Sur. La República Popular Democrática de Corea lo ha firmado pero ha anunciado su retiro, indicando que el Tratado ya no le es aplicable.

lo que es también inquietante. Por otra parte, los Estados que no han firmado el Tratado pueden, y algunos lo han hecho, desarrollar armas nucleares fuera del marco de este instrumento.

Más allá del propio TNP, otros elementos claves necesarios para la no proliferación y el desarme continúan bloqueados por diversos Estados. Estos incluyen la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (CTBT), que fue abierto a la firma en 1996, así como el inicio de las negociaciones sobre un Tratado sobre la interrupción de la producción de materiales fisibles (FMCT), que prohibiría la producción de material fisible para armas nucleares.

Aun así, el TNP representa el compromiso jurídico y político de la comunidad internacional para lograr la no proliferación y el desarme. Este constituye así la norma que deben respetar todos los Estados – incluso los que no son parte del Tratado. Mientras que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial para el desarme nuclear y deben rendir cuentas de ello, todos los Estados son responsables de garantizar el pleno cumplimiento de la letra y el espíritu del TNP.

A lo largo de los años los Estados han tomado medidas para fortalecer el régimen internacional de no proliferación y desarme. El año 1995 marcó un momento crucial cuando la Conferencia de Revisión del TNP convirtió al Tratado en permanente (que había sido negociado por un período inicial de 25 años). Esa misma Conferencia impuso una mayor responsabilidad a todos los Estados Partes; esta también alcanzó un acuerdo sobre una serie de principios y objetivos relacionados con la no proliferación y el desarme. Cinco años más tarde, en 2000, la Conferencia de Examen del TNP desembocó en la adopción de medidas concretas para avanzar.

Consolidar los logros

Los ataques terroristas de setiembre de 2001 atrajeron la atención pública y oficial en los Estados Unidos y en otras partes, sobre la amenaza inmediata sobre la seguridad del terrorismo internacional. Si bien se han logrado avances significativos para proteger el material nuclear, la Conferencia de Examen del TNP de 2005 no pudo lograr un documento final, lo que refleja la falta de consenso en ese momento. Los últimos años han visto afortunadamente una nueva dinámica política. Entre los avances dignos de mención, se cita la propuesta de cinco puntos del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear²⁰ y un discurso fundamental pronunciado en 2009 por el Presidente norteamericano Barack Obama, en el que reafirmó los objetivos del TNP explicando “el compromiso de

²⁰ Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y la seguridad en un mundo exento de armas nucleares, propuesta de cinco puntos del Secretario General sobre el desarme nuclear, 2008

Estados Unidos de buscar la paz y la seguridad en un mundo exento de armas nucleares"²¹

La Conferencia de Examen del TNP de mayo 2010, por su parte, permitió la adopción de un documento final conteniendo un Plan de Acción de 64 puntos que, entre otras cosas, "hace un llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas de desarme concretas y afirma que todos los Estados deben hacer un esfuerzo particular para establecer el marco necesario para la instauración y la preservación de un mundo sin armas nucleares."²²

A pesar de los progresos alcanzados, ha habido decepciones, como el aplazamiento de una conferencia internacional tan buscada para lanzar las discusiones sobre el establecimiento de una zona exenta de armas de destrucción masiva en el Medio Oriente. Pero aún existen motivos para un optimismo renovado. En efecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió constituir un grupo de expertos gubernamentales encargado de abrir la discusión sobre un posible tratado que prohíba la producción de materiales fisibles; crear un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar propuestas para el logro y mantenimiento de un mundo sin armas nucleares, y organizar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre Desarme Nuclear en setiembre de 2013²³. Dado el contexto descrito anteriormente, el reto en los próximos meses y años será asegurar el progreso en la medida de lo posible, y consolidar lo adquirido aferrándose al tipo de objetivo común que podrá hacer de la próxima Conferencia de Examen del TNP de 2015 un éxito y un modelo para la acción futura.

El papel de los Parlamentos

²¹ Remarks by President Barack Obama, discurso pronunciado en la plaza Hradcany, Praga, República Checa, 5 de abril de 2009. (en inglés solamente). Más tarde este mismo año, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas resolvió por unanimidad "buscar un mundo más seguro para todos y crear las condiciones para un mundo sin armas nucleares, conforme a los objetivos enunciados en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, de manera de promover la estabilidad internacional, y basado en el principio de una seguridad no disminuida para todos...". Ver El Consejo de Seguridad pide el apoyo para un mundo desnuclearizado, resolución 1987 (2009) adoptada por 14 Jefes de Estado y de Gobierno, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, CS/9746, 24 de setiembre de 2009.

²² Conferencia de las Partes encargada de examinar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 2010, Documento Final, Volumen I, Nueva York, 2010, p. 21.

²³ Asamblea General de las Naciones Unidas, Tratado que prohíbe la producción de materiales fisibles para la fabricación de armas y otros dispositivos explosivos nucleares, A/RES/67/53, 3 de diciembre de 2012; Asamblea General de las Naciones Unidas, Hacer avanzar las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear, A/RES/67/56, 3 de diciembre de 2012; Asamblea General de las Naciones Unidas, Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, A/RES/67/39, 3 de diciembre de 2012.

Dado que casi todos los Estados se han comprometido en virtud del TNP a la eliminación de las armas nucleares, la cuestión para los parlamentarios es cómo asegurar la implementación del Tratado. A nivel mundial, esta acción debe hacerse de manera que preserve la seguridad y la estabilidad, logrando un consenso entre los Estados. Al mismo tiempo, los esfuerzos también deben impulsar la universalización del TNP, convenciendo a los Estados que no son parte todavía del Tratado a que lo firmen, demostrando que es un medio para fortalecer la seguridad nacional, regional e internacional.

Teniendo en cuenta sus responsabilidades y conocimientos particulares, los parlamentarios tienen un rol central que desempeñar en estos esfuerzos. Estos pueden, entre otras cosas, hacer rendir cuentas a los gobiernos y asegurar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades en virtud del TNP, convencer a los gobiernos de aceptar nuevos compromisos, mecanismos y responsabilidades, según sea necesario, y movilizar a la opinión pública y la sociedad civil a fin de exigir una acción más rápida y más profunda.

En 2009 la UIP adoptó una resolución en este sentido, cuyas recomendaciones siguen siendo un punto focal para la acción parlamentaria.²⁴ En colaboración con los Parlamentarios por la No Proliferación Nuclear y el Desarme (PNND), en 2012, la UIP publicó un manual que describe ampliamente las buenas políticas y prácticas a seguir en complemento de los esfuerzos gubernamentales en materia de no proliferación y desarme.²⁵ Es precisamente trabajando en este sentido y en colaboración con los gobiernos y la sociedad civil que los parlamentarios pueden contribuir a que la aspiración de un mundo libre de armas nucleares sea finalmente una realidad.

²⁴ Unión Interparlamentaria, Promover la no proliferación y el desarme nuclear, y asegurar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: el rol de los Parlamentos, Addis Abeba, 10 de abril de 2009.

²⁵ Unión Interparlamentaria, Promover la no proliferación y el desarme nuclear, Guía para Parlamentarios, N° 19-2012

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
120ª Asamblea y reuniones conexas
Addis Abeba (Etiopía), 5 – 10 de abril de 2009

**PROMOVER LA NO PROLIFERACIÓN Y EL DESARME NUCLEAR, Y
ASEGURAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN
COMPLETA DE LOS ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES: EL PAPEL DE LOS
PARLAMENTOS**

Resolución adoptada por consenso* por la 120ª Asamblea
(Addis Abeba, 10 de abril de 2009)

La 120ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Resuelta a promover la no proliferación y el desarme nuclear, con miras a reforzar la paz y la seguridad internacional conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y subrayando que la colaboración activa y voluntaria de todos los Estados es necesaria para permitir un verdadero progreso en materia de desarme nuclear,

Constatando con preocupación la existencia de unas 26,000 armas nucleares en el mundo, cuya utilización puede tener consecuencias económicas, ambientales y humanas devastadoras, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacional,

Reafirmando las obligaciones que incumben a los Estados dotados de armas nucleares en virtud del Artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) en materia de desarme nuclear, y los compromisos claros que estos han suscrito a este respecto en el marco de las Conferencias de Examen del TNP de 1995 y de 2000,

Recordando las resoluciones anteriores de la Unión Interparlamentaria tendientes a promover la no proliferación y el desarme y a alentar la ratificación del Tratado de Prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular la adoptada en la 101ª Conferencia Interparlamentaria (Bruselas, abril de 1999),

Reafirmando la importancia crucial del Tratado de no proliferación de las armas nucleares (TNP), piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nuclear, que instituye las obligaciones jurídicas en estas áreas, al mismo tiempo que garantiza el derecho de explotar la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando las convenciones internacionales y las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria concerniente al derecho de acceder a la tecnología nuclear con fines pacíficos,

Preocupada por el hecho de que el no respeto por ciertos Estados de todas las disposiciones del TNP ha socavado los tres pilares del TNP y ha reducido los beneficios que obtienen todos los Estados,

Considerando que es importante que todos los Estados respeten estrictamente sus obligaciones en materia de no proliferación y de desarme nuclear,

Reconociendo el progreso alcanzado en el marco del TNP y de los resultantes acuerdos de garantías, e instando a los Estados dotados de armas nucleares a respetar plenamente los compromisos que suscribieron en las conferencias de examen y de prórrogas del TNP de 1995 y de 2000,

Constatando con preocupación que a pesar de los incansables esfuerzos empleados por la comunidad internacional durante cuarenta años para prohibir las explosiones nucleares en todos los ambientes, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no ha entrado todavía en vigor trece años después de haber sido abierto a la firma,

Convencida que el cese verificado de las explosiones experimentales de armas nucleares o de todo otro tipo de explosiones nucleares es una medida eficaz de desarme y de no proliferación, así como una etapa importante hacia el desarme nuclear, pero subrayando que la única manera de terminar con la amenaza de armas nucleares es la eliminación total de estas armas inhumanas,

Subrayando que un CTBT universal y eficazmente verificable constituye un instrumento fundamental en materia de desarme y de no proliferación nuclear,

Subrayando además el papel crucial de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) en la promoción de la cooperación nuclear, la transferencia de la tecnología nuclear para fines pacíficos a los países en desarrollo y la no proliferación nuclear, y la necesidad por todos los Estados de adoptar las garantías de no proliferación definidas por un acuerdo de garantías generalizadas acompañado de un protocolo adicional,

Decepcionada porque, después de diez años, la Conferencia sobre Desarme, instancia multilateral de las Naciones Unidas encargada de la negociación del desarme, no ha podido todavía encontrar un acuerdo sobre un programa de trabajo ni retomar el ejercicio de su importante mandato, en razón de divergencias de opiniones en cuanto a los aspectos prioritarios de las negociaciones sobre el desarme,

Considerando el papel importante que juegan los tratados bilaterales de desarme, tal como el Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas, recibe con satisfacción las reducciones realizadas por ciertos Estados dotados de armas nucleares en su arsenal nuclear, e insta a nuevas reducciones más importantes, más rápidas e irreversibles de todas las armas nucleares, por todas las potencias nucleares,

Convencida que la mejor manera de garantizar la paz y la estabilidad en el mundo es adoptar medidas eficaces para asegurar la seguridad internacional, incluyendo el desarme y la no proliferación de armas nucleares,

Reconociendo los beneficios de las medidas de construcción de confianza, tales como la desenfanzación de las armas nucleares en las doctrinas nacionales de seguridad y la supresión del estado de alerta alta de los sistemas de armas nucleares, y consciente de la confianza mutua generada por la existencia de zonas regionales exentas de armas nucleares libremente establecidas, como es el caso del Pacífico sur, en África, en el Sudeste Asiático y en América Latina,

Subrayando la importancia de establecer una zona exenta de armas nucleares en el Medio Oriente, sin excepción,

Profundamente preocupada por el riesgo de la utilización accidental o no autorizada de armas nucleares y por las pérdidas de vidas humanas, los daños ambientales, las tensiones políticas, las pérdidas económicas y la inestabilidad de los mercados resultantes,

Comprometiéndose a suscitar una participación más completa de los parlamentos en el proceso de desarme, en particular en materia de armas nucleares, en la forma de una mayor presión sobre los gobiernos y de un control escrupuloso de los presupuestos y los programas de compras militares consagrados al desarrollo de armas nucleares,

Conciente que las políticas de defensa nacional no deben comprometer el principio fundamental de seguridad no disminuida para todos, y recordando así que toda decisión unilateral de despliegue o de fortalecimiento de los sistemas antimisiles balísticos que afectan la capacidad de disuasión nuclear de los Estados dotados de armas nucleares corren el riesgo de trabar el proceso de desarme nuclear,

1. Llama a todas las potencias nucleares a proceder a reducciones más profundas, más rápidas e irreversibles de todos los tipos de armas nucleares;
2. Exhorta a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, conforme al derecho internacional;

-
3. Subraya el rol vital del CTBT en el seno de un marco tendiente a asegurar la no proliferación y el desarme nuclear y expresa su decepción de constatar que trece años después de haber sido abierto a la firma, el Tratado no ha entrado todavía en vigor;
 4. Insiste en la importancia vital y en la urgencia de la firma y de la ratificación, sin demora y sin condición, a fin de que el CTBT entre en vigor en el más breve plazo;
 5. Recibe con satisfacción que en 2008, Barbados, Burundi, Colombia, Líbano, Malawi, Malasia, Mozambique y Timor Oriental, han firmado y/o ratificado el CTBT;
 6. Pide a los parlamentos de todos los Estados, que todavía no han firmado ni ratificado el CTBT, a ejercer presión en este sentido sobre el gobierno de su país;
 7. Llama a los parlamentos de todos los Estados que figuran en el Anexo 2 del CTBT, cuya ratificación es indispensable para la entrada en vigor del Tratado, que aún no lo han hecho, a exhortar a los gobiernos a firmar y ratificar el Tratado inmediatamente;
 8. Llama además a todos los Estados dotados de armas nucleares a continuar observando sus moratorias sobre los ensayos de armas nucleares, así como a todos los Estados que aún no lo han hecho a desmantelar, sobre una base voluntaria, sus sitios de ensayos nucleares, y llama también a todos los Estados a reafirmar su adhesión al sistema de verificación de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares hasta la entrada en vigor del Tratado;
 9. Recomienda la apertura inmediata de las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio y multilateral que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares cuya aplicación sea verificable a escala internacional;
 10. Invita a los Estados a iniciar las negociaciones en vista de la conclusión de un tratado de prohibición de misiles de tierra de corto alcance y de alcance intermedio que sirvan de vectores para las ojivas nucleares;
 11. Recomienda a los Estados dotados de misiles balísticos que todavía no se han adherido al Código de Conducta de La Haya a suscribirse rápidamente, a fin de tornar plenamente eficaz este instrumento de lucha contra la proliferación de los misiles balísticos;
 12. Llama a todos los Estados dotados de armas nucleares a adoptar las medidas de confianza, comprendiendo la pérdida de énfasis de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad nacional y la supresión del estado de alerta alta para todas las armas nucleares;

13. Reafirma la importancia de obtener la adhesión universal al TNP y que todos los Estados que no son parte de este instrumentos se adhieran rápidamente y sin condición en tanto que Estados no dotados de armas nucleares, y que es importante también que todos los Estados partes del TNP cumplan sus obligaciones a este título;

14. Expresa la esperanza que la firma y el respeto, por los Estados concernidos, de acuerdos de garantías y de protocolos adicionales, en particular en el marco de la AIEA, serán considerados como una condición necesaria para que estos Estados se beneficien de la cooperación internacional en el área nuclear civil;

15. Pide a todos los Estados apoyar las iniciativas tendientes a dar un alcance mundial a las obligaciones enunciadas en el Tratado firmado entre los Estados Unidos y la ex –Unión Soviética sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de más corto alcance (Tratado INF), y promover la cooperación sobre la cuestión de la defensa antimisil, comenzando por una evaluación conjunta de las eventuales amenazas;

16. Llama a los parlamentos nacionales a asegurar que los Estados cumplan con todas sus obligaciones de desarme y de no proliferación;

17. Insta a los parlamentos a apoyar enérgica y eficazmente todas las resoluciones y recomendaciones sobre la paz, el desarme y la seguridad precedentemente adoptadas en las Conferencias y Asambleas de la Unión Interparlamentaria;

18. Llama a los parlamentos a monitorear de cerca la implementación a nivel nacional de todos los Tratados y resoluciones de la ONU sobre el control de armas, la no proliferación y el desarme, a sensibilizar a las poblaciones sobre las cuestiones nucleares y a rendir cuentas a la Unión Interparlamentaria de los progresos realizados;

19. Exhorta a los Estados miembros de la AIEA o partes de un acuerdo de garantías a aportar a la Agencia un apoyo firme y constante de manera que esta pueda cumplir sus obligaciones en materia de garantías, y en consecuencia, a cooperar de buena fe con esta, proporcionándole todas las informaciones requeridas;

20. Llama a los Estados cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de los acuerdos de garantías generalizadas a tomar las medidas necesarias con ese fin lo más rápidamente posible;

21. Llama además a los Estados parte de un acuerdo de garantías que todavía no han firmado y/o ratificado un protocolo adicional a hacerlo lo antes posible;

22. Recomienda que la ONU, en particular el Departamento de Asuntos de Desarme, y la Comisión Preparatoria de la Organización CTBT, refuerce aún más su cooperación con la Unión Interparlamentaria;

23. Invita al Secretario General de la Unión Interparlamentaria a tomar contacto cada año con los parlamentos de los Estados que no han firmado y/o ratificado los acuerdos internacionales mencionados en la presente resolución para alentarlos a hacerlo;

24. Exhorta a los parlamentos a dar instrucción a sus respectivos gobiernos de expresar su adhesión a la Propuesta de cinco puntos que el Secretario General de la ONU enunció en su alocución titulada “Las Naciones Unidas y la Seguridad en un Mundo Libre de Armas Nucleares”;

25. Alienta a los parlamentos a apoyar la ratificación e implementación plena de las zonas libres de armas nucleares existentes, y a estudiar la posibilidad de crear nuevas zonas libres de armas nucleares, libremente acordadas por los Estados en regiones específicas;

26. Pide que las disposiciones requeridas sean tomadas para proclamar al Medio Oriente zona libre de armas nucleares, sin excepción, conforme a la resolución aprobada en 1995 por la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares

27. Alienta a todos los parlamentos a permanecer involucrados en esta cuestión al más alto nivel político, y cuando fuera posible, a promover la observación del TNP gracias a las actividades de sensibilización bilaterales y conjuntas, de los seminarios y otros medios.

** Las siguientes delegaciones expresaron reservas sobre ciertas partes de la resolución:*

- China – párrafos 10, 11 y 15;
- India – párrafos 4, 5, 7, 10 y 12 del preámbulo, párrafos 3, 4, 6, 7, 8 y 13;
- Irán – (República Islámica del) – párrafo 18 del preámbulo, párrafos 6, 10, 21 y 26;
- Pakistán – párrafos 7 y 13 el preámbulo, párrafos 13, 14, 16, 17, 18 y 23.

**3ª CONFERENCIA MUNDIAL
DE PRESIDENTES DE PARLAMENTO
Naciones Unidas, Ginebra, 19-21 de julio 2010**

**21 de julio de 2010.-
SP-CONF/2010/7-DR-rev**

DECLARACIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA

Garantizar la responsabilidad democrática mundial para el bien común

(1) La rendición de cuentas y la representación son elementos medulares de la democracia. El Parlamento es la institución central de toda democracia por cuyo medio se expresa la voluntad del pueblo, se promulgan las leyes y se piden cuentas al Gobierno. Nosotros, los Presidentes de los Parlamentos del mundo nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra para reflexionar sobre la manera en que nuestros parlamentos pueden contribuir a garantizar esa responsabilidad democrática en todo el mundo para el bien común.

(2) Desde nuestra última Conferencia en la Cumbre, celebrada en 2005, el mundo ha experimentado cambios complejos y profundos. Vivimos en un mundo cada vez más multipolar que se caracteriza por una globalización económica más pronunciada y asociada a cambios radicales en las relaciones económicas internacionales y en el equilibrio de poder. También se asiste a una mayor adhesión al multilateralismo y a la promoción de la democracia en las relaciones internacionales.

(3) Desde 2005 el crecimiento y el desarrollo económicos se ven obstaculizados por una crisis financiera y económica planetaria. Si bien hoy en día la economía mundial parece manifestar ciertos signos de recuperación, las bases económicas siguen siendo frágiles y algunos problemas estructurales profundamente arraigados aún no han sido resueltos. En varios Estados aumentó el déficit público a causa de las intervenciones en los sectores bancario y financiero. Y las disparidades mundiales en materia de desarrollo siguen aumentando. La crisis económica se ve exacerbada por los problemas relacionados con el cambio climático, la seguridad alimentaria y energética, la trata de personas, las migraciones y la salud pública, que aún no sabemos cómo solucionar. Han pasado a ser más frecuentes las catástrofes naturales devastadoras y han aumentado considerablemente las amenazas tradicionales que se ciernen sobre la seguridad, tales como el terrorismo, la proliferación de los armamentos, el tráfico de drogas, la piratería y otras formas de crimen organizado.

(4) El terrorismo, que atenta contra la paz, la democracia y la estabilidad, continúa siendo una de las amenazas más graves que enfrenta toda la humanidad. Tenemos la responsabilidad de facilitar la acción de nuestros gobiernos en la lucha contra el

terrorismo, implementando todas las resoluciones de las Naciones Unidas y convenciones y acuerdos internacionales pertinentes. Alentamos a los Estados a mostrar solidaridad y a actuar colectivamente, a nivel mundial, contra el terrorismo, adoptando, lo antes posible, una convención global contra todas las formas de terrorismo.

(5) Estamos más convencidos que nunca de que sólo mediante una acción conjunta se pueden resolver estos y otros problemas mundiales e instaurar un mundo mejor para todos. Si bien podemos discrepar en cuanto a las políticas que se deben seguir y las medidas que se deben adoptar, nuestra opinión unánime es que todos los países, grandes y pequeños, ricos y pobres, deben obrar conjuntamente en la búsqueda de soluciones, incluso por vías multilaterales de las cuales las Naciones Unidas, garantes de la igualdad soberana de los Estados, son la piedra angular. Reafirmamos la determinación de nuestros parlamentos de comprometerse a fondo en este empeño.

A. Parlamentos y democracia

(6) Nuestros parlamentos son instituciones nacionales marcadas por la historia y por el patrimonio cultural de cada uno de nuestros países. Estamos orgullosos de nuestra independencia soberana que tenemos el derecho, el deber y la voluntad de defender.

(7) Tenemos conciencia de que la democratización es un proceso continuo para todos los parlamentos y de que hace falta promover buenas prácticas democráticas en nuestros parlamentos, sean ellos de creación reciente o tengan siglos de historia. Estamos decididos a ayudarnos mutuamente en esta empresa: los parlamentos más fuertes prestarán ayuda a los más débiles y se fomentarán los intercambios de buenas prácticas para el mayor beneficio de todos, con el constante empeño de lograr una participación más cabal de nuestros ciudadanos en la gobernanza nacional y mundial por el bien común.

(8) En nuestra condición de instancia colegiada de los parlamentos del mundo entero, contamos con la experiencia y la sabiduría colectiva de nuestros miembros. Juntos nos comprometemos a hacer que nuestros parlamentos sean más representativos, transparentes, accesibles, responsables de su acción y eficaces, a fin de que los diversos componentes de la sociedad participen en la vida política. También promoveremos normas de integridad para los parlamentos y sus miembros, conscientes de que el hecho de pertenecer a un parlamento es ante todo formar parte de un servicio público y defenderemos las más elevadas normas de ética e integridad en la vida pública.

(9) La democracia reposa en el estado de derecho y en el respeto de los derechos humanos que, a su vez, se fundan en el principio de que nada ha de atentar contra la dignidad humana.

Reafirmamos la necesidad de lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo así una auténtica colaboración entre ellos en todas las esferas. Nos comprometemos a contribuir a promover un clima de tolerancia y a salvaguardar la diversidad, el pluralismo y el derecho a ser diferente, lo que implica, además, proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías y a grupos indígenas.

(10) Declaramos enérgicamente que la proporción actual de mujeres en el parlamento no es suficiente y nos comprometemos a redoblar esfuerzos para lograr, como promedio mundial, la meta internacionalmente aceptada de un 30 por ciento de mujeres en el parlamento antes de 2015. Nos comprometemos a combatir todas las formas de discriminación que impiden a las mujeres concretar su aspiración a participar en mayor medida en la vida pública. (11) Subrayamos la importancia de alentar a las nuevas generaciones a que consagren su energía, su entusiasmo y su creatividad al progreso de nuestras sociedades y la promoción del entendimiento mutuo. Exhortamos a nuestros parlamentos a tratar las preocupaciones y aspiraciones de la juventud y a que fomenten su participación en la vida pública.

(12) Nos preocupa la idea generalizada de que la vida política es un espacio cerrado donde tienen poca cabida las opiniones divergentes o la consideración de otras posibles opciones políticas. Haremos todo lo que esté en nuestro poder para que se garanticen los derechos de todos los parlamentarios. Estos deben tener la libertad de expresarse sin temor a ser hostigados o sufrir sanciones, incluso cuando se alejen de la línea de su partido. De la misma manera, estamos resueltos a promover una mayor tolerancia política entre los ciudadanos y entre los dirigentes políticos por medio de la educación y la comunicación.

(13) Defender nuestros parlamentos significa también condenar claramente los casos en que se disuelven parlamentos y se viola así la constitución del país o cuando parlamentarios se ven arbitrariamente privados de su mandato y son cercenados sus derechos humanos. Recientemente hemos sido testigos de algunas situaciones de este tipo. Condenamos la usurpación del poder político por la fuerza y la persecución de los representantes elegidos por el pueblo.

B. Los Parlamentos en la escena internacional

(14) Pensamos que muy probablemente el mundo seguirá encontrándose ante crisis que supondrán enormes cuestionamientos del orden establecido. Pero si se les hace frente de manera democrática, esas crisis podrán impulsar un cambio esencial y regenerador.

(15) Nos preocupa que en la actualidad no sea esto último lo que suele suceder. Las disparidades de la democracia persisten. Hay quienes sostienen que incluso se han agravado. Los que jamás han hecho oír su voz en los asuntos nacionales o mundiales permanecen marginados, cuando no excluidos.

(16) En momentos en que van perdiendo fuerza los trastornos que provocó la crisis financiera, millones de personas continúan padeciendo sus secuelas. Para un número incalculable de personas, especialmente en los países en desarrollo, las angustias de la supervivencia cotidiana han empeorado. Esos sufrimientos van a perdurar y todo parece indicar que, de no hacerse nada, la mayoría pasarán desapercibidos o serán ignorados. Seguimos convencidos de que uno de los principales medios para colmar el abismo que se abre entre quienes poseen los medios para vivir confortablemente y los que carecen de todo, consiste en lograr que las instituciones multilaterales sean más democráticas y representativas, y en instaurar prácticas más participativas en el plano internacional.

(17) Ha llegado el momento de actuar con fe y creatividad de cara al futuro. Los sistemas multilaterales de hoy deberán permitir que se tomen en mayor consideración las opiniones, percepciones y aspiraciones de las personas de todas partes del mundo cuyas voces no han sido escuchadas.

(18) Apelamos por ende una vez más a una mayor participación parlamentaria en la cooperación internacional y reiteramos las recomendaciones formuladas en nuestras dos conferencias precedentes. Insistimos en que nuestros parlamentos deben tener una presencia más activa en los asuntos internacionales haciendo aportes a las negociaciones internacionales y supervisándolas, controlando la aplicación de los acuerdos concluidos por los gobiernos, y más generalmente, velando por que se respeten las normas internacionales y el estado de derecho.

(19) Sólo se podrá forjar la voluntad política y el apoyo público y asegurar que la nación se adhiera a los acuerdos internacionales y los aplique eficazmente si los parlamentos y sus miembros están bien informados e implicados activamente tanto en el plano nacional como en el internacional, durante todo el proceso de consultas y negociaciones. Estamos resueltos a fortalecer nuestra capacidad para asumir este papel respetando el principio de la separación de los poderes, e instamos a nuestros gobiernos a que actúen con nosotros en ese sentido. Siempre que sea posible, nos proponemos velar por que los parlamentarios formen parte de las delegaciones de los países a las grandes reuniones de las Naciones Unidas y a las tribunas de negociaciones multilaterales.

(20) Nuestra participación en la cooperación internacional debe estar firmemente arraigada en la labor cotidiana de nuestros parlamentos, gran parte de la cual se refiere a la rendición de cuentas. Es, por lo tanto, esencial que nuestros parlamentos

desempeñen una función importante en el control de la ejecución de la acción de los gobiernos destinada a hacer frente a los grandes retos como la pobreza, el acceso al agua, el cambio climático y la seguridad alimentaria y energética.

(21) Reconocemos la importancia cada vez mayor de los parlamentos regionales y subregionales, así como su contribución a la cooperación internacional. Reiteramos nuestros anteriores llamamientos a la UIP para que coopere más estrechamente con esas instituciones a fin de fortalecer la coherencia y la eficacia de la cooperación parlamentaria mundial e interregional.

C. Las Naciones Unidas

(22) Las Naciones Unidas son la organización internacional de Estados soberanos más universal, más representativa y más autorizada, y desempeña una función insustituible en los asuntos internacionales. Nos comprometemos a apoyar a las Naciones Unidas y seguiremos aumentando nuestra cooperación en el respeto de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

(23) Tomamos nota de las reformas que han emprendido hasta la fecha las Naciones Unidas. Crearon nuevas instancias que comienzan a demostrar su utilidad, y se esfuerzan por dar mayor coherencia a sus actividades en los países. No obstante, hacen falta más reformas para aumentar su legitimidad y su eficacia haciéndolas más democráticas y representativas. Alentamos a las Naciones Unidas a seguir por esa vía, en particular mediante la revitalización de la Asamblea General y la reforma del Consejo de Seguridad a fin de tomar en cuenta las realidades de hoy. Creemos también que los Estados Miembros deben invertir más en el desarrollo, la paz y la seguridad internacionales así como en los derechos humanos y en la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en todos los programas y actividades de las Naciones Unidas.

(24) Sostenemos los esfuerzos infatigables de las Naciones Unidas al servicio de la paz y la seguridad en el mundo. Nos congratulamos por la importancia que se atribuye nuevamente a la diplomacia preventiva y la consolidación de la paz y seguimos firmemente convencidos de que unos parlamentos democráticos, fuertes y eficaces son esenciales para garantizar una paz duradera. Felicitamos al Secretario General de las Naciones Unidas por su propuesta en cinco puntos sobre el desarme nuclear y nos comprometemos a proseguir los esfuerzos tendientes a la instauración de un mundo sin armas nucleares.

(25) Felicitamos a las Naciones Unidas por haber consagrado los objetivos de desarrollo del mundo entero en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Suscribimos a estos así como a las 21 metas concretas que los traducen. Si bien es mucho lo que se ha hecho para lograrlas, de confirmarse las tendencias recientes, un número alarmante de ellas podría no alcanzarse. Los gobiernos, en

particular los de los países industrializados, deben cumplir los compromisos contraídos de financiar esas actividades, a pesar de las dificultades que ha provocado la crisis financiera y económica.

(26) En este campo como en muchos otros, nos conviene a todos que se establezca una relación más estrecha y más fuerte entre los parlamentos y las Naciones Unidas. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio no se cumplirán sin un fuerte sentido de responsabilidad que presida todos los esfuerzos. La democracia, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres están íntimamente ligados. Nuestros parlamentos pueden hacer más para que los objetivos de desarrollo sean tomados en cuenta en nuestra labor cotidiana y se traduzcan en forma de programas y textos de ley en el plano nacional. Con el mismo propósito alentamos a nuestros parlamentos a que, cuando examinen el proyecto de presupuesto y los proyectos de ley, evalúen sus repercusiones en el cumplimiento de los Objetivos del Milenio. Nos comprometemos a apoyar esos esfuerzos, a vigilar de cerca su evolución y a hacer lo que nos corresponda para alcanzar esos objetivos antes de 2015.

(27) Somos conscientes de que es mucho lo que ya han realizado las Naciones Unidas. Desde nuestra primera Conferencia en la cumbre en 2000, el balance arroja diez años de progresos alentadores. Nuestros parlamentos han aprovechado la toma de conciencia, en el seno de las Naciones Unidas, del papel primordial que desempeñamos en la creación de una base legislativa propicia al desarrollo y en el fortalecimiento del estado de derecho, condición indispensable para el desarrollo. Los resultados de las recientes Conferencias en la cumbre han ratificado esta constatación, sobre todo en lo que hace a la asistencia para el desarrollo. Las Naciones Unidas también han cobrado conciencia de la necesidad de apoyar a los parlamentos más frágiles en el marco de las actividades tendientes a reconstruir el Estado en los países que salen de conflictos. Y consideran cada vez más útil que los parlamentos estén debidamente informados de sus programas y actividades.

(28) Pero es preciso hacer aún mucho más y esperamos que la Unión Interparlamentaria contribuya a forjar una relación de trabajo más estrecha y más fructuosa entre las Naciones Unidas y nuestros parlamentos.

D. La Unión Interparlamentaria

(29) Nos enorgullece la UIP, y sus numerosas realizaciones, en el curso de tres siglos. Nuestros predecesores que fundaron la Organización hace más de 120 años, y sus sucesores han contribuido a sentar sólidas bases para la cooperación y el multilateralismo.

(30) Actualmente la Unión Interparlamentaria es la organización internacional de los parlamentos nacionales y, por lo tanto, el único homólogo parlamentario mundial de

las Naciones Unidas. La Unión facilita el debate, el diálogo y la cooperación política dentro de los parlamentos y entre ellos. Promueve y defiende la democracia. Elabora normas, difunde las buenas prácticas y aporta un apoyo concreto a la creación de parlamentos democráticos. Fortalece la capacidad de nuestros parlamentos de estar al servicio de la paz, la seguridad y el desarrollo. Defiende los derechos humanos de los parlamentarios y promueve el respeto de las normas y principios universales de los derechos humanos. Obra en favor de la igualdad entre los sexos y la participación de las mujeres en la vida política y pública. Ayuda a nuestros parlamentos a tratar una agenda internacional cada vez más sobrecargada, y a añadir una dimensión parlamentaria a la labor de las Naciones Unidas.

(31) Invitamos a la UIP a que fortalezca y racionalice sus programas prestando apoyo a nuestros parlamentos y a que promueva los proyectos de cooperación entre parlamentos. La Organización es para nosotros un centro de excelencia único asociado a los parlamentos y a la democracia, y quisiéramos que la UIP desarrollara aún más su acción en este sentido. La UIP también podría intervenir en mayor medida para ayudar a nuestros parlamentos a conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a hacer frente a algunos de los grandes desafíos mundiales actuales.

(32) Afirmamos que la UIP es la instancia internacional más indicada para ayudar a fortalecer las relaciones entre los parlamentos y las Naciones Unidas. Como observador ante las Naciones Unidas desde 2002 la UIP desempeña ese papel de manera cada vez más importante. Invitamos a la UIP y a las Naciones Unidas a que amplíen su cooperación y la cimenten en bases más sólidas.

(33) De conformidad con las recomendaciones de las dos primeras Conferencias de Presidentes de Parlamentos que apuntaban a colmar las disparidades de la democracia en las relaciones internacionales, alentamos igualmente a la UIP a que promueva en las instituciones de Bretton-Woods la obligación de rendir cuentas y una mayor transparencia. La UIP puede lograrlo si consigue una interacción más directa entre parlamentos e instituciones de Bretton-Woods y si contribuye a fortalecer la capacidad de los parlamentos para ejercer su función en el proceso presupuestario y en la adopción de decisiones económicas en general.

(34) Recibimos con satisfacción la discusión que ha comenzado en la UIP con el fin de reforzar sus funciones, promover su eficacia e intensificar la cooperación con la ONU y sus instituciones.

(35) Concluimos nuestras deliberaciones con un prudente optimismo. El mundo se encuentra ante múltiples crisis de una amplitud sin precedentes. Sin embargo, más que nunca, existe la sensación compartida de que sólo podremos hacer frente a esos desafíos si actuamos juntos. Y nosotros, que fuimos designados por el pueblo

para representarlo, no nos quedaremos atrás. En nuestros parlamentos podemos hacer y haremos lo que corresponda a fin de garantizar la responsabilidad democrática mundial para el bien común de la humanidad.

**SEGUNDA COMISIÓN PERMANENTE
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE, FINANCIAMIENTO Y COMERCIO
POR UN DESARROLLO RESISTENTE FRENTE A LOS RIESGOS: TOMAR EN CUENTA
LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA Y LAS RESTRICCIONES NATURALES**

NOTA INFORMATIVA²⁶

LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Los desastres naturales (sequías, inundaciones, terremotos e incendios forestales) han afectado la vida de millones de personas, y aunado a otros factores como la pobreza, el aumento de la población, la contaminación del medio ambiente y el calentamiento global, las consecuencias de este tipo de desastres agravan en mayor medida la situación.

Por lo tanto, la comunidad internacional ha adoptado la reducción del riesgo de desastres como un enfoque que incluye toda acción dirigida a reducir los riesgos, estas acciones pueden ser de carácter político, técnico, social o económico, como el asesoramiento en la definición de políticas, legislación, planes de preparación ante catástrofes y proyectos diversos²⁷.

Debido a ello, los gobiernos han tomado medidas para enfrentar los desastres. Durante la Conferencia Mundial sobre Reducción de los Desastres Naturales de 2005 se adoptó el **Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015**, el cual tiene como objetivo general aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, y de esta forma lograr para el año 2015 una reducción de las pérdidas de vidas humanas, los bienes sociales, económicos y ambientales²⁸.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha hecho un llamado a la implementación del Marco de Acción de Hyogo y ha instado a los Estados miembros a establecer plataformas nacionales multisectoriales para coordinar la reducción del riesgo de desastres.

²⁶ Nota informativa elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, agosto 2013.

²⁷ Unión Interparlamentaria y la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de Desastres. *Kit de Cabildeo para Parlamentarios. Reducción del Riesgo de Desastres: Un instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.*

<http://www.ipu.org/PDF/publications/drr-s.pdf>

²⁸ Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres. “Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres”,

http://www.preventionweb.net/files/1217_HFAbrochureSpanish.pdf

De acuerdo a la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, los Estados son responsables de publicar y actualizar resúmenes de los programas nacionales; revisar el progreso alcanzado en la materia; ocuparse de la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales relacionados e integrar la reducción del riesgo de desastres a las estrategias sobre cambio climático.

En cuanto a las actividades que pueden llevar a cabo los parlamentarios sobre estos asuntos, la Unión Interparlamentaria y la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de Desastres han recomendado las siguientes acciones:

- Compartir los conocimientos y buenas prácticas mediante su afiliación con redes y organizaciones especializadas en los temas como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
- Influir en las posturas que adoptan los países en el desarrollo o en las enmiendas de las Convenciones mundiales relacionadas con el tema.
- Representar los intereses y las preocupaciones locales, conociendo las experiencias de los ciudadanos de las áreas propensas a correr riesgos de desastres, específicamente de las zonas urbanas empobrecidas.
- Influir en el gasto nacional, las leyes y las políticas, instando a los ministerios del medio ambiente, agua y cambio climático a invertir en la gestión ambiental en zonas rurales.

El caso de México

El país está expuesto a fenómenos naturales como inundaciones, huracanes, sismos, tormentas, explosiones y derrumbes, el impacto de los mismos es aún mayor si se toman en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la población y las desigualdades de desarrollo entre los Estados.

Aunado a lo anterior se identifica la falta de preparación en la materia de desastres naturales, la necesidad de una mayor coordinación entre el gobierno federal, estatal y municipal, los recursos económicos asignados a las víctimas no llegan a tiempo, así como la escasez de información y preparación técnica en dichos asuntos²⁹.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el gobierno mexicano contempla el objetivo de salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno ante un desastre

²⁹ María Luisa Hernández Aguilar y Lourdes Castillo Villanueva. "Capacidad institucional ante la reducción del riesgo de desastre en Quintana Roo: Marco de Acción de Hyogo", en *Quivera*. Vol. 14, núm. 2012-2, julio-diciembre. Universidad Autónoma del Estado de México, pp.23-48
<http://www.redalyc.org/pdf/401/40126859003.pdf>

de origen natural o humano promoviendo la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal; impulsando la gestión integral del riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno con la participación de los sectores privado y social; fomentando la cultura de protección civil; fortaleciendo los instrumentos financieros de gestión del riesgo, entre otros.

Cabe mencionar que el 6 de junio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Protección Civil* cuyo objetivo es el de establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en la materia. En su artículo 7 establece las acciones correspondientes que el Ejecutivo debe llevar a cabo respecto al tema de la protección civil y la gestión integral de riesgos³⁰.

³⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Ley General de Protección Civil, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/188.htm?s>



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

**SEGUNDA COMISIÓN PERMANENTE
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE, FINANCIAMIENTO Y COMERCIO**

**POR UN DESARROLLO RESISTENTE FRENTE A LOS RIESGOS: TOMAR EN
CUENTA LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA Y LAS RESTRICCIONES
NATURALES**

**7 de octubre de 2013 (14.30 – 18 horas)
Sala 2, Nivel 0, CICG**

Nota explicativa³¹

En el marco de sus trabajos en curso sobre la resolución titulada Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta la evolución demográfica y las restricciones naturales, la Comisión Permanente sobre Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio realizará un panel de debate en la 129ª Asamblea de la UIP en Ginebra. Esta reunión tiene por objeto presentar el documento de trabajo que los dos co-Relatores – Sr. P. Mahoux de Bélgica y Sr. S.H. Chowdhury de Bangladesh – habrán preparado y recibir las primeras opiniones de los Parlamentos Miembros de la UIP sobre el tema. Los debates y las contribuciones que serán posteriormente presentadas por escrito por los Parlamentos Miembros ayudarán a los co-Relatores a redactar el proyecto de resolución, después de lo cual éste será debatido y adoptado en la 130ª Asamblea de la UIP.

Se sabe desde hace largo tiempo que existe un vínculo entre las tendencias demográficas y la reducción de los riesgos de desastre. La Declaración de Río (principio 8) adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992 y el Programa de Acción (principio 6) de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), realizada en El Cairo (Egipto) en 1994, insistieron en efecto en dos puntos

³¹ Servicio de traducción al español –GRULAC- Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés- Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

fundamentales para el desarrollo sostenible, a saber, la necesidad de modos de producción y de consumo viables y la necesidad de tener en cuenta la dinámica demográfica. Veinte años más tarde, en junio de 2012, la Conferencia Río+20 reafirmó los importantes vínculos existentes entre el desarrollo sostenible y la evolución de la demografía.

Además, el documento final de la Conferencia Río+20 llama a redoblar los esfuerzos y a reforzar la acción de reducción de los riesgos de desastre conforme al Marco de Acción de Hyogo para 2005 – 2015 acordado a nivel internacional, que tiende a mejorar la resistencia de las naciones y las colectividades frente a los desastres. La revisión del Marco de Hyogo en 2015 será una ocasión sin precedentes de abordar los riesgos de desastre y considerar la resistencia frente a los riesgos desde una óptica de desarrollo sostenible. La resolución de la UIP apuntará así a incitar a los parlamentos a movilizarse individual y colectivamente en torno a estas cuestiones y a asegurar que los parlamentos envíen un mensaje y aporten una contribución a este proceso mundial.

Formato y panelistas

El panel de debate se desarrollará bajo el modelo de reuniones de Davos. Se pedirá a los co-Relatores hacer uso de la palabra en primer lugar y presentar sus trabajos sobre el tema de la resolución. El moderador pedirá a continuación a cada uno de los expertos realizar una presentación introductoria de cinco a siete minutos, que se centrará principalmente en las cuestiones centrales y suscitará la reflexión y el debate en la audiencia. El panel apuntará a permitir un debate interactivo, se solicitará a los participantes abstenerse de pronunciar discursos redactados de antemano. Por último, para favorecer el debate, se utilizarán soportes multimedia, tales como diapositivas sobre cifras y datos esenciales, video clips o películas cortas, etc.

Oradores principales:

- Sr. S.H. Chowdhury, parlamentario, Bangladesh, co-Relator;
- Sr. P. Mahoux, senador, Bélgica, co-Relator;

Expertos

- Sra. M. Temmerman, Directora, Departamento de Salud e Investigación Reproductiva, OMS
- Sra. M. Wahlström, Representante Especial del Secretario General de la ONU para la reducción de los riesgos de desastre;
- Un parlamentario de un país particularmente afectado por los problemas que trata la resolución;
- Un experto/representante de la sociedad civil.

POR UN DESARROLLO RESITENTE FRENTE A LOS RIESGOS: TOMAR EN CUENTA LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA Y LAS RESTRICCIONES NATURALES

Documento de trabajo presentado por
el Sr. S.H. Chowdhury (Bangladesh) y Sr. P. Mahoux (Bélgica), co-Relatores

Introducción

1. El desarrollo sostenible tiene como objetivo satisfacer las necesidades humanas al tiempo que garantiza la sostenibilidad de los sistemas naturales y el medio ambiente. De este modo, las necesidades se pueden satisfacer no sólo en el presente sino también para las generaciones venideras. Es evidente que el desarrollo sostenible hace hincapié en la sostenibilidad económica, ambiental y socio-política, así como en los derechos humanos³²

2. La Declaración de Río, acordada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro, Brasil, pone de relieve dos elementos fundamentales del desarrollo sostenible: la necesidad de modos sostenibles de producción y consumo – indicadores por excelencia de una economía verde - y la necesidad de abordar las dinámicas de población³³

3. Veinte años más tarde, en junio de 2012, las Naciones Unidas convocaron una Conferencia sobre Desarrollo Sostenible, también conocida como Río +20, para evaluar el progreso alcanzado y los desafíos a superar gracias a un compromiso político sobre las cuestiones mundiales de desarrollo sostenible. La Conferencia reafirmó los importantes vínculos entre el desarrollo sostenible y la dinámica de la población, como lo muestra el Documento Final de Río +20, El futuro que queremos,

³² Ver los documentos finales de la Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo (1972) y la Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro (1992).

³³ El principio 8 de la Declaración de Río estipula: “A fin de alcanzar un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todos los pueblos, los Estados deberían reducir y eliminar los modos de producción y de consumo no viables y promover las políticas demográficas apropiadas”. A título de comparación, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) estipula: “A fin de alcanzar un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todos los pueblos, los Estados deberían reducir y eliminar los modos de producción y de consumo no viables y promover las políticas apropiadas, particularmente las políticas ligadas a la población, (...)”

y el Informe redactado posteriormente por el Equipo Especial de las Naciones Unidas, Realizar el futuro que queremos para todos³⁴

4. El cambio climático y los desastres son algunos de las cuestiones identificadas como desafíos para el desarrollo sostenible que enfrenta la comunidad mundial. Estos plantean crecientes amenazas a la vida de las personas, medios de vida, el crecimiento económico, la sostenibilidad del medio ambiente y la equidad social. A la inversa, el desarrollo sostenible puede reducir los riesgos que presenta, por ejemplo, el cambio climático.

5. Además, Río +20 identifica a la salud reproductiva y sexual y a la promoción y protección de los derechos humanos relacionadas, incluido el acceso a los servicios de planificación familiar, como elementos claves del desarrollo sostenible, y reafirma la importancia de la plena aplicación de los compromisos adoptados en esta área en el Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la CIPD, adoptado en El Cairo, Egipto, en 1994. A la inversa, un modelo de desarrollo que tenga en cuenta la equidad social y el empoderamiento de las mujeres implican la planificación familiar e integrar la dinámica de población.

6. El cambio climático y los riesgos de desastres, junto con el crecimiento demográfico, representan un desafío conjunto para el logro del desarrollo sostenible. El aumento de las amenazas de desastres no sólo refleja la aparición de eventos como terremotos o inundaciones, sino también los cambios en las características demográficas y socioeconómicas de la población. El crecimiento demográfico y la distribución geográfica de la población, particularmente el crecimiento de la densidad de la población y la urbanización, acentúan la vulnerabilidad a los desastres. En las regiones expuestas a la hambruna y la desnutrición causada por la sequía, el factor demográfico tiene un efecto directo en la seguridad y la autosuficiencia alimentaria.

7. Según la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, patrocinada por la ONU, los seres humanos han afectado los ecosistemas más rápida y extensamente en los últimos 50 años que durante cualquier otro período, principalmente para satisfacer la creciente demanda de alimentos, agua dulce, madera, fibra y combustible. La población mundial está creciendo a alrededor de 78 millones de personas cada año y según el último informe de las Naciones Unidas sobre las perspectivas demográficas, se prevé que la población mundial actual de 7,2 mil millones aumente cerca de mil millones en los próximos 12 años, llegando a 8,1 mil millones en 2025 y 9,6 mil millones en 2050³⁵. El crecimiento demográfico es un factor crucial en el consumo y la explotación de los recursos naturales, que pueden ser sólo

³⁴ Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2012).

³⁵ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población (2013), Perspectivas de la Población Mundial: Revisión de 2012, Principales conclusiones y tablas. Documento de trabajo N° ESA/P/WP.227.

parcialmente compensados por los avances tecnológicos y el aumento de la eficiencia o mediante el reequilibrio de la huella ambiental de los países desarrollados y en desarrollo.

8. La magnitud de las pérdidas humanas y económicas relacionadas con el cambio climático y los desastres es enorme. Durante el período 2000-2012, 1,2 millones de personas murieron directamente en los desastres y 2,9 mil millones de personas se vieron afectadas³⁶. El promedio de pérdidas económicas anuales provocadas por los desastres naturales se han más que triplicado en las últimas tres décadas en términos reales, que asciende a 3.5 billones de dólares americanos, lo que es probablemente una estimación prudente³⁷.

9. La exposición y la vulnerabilidad a los riesgos naturales aumenta a un ritmo alarmante en todo el mundo. A modo de ejemplo, el número de personas que viven hoy en cuencas fluviales inundables se ha incrementado en un 114 por ciento y en las zonas costeras expuestas a los ciclones en un 192 por ciento. Se espera que una mayor urbanización rápida incremente la población urbana del mundo del 50 al 70 por ciento en 2050 – prácticamente doblando la población de las ciudades del mundo cuando se combina con el crecimiento demográfico mundial - con una gran parte de esta población que vive en zonas propensas a los riesgos sísmicos³⁸

10. En ciertos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el riesgo de pérdida de riqueza por causa de los desastres es superior al ritmo de creación de riqueza³⁹. La reducción del impacto de los desastres se ha convertido en una preocupación mundial, como lo muestran las inundaciones que ha sufrido Tailandia en 2011. El Banco Mundial estima en 1.425 mil millones de baht (USD 45.7 mil millones) los daños económicos y pérdidas debido a las inundaciones, a partir del 1º de diciembre de 2011⁴⁰. El desastre también incitó a varias compañías de seguros y reaseguros a retirarse del país, lo que provocó una reducción temporal de la producción industrial mundial de 2,5 por ciento⁴¹.

³⁶ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población (2013), Perspectivas de la Población Mundial: Revisión de 2012, Principales conclusiones y tablas. Documento de trabajo N° ESA/P/WP.227.

³⁷ UNISDR Disaster Impacts/ 2000 – 2012.

³⁸ Balance Mundial 2011 (UNISDR).

³⁹ Balance Mundial 2011 (UNISDR)

⁴⁰ El Banco Mundial/Estructura mundial para la reducción de desastres y la reconstrucción, con sus asociados del desarrollo, en colaboración con el Ministerio de Economía y más de 40 otras agencias gubernamentales tailandesas, procedió a una evaluación rápida de las necesidades y del impacto de las inundaciones que tuvieron lugar del 7 al 25 de noviembre de 2011.

⁴¹ Las inundaciones del año pasado en Tailandia provocaron el desempleo de 700.000 personas y tuvieron

repercusiones económicas en el mundo entero. Según The Economist, el banco americano JP Morgan estimó que este desastre hizo bajar la producción industrial mundial en 2.5%. La exposición

11. A menos que el riesgo de desastres y la vulnerabilidad sean reducidos y el crecimiento demográfico y el derecho a acceder a los servicios de planificación familiar sean abordados, el desarrollo sostenible no se puede lograr ya que la sostenibilidad implica una resistencia a los riesgos y la capacidad de los países y las colectividades de superar los shocks. Compromisos internacionales

12. Con el fin de hacer frente a los dos componentes principales e interdependientes, a saber, el cambio climático y el riesgo de desastres, por una lado, y el crecimiento demográfico y el acceso a la planificación familiar, por otro lado, las partes interesadas mundiales han hecho compromisos en el marco de varias plataformas internacionales.

13. Para reducir el riesgo de desastres y los impactos sobre las personas y el desarrollo, 168 Estados adoptaron el Marco de Acción de Hyogo⁴² en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres de 2005 y se comprometieron a poner en práctica este importante instrumento mundial relativo a la reducción de riesgos de desastres. El objetivo es reforzar la resistencia de los Estados y las comunidades frente a los desastres, reduciendo particularmente las pérdidas por desastres para 2015¹². Desde la adopción de 2005 del Marco de Acción de Hyogo, los gobiernos han reafirmado su voluntad de reducir los riesgos de desastres, a través de las resoluciones de la Comisión Económica y Financiera de la Asamblea General de la ONU (Segunda Comisión).

14. Como resultado de ello, otras acciones nacionales y locales han sido necesarias para reformar la legislación, la política y los marcos institucionales. A partir de ahora, las comisiones multisectoriales coordinan los diversos ministerios y departamentos, las responsabilidades están descentralizadas a nivel de los gobiernos locales y se establecieron líneas presupuestarias específicas, instaurando un clima más favorable y propicio a la reducción del riesgo y a la resiliencia⁴³.

15. Ha habido un progreso constante en el fortalecimiento de la preparación y respuesta ante los desastres, la identificación de los riesgos y la alerta temprana, y la gobernanza y los marcos institucionales. En concreto, 85 países cuentan ahora con plataformas nacionales multisectoriales para la gestión del riesgo de desastres. En total, 191 países cuentan con puntos focales específicos para la reducción del riesgo de desastres a nivel del gobierno central. Un total de 121 países han

de la economía a las inundaciones aumenta más de prisa que el PBI por habitante en todas las regiones.

⁴² El Marco de Acción de Hyogo es el primer texto internacional sobre la reducción del riesgo de desastres. Este define tres objetivos estratégicos y 5 prioridades.

⁴³ Herramienta On-line HFA Monitor (de monitoreo) de la UNISDR con 22 indicadores básicos y cinco áreas de acción prioritarias

promulgado leyes para establecer marcos normativos y jurídicos para la reducción del riesgo de desastres⁴⁴.

16. Sin embargo, los países han tenido menos éxito en alcanzar inversiones sensibles al riesgo: menos de la mitad cuenta con procedimientos reglamentarios simples para la provisión de terrenos y vivienda seguros para las poblaciones de bajos ingresos, de una distribución de la tierra en zonas que tenga en cuenta los riesgos y de proyectos inmobiliarios privados, o escrituración de las tierras. Desde esa perspectiva, las políticas, los marcos y las leyes no han ayudado mucho a hacer frente a los factores de riesgo subyacentes. Existe una brecha importante entre la formulación de los reglamentos y su implementación, las normas y los procedimientos han sido hasta ahora incapaces de revertir la creciente tendencia hacia un mayor riesgo de desastres y pérdidas económicas⁴⁵.

17. Para hacer frente a estos problemas y aprovechar el impulso ganado en la reducción del riesgo de desastres, los Estados, a través de la Asamblea General de la ONU, decidieron organizar la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en Japón, a principios de 2015, para revisar los avances y el desarrollo de un marco post- 2015 para la reducción del riesgo de desastres, con el fin de reforzar la resiliencia de las poblaciones y el desarrollo frente a los desastres⁴⁶.

18. El documento final de Río+20 pidió mayores esfuerzos y acción en la reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Hyogo, acordado a nivel internacional para 2005-2015: reforzar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁴⁷. El año 2015 ofrecerá una ocasión histórica para responder a los riesgos de desastres e instaurar un desarrollo sostenible y resiliente. El programa de desarrollo para después de 2015 y el marco de reducción del riesgo de desastres para después de 2015, van a permitir ambos, obtener el desarrollo resiliente tanto deseado.

19. Para hacer frente a la cuestión del acceso a los anticonceptivos, una cumbre de planificación familiar se celebró en Londres en 2012 , donde más de 150 líderes de países en desarrollo y de los donantes, organismos internacionales, la sociedad civil, fundaciones y el sector privado se unieron para hacer un compromiso mundial de proporcionar a 120 millones de mujeres y niñas en los países más pobres del mundo, el acceso a servicios voluntarios de planificación familiar, información y anticoncepción para el año 2020 .

⁴⁴ Informe UNISDR sobre el Marco de Acción de Hyogo, 2013

⁴⁵ Informe UNISDR sobre el marco de Acción de Hyogo, 2013

⁴⁶ Resoluciones 66/199 y 67/209 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2012).

⁴⁷ Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, El futuro que queremos, 2012.

20. Hoy en día más de 200 millones de mujeres en países en desarrollo desean evitar el embarazo pero carecen de acceso a la planificación familiar y a los anticonceptivos. Todas las mujeres y las niñas tienen el derecho, y deben contar con los medios, para planificar sus propias vidas, incluyendo decidir si tener hijos y cuándo. Al permitir a las personas elegir el número y el espaciamiento de sus hijos, la planificación familiar puede mejorar considerablemente la vida de estas mujeres, en el plano de la educación, la capacitación y la actividad económica⁴⁸, reforzando así la resiliencia al riesgo de desastres.

21. En 2020, si 120 millones de mujeres adicionales que desean anticonceptivos son capaces de conseguirlos, esto permitiría evitar más de 100 millones de embarazos no deseados, así como 3 millones de muertes de bebés en su primer año de vida y 200.000 muertes de mujeres y niñas durante el embarazo y el parto. El embarazo no deseado es el único factor en el continuo crecimiento de la población que puede ser modificado a través de los programas y una intervención política. Los programas de planificación familiar tienen una trayectoria exitosa en la reducción de estos embarazos, disminuyendo así el crecimiento demográfico.

22. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, adoptado en 1994 por 179 países, marcará su 20^o aniversario en 2014 de promoción de la salud y los derechos reproductivos. Después de 20 años de trabajo, un proceso de revisión se ha iniciado para resumir los logros de esta iniciativa y apoyar a la comunidad mundial en el establecimiento de prioridades y la definición de la agenda post-2015. Un grupo de trabajo de alto nivel de la CIPD está examinando las conclusiones de los resúmenes regionales y mundiales efectuados en 2012. Estas recomendaciones serán presentadas en la 69^a sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2014. Definir el desarrollo resistente frente a los riesgos de desastre

23. El desarrollo resistente frente a los riesgos de desastre no consiste solamente en la protección de la vida de las personas y sus medios de existencia, sino también en reforzar la sostenibilidad social, económica y ambiental, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad socioeconómica a los riesgos naturales. Se trata de mejorar la resiliencia social, económica y ambiental, a través de la integración sistemática de la reducción del riesgo de desastres en la planificación global del desarrollo, de las políticas y los programas.

24. El desarrollo resistente frente a los riesgos de desastres necesita un cambio de modelo radical: de un modelo de desarrollo insensible al riesgo hacia un modelo que lo tome en cuenta, con una evaluación de los riesgos de desastres reconocido como un requisito previo para la planificación del desarrollo. La reducción del riesgo

⁴⁸ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, División de la Población (2011). La utilización de anticonceptivos en el mundo (2010) (POP/DB/CP/Rev.2010).

de desastres debe ser parte integrante de la planificación del desarrollo, de las políticas y los programas. De este modo, el desarrollo evitará la generación de nuevos riesgos para las poblaciones, reforzando al contrario su resiliencia frente a los desastres.

Ventajas del desarrollo resistente frente a los riesgos de desastres

25. La implementación mundial del Marco de Acción de Hyogo ha acumulado una gran cantidad de evidencia respecto a que la reducción de los riesgos refuerza la resiliencia ante los desastres y protege los logros alcanzados en el desarrollo sostenible, apoyándose en tres pilares: la equidad social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. Además, esta contribuye a la buena gobernanza.

26. Cada vez más, los estudios muestran que los desastres conducen a una variedad de problemas sociales, entre ellos los relacionados con la seguridad alimentaria, la vivienda, la salud, la educación, la profundización de la pobreza y, a veces, incluso la inestabilidad política. El desarrollo resistente al riesgo hace progresar la equidad social mediante la reducción de las vulnerabilidades sociales y económicas de las personas y las comunidades frente a los desastres. Existen numerosas buenas prácticas que demuestran que el tomar en cuenta la reducción del riesgo de desastres en el desarrollo social contribuye a la reducción de la pobreza⁴⁹, la promoción de la igualdad de género⁵⁰ y la creación de instalaciones públicas como escuelas⁵¹ y hospitales.

27. El desarrollo resistente a los riesgos protege el crecimiento económico cuando la evaluación del riesgo de desastres es integrada a la planificación y a los programas de desarrollo. Las decisiones que se desprenden preservan la vida de las personas y las instalaciones vitales de los desastres, mejorando las normas de construcción o evitando las zonas expuestas a los riesgos naturales.

28. La inversión que la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ha consagrado a la reducción del riesgo de desastres es particularmente muy rentable, economizando 46 dólares por dólar invertido en un pequeño proyecto de tratamiento de aguas residuales en la República Democrática

⁴⁹ Publicación UNISDR y PNUD sobre los vínculos entre reducción del riesgo de desastres y reducción de la pobreza, que demuestra que la reducción del riesgo de desastres ha atenuado la pobreza en 17 países, incluyendo Bangladesh, Bolivia, Kenia, India, Malawi y Honduras.

⁵⁰ Publicación UNISDR, Gender Perspectives: Working together for Disaster Risk Reduction (2007), mostrando cómo, en 11 países, las mujeres pueden ser empoderadas desempeñando un rol activo en la reducción del riesgo de desastres.

⁵¹ Publicación UNESCO- NICEF, Disaster Risk Reduction in School Curricula: Case Studies from 30 countries, 2012.

del Congo⁵². Un estudio del Banco Mundial muestra que 1 dólar invertido en la reducción del riesgo de desastres permite economizar siete. La formulación y el financiamiento de los planes para la integración de la resiliencia al riesgo en todos los sectores del desarrollo es una cuestión de buen sentido económico y apoya el crecimiento económico.

29. La evidencia muestra que el desarrollo resistente al riesgo de desastres protege la biodiversidad y el medio ambiente y facilita la adaptación al clima. Los estudios prueban que los desastres conducen a la degradación del medio ambiente y reducen así la capacidad de regeneración de los ecosistemas vitales para numerosas poblaciones. La integración de la reducción del riesgo de desastres contribuirá a la protección del medio ambiente y a la salud de los ecosistemas, importantes para la subsistencia de numerosas poblaciones en todo el mundo.

30. La resiliencia, objetivo central de la reducción del riesgo de desastres, se está convirtiendo en uno de los pilares de la agenda de desarrollo post-2015, mientras que la comunidad mundial prepara sus planes más allá de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El año 2015 será una gran oportunidad para reforzar la agenda del desarrollo a través de un compromiso más explícito con la reducción del riesgo de desastres. Aún queda mucho por hacer para definir las prioridades en materia de desarrollo resistente a los riesgos a fin de evitar las consecuencias nefastas para el medio ambiente.

31. En pocas palabras, los países deben colocar tanto la reducción del riesgo de desastres como la gobernanza en el centro del desarrollo resistente a los riesgos, con una mayor voluntad política e inversión financiera en la agenda de desarrollo para después de 2015, y dando claramente la prioridad a la planificación familiar y a las dinámicas demográficas.

⁵² Center for Strategic and International Studies, Economic of Disaster Prevention: Measuring the Cost and Benefits of Disaster Risk Reduction, 2011.

**TERCERA COMISIÓN PERMANENTE SOBRE DEMOCRACIA
Y DERECHOS HUMANOS**
*EL PAPEL DE LOS PARLAMENTOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, EN PARTICULAR LOS NIÑOS MIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS, Y EN LA PREVENCIÓN DE SU EXPLOTACIÓN EN
SITUACIONES DE GUERRA Y CONFLICTO*

NOTA INFORMATIVA⁵³
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos y particularmente aquellos relacionados con la niñez, promueven la protección de este grupo vulnerable que en muchas regiones del mundo no está exento de sufrir maltrato, explotación sexual y laboral, abandono y violencia. En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* se indica que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales.

La *Declaración de los Derechos del Niño* (1959) establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal. Además de figurar entre los primeros que reciban protección y socorro⁵⁴.

La *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* (1989) señala que los Estados se comprometen a asegurar al niño **la protección y el cuidado necesarios para su bienestar**, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley.

Respecto a los derechos de los niños migrantes no acompañados y los niños en situaciones de guerra y conflicto, la Convención destaca en sus artículos 32, numeral 1, 34, 37, inciso c y 38, numeral 4 lo siguiente:

- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

⁵³ Nota informativa elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, agosto 2013.

⁵⁴ Naciones Unidas, Declaración de los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1959, [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386\(XIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386(XIV))

-
- Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.
 - Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.
 - De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

En la Resolución 66/172 sobre la *Protección de los migrantes* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2011⁵⁵, se pide a los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, y a que se ocupen de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel bilateral, regional e internacional.

Asimismo, se exhorta a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños migrantes, en vista de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, velando por que el interés superior del niño sea la consideración principal en sus políticas de integración, retorno y reunificación familiar.

El caso de México

En el artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se hace mención de los derechos que tienen los niños y las niñas, como la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento. También se considera como una de las facultades del Congreso (artículo 73, fracción XXIX-P) expedir leyes sobre los derechos de la niñez tomando en cuenta los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

La *Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes* (2000), establece los principios rectores de la protección, tales como el del interés superior de la infancia, la no discriminación; la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo,

⁵⁵ Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 66/172. Protección de los migrantes, http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/172&Lang=S

religión, idioma o lengua, opinión política, origen étnico, posición social, discapacidad; vivir en familia y tener una vida libre de violencia.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley, señala que la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, instrumentarán los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

La *Ley de Migración* (2011), en su artículo 73 indica que la Secretaría de Gobernación deberá implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son **las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados**, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores⁵⁶.

⁵⁶ Cámara de Diputados. Ley de Migración. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

**TERCERA COMISIÓN PERMANENTE SOBRE DEMOCRACIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**EL PAPEL DE LOS PARLAMENTOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS, EN PARTICULAR LOS NIÑOS MIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS, Y EN LA PREVENCIÓN DE SU EXPLOTACIÓN EN
SITUACIONES DE GUERRA Y CONFLICTO**

**8 de octubre de 2013 (9 – 12.30 horas)
Sala 2, Nivel 0, CICG**

Nota explicativa⁵⁷

El panel de debate constituye la primera etapa de la elaboración de una resolución sobre el tema de estudio elegido en la 128ª Asamblea en Quito. Este tiene por objeto permitir a los Parlamentos Miembros expresar su opinión sobre el tema. Los debates y las contribuciones que serán posteriormente presentadas por escrito por los Parlamentos Miembros ayudarán a los co-Relatores a preparar el proyecto de resolución, el cual será posteriormente debatido y adoptado en la 130ª Asamblea de la UIP.

Esta es la primera vez que la Asamblea de la UIP tratará los derechos de los niños después de la adopción de una [resolución en la 106ª Conferencia Interparlamentaria](#), en 2001. El panel de debate será la ocasión de evaluar el progreso alcanzado en la implementación de las recomendaciones que figuran en esta resolución y, de manera más general, en la implementación de la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#), que data de 1989.

El panel de debate también examinará la protección de los derechos del niño en dos casos particulares: el de los niños migrantes no acompañados y el de los niños en

⁵⁷ Servicio de traducción al español –GRULAC- Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés- Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

las regiones en guerra o presa de un conflicto. Desgraciadamente, ni una ni la otra de estas situaciones es nueva. Sin embargo, estas cuestiones continúan resonando más fuerte que nunca. Los niños se encuentran entre los grupos más vulnerables y se necesitan así políticas y medidas legislativas para asegurar su protección. Además, para ser eficaces, es esencial que estas medidas sean armonizadas y coordinadas entre los Estados.

El panel de debate comenzará con las observaciones preliminares de los co-Relatores y los expertos, después de lo cual se dará la palabra a los participantes para un debate general y comentarios. Se realizarán los esfuerzos para tener un debate interactivo a fin de permitir un intercambio de conocimiento lo más amplio posible. Han sido invitados los siguientes panelistas:

Oradores principales:

- Sra. Gabriela Cuevas, senadora, México (co-Relatora);
- Sra. Jameela Nasaif, parlamentaria, Bahrein (co-Relatora);

Expertos:

- Un representante de UNICEF dará un panorama de la situación, en la que pondrá acento en las nuevas formas de dificultades que exigen una acción de los parlamentos; y
- Dr. Mohamed Mattar, Director General, The Protection Project, Universidad Johns Hopkins, hará un análisis de las [buenas prácticas legislativas](#) en materia de protección de la infancia.

**EL PAPEL DE LOS PARLAMENTOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS, EN PARTICULAR LOS NIÑOS MIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS, Y EN LA PREVENCIÓN DE SU EXPLOTACIÓN EN
SITUACIONES DE GUERRA Y DE CONFLICTO**

Documento de trabajo presentado por
la Sra. Jameela Ali Salman Nassif (Bahréin), co-Relatora

Introducción

Aunque se han firmado numerosos convenios internacionales y sus protocolos facultativos que protegen los derechos de los niños y la prohibición de su participación en los conflictos armados, todo indica que las violaciones de los derechos de los niños están en aumento. En ciertos países desgarrados por la inestabilidad y los conflictos políticos, consta claramente que este tipo de violaciones prolifera, aprovechando las carencias del derecho internacional o nacional. Los gobiernos, con poca preocupación por los derechos de los niños, infringen las convenciones y pactos internacionales. Estos mismos gobiernos o los beligerantes, ya sean facciones, partidos políticos o individuos - explotan a los niños para sus propios fines. Estos los alistán en las fuerzas armadas o milicias. Los obligan a participar en manifestaciones y marchas contra el gobierno. Sabiendo que son fáciles de manipular e impulsivos, los utilizan para atraer la atención de los medios de comunicación e influir en la opinión pública. Después de todo, ¿qué podría ser más emocionante que las imágenes de niños heridos o mártires?

La Convención sobre los Derechos del Niño prohíbe el reclutamiento forzoso de personas que no hayan alcanzado la edad de 18 años. De hecho, ni siquiera se les permite hacer el servicio militar. La vida y la salud de los niños - que la Convención apunta a proteger en todas las personas menores de 18 años - no deben así ser puestos en peligro de esta manera.

Al incitar a los niños a participar en manifestaciones, concentraciones y marchas contra el gobierno, por no hablar de los actos de violencia o de sabotaje, las partes en el conflicto - facciones, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales (ONG) o individuos beneficiarios - les prometen recompensas materiales y los adoctrinan intelectual o religiosamente. A veces, incluso los familiares los explotan de esta manera y los arriesgan a ser arrestados o los exponen a tiroteos en casos de enfrentamientos. Sin escrúpulos, estos ponen en riesgo sus vidas, los exponen a lesiones incapacitantes o pérdida de conciencia provocada por los equipos

antimotines. Sin mencionar el daño psicológico tremendo que un niño puede sufrir durante toda su vida, o que puede afectar a la familia o la sociedad.

Los niños que son testigos de la violencia y ven asesinatos y cadáveres quedan traumatizados por esa experiencia. A menudo se vuelven agresivos y ellos mismos cometen abusos. Esto a su vez sólo sirve para aumentar la delincuencia en detrimento de los niños o a cuenta de ellos.

Por otra parte, la explotación de niños en los conflictos políticos hace que abandonan la escuela para participar en los combates. El analfabetismo y la ignorancia son moneda corriente en los países afectados, lo que impide su desarrollo. El derecho fundamental del niño a la dignidad es fácilmente burlado.

Numerosos instrumentos internacionales protegen los derechos del niño, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la participación de los niños en los conflictos armados. Sin embargo, existen ciertas lagunas en el derecho internacional, en este sentido este no demanda la rendición de cuentas a las ONG, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil o los individuos que utilizan y explotan a los niños o los involucran en los conflictos y las luchas, y, por tanto, atentan contra sus intereses esenciales.

Esta es la razón por la cual los parlamentarios deben asumir su responsabilidad de proteger los derechos e intereses de los niños. Deben alentar a todas las partes interesadas a que desempeñen su papel en la protección de los niños contra la explotación para que no se vean envueltos en conflictos, marchas, manifestaciones y disputas políticas en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo y el derecho internacional humanitario. Los parlamentarios están obligados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a los niños una vida estable y segura, de modo que se conviertan en ciudadanos capaces de contribuir a la construcción de su país. Por todas estas razones, recomendamos lo siguiente:

Recomendaciones

Proteger a los niños e impedir su explotación en situaciones de guerra y conflicto, y durante las marchas y manifestaciones:

1. Los parlamentarios deberían instar a sus gobiernos si aún no han firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la participación de los niños en los conflictos armados, a que lo ratifiquen lo más pronto posible.

2. Alentar a todos los Estados, especialmente a los desgarrados por los conflictos, a modificar sus leyes para que el alistamiento de los niños en las guerras, las marchas, las concentraciones y los conflictos políticos sea considerado un delito y sea prohibido de conformidad con las convenciones internacionales sobre los derechos del niño y, en particular, el Protocolo Facultativo de la Convención que prohíbe la participación de los niños en los conflictos armados.

3. Los parlamentos, las organizaciones y las asociaciones de defensa de los derechos humanos y los gobiernos deben analizar en conjunto el problema de la utilización de los niños en los conflictos políticos con el fin de comprender sus causas y encontrar soluciones.

4. Sugerimos la modificación del artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al reclutamiento de los niños en los conflictos armados, suprimiendo la palabra "obligatoriamente", de manera que el artículo sea redactado así: "Los Estados Partes velarán por que no se reclute en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años". El adverbio "obligatoriamente" implica que la participación voluntaria de los niños menores de 18 años en las fuerzas armadas sería tolerada. Sin embargo, esto podría atentar contra su humanidad, porque a esa edad, las personas no son todavía capaces de tomar decisiones informadas y no poseen la fuerza física necesaria para las operaciones militares.

5. También sugerimos modificar el párrafo 2 del artículo 3 del mismo Protocolo, de manera que sea redactado de la siguiente manera: "Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o al adherirse a él, una declaración vinculante indicando la edad mínima a partir de la cual este permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales, conforme a las disposiciones del artículo 2 del presente Protocolo", y creemos que convendría suprimir los párrafos 3 a 5 del mismo artículo.

6. Llamar a la creación de una organización internacional encargada de obligar a las autoridades de ocupación a comprometerse claramente a respetar la prohibición de reclutar a niños en las estructuras militares que dependen de dichas autoridades, además de la obligación por las autoridades de ocupación de asegurar la salud, la educación y la alimentación a los niños del país ocupado, considerando que las disposiciones que preceden constituyen una garantía esencial que los niños no estén implicados en los conflictos armados.

7. Trabajar para la creación de una organización jurídica internacional encargada de pedir la rendición de cuentas a las ONG e individuos que utilizan o explotan a los niños en las marchas y manifestaciones o en los conflictos, armados o no, pacíficos o no pacíficos.

8. Llama urgentemente a un debate internacional serio tendiente a crear un organismo internacional encargado de indemnizar a las víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario. Los mecanismos del Consejo de Seguridad de la ONU y el Consejo de Derechos Humanos se limitan a la observación de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los Estados y no cubren las violaciones cometidas por las ONG, que son a menudo responsables de las violaciones que sufren los niños. Por lo tanto, parece imprescindible una nueva convención internacional o una nueva Oficina del Alto Comisionado encargado de controlar las finanzas de las ONG y controlar la indemnización de las víctimas de las violaciones cometidas por las ONG.

9. Considerando que los grupos armados no tienen escrúpulos morales y utilizan a los niños en los conflictos armados; considerando que las normas jurídicas enunciadas en las Convenciones de Ginebra y el Protocolo Adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales no son suficientes, estimamos que un debate internacional debe ser organizado con urgencia con el fin de crear una organización jurídica internacional encargada de proteger a los niños prisioneros, obligando a los Estados implicados en estos conflictos a no mantener prisioneros a los niños combatientes, sino a restituirlos a su país sin condiciones, incluso si el conflicto continúa.

10. Instar a los Estados Partes a brindar la ayuda material y moral necesaria a las regiones en donde los conflictos causan estragos a fin de asegurar una vida digna para todos y que nadie se sienta tentado por las promesas de conflictos, por las operaciones de sabotaje ni por las actividades ilegales por falta de medios de subsistencia.

11. Organizar una campaña internacional para sensibilizar al público sobre los peligros del reclutamiento de niños soldados y las secuelas que pueden engendrarse por la utilización de niños en las manifestaciones o marchas.

**EL PAPEL DE LOS PARLAMENTOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS, EN PARTICULAR LOS NIÑOS MIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS, Y EN LA PREVENCIÓN DE SU EXPLOTACIÓN EN
SITUACIONES DE GUERRA Y DE CONFLICTO**

Documento de trabajo presentado por
la Sra. Gabriela Cuevas Barrón (México), co-Relatora

Introducción

1. La migración internacional es un fenómeno social que ha ido en aumento en los últimos años y se encuentra presente en la agenda nacional, regional e internacional de los países que conforman la UIP, sobre todo a partir del 2006, año en que se realizó un Diálogo de Alto nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, organizado por la Asamblea de las Naciones Unidas.

2. En ocasión del Día Internacional del Migrante 2012, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, señaló que la migración es una cuestión de alcance mundial y anunció que en 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas realizaría su Segundo Diálogo de Alto Nivel sobre el tema, brindando la oportunidad a los Estados Miembros de discutir las medidas para facilitar la movilidad laboral, fomentar el desarrollo sostenible y proteger los derechos de los migrantes, particularmente de las mujeres y los niños.

3. Según las cifras estimadas por las Naciones Unidas, la cantidad de migrantes internacionales aumentó de 155 millones anuales en 1990, a 214 millones en 2010⁵⁸.

Y se calcula que 33 millones de los migrantes internacionales tienen menos de 20 años de edad, lo que representa 15% del total de la población migrante internacional.⁵⁹

4. Entre la población de migrantes que tienen menos de 20 años, el grupo entre 15 y 19 es el más grande representando 33% de ese total, seguido del grupo de entre

⁵⁸ Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Boletín de Prensa, 19 de abril de 2013.

⁵⁹ La Travesía. Migración e infancia, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México, Noviembre de 2011.

10 y 14 años que suma alrededor del 27%, mientras que los grupos entre 5 y 9 años, y de 0 a 4 años representan 23% y 17%, respectivamente⁶⁰.

5. Los migrantes menores de 20 años constituyen el mayor grupo de la población migrante total en África (24%), seguido del Caribe, Centro y Sudamérica (18%), Asia (16%), Europa y Norteamérica (4%) y Oceanía (4%)⁶¹.

Definiciones

6. La Observación General No. 6 del Comité de los Derechos del Niño sobre Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, establece que los niños, niñas y adolescentes no acompañados son aquellos que están separados de su madre y su padre, así como otros parientes, y no están al cuidado de una persona adulta a la que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

7. De acuerdo con los Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación (2009), se entenderá como niño, niña y adolescente migrante no acompañado a toda persona menor de 18 años de edad. Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y casos representativos

8. Hay numerosas razones y motivos por los que migran los niños, niñas y adolescentes: desde factores individuales y familiares hasta comunitarios, nacionales y globales. Hay quienes migran para acceder a una mejor educación o mejores oportunidades laborales, de salud y de vida; otros lo hacen para reunirse con sus familiares y muchos más se ven obligados a migrar para escapar de la violencia familiar, los conflictos sociales, las guerras y la pobreza.

9. Los niños, niñas y adolescentes pueden ver violentados sus derechos no sólo al ser detenidos por las autoridades migratorias, sino también durante su travesía para llegar al país de destino, o bien durante los procesos de repatriación o de retorno a los lugares de origen. En general, pueden ser víctimas de violencia motivada por su condición migratoria irregular, son vulnerables ante la xenofobia, la discriminación y el acoso policíaco, y también están expuestos a situaciones que ponen en riesgo su vida y su desarrollo como la explotación y los abusos sexuales, el reclutamiento en fuerzas armadas, el trabajo infantil y la privación de la libertad.

⁶⁰ Children, Adolescents and Migration: Filling the Evidence Gap, UNICEF Division of Policy and Practice with the support of the United Nations Population Division/DESA, UNDP Special Unit for South-South Cooperation and the University of Houston, June 2010, p. 4.

⁶¹ *Ibidem*.

10. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño, la niñez migrante no tiene acceso a la alimentación, al cobijo, a la vivienda, a los servicios sanitarios y a la educación. Las niñas, en específico, están expuestas a la violencia de género y a la violencia doméstica.

11. Alrededor de seis millones de personas han emigrado dentro de América Latina y el Caribe y unos 25 millones han emigrado desde la región hacia Estados Unidos y Europa. Aunque no se conoce con exactitud el número de niños migrantes, se estima que en esta región una de cada cinco personas que emigran es un niño, niña o un adolescente⁶². Según la Organización Internacional para las Migraciones, aunque el 80% de los niños y niñas de entre 12 y 14 años viajan con un tutor, casi el 50% de los niños y niñas de entre 15 y 17 años cruzan solos las fronteras⁶³.

12. Por lo que hace a Europa, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que durante los últimos diez años, los niños y niñas no acompañados han representado entre el 4 y el 5 por ciento de todos los solicitantes de asilo en la Unión Europea. Cada año, alrededor de 10 mil niños migrantes no acompañados solicitan asilo en alguno de los países que la conforman y lo hacen huyendo de la mala situación socioeconómica de sus países, de los conflictos y las guerras, así como de la trata de menores con fines de explotación sexual o laboral⁶⁴.

13. De acuerdo al Estudio comparado sobre la situación y el tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en seis países de Europa, publicado por el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil en 2007, las principales nacionalidades de origen de los niños, niñas y adolescentes son las siguientes: España e Italia son países de destino para los menores marroquíes; Italia y Francia, y en menor medida España, son polos de atracción de los menores que provienen de Rumanía. A Bélgica llegan menores procedentes de la República del Congo y Rumanía. Los niños que llegan a Reino Unido provienen de zonas afectadas por conflictos armados o en búsqueda de mayores libertades y oportunidades (Afganistán e Irán), y en el caso de Alemania, los menores de Vietnam que ingresan han sido víctimas de explotación sexual o laboral.

14. Por lo que hace al continente africano, se estima que su población joven se verá afectada particularmente por el fenómeno migratorio. Estadísticas de la ONU señalan que en la década de 2010 a 2020 los niños y niñas de entre 10 y 14 años llegarán a 27 millones, muchos de los cuales lo harán en áreas rurales y siendo

⁶² Infancia y migración internacional en América Latina y el Caribe, CEPAL, Serie Desafíos, 2010, p. 6

⁶³ Niños, niñas y adolescentes: riesgos y cuestiones relacionadas con la migración, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión Especial de Asuntos Migratorios, 2009, p. 3

⁶⁴ Caught in a net. Unaccompanied migrant children in Europe, Human Rights Watch, 2012, pp. 3-4

adolescentes, por lo que buscarán emigrar en búsqueda de mejores oportunidades a cualquier lugar⁶⁵.

15. Los datos migratorios desagregados a nivel mundial por género señalan que el número de varones migrantes menores de 20 años sobrepasa el número de mujeres migrantes. En el año 2010, por cada 100 varones migrantes había 94 mujeres⁶⁶. La protección de sus derechos

16. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los instrumentos de control fronterizo se han endurecido durante los últimos años. Esto ha provocado que los migrantes indocumentados intenten transitar por zonas más riesgosas y poniéndose en manos de traficantes de personas.

17. Ante esta problemática, en el Informe presentado por el entonces Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (2009), el Sr. Jorge Bustamente, se recomendó a los Estados la revisión de sus leyes y políticas nacionales y regionales para armonizarlas con el marco jurídico internacional a fin de proteger de manera efectiva los derechos humanos de los migrantes y, en particular, de los niños, niñas y adolescentes. Del mismo modo, el Relator invitó a los Estados a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales basados en las normas internacionales vigentes y a intensificar la cooperación en el plano regional para proteger a los niños migrantes, en especial a los que no van acompañados.

18. Al respecto, es importante recordar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) considera como principios jurídicos para garantizar los derechos de la infancia los siguientes: el principio de interés superior del niño; el principio de no discriminación; el derecho a la participación; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el principio de unidad familiar; el derecho a la protección contra la violencia; el principio de no devolución y la garantía del debido proceso. Todos ellos se encuentran contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

19. El actual Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, François Crépeau, exhortó a los gobiernos a crear medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes y velar porque la legislación no permita la privación de libertad de los menores no acompañados, enfatizando que esta privación sólo debe permitirse como medida de último recurso y en un periodo breve, atendiendo al principio de interés superior del niño. Además, el Relator

⁶⁵ Migration and child labour. Essentials, ILO's International Programme on the Elimination of Child Labour, International Labour Office, mayo 2011.

⁶⁶ Children, Adolescents and Migration: Filling the Evidence Gap, UNICEF Division of Policy and Practice with the support of the United Nations Population Division/DESA, UNDP Special Unit for South-South Cooperation and the University of Houston, June 2010, p. 3.

recomendó que los niños, niñas y adolescentes en situación de detención administrativa se encuentren separados de las personas adultas a menos que puedan ser alojados con parientes en instalaciones separadas y, del mismo modo, proporcionarles alimento, ropa de cama, asistencia médica, garantizándoles el acceso a la educación y a las actividades recreativas al aire libre.

20. A nivel regional, es importante señalar que se han dado avances significativos en esta materia. En América, los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM)⁶⁷ elaboraron en 2009 los “Lineamientos Regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en caso de repatriación”, en los que se contemplan medidas para la atención de este grupo vulnerable; su protección en el proceso de repatriación; la comunicación y la coordinación de las instituciones responsables de la repatriación; el traslado de los menores no acompañados y otras medidas como la promoción de asistencia técnica y las campañas de concientización y sensibilización al público sobre los riesgos que trae consigo la migración irregular internacional.

21. En la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia realizada en Montevideo, Uruguay, el 6 y 7 de octubre de 2006 se aprobó la Declaración de Montevideo mediante la cual los funcionarios acordaron incorporar en los sistemas de protección y promoción social integrales, a las niñas, niños y adolescentes no acompañados que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social; combatir las principales causas de las migraciones; que los países iberoamericanos asuman el compromiso de capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos a los funcionarios encargados de interactuar con los menores y sus familias; y que establezcan lineamientos regionales consensuados, sistemas de información y protocolos para la protección especial en los casos de retorno de los niños(as) y adolescentes, víctimas de trata de personas, así como promover reformas, adecuaciones y armonizaciones legislativas tendientes a garantizar el acceso a los sistemas de protección social y servicios básicos para niños(as), adolescentes migrantes y sus familias, en igualdad de condiciones que el conjunto de la población.

22. En el caso europeo, a través de la Resolución del Consejo de la Unión Europea del 26 de junio de 1997 sobre los menores no acompañados nacionales de países terceros (97/C 221/03) se establecen las garantías mínimas para todos los niños, niñas y adolescentes no acompañados que incluyen la obtención de información relacionada con la identidad y la situación del menor a través de una entrevista; localizar el lugar de residencia de los familiares; que el menor esté representado por un tutor legal o una organización nacional encargada del cuidado de los menores, así como tener acceso a los servicios educativos y de salud. En dicha resolución,

⁶⁷ 0 La CRM es un foro regional multilateral donde se discuten los asuntos migratorios. Los países miembros de la Conferencia son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

también se contempla el procedimiento de asilo, en el que se menciona que los Estados miembros deberían dar un tratamiento urgente a la tramitación de las solicitudes de asilo, tomando en cuenta las necesidades específicas de los niñas, niñas y adolescentes.

23. En junio de 2009 mediante su comunicación 262 (2009), la Comisión Europea presentó la futura evolución de la estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de la infancia y anunció un Plan de acción sobre los menores no acompañados. Para fines de diciembre del mismo año, el Consejo Europeo aprobó el Programa de Estocolmo “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano” en el cual se hace mención del plan de acción que combina medidas dirigidas a la prevención, la protección y la asistencia al retorno de los menores no acompañados.

24. Cabe señalar que en mayo de 2010 la Unión Europea aprobó el Plan de acción sobre los menores no acompañados (2010-2014) que incluye medidas respecto a la prevención de la migración insegura y la trata de seres humanos; a la recepción y garantías procesales en la Unión Europea que contempla la necesidad de introducir enmiendas o un instrumento específico que establezca normas comunes referentes a la tutela, la representación legal, el alojamiento, los servicios educativos y la atención médica para los menores, así como la búsqueda de soluciones duraderas, tales como el retorno y la reintegración en el país de origen; la concesión del estatuto de protección internacional (por ejemplo, el estatuto de refugiado) o de otro estatuto que permita a los menores reintegrarse en el Estado miembro de residencia y su reasentamiento. Los niños en situaciones de guerra y conflicto

25. De acuerdo con los Principios de Ciudad del Cabo (1997), el niño soldado es toda persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado en cualquier capacidad, incluyendo pero no limitado a cocineros, cargadores, mensajeros o cualquiera que acompañe a tales grupos, salvo los familiares. La definición incluye a las niñas reclutadas con fines sexuales y para matrimonios forzados.

26. UNICEF estima que existen alrededor de 300 mil niños y niñas soldados que participan en más de 30 conflictos en todo el mundo⁶⁸. Joachim Theis, asesor de UNICEF para la protección de niños en África Occidental y Central, indicó que en las zonas de conflicto o de inestabilidad política es donde existe una mayor probabilidad de que los menores sean reclutados por los grupos armados. Otros factores como el hecho de que los niños se encuentren separados de sus familias, desplazados de sus hogares o tengan un acceso limitado a la educación los exponen a convertirse en soldados.

⁶⁸ Hoja de Datos: Niñas y Niños soldados, UNICEF. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/NINAS_Y_NINOS_SOLDADOS.pdf

27. Los niños y niñas que son reclutados por los grupos o fuerzas armadas están expuestos a peligros, sufrimientos y daños físicos y psicológicos.

28. Respecto al marco jurídico internacional que aborda la cuestión de la niñez y los conflictos armados se encuentran instrumentos como el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (1977); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación en los Conflictos Armados (2000).

29. Como parte de los esfuerzos que la comunidad internacional está realizando para impedir que más niños sean reclutados y explotados en los conflictos armados destaca la Conferencia de París (febrero de 2007), organizada por el Gobierno de Francia y UNICEF, en la que se destacó la importancia de que los gobiernos no escatimen esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización de los menores por fuerzas o grupos armados en todas las regiones del mundo. Asimismo, fueron adoptados “Los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas o grupos armados” y “Los Principios y directrices de París sobre los niños y niñas vinculados a fuerzas o grupos armados”.

30. Varios actores nacionales e internacionales han establecido medidas para brindar protección a los niños en los conflictos armados. A partir de 2001 se incluyó en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz la protección de los niños y se han enviado a las misiones, asesores en la protección de menores que se encargan de vigilar y denunciar los abusos cometidos en contra de los niños. Asimismo, el Consejo de Seguridad a través de su Resolución 1612 (2005) consideró el plan de acción presentado por el Secretario General para el establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados, así como la creación de un Grupo de trabajo dedicado a examinar los informes del mecanismo y emitir recomendaciones a las partes en conflicto y a los agentes de las Naciones Unidas sobre las medidas para promover la protección de los niños afectados por un conflicto armado.

**LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LOS NIÑOS FUERZA IMPULSORA DE LA
SOCIEDAD DEL FUTURO**

***Resolución adoptada por consenso por la 106ª Conferencia Interparlamentaria
(Ouagadougou 14 de setiembre de 2001)***

La 106ª Conferencia Interparlamentaria,

Reconociendo que la inadecuada protección de los niños y las violaciones de sus derechos tienen su raíz en, o se ven agravadas por, pobres condiciones económicas, la pobreza, el desempleo, el incremento del crimen organizado internacional, la falta de educación, la legislación o aplicación inadecuadas, los conflictos armados y las catástrofes naturales, así como estructuras democráticas insuficientes,

Reafirmando la opinión que los niños son la fuerza impulsora de la sociedad actual y de la del futuro, y que es deber de parlamentos y parlamentarios salvaguardar y proteger sus derechos más básicos,

Consciente de que la pobreza, el hambre y la enfermedad constituyen impedimentos para la educación y el desarrollo,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de romper el ciclo de la pobreza en el lapso de una sola generación,

Recordando la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Opcionales (1989), la Declaración y el Plan de Acción para la Supervivencia, Protección y Desarrollo de los Niños (1990), la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre la Acción en Derechos Humanos (1993) así como la Plataforma de Acción de Beijing (1995),

Preocupada porque la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño no ha sido plenamente implementada, y que no todos los Estados la han ratificado,

Reconociendo la importante labor que las organizaciones internacionales desempeñan en la promoción de los derechos de los niños, especialmente las Naciones Unidas, UNICEF, UNESCO, OIT y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja,

Expresando preocupación porque la globalización económica y el veloz desarrollo de la sociedad informática pueden contribuir al incremento de la pobreza y a ampliar la brecha del conocimiento, entre y dentro de los países,

Destacando que la solidaridad y la cooperación internacional son cruciales para el bienestar de todos los niños del mundo, así como para el goce de sus derechos,

Reiterando la profunda preocupación de la UIP por los embargos y otras sanciones que infligen injustificado sufrimiento a los pueblos de los países afectados, y en particular a las mujeres y los niños,

Reafirmando las resoluciones y acciones de la UIP para promover los derechos del niño,

Protección de los derechos del niño

1. *Recomienda encarecidamente* a los Estados que aún no han ratificado la Convención de la ONU de 1989 sobre los Derechos del Niño a que lo hagan como asunto prioritario y, junto con los países que han ratificado la Convención, implementen plenamente las obligaciones que entraña; incorporar plenamente estos compromisos en su legislación nacional y preparar un plan de acción preciso, con los recursos presupuestales necesarios, a fin de alcanzar las metas de la Convención en un tiempo razonable;
2. *Alienta* a los Estados a cooperar con, y ayudar a, las operaciones de la Comisión de la ONU sobre los Derechos del Niño y demás cuerpos o agencias de la ONU, así como las organizaciones no gubernamentales, que tienen responsabilidades específicas de proteger los derechos de los niños;
3. *Llama* a los Estados a considerar la designación de un Ombudsman especial para los niños, con la independencia y los poderes necesarios para actuar de manera efectiva, y de asegurar que las recomendaciones de estos Ombudsman independientes para niños, o instituciones similares, sean ejecutadas por las autoridades correspondientes;
4. *Recomienda encarecidamente* a la comunidad internacional emprender acción inmediata para levantar los embargos y demás sanciones que han afectado negativamente a los niños en diferentes partes del mundo, con especial énfasis en las situaciones graves;
5. *Recomienda* que los Estados no escatimen esfuerzos en promover y apoyar a la familia y la comunidad local, garantizando los derechos de los niños al desarrollo, la protección y la educación;
6. *Llama* a los Estados a que, al tomar decisiones que afectan a los niños, tengan en cuenta las opiniones de los niños mismos para establecer lo que está en su mejor interés, e intentar analizar y evaluar de manera sistemática todas las consecuencias de tales decisiones:

Pobreza

7. *Reafirma* el compromiso de los parlamentarios de contribuir, a nivel nacional e internacional, a romper el ciclo de la pobreza en el lapso de una sola generación, a fin de criar a los niños en un medio ambiente saludable que les permita ser físicamente saludables, mentalmente alertas, emocionalmente seguros, socialmente competentes y capaces de aprender;

Discriminación

8. *Recomienda encarecidamente* a los Estados tomar las medidas apropiadas para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de discriminación contra los niños en base a raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, antecesores, status económico, discapacidad o cualquier otra situación potencialmente vulnerable (niños migrantes, refugiados o internamente desplazados);

Las niñas

9. *Llama a* todos los Estados a tomar las medidas necesarias, incluyendo reformas legales donde sea apropiado, para asegurar el goce pleno e igual por parte de la niña de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, emprender acciones efectivas contra las violaciones, tales como el abuso sexual y la mutilación genital femenina, y desarrollar políticas y programas para la niña que la coloquen en un plano de igualdad con el niño;
10. *Recomienda encarecidamente* a los gobiernos y parlamentos tomar todas las medidas apropiadas, incluso aprobando leyes, a fin de terminar con la persistente violación de las niñas por la mutilación genital femenina;

Niños discapacitados

11. *Llama a* todos los Estados:
 - (a) a tomar todas las medidas necesarias, incluyendo las asignaciones presupuestales adecuadas, para asegurar el goce pleno e igual de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de los niños con discapacidades;
 - (b) Desarrollar y promulgar legislación con miras a asegurar la dignidad, prosperidad y autosuficiencia de los niños discapacitados, de modo de facilitar su participación activa en la comunidad, incluyendo el acceso efectivo a educación especial de alta calidad;

Salud

12. *Llama a* todos los Estados a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar un comienzo de vida seguro y saludable para todos los niños, suministrando el acceso efectivo, equitativo y sostenible a sistemas de atención primaria de la salud en todas las comunidades, asegurando el acceso a información y a servicios de derivación, servicios adecuados de agua potable y saneamiento, enfrentando las causas principales de la desnutrición y promoviendo un estilo de vida saludable entre niños y adolescentes;
13. *Recomienda encarecidamente* a los Estados asegurar que se ponga especial énfasis en la prevención de la infección por VIH de los niños, suministrar apoyo y rehabilitación a los niños infectados y a sus familias así como a los huérfanos,

preferiblemente dentro de su comunidad, y asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a estos niños de toda forma de discriminación;

Educación

14. *Llama* a todos los Estados:
- (a) A reconocer el derecho a la educación en base a la igualdad de oportunidad, haciendo que la educación básica sea obligatoria y gratuita y asegurando que todos los niños, con independencia del género, tengan acceso a ella, y haciendo que la educación secundaria esté a disposición de todos y sea accesible para todos;
 - (b) Invertir sustancialmente en la educación de los niños, y garantizar que los materiales educativos sean gratuitos;
 - (c) Brindar a los niños la capacitación adecuada para hacer frente a las demandas de la sociedad informática global, incluso mediante la cooperación, la coordinación y el intercambio de experiencias entre los países;

Tortura/violencia

15. *Llama* a todos los Estados:
- (a) A tomar todas las medidas apropiadas y efectivas para proteger a los niños de la tortura, el ataque, el desplazamiento y cualquier otro tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante, y de toda forma de violencia, incluyendo el abuso físico, mental y sexual, el abuso por parte de la policía y demás autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o por parte de los empleados de los centros de detención para juveniles, orfanatos, instituciones de cuidado de niños y demás, así como de la violencia en la calle, en las escuelas y en el hogar;
 - (b) Investigar y procesar los casos de tortura y demás formas de violencia contra los niños, a fin asegurar que los responsables de tales delitos reciban las sanciones disciplinarias o penales apropiadas;
16. *Recomienda encarecidamente* a todos los Estados que no han ratificado la Convención Contra la Tortura de la ONU que lo hagan, a fin de universalizar la prohibición de la tortura en el derecho internacional;

Trabajo infantil

17. *Llama* a todos los parlamentos nacionales, los gobiernos y la comunidad internacional:
- (a) A traducir en acción concreta su compromiso con la eliminación progresiva y efectiva del trabajo infantil que pueda ser peligroso, interferir con la educación del niño o ser nocivo para la salud física, mental y espiritual, la moral o el desarrollo social, y la eliminación inmediata de las peores formas del trabajo infantil;

-
- (b) A tal fin, promover la educación en calidad de estrategia clave, así como crear políticas, donde fuera necesario en cooperación con la comunidad internacional, que enfrenten los factores que contribuyen a estas formas de trabajo infantil;
18. *Llama a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención N° 182 de la OIT sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas del Trabajo Infantil, así como la Convención N° 138 sobre la Edad Mínima para Ingresar al Empleo, a que lo hagan y las incorporen en su legislación nacional;*

La explotación sexual y el tráfico de niños

19. *Llama a todos los Estados:*
- (a) A criminalizar y penalizar efectivamente todas las formas de explotación y abuso de los niños, incluso dentro de la familia o a los fines del comercio, la pornografía infantil y la prostitución infantil, el turismo sexual infantil y el uso conexo de Internet, con miras a asegurar que la prostitución infantil y la pornografía infantil sean inequívocamente condenadas y eliminadas en todo el mundo;
- (b) A tomar todas las medidas apropiadas a nivel nacional, bilateral e internacional, para desarrollar leyes, políticas, programas y prácticas, a fin de asegurar la implementación efectiva de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el tráfico y la venta de niños con cualquier fin o en cualquier forma;
20. *Recomienda encarecidamente a todos los gobiernos y parlamentos promover y asegurar la pronta firma y ratificación de la Convención de la ONU contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo Relativo contra el Tráfico de Personas, especialmente las Mujeres y los Niños (2000);*
21. *Llama a todos los Estados que aún no han ratificado el Protocolo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil (2000), a que lo hagan;*

Los niños en los conflictos armados

22. *Recomienda encarecidamente a los Estados tomar todas las medidas apropiadas:*
- (a) Para fomentar una cultura de la paz y la no violencia, en particular entre los niños y los jóvenes, en observancia de la Década Internacional de la ONU para una Cultura de la Paz y la No-violencia para los Niños del Mundo, 2001-2010;
- (b) Para proteger a los niños y a sus familias durante los conflictos armados, en conformidad con el derecho humanitario internacional, y otorgar prioridad a los niños en los procesos que apuntan a restaurar la paz así como en los programas de rehabilitación post-conflicto;

-
- (c) Asegurar que las personas menores de 18 años no sean reclutadas por sus fuerzas armadas, y que los miembros de las fuerzas armadas y los grupos armados menores de 18 años no tomen parte directa en las hostilidades, en conflictos ya sea internacionales o internos, y considerar dicha participación como un crimen de guerra;
23. *Exhorta* a todos los Estados y demás partes en los conflictos armados a terminar con el uso de niños soldados, asegurar su desmovilización y desarme efectivos, así como implementar medidas para su rehabilitación, su recuperación física y psicológica y su reintegración a la sociedad;
24. *Llama* a todos los Estados que aún no han ratificado el Protocolo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados (2000) a que lo hagan;
25. *Recomienda encarecidamente* a todos los Estados tomar todas las medidas apropiadas para prevenir la diversión hacia un conflicto armado de los escasos recursos económicos que, de otra manera, hubieran sido utilizados para suministrar y sostener los derechos básicos de los niños;

La justicia juvenil

26. *Llama* a todos los Estados a tomar las medidas apropiadas, en conformidad con las Normas de Beijing y los lineamientos de Riyad, para:
- (a) Asegurar el cumplimiento del principio que los niños deben ser privados de su libertad sólo como medida de último recurso y por el periodo de tiempo más corto que se apropiado, en particular previo al juicio, y asegurar que, si son arrestados, detenidos o encarcelados, los niños estén separados de los adultos;
 - (b) Asegurar que ningún niño detenido sea condenado a trabajos forzados ni privado del acceso a, y al suministro de, servicios de atención de la salud, higiene y saneamiento ambiental, educación e instrucción básica, teniendo en consideración las necesidades especiales de los niños con discapacidades;
 - (c) Promover que las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y los sistemas judiciales para juveniles tengan personal especialmente capacitado que salvaguarde plenamente los derechos del niño y que procure la reintegración de los niños a la sociedad;
 - (d)

Los niños de la calle

27. *Llama* a todos los Estados a, incluso por medio de la cooperación internacional:
- (a) Prevenir y abolir las ejecuciones arbitrarias y sumarias, la tortura, todas las formas de violencia contra, y de explotación de» los niños que trabajan y/o viven en la calle, así como las demás violaciones de sus derechos, y llevar a los culpables ante la justicia;
 - (b) Adoptar e implementar políticas para la protección, rehabilitación y

-
- reintegración de estos niños, y adoptar remedios económicos y sociales para los problemas de los niños que trabajan y/o viven en la calle;
- (c) Proteger a los niños refugiados, a los niños no acompañados que procuran asilo y a los niños internamente desplazados, que están particularmente expuestos a los riesgos conexos a los conflictos armados, tales como el reclutamiento, la violencia sexual y la explotación;
 - (d) Prestar especial atención a los programas de repatriación voluntaria y, donde sea posible, la integración local y el reasentamiento, otorgar prioridad a la ubicación de la familia y la reunificación y, donde sea apropiado, cooperar con las organizaciones internacionales humanitarias y de refugiados;

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comunidad parlamentaria del mundo representada por la UIP se compromete, a la luz de la próxima Asamblea Especial de la Asamblea General de la ONU sobre los Niños, a tomar medidas apropiadas con miras a asegurar la promoción y protección efectivas de los derechos del niño. Al respecto, la UIP recomienda encarecidamente a todos los parlamentarios a emprender acciones, a nivel nacional e internacional, para:

- (a) Establecer y/o fortalecer el marco legislativo correspondiente;
- (b) Asegurar que se asignen los recursos financieros y otros adecuados para la promoción y protección de los derechos y el bienestar de los niños, y asegurarse de que los mismos sean utilizados de la manera más eficiente y transparente;
- (c) Legislar a fin de ejercer presión sobre sus respectivos gobiernos y todas las partes interesadas, para prevenir la transferencia al exterior de los fondos ilegalmente adquiridos por líderes corruptos y, donde este tipo de transferencias hayan tenido lugar, asegurar su repatriación a los países de origen, de modo que puedan ser asignados a programas para la promoción del bienestar de los niños;
- (d) Instituir mecanismos dentro de la TJIP para el monitoreo, el análisis, la evaluación y el intercambio de información sobre la acción parlamentaria en el contexto de la promoción y protección de los derechos de los niños, en conformidad con la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.

Mónica Zeissl Asesor
Técnico



Modelo de ley de protección de niños

Mejores prácticas:

Protección de niños de actos de negligencia, abuso, maltrato y explotación

Enero de 2013

AVISO

Con el fin de evitar la repetición de “niños, niñas y adolescentes”, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a niños y niñas. Igualmente, todas las menciones a “niño” representan a “niños, niñas y adolescentes”.

Capítulo 1: Principios y definiciones.	164
Artículo 1: Objetivos de la Ley.	165
Artículo 2 – Definiciones.	165
Artículo 3: Alcance de la protección.	166
Artículo 4: Principios.	167
Artículo 5: Ley internacional.	169
Capítulo 2: Implementación y aplicación.	170
Artículo 6: Política nacional de protección de niños y <u>Máxima Agencia de Protección de Niños.</u>	170
Artículo 7: Actividades de investigación, prevención y formación, y asistencia técnica.	171
Artículo 8: Comités de Protección de Niños.	172
Artículo 9: Proveedores de servicios de protección de niños.	173
Artículo 10: Licencias y formación para proveedores de servicios de protección de niños.	174
Artículo 11: Responsabilidades financieras de la <u>Máxima Agencia de Protección de Niños</u> y los Comités de Protección de Niños.	174
Artículo 12: Cooperación internacional.	175
Capítulo 3: Medidas de protección de niños.	176
Artículo 13: Sistema de respuesta formal y línea telefónica nacional de ayuda para niños.	176
Artículo 14: Deber de informar.	176
Artículo 15: Obligaciones de investigación e intervención; orden de retiro.	177
Artículo 16: Orden de seguridad y orden de supervisión.	177
Artículo 17: Derecho a alojamiento seguro y acogimiento alternativo.	178
Artículo 18: Administración y supervisión de acogimiento alternativo.	179
Artículo 19: Principios de acogimiento alternativo.	180
Artículo 20: La adopción y sus equivalentes funcionales.	181
Artículo 21: Medidas de reintegración, rehabilitación y asistencia médica y psicológica.	181
Artículo 22: Asistencia legal y acceso a la justicia.	182

Artículo 23: Sanciones para delitos contra niños.	183
Artículo 24: Derecho a compensación total.	183
Artículo 25: Confiscación de bienes.	183
Artículo 26: Fondo de compensación para víctimas.	185
Capítulo 4: Protección de los niños en la familia y la comunidad.	186
Artículo 27: Responsabilidades familiares.	186
Artículo 28: Responsabilidades del Estado.	186
Artículo 29: Niños privados de un entorno familiar protector.	187
Artículo 30: Escuela y formación profesional.	187
Artículo 31: Prohibición del castigo corporal.	188
Artículo 32: Protección del derecho a la privacidad.	189
Artículo 33: Tiempo libre y juego.	189
Artículo 34: Prácticas y costumbres perjudiciales.	189
Artículo 35: Salud.	190
Artículo 36: Fármacos narcóticos y otras sustancias peligrosas.	191
Artículo 37: Lugares públicos y entretenimiento.	191
Artículo 38: Medios de comunicación.	191
Artículo 39: Niños que pertenecen a grupos minoritarios.	192
Artículo 40: Niños con discapacidades.	193
Artículo 41: Prohibición del secuestro, la venta y la trata de niños.	194
Capítulo 5: Protección de los niños contra la explotación sexual.	196
Artículo 42: Protección de niños de abuso sexual y explotación sexual.	196
Artículo 43: Prohibición de la utilización de niños para la prostitución.	197
Artículo 44: Prohibición del turismo sexual con niños.	197
Artículo 45: Prohibición de la pornografía infantil.	198
Artículo 46: Comercio de contenido y material pornográfico infantil.	198
Artículo 47: El principio de impunidad del niño víctima.	199
Artículo 48: Jurisdicción, extradición, responsabilidad y cooperación.	199
Capítulo 6: Protección de los niños contra la explotación económica.	201

Artículo 49: Principios del trabajo infantil.	201
Artículo 50: Edad mínima para el empleo de niños.	201
Artículo 51: Prohibición de trabajo perjudicial, peligroso e indecente.	202
Artículo 52: Obligaciones del empleador.	203
Artículo 53: Regulación de las horas de trabajo y los períodos de descanso.	204
Artículo 54: Derechos de los trabajadores domésticos niños.	204
Capítulo 7: Protección de los niños en situaciones de emergencia.	205
Artículo 55: Participación de los niños en conflictos armados.	205
Artículo 56: Protección de los niños afectados por conflictos armados.	205
Artículo 57: Protección de los niños en un territorio ocupado.	206
Artículo 58: Desmovilización, asistencia médica y reintegración.	207
Artículo 59: Niños desplazados internamente.	207
Artículo 60: Niños refugiados, extranjeros e inmigrantes no acompañados.	208
Capítulo 8: Protección de los niños en el sistema judicial.	209
Artículo 61: Principios para procedimientos judiciales que involucran a niños.	209
Artículo 62: Protección de niños víctimas y niños testigos.	210
Artículo 63: Niños en conflicto con la justicia.	211
Artículo 64: Pautas para la sentencia de niños en conflicto con la justicia.	212
Artículo 65: Protección de niños afectados privados de libertad.	213

Capítulo 1: Principios y definiciones.

Artículo 1: Objetivos de la Ley.

(1) *Destacando* el valor inherente de los niños como seres humanos individuales, únicos, dignos, con decisión propia y plenos derechos, así como el rol esencial que cumplen los niños en el mantenimiento de una sociedad democrática y justa en buen estado de funcionamiento,

Reafirmando los derechos humanos fundamentales que gozan los niños proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, propiedad, nacimiento, discapacidad u otra condición, así como el derecho que tienen los niños a participar en todas las acciones que les afecten,

Entendiendo la necesidad que tienen los niños de recibir cuidados y asistencia especiales, orientación y educación para poder desarrollar todos su potencial inherente para pasar por una transición sana a la edad adulta y convertirse en miembros activos de la sociedad,

Reconociendo a la familia como principal responsable de garantizar el desarrollo y el bienestar de los niños para que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, así como la función del Estado de apoyar y asistir a las familias con esta responsabilidad,

Reconociendo los efectos devastadores que todas las formas de negligencia, abuso, maltrato y explotación ejercen sobre el desarrollo físico, mental, emocional y social del niño,

Destacando la importancia de la cooperación internacional para implementar las disposiciones de esta Ley,

El objetivo de esta Ley es proteger a los niños de todas las formas de negligencia, abuso, maltrato y explotación, tanto en el ámbito privado como en el público, por medio de las siguientes acciones:

- (a) Identificar las responsabilidades de los padres, las familias, la sociedad y el estado respecto a la educación, el cuidado y la protección de los niños.
- (b) Definir diferentes actos y omisiones que constituyan negligencia, abuso, maltrato y explotación.
- (c) Prestar los servicios relevantes a los niños víctimas, lo que incluye asistencia médica, psicológica y legal; medidas de rehabilitación y reintegración; y medios de intervención y compensación.

(2) Para dar validez a esta Ley, invocase a todos los miembros de la sociedad a participar en la protección de los niños. La protección de los niños deberá ser un objetivo principal en todos los procedimientos gubernamentales, legislativos, judiciales y administrativos. Se alentará al sector privado a promover la protección de los niños a través del desarrollo de reglas de responsabilidad social corporativa y códigos de conducta. Todos los esfuerzos destinados a proteger a los niños deben tener en cuenta la creciente importancia de las nuevas tecnologías, en especial Internet, y sus beneficios para la educación de los niños, así como su uso potencial para la explotación de niños.

(3) El Estado asignará los fondos necesarios para garantizar la implementación correcta, efectiva y adecuada de esta Ley y expresará su compromiso de mejorar constantemente el nivel de protección de niños.

Artículo 2 – Definiciones.

(1) Según esta Ley, un niño es toda persona que no haya cumplido 18 años de edad. Se podrá aplicar a una edad diferente en las circunstancias prescritas por esta Ley. En caso de existir dudas sobre la mayoría o minoría de edad de un niño, se deberá presumir la minoría de edad. El desconocimiento de la edad del niño será excluido como defensa.

(2) A los efectos de esta Ley:

(a) Por “negligencia” se entenderá el incumplimiento intencional o involuntario de los deberes y las responsabilidades de cuidado y supervisión adecuados de un niño y de atención de las necesidades físicos, mentales, emocionales y sociales básicos del mismo.

(b) Por “abuso” se entenderá cualquier acto u omisión intencional o deliberado por parte de un padre, una madre, un tutor, una persona a cargo del cuidado de un niño u otra persona que tenga una posición de confianza o autoridad y que provoque o tenga probabilidades de provocar un daño físico, mental o emocional al niño.

(c) Por “maltrato” se entenderá todo acto intencional o deliberado que provoque un daño físico, mental o emocional al niño, o toda omisión por parte de un padre, una madre, un tutor o una persona a cargo del cuidado de un niño de proteger al niño de dicho daño y, en general, todas las formas de violencia, agresión o trato cruel, degradante o humillante de un niño.

(d) Por “explotación” se entenderá:

-
- (i) La explotación sexual, incluida la explotación sexual comercial de niños en forma de prostitución de niños, turismo sexual con niños, pornografía infantil y tráfico de niños con estos objetivos.
 - (ii) Explotación económica, que incluye las peores modalidades de trabajo infantil, mendicidad infantil y trabajo doméstico infantil que no sea acorde a las disposiciones de esta Ley; y
 - (iii) Otras formas de explotación que incluyen todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, el cautiverio por deuda o la servidumbre.
- (e) Por “abuso sexual” de niños se entenderá:
- (i) Involucrar o incitar a un niño que no ha alcanzado la edad de consentimiento a participar en actividades sexuales que violen el Artículo 42 de esta Ley.
 - (ii) Cualquier participación en actividades sexuales con un niño abusándose de una posición de confianza o autoridad, como lo es la posición de padre, madre, tutor o persona a cargo del cuidado del niño.
- (f) Por “actividades sexuales” se entenderá la relación sexual y cualquier otro acto realizado al niño, por el niño, con él o frente a él, cuando la presencia o participación del niño tenga como objetivo la satisfacción sexual de otra persona.
- (g) Por “padres” se entenderá los padres naturales, adoptivos o de acogida de un niño.
- (h) Por “tutores” se entenderá cualquier otra persona que tenga responsabilidades legales respecto al niño;
- (i) Por “persona a cargo del cuidado” se entenderá cualquier persona, distinta de los padres o el tutor, que realmente cuida a un niño debido a una relación profesional o no profesional, de manera permanente o transitoria.

Artículo 3: Alcance de la protección.

Esta Ley tiene como objetivo proteger a los niños de todo acto u omisión que constituya negligencia, abuso, maltrato y explotación, tal como:

- (a) Perjudicar la salud, el bienestar o la integridad física de un niño, que incluye el uso o la amenaza del uso de cualquier forma de violencia o agresión.

-
- (b) Dañar la integridad mental o emocional de un niño con amenazas, sustos, intimidación o humillación.
 - (c) Desatender o actuar de forma negligente respecto a un niño, en especial un niño que carezca de un entorno familiar estable y seguro.
 - (d) Privar a un niño de educación básica o formación profesional.
 - (e) Secuestrar, vender o traficar con niños con cualquier objetivo y de cualquier manera.
 - (f) Cometer o participar en el abuso sexual de un niño, en especial cuando estos actos fueran perpetrados por familiares, tutores, personas a cargo de su cuidado o cualquier otra persona que tenga una relación cercana con el niño.
 - (g) Promover la explotación sexual de niños a través de la producción o el uso de elementos o servicios sexuales que involucren a un niño, incluyendo pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual con niños, participación en representaciones de índole sexual, matrimonio infantil y trata de niños con estos objetivos.
 - (h) Promover la explotación económica de niños, en particular, las peores formas de trabajo de niños y el trabajo infantil que no sea acorde a las disposiciones de esta Ley, y desatender el derecho de un niño a jugar y disfrutar de su tiempo libre.
 - (i) Inducir la participación de un niño en, o su exposición a cualquier actividad de explotación o actividades que sean perjudiciales para el desarrollo físico, mental o educativo del niño.
 - (j) Desproteger a un niño afectado por un conflicto armado y por otras situaciones de descontento e inestabilidad, como la desprotección de niños civiles, refugiados, desplazados internamente o extranjeros, o el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas.
 - (k) Desproteger a un niño en una detención judicial o involucrado en el sistema judicial en calidad de víctima o testigo.

Artículo 4: Principios.

- (1) La protección de la vida del niño deberá ser el objetivo principal de toda persona, institución u otro organismo que se ocupe de casos relativos a la infancia. Se deberá proteger el derecho del niño a la supervivencia y al desarrollo, lo cual se refiere al desarrollo físico, mental, emocional y social; y el bienestar del niño en la mayor medida de lo posible.

(2) En todas las acciones relacionadas con niños, ya sean emprendidas por cualquier persona, institución privada o pública, o por otro organismo en virtud de esta Ley, deberán tenerse en cuenta fundamentalmente los mejores intereses del niño. Para asegurar los mejores intereses del niño, deberán observarse los siguientes principios:

(a) El objetivo fundamental de cualquiera de estos actos debe ser la protección del derecho del niño a la vida, el desarrollo, la salud y la seguridad, así como la garantía de la dignidad, el honor y la personalidad del niño.

(b) La familia será la principal responsable del cuidado y protección de los niños; el Estado asistirá a las familias con esta obligación e intervendrá únicamente cuando la familia no sea apta, no esté dispuesta o necesite ayuda para proteger a los niños de la explotación.

(c) La permanencia deberá ser un objetivo esencial, y deberá elegirse la intervención menos indiscreta en la vida del niño para asegurar la estabilidad de las relaciones personales del niño y garantizar la continuidad de su educación, formación o empleo.

(d) Las decisiones administrativas y judiciales que afecten al niño y su implementación deberán ejecutarse rápidamente y sin demoras irrazonables.

(e) Los padres, los tutores y el niño deberán participar en todas las etapas de los procedimientos, a menos que esto sea contrario a los mejores intereses del niño.

(f) Todas las decisiones e iniciativas que entren en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán ser tomadas por las organizaciones, instituciones e individuos competentes teniendo en cuenta la individualidad, la edad y la madurez, el idioma materno, el sexo, la orientación sexual y la identidad sexual, el estado de salud y las capacidades especiales del niño; y se deberá preservar la identidad étnica, racial, religiosa y cultural del niño según lo exijan las circunstancias.

(3) Todos los niños gozarán de los mismos derechos y el mismo grado de protección sin discriminación basada en la edad; raza; sexo; orientación sexual; identidad de género; nacionalidad; origen étnico o social; idioma; clase socio-económica; estado familiar; relaciones familiares; salud; estado de discapacidad u opinión política, religiosa o de otro tipo del niño o de sus padres o tutores.

(4) En todas las acciones emprendidas en virtud de esta Ley, específicamente en procedimientos administrativos y judiciales, se deberán tener en cuenta la opinión y los deseos del niño, de acuerdo con la edad y la madurez del mismo. Esto exige que:

(a) El niño reciba información adecuada sobre los procedimientos y las decisiones, el derecho que tiene a expresar sus opiniones, y la importancia y

el efecto potencial de su participación de una manera y en un idioma que sean comprensibles para él.

(b) El niño tenga la oportunidad de expresar su opinión y sus deseos, y reciba la asistencia necesaria para hacerlo en un entorno propicio y motivador.

(c) La opinión y los deseos del niño reciban la debida consideración cuando un análisis del caso particular indique que este es capaz de formarse su propia opinión de forma razonable e independiente.

(d) El niño sea informado del resultado de los procedimientos y tenga la oportunidad de responder a los procedimientos y decisiones.

(e) El niño reciba asistencia legal gratuita de conformidad con el Artículo 22 de esta Ley.

Artículo 5: Ley internacional.

La protección de los niños en virtud de esta Ley garantizará, como mínimo, el nivel de protección estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y otras convenciones internacionales ratificadas por este Estado. Deberá utilizarse la ley internacional como fuente de interpretación y aplicación de esta Ley.

Capítulo 2: Implementación y aplicación.

Artículo 6: Política nacional de protección de niños y Máxima Agencia de Protección de Niños.

(1) Se establecerá la Máxima Agencia de Protección de Niños (MAPN), que tendrá el estado de persona jurídica. Su función general será coordinar, controlar, supervisar y fomentar las actividades de los Comités de Protección de Niños (CPN) y todos los proveedores de servicios de protección de niños. La composición, la organización y el mandato de la MAPN estarán determinados por ley o regulación. El estado deberá poner disponibles fondos suficientes para el establecimiento y el funcionamiento de la MAPN.

(2) La MAPN deberá dirigir todas las medidas de protección de niños y brindar asesoramiento para la formulación de la política nacional de protección de niños, específicamente a través de las siguientes actividades:

(a) Coordinar la implementación de todas las políticas de protección de niños por parte de los organismos, organizaciones e instituciones competentes.

(b) Presentar propuestas a los órganos legislativos/ejecutivos y participar en las deliberaciones de proyectos de leyes relacionados con la protección de niños.

(c) Preparar y poner en práctica programas de protección de niños nacionales, regionales y comunitarios mediante la provisión de los recursos financieros necesarios, su asignación a los CPN y la prestación de asesoramiento respecto a las prioridades en la implementación de estos programas.

(d) Garantizar que todos los miembros de la MAPN y los CPN tengan la experiencia necesaria para realizar tareas relacionadas con la protección de niños y reciban educación continua sobre los desarrollos más recientes en el ámbito de la protección de niños.

(e) Informar al público sobre sus actividades y sobre los incidentes en los que los niños están en riesgo de sufrir negligencia, abuso, maltrato y explotación, con el objetivo de asegurar el fomento progresivo de los derechos y el bienestar de los niños en este Estado.

(3) En todas sus actividades, la MAPN deberá tener en cuenta la investigación realizada conforme a lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley. Deberá consultar de forma regular a los CPN y a los representantes de todos los proveedores de servicios de protección de niños gubernamentales y no

gubernamentales subordinados. Deberá servir como punto focal de la cooperación internacional en el ámbito de la protección de niños.

(4) La MAPN será responsable de supervisar a los CPN y controlar sus actividades, específicamente mediante la evaluación de los informes que los CPN entreguen de forma regular.

(5) La MAPN será responsable de controlar la implementación de esta Ley y el estado de la protección de niños en este estado. La MAPN deberá presentar informes sobre todas sus actividades a las autoridades competentes de forma regular. Estos informes deberán incluir casos en los que los niños estén en riesgo de sufrir negligencia, abuso, maltrato y explotación; sus causas y las respuestas adecuadas conforme a esta Ley; así como las políticas generales sobre protección de niños. Los informes estarán a disposición del público en general.

Artículo 7: Actividades de investigación, prevención y formación, y asistencia técnica.

La MAPN deberá realizar y coordinar actividades de investigación y formación, y brindar asistencia técnica como parte de un enfoque preventivo para garantizar la protección de los niños de todo tipo de negligencia, abuso, maltrato y explotación. Estas actividades deberán crear conciencia de estos problemas, mediante la comprensión y la solución de sus causas. En especial, este enfoque deberá incluir:

(a) La ejecución, difusión y coordinación de tareas de investigación sobre las incidencias nacionales de actos de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños, así como las respuestas adecuadas a un nivel interdisciplinario e interinstitucional.

(b) El análisis de esta investigación para entender mejor las causas económicas, sociales y/o culturales de estos incidentes de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños, así como para desarrollar políticas para la protección de los niños.

(c) La instauración de un diálogo constructivo entre la MAPN, los CPN, los proveedores de servicios de protección de niños, el entorno académico, los expertos en la materia (que incluyen docentes, profesionales de la medicina y trabajadores que velan por los niños) y los representantes de la sociedad civil abocados a la protección de niños.

(d) La facilitación de asistencia técnica, como apoyo administrativo y logístico, para tales expertos de manera que puedan planificar, mejorar, desarrollar y llevar adelante con eficacia programas y actividades dirigidos a la protección de los niños sobre la base de los resultados de las

investigaciones, con un enfoque específico en la prevención de los casos de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños.

(e) El desarrollo y la implementación de actividades de concienciación a través de la realización de seminarios y conferencias nacionales que en el proceso integren especialmente a los medios de comunicación, que incluyen medios gráficos, televisión, radio y medios en línea.

(f) La realización de actividades de formación, que se incluyen en las disposiciones de esta Ley y su implementación, para el personal profesional y voluntario en las áreas de educación, medicina, cumplimiento de la ley, sistema jurídico, trabajo social y otros campos relevantes a la protección de niños a fin de aumentar su conocimiento sobre las diversas formas de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños, y facilitar de esta manera la investigación de casos, y la identificación de víctimas y delincuentes. Esto deberá incluir la integración de estos temas en los planes de estudio de los institutos de educación superior en las áreas de educación, trabajo social, medicina y leyes, y en academias de policía.

(g) El incentivo de iniciativas del sector privado para prevenir actos de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños, que incluye la promulgación de códigos de conducta.

(h) La educación de niños y adultos sobre los derechos del niño a que se lo proteja de negligencia, abuso, maltrato y explotación, y sobre los mecanismos de protección disponibles para niños víctimas y testigos, como el sistema de respuesta formal establecido; mediante la organización de talleres especiales en escuelas y organizaciones comunitarias, y el desarrollo y la distribución de materiales formativos e informativos adecuados.

(i) La promulgación de la legislación requerida para establecer y llevar a cabo todas las investigaciones relevantes, actividades de formación y asistencia técnica.

Artículo 8: Comités de Protección de Niños.

(1) Se deberán establecer Comités de Protección de Niños (CPN) a nivel regional. El establecimiento, la organización y las competencias de estos comités se definirán por ley o regulación.

(2) Los CPN serán responsables de la implementación de la política nacional de protección de niños y las medidas de protección de niños dispuestas por esta Ley. En colaboración con los proveedores de servicios de protección de niños gubernamentales y no gubernamentales, los Comités deberán establecer un

sistema operativo de medidas de protección de niños, según se establece en el Capítulo 3 de esta Ley, para implementar y coordinar todas las actividades, entre las que se incluyen:

- (a) Organizar un sistema de respuesta formal para recibir y coordinar los casos denunciados de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños, a través de medidas como el mantenimiento de una línea telefónica y/o página web de ayuda para aconsejar o asistir a niños víctimas reales o potenciales, y dirigir la investigación y las medidas de intervención para los casos denunciados.
 - (b) Gestionar programas de apoyo y asistencia para padres, otros familiares y tutores que no sean aptos, no estén dispuestos o necesiten ayuda para proteger a los niños de negligencia, abuso, maltrato y explotación o para brindar la atención adecuada.
 - (c) Administrar un sistema de alojamiento seguro para niños víctimas reales o potenciales y dirigir el sistema de acogimiento alternativo conforme al Capítulo 3 de esta Ley.
 - (d) Administrar centros de asistencia médica y psicológica para niños víctimas reales o potenciales.
 - (e) Coordinar actividades con el sistema de asistencia legal gratuita disponible para niños.
 - (f) Establecer programas de reintegración y rehabilitación para niños víctimas.
- (3) Deberán establecerse medios de coordinación regular con proveedores de servicios de protección de niños gubernamentales y no gubernamentales subordinados que estén a cargo de emprender las medidas de acuerdo con el párrafo (2). Para ello, los CPN deberán administrar una red de proveedores de servicios de protección de niños que incluirá representantes de organizaciones que ofrecen alojamiento seguro y acogimiento, tutela y adopción alternativos, servicios médicos, asesoramiento psicológico y ayuda legal para niños, así como trabajadores sociales, oficiales de policía especializados, personal de los tribunales y representantes de escuelas y otras instituciones educativas.
- (4) Los CPN deberán presentar informes sobre todas sus actividades a la MAPN de forma regular.

Artículo 9: Proveedores de servicios de protección de niños.

- (1) Los proveedores de servicios de protección de niños deberán implementar el sistema de medidas de protección de niños establecido por los CPN de acuerdo con esta Ley en los niveles subregional y municipal. Los proveedores

de servicios deberán incluir organizaciones e instituciones de protección de niños gubernamentales y no gubernamentales, familias de apoyo e individuos.

(2) Deberán establecerse unidades de policía especialmente capacitadas para ocuparse de casos de protección de niños y para tratar con niños.

(3) Los servicios deberán incluir actividades educativas y recreativas, programas de apoyo y asistencia para padres, otros familiares y tutores, medidas de investigación e intervención en casos en los que los niños están en riesgo de sufrir negligencia, abuso, maltrato y explotación; y necesitan asistencia médica, asesoramiento psicológico, ayuda legal, y alojamiento seguro y acogimiento alternativo para niños víctimas reales o potenciales.

Artículo 10: Licencias y formación para proveedores de servicios de protección de niños.

(1) Para poder establecer una institución u organización de protección de niños o brindar servicios individuales de protección de niños, será necesario obtener una licencia expedida por los CPN en coordinación con la MAPN. Las exigencias para la solicitud y el otorgamiento de licencias se especificarán por ley o regulación.

(2) Para obtener una licencia, los proveedores de servicios deberán cumplir con determinados niveles mínimos de seguridad e higiene estipulados por ley o regulación con el fin de proteger la seguridad, salud, desarrollo y bienestar de los niños.

(3) Toda persona que vaya a ser empleada por un proveedor de servicios de protección de niños deberá proporcionar documentos que demuestren que nunca ha sido condenada por un delito de abuso sexual de niños, explotación sexual o económica de niños, trata de niños, y por incumplimiento de las obligaciones de asistencia y educación. La persona que haya cometido un delito contra un niño en violación de esta Ley no será empleada ni retenida de ninguna forma por una organización o institución de protección de niños y no podrá ofrecer servicios como parte de una familia de apoyo o como individuo.

(4) Todas las personas que ofrezcan servicios de protección de niños deberán recibir formación adecuada y continua para prepararse para su trabajo con niños.

Artículo 11: Responsabilidades financieras de la Máxima Agencia de Protección de Niños y los Comités de Protección de Niños.

(1) El Estado asignará un monto suficiente de su presupuesto para financiar las actividades de la MAPN y los CPN.

(2) Si un caso de protección de niños requiere la intervención de los CPN, es posible que los padres o tutores estén obligados a pagar la protección y

manutención del niño, específicamente los costos de la permanencia del niño en un lugar seguro o bajo acogimiento alternativo, salvo que no dispongan de los recursos financieros necesarios.

Artículo 12: Cooperación internacional.

La MAPN deberá actuar en coordinación con las autoridades de protección de niños de otros países con el fin de conseguir los objetivos de esta Ley. Deberá:

- (a) Compartir las mejores prácticas referentes a la protección de niños.
- (b) Intercambiar información y cooperar en la implementación de leyes relativas a casos de protección de niños de índole transfronteriza, tal como la adopción internacional o sus equivalentes funcionales de kafalah en la Ley Islámica o tutela, la sustracción internacional de niños, el retiro o retención indebidos de niños y la trata de niños, respecto a la identidad y el paradero de los niños y sus padres, y datos relativos al crimen organizado.
- (c) Cooperar con organizaciones internacionales y participar en iniciativas internacionales para fomentar el respeto por los derechos de los niños.

Capítulo 3: Medidas de protección de niños.

Artículo 13: Sistema de respuesta formal y línea telefónica nacional de ayuda para niños.

- (1) Deberá establecerse un sistema de respuesta formal para recibir y coordinar casos denunciados de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños. Este sistema de respuesta deberá incluir medidas de asistencia médica y psicológica de emergencia y posibilidades de ubicar al niño en un entorno seguro. El sistema de respuesta será administrado por proveedores de servicios de protección de niños específicamente capacitados.
- (2) Deberá establecerse una línea telefónica nacional de ayuda gratuita para niños a la que los niños pueden llamar para recibir asesoramiento y apoyo. La existencia de esta línea será ampliamente difundida. A través de esta línea telefónica nacional de ayuda, se informará a los niños sobre la posibilidad de presentar su caso en el sistema de respuesta formal.
- (3) Podrán establecerse mecanismos alternativos tales como páginas web y el uso de las redes sociales para sustituir o complementar la línea telefónica nacional de ayuda.

Artículo 14: Deber de informar.

- (1) Toda persona que tome conocimiento de una situación o acto que pueda constituir negligencia, abuso, maltrato o explotación de un niño durante el ejercicio del cuidado de niños o trabajo con niños deberá comunicarlo inmediatamente a la policía o a cualquier otra autoridad nacional competente, independientemente de cualquier exigencia de su secreto profesional, como también podrá hacerlo cualquier otra persona. A solicitud de la autoridad, dicha persona estará obligada a comunicar toda la información que probablemente facilite la investigación y la identificación de los perpetradores o las víctimas.
- (2) Toda persona que brinde dicha información de buena fe estará exenta de responsabilidad civil o penal que pueda estar vinculada al acto de informar. Tendrá derecho a recibir protección especial si fuera necesario para su seguridad personal.
- (3) Se garantizará la confidencialidad de la información suministrada en virtud de los párrafos (1) y (2) de este Artículo. No se revelará la identidad ni otros detalles personales del familiar, persona a cargo del cuidado, profesional u otra persona que

proporcione la información, ni tampoco los detalles personales del niño afectado. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima.

(4) La no denuncia por parte de personas que tengan la obligación de hacerlo conforme a lo dispuesto en el párrafo (1) será considerada como un delito punible por la ley.

Artículo 15: Obligaciones de investigación e intervención; orden de retiro.

(1) Los CPN tendrán el deber de investigar de manera oportuna los casos denunciados de negligencia, abuso, maltrato y explotación de niños, así como de intervenir prontamente para garantizar la máxima seguridad y protección del niño víctima real o potencial. La investigación y la intervención serán realizadas en cooperación con las unidades de policía especialmente capacitadas y tras consultar con todos los proveedores de servicios de protección de niños que estén familiarizados con el caso.

(2) Un oficial de los CPN que por ley o regulación tenga la obligación de intervenir y a quien se le haya dado a entender con fundamentos razonables que se está cometiendo o hay un riesgo inminente de que se cometa un acto de negligencia, abuso, maltrato o explotación de un niño puede realizar una investigación en el lugar donde se encuentre el niño para verificar las circunstancias.

(3) Si tras la investigación el oficial de los CPN concluye con fundamentos razonables que se está cometiendo un acto de negligencia, abuso, maltrato o explotación del niño, o que hay un riesgo inminente de que se cometa tal daño en el lugar donde se encuentre el niño, puede ordenar el retiro y la reubicación del niño en un lugar de acogimiento alternativo, y que se lo mantenga transitoriamente en dicho lugar seguro (orden de retiro).

(4) La decisión de intervenir o no y con qué medidas deberá tomarse en cada caso particular tras considerar detenidamente toda la información disponible y sopesar los riesgos para el niño.

Artículo 16: Orden de seguridad y orden de supervisión.

(1) Una vez que se haya emitido una orden de retiro, se deberá presentar el caso ante un tribunal para niños competente sin excesiva demora. El tribunal deberá investigar las circunstancias y expedir una orden de seguridad. A la espera de procedimientos adicionales, esta orden decidirá si se debe mantener al niño o no en el lugar seguro de manera transitoria. También tendrá en consideración soluciones a largo plazo sobre la permanencia y el custodio del niño.

(2) El tribunal puede ordenar que los padres o tutores paguen el alojamiento del niño en el lugar seguro.

(3) Si no se ordena que el niño permanezca en el lugar seguro, el tribunal puede expedir una orden de supervisión. La orden colocará al niño bajo la supervisión del CPN o de un proveedor de servicios de protección de niños designado y tendrá el propósito de prevenir cualquier daño significativo a un niño mientras este permanezca en el hogar bajo la custodia de sus padres o tutores.

(4) Los padres tendrán la oportunidad de responder a los cargos. Deberá tener lugar una audiencia completa de los asuntos con el fin de determinar una solución a largo plazo para el acogimiento del niño.

Artículo 17: Derecho a alojamiento seguro y acogimiento alternativo.

(1) Los niños víctimas y los niños en riesgo de negligencia, abuso, maltrato y explotación tendrán derecho a buscar alojamiento en un lugar seguro. Este derecho incluirá el alojamiento transitorio y a largo plazo del niño en dicho lugar seguro y el acogimiento posterior que corresponda.

(2) Con el fin de garantizar este derecho, deberán establecerse diversas formas de acogimiento alternativo por ley o regulación. Estos serán administrados por proveedores de servicios de protección de niños gubernamentales o no gubernamentales, o en forma conjunta entre ambos ámbitos. Los fondos serán asignados por el Estado conforme al Artículo 11 de esta Ley.

(3) El acogimiento alternativo deberá comprender:

(a) El acogimiento informal, lo que significa toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes u otras personas cercanas al niño a título particular, por iniciativa del niño, de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por el CPN o tribunal para niños competente.

(b) Acogimiento formal, lo que hace referencia a todo acogimiento proporcionado en un entorno familiar que haya sido ordenado por el CPN o tribunal para niños competente, y todo acogimiento en un entorno residencial, resultante o no de medidas judiciales o administrativas.

(c) Atención basada en la familia, lo cual significa:

(i) Acogimiento en el ámbito de la familia extensa del niño o con otras personas cercanas al niño.

(ii) Acogimiento en hogares de guarda, donde el CPN o tribunal para niños competente coloca al niño en el entorno doméstico de una

familia distinta de su propia familia, que ha sido seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento.

(d) Acogimiento residencial, lo cual significa todos los centros e instituciones de acogimiento residencial, incluidos los refugios de emergencia y los hogares grupales.

(e) Soluciones de alojamiento independiente y tutelado de niños, lo que incluirá hogares encabezados por niños.

Artículo 18: Administración y supervisión de acogimiento alternativo.

(1) Todos los centros e instituciones de acogimiento y particulares deberán recibir la autorización del CPN competente para proporcionar acogimiento alternativo. Los CPN deberán administrar un registro de todos los proveedores de acogimiento alternativo autorizados. La prestación de servicios sin la autorización y la inscripción necesarias constituirá un delito sancionado por la ley. La autorización será revisada de forma regular por el CPN competente.

(2) El personal que trabaja en las instalaciones o instituciones de acogimiento infantil y los cuidadores privados deberán recibir la formación apropiada para brindar atención y educación a los niños. La formación deberá incluir los derechos de los niños, incluida la particular vulnerabilidad de los niños ante el abuso, el maltrato y la explotación, y los derechos que deben protegerse de todo lo anterior.

(3) Todos los centros, instituciones y residencias privadas que proporcionen acogimiento alternativo deberán cumplir con determinados niveles mínimos de seguridad e higiene estipulados por ley o regulación con el fin de proteger la seguridad y la salud de los niños. No se otorgará autorización a aquellas instalaciones, instituciones o residencias privadas cuyo personal no pueda garantizar las exigencias estipuladas en el Artículo 10 de esta Ley. En el caso de violación de estas exigencias, una autorización previamente concedida podrá ser revocada.

(4) Deberán mantenerse y revisarse periódicamente registros actualizados y completos relativos a la administración de los servicios de acogimiento alternativo, lo cual incluirá archivos detallados de todos los niños que se encuentren a su cargo.

(5) Se establecerá un mecanismo de control e inspección independiente para el funcionamiento de los proveedores de acogimiento alternativo, que incluirá inspecciones regulares de las instalaciones, y el control de los niveles de seguridad e higiene y del rendimiento del personal. Deberá existir un procedimiento de denuncia para las acusaciones de faltas de conducta por parte de cualquier miembro de la plantilla.

(6) Los niños en acogimiento alternativo deberán tener acceso a un mecanismo mediante el cual puedan presentar quejas o inquietudes relativas a su tratamiento o a las condiciones de su estancia. Este mecanismo deberá ser accesible para los padres y las personas responsables del cuidado de niños en acogimiento alternativo.

Artículo 19: Principios de acogimiento alternativo.

(1) El retiro de un niño del cuidado de su familia deberá considerarse como un último recurso y deberá ser transitorio y por un plazo lo más breve posible a menos que la permanencia sea para los mejores intereses del niño. Por tanto:

(a) Deberán evitarse las colocaciones múltiples del niño en la medida de lo posible.

(b) Deberá darse preferencia a la colocación del niño en acogimiento informal y basado en la familia sobre el acogimiento residencial.

(c) Será preferible colocar a los hermanos juntos.

(2) Deberá fomentarse y facilitarse el contacto regular y continuo con la familia del niño y otras personas cercanas salvo que esto no sea acorde con los mejores intereses del niño, como en los casos en los que un familiar haya abusado o explotado al niño. Esto incluirá comunicación, visitas y otras formas de pasar tiempo con familiares, tutores y otras personas cercanas. Deberá prestarse una atención especial a la facilitación del contacto de los niños con sus padres en los casos en los que los niños se encuentren en acogimiento alternativo debido al encarcelamiento o la hospitalización prolongada de los padres.

(3) A los efectos de salvaguardar el principio de permanencia y continuidad, todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo deberán enfocarse a mantener al niño tan cerca como sea posible de su lugar de residencia habitual, con el fin de facilitar el contacto y la posible reintegración con su familia así como minimizar la interrupción de su vida educativa, cultural y social.

(4) A la hora de elegir el lugar de acogimiento alternativo adecuado, deberá tenerse en cuenta y respetarse la opinión y los deseos del niño. La seguridad y bienestar inmediato del niño, así como su cuidado y desarrollo a largo plazo deberán considerarse detenidamente.

(5) Las personas a cargo del cuidado de un niño deberán garantizar la seguridad, salud, desarrollo y bienestar del niño, así como los derechos a la educación y a la formación profesional, a la recreación y al juego, y a otros medios de protección de conformidad con esta Ley.

(6) Los niños que se encuentren en acogimiento alternativo deberán estar preparados para llevar una vida independiente e integrarse totalmente en la

comunidad. Se deberá asegurar el cuidado posterior y seguimiento adecuados de los niños una vez que abandonen el acogimiento alternativo.

(7) Deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar que los niños en acogimiento alternativo no sean estigmatizados durante su estancia o con posterioridad a ella.

(8) El Estado deberá adoptar una estrategia global de desinstitucionalización que posibilite la eliminación progresiva de grandes centros de acogimiento residencial y su sustitución por atención basada en la familia. Deberán establecerse en los centros e instituciones de acogimiento residencial niveles de cuidado que garanticen la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño, como la atención individualizada y en grupos pequeños.

(9) El alojamiento en un lugar seguro no implicará la privación de libertad, lo que significa cualquier forma de detención o encarcelamiento o la colocación del niño en un lugar de acogimiento alternativo del cual no se le permita salir libremente.

(10) Las decisiones de colocar a un niño en acogimiento alternativo deberán revisarse de forma periódica, y se deberá evaluar la posibilidad del regreso con su familia.

Artículo 20: La adopción y sus equivalentes funcionales.

(1) El Estado deberá promulgar leyes que dispongan la existencia de acogimiento legal permanente para niños, como la tutela, la adopción, y sus equivalentes funcionales.

(2) El Estado deberá fijar salvaguardias y normas que garanticen la protección del niño, ya sea a través de la adopción nacional o internacional.

(3) En particular, el Estado deberá proporcionar leyes o regulaciones para la acreditación de agencias de adopción y la prohibición de la obtención de beneficios económicos indebidos derivados del proceso de adopción.

Artículo 21: Medidas de reintegración, rehabilitación, y asistencia médica y psicológica.

(1) A un niño que ha sido víctima de una violación de esta Ley se le deberá proveer asistencia médica gratuita para que recobre su salud física y mental, y se recupere del trastorno físico o mental que pudiera haber sufrido.

(2) La asistencia médica deberá incluir el tratamiento de emergencia físico y el asesoramiento psicológico que sean necesarios, así como medidas de rehabilitación a largo plazo.

(3) El niño deberá recibir asistencia continua para reintegrarse en la sociedad. Dichas medidas de reintegración se deberán adecuar a las necesidades específicas del niño y al tipo de sufrimiento experimentado con el objeto de que el niño regrese dignamente a su familia, comunidad y vida social. Tales medidas deberán incluir atención médica y psicológica, además de asesoramiento y formación educativa y profesional. El niño deberá recibir orientación y tutelaje continuos a fin de evitar la revictimización y la exclusión social.

(4) Las medidas descritas en los párrafos (2) y (3) de este Artículo deberán ejecutarse en un entorno favorable para la seguridad, la salud y el bienestar de un niño, y deberán vigilar cuidadosamente el derecho del niño a la privacidad. Entre las medidas, se deberá incluir la protección del niño contra la confrontación con el presunto perpetrador, alojar al niño en un lugar seguro y la preparación psicológica para posibles encuentros futuros.

Artículo 22: Asistencia legal y acceso a la justicia.

(1) A un niño que ha sido víctima de una violación de esta Ley se le deberá proporcionar asistencia legal para que se cumplan y protejan sus derechos. A los efectos de esta Ley, la asistencia legal deberá incluir representación y asesoramiento legal sobre los derechos del niño y sobre los procedimientos legales en procesos penales y civiles.

(2) A fin de garantizar el acceso del niño a la justicia, se deberá disponer lo siguiente:

(a) Que la asistencia legal profesional sea gratuita si el niño no tiene representación legal.

(b) Que no se necesite obtener el consentimiento de los padres o los tutores para recibir dicha representación legal.

(c) Que la asistencia legal se conceda de manera entusiasta y diligente, y adhiera a los principios de no discriminación y a los mejores intereses del niño, lo cual implica informar al niño sobre los procedimientos legales de un modo comprensible para el niño.

(d) Que los asesores legales actúen de forma independiente al sistema de protección de niños.

(e) Que se proteja la privacidad del niño y no se revele su identidad al público.

(f) Que se establezcan otras medidas de protección necesarias para niños víctimas y niños testigos conforme al Capítulo 8 de esta Ley.

(3) Los casos de niños acusados de haber violado la ley deberán ser presentados en tribunales especiales para niños, y los niños recibirán la protección requerida conforme al Capítulo 8 de esta Ley.

Artículo 23: Sanciones para delitos contra niños.

(1) Las sanciones prescritas para cualquiera de las acciones que quedarán establecidas como delitos punibles de conformidad con esta Ley deberán ser rigurosas y acordes a las que fueran prescritas por delitos de una gravedad comparable.

(2) El intento de participar en cualquiera de los actos prohibidos por esta Ley deberá hacer que la persona que lo intente quede sujeta al castigo provisto por la ley.

(3) La participación en acciones tales como procurar, facilitar, observar, permitir o, de otra manera, ayudar o instigar a cualquiera de los actos prohibidos por esta Ley deberá hacer que la persona que haga lo mismo esté sujeta al castigo provisto por la ley.

(4) Deberán aplicarse sanciones intensificadas en los casos en los que se den circunstancias agravadas, incluidos los casos en los que:

(a) El niño sufra una lesión física o un trastorno psicológico grave y/o duradero como consecuencia del delito.

(b) El delito ponga en peligro la vida del niño o provoque su muerte o suicidio de forma deliberada o por negligencia grave.

(c) El niño sea especialmente vulnerable al delito, como es el caso de niños inmigrantes, niños muy pequeños y niños con discapacidad.

(d) El delito se cometa con periodicidad o por un grupo organizado o por un delincuente reincidente.

(e) El delito sea cometido por una persona que tenga una posición de confianza o autoridad con respecto al niño o una persona que sea responsable legalmente del niño, tal como el padre o la madre, un tutor o una persona a cargo de su cuidado.

(f) La perpetración de cualquier acto prohibido por este Capítulo se cumpla por medio de amenazas, violencia, u otras formas de coerción, o aprovechándose de la situación de necesidad o de otra vulnerabilidad específica del niño.

-
- (g) El delito sea de carácter transnacional.
 - (h) Se utilicen armas, drogas o medicamentos en la comisión del delito.

Artículo 24: Derecho a compensación total.

(1) Un niño que ha sido víctima de una violación de esta Ley tiene derecho a recibir una compensación total por los daños sufridos. Esto deberá incluir la compensación justa y adecuada por:

- (a) Daños morales resultantes de lesiones físicas y daño psicológico.
- (b) Daños materiales, que incluyen el trabajo realizado durante el período de explotación.
- (c) Oportunidades perdidas de educación y formación profesional.
- (d) Cualquier otro gasto que el niño pueda tener que pagar debido a una violación de esta Ley, por ejemplo, por tratamiento médico, físico, psicológico o psiquiátrico, que incluye terapia o rehabilitación a largo plazo; por servicios legales; vivienda y transporte.

(2) Un niño cuyos derechos han sido violados de acuerdo con esta Ley tendrá derecho directo a hacer valer sus reclamos de compensación mediante procedimientos penales, civiles o administrativos.

(3) El derecho del niño a recibir una compensación total no quedará sujeto al estatuto de limitación cuando el niño reclame compensación por un caso de abuso o explotación sexual.

(4) Un niño víctima tendrá derecho a recibir una compensación total independientemente de su nacionalidad y condición de inmigración.

(5) Se deberá informar al niño sobre el derecho a compensación total de una manera y en un idioma que sean comprensibles para él.

Artículo 25: Confiscación de bienes.

(1) A toda persona que viole una disposición de esta Ley se le deberán confiscar todos los ingresos y bienes adquiridos por medio de tales actos u omisiones. Se deberá disponer de la posibilidad de confiscar los ingresos, así como la confiscación de cualquier bien obtenido producto de actos que violen esta Ley.

(2) El estado deberá destinar los bienes confiscados a un fondo que se utilizará para programas que prevean medidas de reintegración y rehabilitación para niños víctimas, según se expresa en el Artículo 26 de esta Ley.

Artículo 26: Fondo de compensación para víctimas.

Si no es posible obtener una compensación total por parte del delinciente y los bienes confiscados, el Estado es responsable de garantizar una compensación total para el niño víctima. A estos efectos, deberá establecerse un fondo de compensación para víctimas que será administrado por la MAPN. El tribunal deberá informar al niño víctima, a sus padres o a su tutor y a su abogado sobre los procedimientos para reclamar la compensación.

Capítulo 4: Protección de los niños en la familia y la comunidad.

Artículo 27: Responsabilidades familiares.

(1) La familia, que incluirá a los padres, hermanos, todos los miembros de la familia extensa y los tutores, como grupo fundamental de la sociedad y entorno natural para el crecimiento, bienestar y protección de los niños, será la principal responsable del cuidado y la educación del niño. La familia deberá asegurar que los niños crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión que promueva el desarrollo de todo el potencial del niño.

(2) Los padres, otros familiares y tutores deberán proteger la vida y el desarrollo del niño, y respetar la dignidad, el honor y la personalidad del niño. Los métodos de educación deberán valorar y proteger la individualidad del niño así como su sexo, orientación sexual e identidad de género, su estado de salud y capacidades especiales y su identidad étnica, racial, religiosa y cultural. Se deberán tener en cuenta la opinión y los deseos del niño, de acuerdo con su edad y madurez, y con su capacidad evolutiva de tomar decisiones que afecten a su vida.

(3) Los padres, otros familiares y tutores tienen la responsabilidad de proteger al niño de todos los actos y situaciones que lo pongan en peligro de sufrir negligencia, abuso, maltrato y explotación.

(4) Los padres, otros familiares y tutores tendrán el deber de:

(a) Brindar buen ejemplo, orientación y asistencia al niño y prepararlo para una vida independiente y responsable en la sociedad.

(b) Respetar y promover el derecho del niño a recibir educación, salud y bienestar.

(c) Defender los derechos e intereses del niño que estén amparados por la ley.

(d) Asegurarse de que, durante la ausencia transitoria de uno de los padres, una persona competente cuide del niño.

Artículo 28: Responsabilidades del Estado.

(1) El Estado deberá garantizar que las familias tengan acceso a modalidades de apoyo en su calidad de cuidadores e informarles sobre las medidas disponibles. A los padres, otros familiares o tutores que no sean aptos, no estén dispuestos o necesiten ayuda para satisfacer las necesidades físicas, mentales, emocionales y

sociales básicas del niño o para brindar la atención adecuada se les deberá conceder la asistencia necesaria.

(2) En los casos en los que la familia ponga al niño en riesgo de sufrir negligencia, abuso, maltrato o explotación, o de estar expuesto a actos de explotación y abuso, el Estado tendrá la responsabilidad de proteger al niño y de velar por que reciba un acogimiento alternativo o un acogimiento legal permanente adecuados de conformidad con los Artículos 17 a 20 de esta Ley. En particular, el Estado será responsable de proteger a los niños de la negligencia, el abuso, el abuso sexual, el maltrato y la explotación económica y de otra índole por parte de los padres, otros familiares o los tutores.

(3) Únicamente en los casos en los que las medidas de apoyo de las que disponen las familias conforme al párrafo (1) resulten insuficientes para impedir que el niño sufra negligencia, abuso, maltrato o explotación, o se encuentre en riesgo inminente de sufrir lo anterior, el Estado tendrá la responsabilidad de intervenir con las medidas estipuladas por esta Ley.

Artículo 29: Niños privados de un entorno familiar protector.

(1) Deberá protegerse a los niños privados de un entorno familiar estable y protector de la negligencia, el abuso, el maltrato y la explotación. Esto incluye a los niños cuyos padres o tutores no puedan localizarse, estén encarcelados o privados de libertad de cualquier forma, o hayan fallecido, así como a los niños que vivan sin el cuidado constante de sus padres o tutores, como los niños de la calle, expulsados del hogar familiar, los que abandonaron el hogar familiar por voluntad propia o los niños extranjeros no acompañados.

(2) Estos niños tendrán derecho a que se les interne en lugares de acogimiento alternativo. El Artículo 27 de esta Ley será de aplicación para cualquier persona que tenga a su cargo el acogimiento o la custodia transitorios de un niño.

(3) Se prestarán servicios de protección a los niños independientemente de su nacionalidad o condición de inmigración.

Artículo 30: Escuela y formación profesional.

(1) Quedará prohibido privar a un niño de su derecho a recibir educación.

(2) La MAPN y los CPN deberán colaborar con las instituciones educativas para desarrollar planes de estudio que promuevan el desarrollo físico, mental, emocional y social armonioso del niño para que pueda desarrollar su máximo potencial a través de:

-
- (a) Una educación basada en los intereses y talentos individuales del niño, que incluya la creación de condiciones especiales para el fomento de los niños con discapacidades y con talentos inusuales o capacidades destacadas.
- (b) Una educación que genere condiciones favorables para el desarrollo de la personalidad del niño y lo prepare para llevar una vida responsable.
- (c) Una educación que transmita el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, para el niño mismo y para otros, así como para el entorno natural.
- (3) Los niños que concurren a la escuela, a otras instituciones educativas o profesionales, al jardín de infantes o a la guardería deberán estar protegidos contra actos de maltrato físico, mental y emocional, abuso sexual, violencia, humillación y explotación por parte del personal de la escuela y relacionado con ella, y pares. En especial:
- (a) Todo personal de la escuela y relacionado con ella deberá abstenerse de usar el castigo corporal que infrinja el Artículo 31 de esta Ley, y los métodos usados para mantener la disciplina y el orden deberán basarse en un sentido de respeto mutuo y justicia.
- (b) La enseñanza no deberá promover el odio, la violencia, la intolerancia ni la discriminación.
- (c) El personal de la escuela y relacionado con ella deberá evitar las relaciones hostiles y poco amistosas entre pares y cualquier otra situación que pueda entorpecer la capacidad de un niño para participar plenamente en la escuela o la institución de formación profesional y desarrollar sus talentos específicos.
- (d) No se deberá obligar a un niño ni permitirle su participación en ninguna actividad que sea peligrosa para su salud o seguridad personal.
- (4) Los principios estipulados en este Artículo también se aplicarán a instituciones de educación privada.

Artículo 31: Prohibición del castigo corporal.

- (1) Quedará prohibido someter a un niño a un acto de tortura o a otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante.
- (2) Quedarán prohibidos el castigo corporal y las medidas disciplinarias que debiliten la dignidad del niño, entre las que se incluyen todas las modalidades de violencia física y mental, y otras conductas que probablemente humillen al niño.

Todas las medidas disciplinarias deberán ser razonables y proporcionales a la edad, estado físico y mental, y madurez del niño.

- (3) La MAPN, en colaboración con los CPN, asegurará la promulgación de:
- (a) Programas educativos y de concienciación relativos a los efectos nocivos del castigo corporal.
 - (b) Programas y formación parental que promuevan formas no violentas de disciplina en los hogares y las escuelas.

Artículo 32: Protección del derecho a la privacidad.

(1) El derecho del niño a la privacidad deberá protegerse de intromisiones malignas, arbitrarias o ilegales que probablemente dañen la dignidad, el honor o la reputación del niño.

(2) La privacidad deberá incluir el derecho del niño a mantener opiniones, creencias y una religión sin la influencia indebida de otras personas, incluso de sus padres o tutores. La correspondencia escrita y oral del niño, así como sus expedientes escolares y médicos, y su estado de salud deberán tener un carácter confidencial salvo que la revelación de dicha información redunde en los mejores intereses del niño.

Artículo 33: Tiempo libre y juego.

(1) Se deberá proteger el derecho del niño al tiempo libre, la recreación y el juego acordes a su edad y a su desarrollo físico y mental. Se deberá fomentar la participación del niño en deportes, eventos culturales y otras actividades recreativas.

(2) Se deberá prohibir toda participación forzosa o perjudicial de niños en actividades políticas o religiosas, en eventos sociales, culturales y deportivos, y en concursos en los que se evalúe la apariencia del niño. Los detalles serán regulados por ley o regulación.

Artículo 34: Prácticas y costumbres perjudiciales.

(1) Se deberá proteger a un niño de prácticas sociales, culturales, rituales o tradicionales que sean perjudiciales para la seguridad, salud, desarrollo y bienestar del niño.

(2) En particular, deberán prohibirse las costumbres y prácticas que sean discriminatorias para el niño por razón de sexo u otra condición y que infrinjan el Artículo 4 (3) de esta Ley.

(3) Quedará prohibida y establecida como delito punible la realización de todas las formas de mutilación genital femenina, así como la participación en ella o su facilitación, con independencia de que se haya dado o no consentimiento y de que sea realizada o no por personal médico.

(4) Deberá establecerse por ley una edad mínima para el matrimonio. El matrimonio infantil, lo que incluye ejecutar el contrato de matrimonio, dar a un niño en matrimonio y actuar como intermediario o facilitar de otra forma el matrimonio quedará establecido como un delito punible. Las sanciones prescritas deberán ser rigurosas y acordes a las que fueran prescritas por delitos de una gravedad comparable.

(5) Todo niño que haya sufrido tales prácticas tradicionales nocivas tendrá acceso a las medidas disponibles conforme al Capítulo 3.

(6) Las actividades de investigación y prevención que se lleven a cabo conforme al Artículo 7 de esta Ley deberán implicar a organizaciones a nivel comunitario con el fin de desarrollar programas de concienciación y formación orientados a dar fin a la realización de prácticas tradicionales nocivas y a proporcionar alternativas sanas y positivas que reemplacen dichas prácticas.

Artículo 35: Salud.

(1) Se deberá proteger la salud física, mental y emocional de los niños. Deberá garantizarse el acceso a la salud, asistencia médica, cuidado, información y tratamiento.

(2) No se permitirá que los padres y tutores rechacen intencionalmente cualquier examen o tratamiento médico necesario o preventivo requerido para su hijo, independientemente de sus creencias religiosas y morales. La MAPN deberá elaborar una lista de los exámenes y tratamientos médicos necesarios o preventivos requeridos, que deberá incluir, como mínimo, las inmunizaciones recomendadas y cualquier tratamiento médico, quirúrgico u otro tratamiento terapéutico esencial que sea necesario para prevenir un daño grave a la salud del niño.

(3) En caso de tal negación, un tribunal puede ordenar a los padres o tutores que provean al niño el tratamiento requerido. El tribunal también deberá ser competente para ordenar que el niño sea retirado del hogar paterno o del tutor y que se le provea el tratamiento requerido.

(4) El Estado deberá hacer que los exámenes y tratamientos requeridos conforme al párrafo (2) estén accesibles y disponibles para todos los niños.

(5) Sin perjuicio del progreso científico, quedará prohibida toda clase de experimento científico que sea perjudicial para la vida, la salud o el desarrollo personal del niño, incluso si el niño y/o sus padres o tutores dan su consentimiento para el procedimiento.

Artículo 36: Fármacos narcóticos y otras sustancias peligrosas.

(1) Se deberá proteger a los niños del uso de fármacos narcóticos, alcohol, productos que contengan tabaco, sustancias tóxicas, sustancias psicotrópicas y otras sustancias que la MAPN haya declarado perjudiciales.

(2) Quedará prohibida la utilización o la participación de niños en la producción, la distribución o el tráfico de tales sustancias, así como también se prohíbe llevar a un niño a lugares donde se vendan tales sustancias.

(3) Las actividades de investigación y formación realizadas de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley deberán incluir programas que aboguen por una forma de vida sana y disuadan de cualquier clase de abuso de sustancias.

Artículo 37: Lugares públicos y entretenimiento.

(1) Las circunstancias y horas en las que los niños pueden estar presentes en restaurantes, bares, cines y lugares públicos similares, cuando esta presencia pueda ser perjudicial para la seguridad, salud, desarrollo o bienestar de los niños, por ejemplo, durante la noche, deberán estar reguladas por ley o regulación.

(2) No se deberá permitir que los niños accedan a clubes nocturnos y lugares de entretenimiento comparables, salas de apuestas y otros lugares de apuestas, lo que incluye las apuestas en línea, que sean perjudiciales para su seguridad, salud, desarrollo o bienestar. La participación en loterías públicas estará restringida a parques de atracciones, festivales de folclore, carnavales comunitarios y eventos comparables.

(3) El CPN competente puede imponer al organizador de un evento público la exigencia de restringir el acceso de niños en general, o de niños menores de una determinada edad, si el evento tiene el potencial de afectar negativamente al bienestar físico, mental o emocional de los niños.

Artículo 38: Medios de comunicación.

(1) Se deberá proteger a los niños de publicaciones, películas, videojuegos, música, transmisiones u otras clases de medios electrónicos o escritos que sean perjudiciales para su seguridad, salud, desarrollo o bienestar.

(2) Ningún individuo u organización deberá mostrar, vender, alquilar ni distribuir de ninguna otra manera a los niños libros, periódicos, revistas y otras clases de publicaciones, incluidas películas y grabaciones de contenido pornográfico, erótico o violento, o que fomenten la crueldad o la discriminación, tanto sea discriminación racial, religiosa, sexual, nacional y étnica, salvo que se haga con fines meramente educativos, cuando la MAPN considere que dicho contenido es perjudicial para el desarrollo físico, mental, emocional y social de los niños.

(3) Los medios de comunicación masiva, que incluyen medios gráficos, televisión, radio y medios de comunicación en línea, así como las redes sociales, deberán esforzarse activamente en hacer que los niños amplíen su alfabetización mediática y hagan un uso adecuado de los medios, así como deberán contribuir a promover la protección de los niños mediante actividades de concienciación conforme al Artículo 7 de esta Ley y advertir al público sobre los posibles efectos negativos que la exposición a los medios de comunicación puede tener en los niños.

Artículo 39: Niños que pertenecen a grupos minoritarios.

(1) Se deberá proteger a los niños que pertenezcan a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas de negligencia, abuso, maltrato y explotación. Esto requiere, entre otras cosas:

(a) Fomentar el respeto a los niños con independencia de su origen y procedencia, así como la aceptación de su diversidad.

(b) Permitir y facilitar la preservación del idioma de un niño, de su cultura, religión, tradición y costumbres, siempre que no se viole el Artículo 34 de esta Ley.

(c) Brindar asistencia especial a los niños que pertenezcan a grupos minoritarios y a sus padres o tutores, permitiéndoles disfrutar de las mismas oportunidades que otros niños tienen con respecto a su integración social y desarrollo personal.

(2) Quedará prohibida toda clase de estigmatización o discriminación de niños que pertenezcan a un grupo minoritario. El Estado, en colaboración con la MAPN, deberá promover la eliminación de prejuicios y estereotipos.

(3) En particular, quedará prohibido:

(a) Restringir o excluir al niño de su participación plena, activa y eficaz, y de su inclusión en la sociedad.

(b) Negar las oportunidades de educación, desarrollo, salud y realización personal equivalentes a las de los niños que no pertenecen a un grupo minoritario.

Artículo 40: Niños con discapacidades.

(1) Se deberá proteger a los niños con discapacidades de todo acto de negligencia, abuso, maltrato y explotación. Esto requiere, entre otras cosas:

(a) Promover el respeto por las diferencias y aceptación de las personas con discapacidades como parte de la diversidad humana y la humanidad, y por las capacidades evolutivas de los niños con discapacidades.

(b) Garantizar la disponibilidad de atención médica gratuita o asequible para niños con discapacidades que posea el mismo rango, calidad y estándar que otros programas de atención médica.

(c) Asegurar la asistencia médica calificada y tratamiento, que incluyen métodos y dispositivos correctivos y de rehabilitación.

(d) Proporcionar programas de identificación temprana e intervención, y servicios destinados a minimizar y prevenir otras discapacidades.

(e) Facilitar tratamientos, dispositivos y programas que permitan que un niño con discapacidades pueda mantener su máxima movilidad e independencia personales.

(f) Promocionar medios de comunicación alternativos para niños con discapacidades.

(g) Desmantelar las barreras físicas que impidan el gozo de los derechos de los niños con discapacidades en el ámbito público.

(h) Prestar asistencia y atención especiales de acuerdo con las necesidades específicas del niño y de sus padres o tutores.

(2) Quedará prohibida toda clase de abuso, maltrato, explotación, estigmatización o discriminación de niños con discapacidades. El Estado, en colaboración con la MAPN y los CPN, deberá promover la eliminación de prejuicios y estereotipos.

(3) En particular, quedará prohibido:

(a) Restringir o excluir al niño de su participación plena, activa y eficaz, y de su inclusión en la sociedad.

(b) Restringir su derecho a vivir con sus padres y en la comunidad.

(c) Negar las oportunidades de educación, desarrollo, salud y realización personal equivalentes a las de otros niños sin discapacidades.

(4) La educación de los niños con discapacidades deberá ser de igual calidad, alcance y duración que la educación de otros niños. La integración con otros niños será el objetivo primordial. Se deberá garantizar que:

(a) Los niños con discapacidades no sean excluidos de la educación primaria gratuita y obligatoria ni de la educación secundaria por razón de su discapacidad.

(b) Los niños con discapacidades reciban el apoyo técnico adecuado para facilitar su comunicación y movilidad libre y así garantizar su participación e inclusión en la comunidad escolar.

(i) Las formas de comunicación utilizadas incluirán la escritura alternativa, el Braille, el lenguaje de signos y cualquier otra forma de comunicación que sea necesaria para el niño.

(ii) Las formas de movilidad utilizadas incluirán el uso de muletas, accesos para sillas de ruedas en las escuelas, o cualquier otro aparato que dé al niño la capacidad de moverse.

(c) Se proporcionen medidas de apoyo individualizadas y efectivas en un entorno que maximice el desarrollo social y académico, en consonancia con el objetivo de inclusión total, como la asignación de un profesional capacitado que acompañe a un niño o grupo de niños durante toda la jornada escolar.

(d) Los niños con discapacidades tengan el mismo acceso que otros niños a la participación en actividades lúdicas, de recreación, tiempo libre y deporte.

Artículo 41: Prohibición del secuestro, la venta y la trata de niños.

(1) El secuestro, la venta y la trata de niños con cualquier objetivo o de cualquier manera, quedarán prohibidos y establecidos como delitos punibles. Las sanciones prescritas deberán ser rigurosas y acordes a las que fueran prescritas para delitos de una gravedad comparable.

(2) Por “secuestro de niños” se entenderá como –

(a) El retiro ilegal de un niño de su lugar de residencia por medio de fuerza, amenaza, engaño, abuso de poder o señuelo, y su posterior sometimiento al control del ejecutor de tal acción o de una tercera persona.

(b) El alejamiento ilegal de un niño de la custodia legal de sus padres, tutores o persona a cargo de su cuidado,

independientemente de que tal acción se cometa, facilite o coordine dentro del territorio del Estado o que involucre el tránsito hacia o por el Estado. Esto incluye

los casos de secuestro en los que uno de los ejecutores sea el padre o la madre del niño.

(3) Por “venta de niños” se entenderá todo acto o transacción, incluido el ofrecimiento, la entrega o la aceptación, del modo que sea, de un niño, mediante el cual una persona o un grupo de personas transfieren la custodia del niño a otra persona o grupo de personas a cambio de una remuneración o cualquier otra consideración con los objetivos mencionados en el párrafo (4).

(4) Por “trata de niños” se entenderá el reclutamiento, el transporte y/o traslado, la transferencia, la acogida o la recepción de niños, ya sea por medio o no de amenaza o uso de fuerza, otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o posición de vulnerabilidad, o de la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de los padres, tutores, personas a cargo del cuidado del niño o cualquier otra persona que ejerza control sobre él, con fines de explotación, por ejemplo a los efectos de:

(i) Explotación económica y trabajo forzoso u obligatorio, lo que incluye las peores modalidades de trabajo infantil; trabajo infantil que no sea acorde a las disposiciones de esta Ley; mendicidad; trabajo doméstico infantil y participación forzada en eventos deportivos.

(ii) Explotación sexual, prostitución de niños, turismo sexual con niños, pornografía infantil y participación en representaciones e instalaciones de índole sexual.

(iii) Extracción de órganos.

(iv) Matrimonio infantil.

(v) Adopción ilegal.

(vi) Producción y distribución de drogas ilícitas.

(vii) Experimentos científicos ilícitos.

(viii) Cualquier otro propósito ilícito.

(5) Deberá aplicarse el Artículo 23 de esta Ley en relación con el intento y las circunstancias agravadas de estos delitos. La jurisdicción de estos delitos se establecerá en virtud del Artículo 48 de esta Ley.

(6) Los niños víctimas de secuestro, venta o trata deberán tener acceso a los medios de protección dispuestos en el Artículo 3 de esta Ley. Las actividades de prevención realizadas de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley deberán incluir la investigación de las causas subyacentes del secuestro, venta y trata de niños, y la concienciación sobre este problema.

Capítulo 5: Protección de los niños contra la explotación sexual.

Artículo 42: Protección de niños de abuso sexual y explotación sexual.

(1) Se deberá proteger a los niños de todas las formas de abuso sexual y explotación sexual. Todas las formas de abuso sexual y explotación sexual de niños se considerarán delitos punibles de acuerdo con este Capítulo. Esto deberá incluir, aunque no se limitará a, los siguientes actos:

(a) Participar en actividades sexuales con un niño que no ha alcanzado la edad establecida por la ley como edad en la cual se entiende que un niño puede dar su consentimiento para participar en actividades sexuales (edad de consentimiento).

(b) Incitar a un niño que no ha alcanzado la edad de consentimiento para que realice o participe en actividades sexuales.

(c) Exponer intencionalmente a un niño que no ha alcanzado la edad de consentimiento a actividades sexuales o pornografía, como participar en relaciones sexuales en presencia de un niño o hacer que un niño presencie actividades sexuales a los efectos de la gratificación sexual de otra persona.

(d) Participar en actividades sexuales con un niño abusándose de una posición de confianza o autoridad, como la posición de padre/madre, tutor o persona a cargo de su cuidado.

(e) Utilizar a un niño a los efectos de explotación sexual comercial en forma de prostitución de niños, turismo sexual con niños, pornografía infantil, trata de niños con estos objetivos o participación en representaciones y establecimientos de índole sexual.

(2) Las autoridades nacionales competentes deberán determinar la edad en que los niños podrán dar su consentimiento para las actividades sexuales.

(3) Quedará prohibida la propuesta intencional, a través de tecnologías de información y comunicación, de un adulto de reunirse con un niño para cometer cualquiera de los delitos establecidos en este Capítulo.

(4) Además de en los casos de conformidad con el Artículo 23 de esta Ley, deberán aplicarse sanciones intensificadas en aquellos casos en los que el niño no hubiera alcanzado la edad de consentimiento en el momento en el que se cometió el delito.

(5) Deberán realizarse actividades educativas, de formación y de concienciación según lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley en colaboración con las escuelas y otros proveedores de servicios con el fin de proporcionar a los niños educación

sobre el desarrollo sexual sano que sea acorde con su edad y capacidad. Deberán desarrollarse actividades de prevención de abuso sexual y explotación sexual, y elaborarse el material informativo correspondiente.

Artículo 43: Prohibición de la utilización de niños para la prostitución.

(1) Por “prostitución infantil” se entenderá la utilización de un niño en actividades sexuales ejecutadas tras la entrega o la promesa de entrega de una remuneración económica o de cualquier otra forma de compensación, independientemente de que el niño, el procurador o cualquier otra persona que actúe como intermediario de la relación sexual con el niño, o el padre/la madre, el tutor o la persona a cargo del cuidado del niño reclame el premio, lo reciba o lo comparta.

(2) Se prohibirá participar en prostitución infantil y recibir cualquier beneficio de esta actividad. Esto deberá incluir, aunque no se limitará a, los siguientes actos:

- (a) Auspiciar a un niño para su prostitución.
- (b) Ofrecer, procurar o entregar a un niño para su prostitución.
- (c) Promocionar o publicitar a un niño para su prostitución.
- (d) Incitar, fomentar o facilitar la prostitución infantil.

Artículo 44: Prohibición del turismo sexual con niños.

(1) Se considerará delito punible:

- (a) Viajar y participar en prostitución de niños o en actividades sexuales con un niño.
- (b) Viajar con la intención de participar en prostitución de niños o en actividades sexuales con un niño.

(2) Se considerará delito punible en este Estado a toda participación en actividades sexuales con un niño que no ha alcanzado la edad de consentimiento fuera del territorio de este Estado. La responsabilidad jurídica de una persona por cualquier acto cometido en violación del párrafo (1) deberá imponerse con independencia de que dicho delito sea punible o no en el estado en el que se cometió el acto.

(3) Se considerará un delito punible a la organización, la publicidad o la facilitación de viajes que incluyan el patrocinio de prostitución infantil o la participación en actividades sexuales con niños que no han alcanzado la edad de consentimiento. En aplicación del Artículo 23 de esta Ley, toda participación o facilitación de tales actos constituirá un delito punible. En aplicación del Artículo 48

(2) de esta Ley, la persona jurídica que organice, publicite o facilite tales viajes será responsable además de la persona natural.

(4) Las actividades realizadas conforme al Artículo 7 de esta Ley tendrán como objetivo involucrar a las empresas que trabajan en turismo y a la industria de viajes en concienciar a sus clientes sobre el problema del turismo sexual con niños.

Artículo 45: Prohibición de la pornografía infantil.

(1) Por “pornografía infantil” se entenderá toda representación de un niño realizando actividades sexuales reales o simuladas, o toda representación de las partes sexuales de un niño a los efectos de obtener satisfacción sexual, grabadas a través de cualquier medio entre los que se incluyen, aunque no se limitan a, publicaciones impresas, películas, grabaciones de audio, juegos, datos electrónicos, imágenes digitales, transmisiones por Internet y fotografías. Esto incluirá fotografías, dibujos e imágenes generadas por ordenador que no puedan distinguirse de la de un niño.

(2) Quedará prohibido producir, consumir o participar en pornografía infantil o recibir cualquier beneficio de esta actividad. Esto deberá incluir, aunque no se limitará a, los siguientes actos:

- (a) Producir, reproducir, distribuir, transmitir, ofrecer o vender,
- (b) Facilitar o asistir en la producción de,
- (c) Poseer, mirar o descargar intencionalmente, o consumir de cualquier otro modo; y
- (d) Comercializar, importar, exportar o transportar pornografía infantil.

Artículo 46: – Comercio de contenido y material pornográfico infantil.

(1) Como complemento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 14 de esta Ley, se deberá establecer un mecanismo para que el público denuncie la pornografía infantil en Internet.

(2) Como complemento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 14, un proveedor de servicios electrónicos que sea consciente de que el servicio provisto ha sido o está siendo utilizado para obtener acceso y/o distribuir material de pornografía infantil deberá informar de ello a la policía o a cualquier otra autoridad nacional competente. Los datos deberán utilizarse para identificar a las víctimas y a los delincuentes.

(3) Se deberá establecer un sistema para eliminar el contenido pornográfico infantil en la fuente. Este sistema deberá tener el propósito de facilitar la interrupción del acceso a contenido pornográfico infantil y la eliminación de los registros de los nombres de dominio dedicados a la distribución de contenido de esta índole.

(4) Como complemento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 15 de esta Ley, las autoridades nacionales competentes tendrán el deber de examinar y apoderarse de los datos informáticos que contengan pornografía infantil. Se les deberán facilitar los medios técnicos que sean necesarios para ello. Los oficiales de policía que estén ejerciendo su labor en el curso de una investigación no serán responsables de ninguno de los actos sancionados en el Artículo 45 de esta Ley.

(5) Se deberán implementar las medidas que correspondan, en virtud del derecho a la privacidad del niño afectado, para destruir el material pornográfico infantil independientemente del formato en el que esté presentado.

Artículo 47: El principio de impunidad del niño víctima.

(1) Un niño que ha sido víctima de explotación sexual, que incluye a

- (a) un niño que ejerza la prostitución,
- (b) un niño víctima de turismo sexual,
- (c) un niño víctima del proceso de producción, distribución o consumo de pornografía infantil, y
- (d) un niño víctima de trata de niños,

no deberá ser penalizado por ningún acto ilícito cometido como consecuencia directa de ser un niño víctima de explotación, tal como ejercer la prostitución, utilizar documentos falsos o entrar en el país sin documentación, y no deberá imponérsele sanción alguna.

(2) A estos niños se les deberán facilitar medidas de asistencia, rehabilitación y reintegración según se dispone en el Capítulo 3 de esta Ley. Deberán ser informados de su derecho a recibir una compensación total. Las actividades de prevención realizadas de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley deberán incluir la investigación de las causas subyacentes de la explotación sexual de niños y la concienciación sobre este problema.

Artículo 48: Jurisdicción, extradición, responsabilidad y cooperación.

(1) La jurisdicción de los tribunales nacionales para los delitos mencionados en este Capítulo incluirá la jurisdicción extraterritorial y por tanto deberá establecerse si:

-
- (a) Los delitos se cometen en el territorio de, o a bordo de una embarcación o aeronave registrada en, este Estado.
- (b) El perpetrador o la víctima es un ciudadano de este Estado, dondequiera que se cometa el crimen.
- (2) Además de la responsabilidad de las personas naturales, se deberá determinar la responsabilidad de una persona legal que cometa cualquiera de los delitos mencionados en este Capítulo.
- (3) Los delitos mencionados en este Capítulo se incluirán como delitos extraditables en todos los tratados de extradición a los que haya adherido este Estado. En los casos donde el presunto delincuente no pueda ser extraditado, tendrán jurisdicción los tribunales nacionales.
- (4) Con relación a los delitos mencionados en este Capítulo, las actividades de investigación y formación realizadas de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley deberán incluir la cooperación transfronteriza entre los organismos nacionales, extranjeros e internacionales responsables del cumplimiento de la ley. Se deberán crear e implementar programas especiales para facilitar las investigaciones, la detección y la identificación de perpetradores y víctimas a través del intercambio de datos y la cooperación técnica.
- (5) Las medidas de cooperación nacional e internacional deberán involucrar a la MAPN y los CPN, el entorno académico, los expertos en la materia, además de los representantes de la sociedad civil y el sector privado, en particular la industria de viajes y turismo, que deberán dirigir actividades preventivas, de concienciación y de protección.

Capítulo 6: Protección de los niños contra la explotación económica.

Artículo 49: Principios del trabajo infantil.

- (1) Los niños tendrán derecho a un trabajo decente. El trabajo infantil no deberá arriesgar ninguno de los derechos dispuestos en esta Ley, que incluyen el derecho al bienestar físico y mental, el derecho a la educación, y el derecho al juego y al tiempo libre.
- (2) Los niños que estén empleados conforme a esta Ley deberán tener derecho a recibir una remuneración adecuada y justa por su trabajo.
- (3) Los CPN serán responsables de supervisar el empleo de niños con el fin de garantizar la decencia y seguridad del trabajo y las condiciones laborales. La MAPN deberá brindar asesoramiento respecto a la formulación de políticas para fomentar tales condiciones de trabajo para los niños.
- (4) Este Capítulo deberá aplicarse a las agencias de empleo privadas. Las agencias de empleo privadas, según se definen en el Artículo 1 de la Convención 181 de la Organización Internacional del Trabajo (*International Labor Organization*), serán consideradas responsables como personas legales por cualquier violación de esta Ley.
- (5) Toda violación de las disposiciones de este Capítulo se considerará un delito punible según lo dispuesto en el Artículo 23 de esta Ley. Todo empleador que haya sido condenado por violar este Capítulo será responsable de pagar compensación al niño víctima según lo dispuesto en el Artículo 24 de esta Ley.
- (6) Las actividades de investigación realizadas conforme al Artículo 7 de esta Ley deberán examinar:
 - (a) Medios para proteger a los niños del trabajo forzado e impedir el trabajo de niños que sea perjudicial, peligroso e indecente.
 - (b) Maneras de fomentar el derecho de los niños a trabajar sin que ello interfiera negativamente en su derecho a la educación y en la medida en que el trabajo infantil tenga efectos beneficiosos para su desarrollo mental, emocional y social.

Artículo 50: Edad mínima para el empleo de niños.

- (1) Deberá establecerse por ley una edad mínima de empleo teniendo en cuenta el tiempo que los niños necesitan para adquirir la madurez física y mental adecuada y completar su educación básica. Los niños que no hayan alcanzado la edad mínima

para obtener un empleo no deberán involucrarse en ninguna relación de empleo, ya sea remunerada o no.

(2) Es posible que la ley establezca una edad mínima para comenzar el aprendizaje de un empleo por debajo de la edad establecida en el párrafo (1) de este Artículo. Esto se aplicará al trabajo realizado por niños en un programa de formación técnica o profesional, o en una institución de formación comparable destinada a la formación, educación, guía u orientación profesional. Este programa debe ser aprobado por los CPN. Los CPN establecen las condiciones del programa en colaboración con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas.

(3) Es posible que la ley establezca una edad mínima para un empleo liviano por debajo de la edad establecida en el Párrafo (2) de este Artículo. Los CPN deberán determinar qué actividades constituyen un empleo liviano y prescribir las condiciones en las que se pueda realizar tal empleo. Los niños pueden involucrarse en un empleo liviano si:

(a) Esto no afecta su asistencia a la escuela u otra formación profesional, según se define en el Párrafo (3), ni su capacidad para obtener beneficios de ello.

(b) No es probable que sea peligroso para su salud o desarrollo.

(4) La edad mínima de empleo en un sector específico podrá depender de la naturaleza del trabajo. Deberán fijarse por ley excepciones para aquellos ámbitos de trabajo en los que pueda emplearse un niño menor de la edad mínima, de conformidad con los principios dispuestos en el Artículo 49 de esta Ley.

Artículo 51: Prohibición de trabajo perjudicial, peligroso e indecente.

(1) Se deberá prohibir el empleo de niños en ocupaciones peligrosas o la realización de procesos peligrosos que tengan probabilidades de ser perjudiciales para la salud y el bienestar físico de los niños. Se deberá prohibir el empleo de niños en áreas de trabajo que tengan probabilidades de dañar su desarrollo físico, mental, emocional o social.

(2) Se deberá prohibir la exposición de niños a materiales y gases que tengan probabilidades de dañar su salud, y la manipulación y fabricación de sustancias tóxicas o inflamables y explosivos.

(3) Se deberán prohibir las peores formas de trabajo de niños, en especial todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud. Estas formas incluyen, aunque no se limitan a, trabajo forzoso u obligatorio, cautiverio por deuda, servidumbre, venta y trata de niños con el objetivo de explotación económica y con los objetivos de explotación sexual.

(4) Se aplicará el Artículo 48 de esta Ley con relación a la jurisdicción de delitos cometidos en virtud del párrafo (3).

(5) A los niños víctimas que hayan sido sometidos a las peores formas de trabajo y/o trabajo infantil que no sea acorde a las disposiciones de esta Ley se les proveerá asistencia médica y psicológica, medidas de rehabilitación y reintegración, asistencia legal y el derecho a compensación según se establece en el Capítulo 3 de esta Ley.

Artículo 52: Obligaciones del empleador.

(1) El empleador, ya sea un individuo o un organismo corporativo, será responsable de garantizar la salud y la seguridad del niño empleado. Esto incluye garantizar:

- (a) La limpieza del lugar de trabajo y las instalaciones.
- (b) La disponibilidad de nutrición y agua adecuadas.
- (c) La no exposición de niños empleados a sustancias peligrosas.
- (d) La seguridad de la maquinaria, apropiada para el uso por parte de niños.
- (e) La seguridad del edificio de conformidad con las leyes relevantes.
- (f) La provisión de los equipos de protección y la vestimenta de protección necesarios.
- (g) Los derechos de los trabajadores, que incluyen la libertad de movimiento y la libertad de asociación del niño.

(2) El empleador deberá llevar un registro donde se identifiquen todos los niños empleados, sus fechas de nacimiento, la descripción de sus trabajos y los períodos laborales. Este registro deberá ser entregado a los CPN para que lo revisen con objetivos de supervisión.

(3) El empleador deberá pagar un sueldo justo y equitativo a los niños empleados, que incluirá sus prestaciones de seguridad social.

(4) El empleador deberá fomentar la adopción de reglas relativas a la responsabilidad social corporativa con el fin de evitar la explotación de niños empleados y mejorar las condiciones en las que trabajan estos niños.

(5) El empleado deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que todo subcontratista, proveedor, reclutador, etc., con el que trate, ya sea nacional o internacional, cumpla con las salvaguardas y normas que garantizan la protección de los niños.

Artículo 53: Regulación de las horas de trabajo y los períodos de descanso.

- (1) Se deberá prescribir por ley o regulación la cantidad máxima de horas que un niño puede trabajar por día y por semana, y la cantidad máxima de días que un niño puede trabajar por semana, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo y, si corresponde, la exigencia de que el trabajo no afectará de negativamente la asistencia del niño a la escuela u otro tipo de formación profesional y las posibilidades de beneficiarse de ello. La ley o regulación deberá prever períodos adecuados de descanso y tiempo de vacaciones.
- (2) Se regulará por ley/regulación el empleo de niños en trabajos nocturnos.

Artículo 54: Derechos de los niños trabajadores domésticos.

- (1) Deberá garantizarse que los niños trabajadores domésticos tengan los mismos derechos que los niños que trabajen como parte de una relación contractual, en particular los requisitos relativos a la edad mínima de empleo, las condiciones de trabajo seguras y sanas, el horario de trabajo y los periodos de descanso, y asegurar que se respeten sus derechos humanos y la seguridad de su lugar de trabajo.
- (2) No deberá requerirse a los niños trabajadores domésticos que permanezcan en la residencia durante los periodos de descanso. Deberá garantizarse su libertad de movimiento.
- (3) El trabajo doméstico no infringirá el derecho de los niños a la educación y a la oportunidad de participar en formación profesional adicional.
- (4) Se deberá proteger a los niños trabajadores domésticos de la explotación, en particular del abuso sexual y la explotación sexual.
- (5) Cuando la MAPN formule la política nacional de protección de niños de conformidad con el Artículo 6 de esta Ley, deberá tener en cuenta medidas destinadas a reducir sustancialmente o eliminar la utilización de niños como trabajadores domésticos.

Capítulo 7: Protección de los niños en situaciones de emergencia.

Artículo 55: Participación de los niños en conflictos armados.

- (1) Se deberá proteger a los niños menores de dieciocho años de la participación directa en hostilidades. Esto incluirá la protección de cualquier niño:
 - (a) Que forme parte de cualquier tipo de grupo armado regular o irregular, estatal o no estatal, en cualquier función.
 - (b) Que no participen activamente en combate, pero presten servicios militares y funciones de apoyo directo que incluyen, pero no se limitan a, exploradores, espías, cocineros, camareros, mensajeros y cualquiera que acompañe a estos grupos que no sean familiares.
 - (c) Que sea empleado con fines sexuales y para el matrimonio forzado.
- (2) Un niño que no haya cumplido dieciocho años no deberá ser reclutado para alistarse en las fuerzas armadas del Estado.
- (3) Un niño que tenga entre quince y dieciocho años puede reclutarse de manera voluntaria para unirse a las fuerzas armadas del Estado si:
 - (a) El reclutamiento es realmente voluntario.
 - (b) El reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o tutores de la persona.
 - (c) El niño está plenamente informado de los deberes que implica dicho servicio militar.
 - (d) El niño presenta una prueba confiable de su edad antes de su aceptación en el servicio militar nacional.
- (4) El Párrafo (3) no se aplicará a escuelas administradas por o bajo el control de las fuerzas armadas del Estado mientras se proteja el derecho del niño a la educación según lo establece esta Ley.
- (5) Los grupos armados diferentes de las fuerzas armadas del Estado no deberán reclutar a un niño ni utilizarlo en hostilidades bajo ninguna circunstancia.

Artículo 56: Protección de los niños afectados por conflictos armados.

- (1) En virtud de todas las obligaciones establecidas por la ley humanitaria internacional y la ley internacional de derechos humanos, se deberá asegurar que todos los niños afectados por hostilidades reciban protección especial para garantizar su seguridad y bienestar. Los niños deberán recibir todas las medidas de

protección especiales independientemente de su nacionalidad y de si participaron o no de forma directa en las hostilidades.

(2) En particular:

(a) No se cometerán crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra contra los niños y, en especial, los niños no serán víctimas de abuso sexual, explotación sexual, trabajo forzoso u obligatorio, explotación económica, secuestro, trata de personas o desplazamiento interno.

(b) Los niños recibirán alimentos y vestimenta esenciales.

(c) Los niños deberán ser retirados del área donde se llevan a cabo las hostilidades y llevados a un área más segura acompañados de personas responsables de su seguridad y bienestar y, cuando sea posible, con el consentimiento de sus padres o tutores.

(d) Los niños deberán tener acceso continuo a instituciones y programas educativos y profesionales.

(e) Deberán tomarse todas las medidas adecuadas para facilitar la reunión de familias que fueron separadas de manera transitoria.

(3) No se impondrá ni ejecutará la pena de muerte ni la cadena perpetua sin libertad condicional por un delito relacionado con un conflicto armado que haya sido cometido por una persona que fuera un niño en el momento de cometer el delito.

Artículo 57: Protección de los niños en un territorio ocupado.

(1) Los niños que vivan en un territorio ocupado deberán recibir protección especial para garantizar su seguridad y bienestar.

(2) Las fuerzas ocupantes y ocupadas deberán facilitar el funcionamiento de todas las instituciones dedicadas a la protección, educación y formación de niños.

(3) Las fuerzas ocupantes y ocupadas deberán proteger a los niños para que no se conviertan en víctimas de abuso sexual, explotación sexual, trabajo forzoso u obligatorio, explotación económica, secuestro o trata de personas, y que no sean desplazados internamente.

(4) No se impondrá ni ejecutará la pena de muerte ni la cadena perpetua sin libertad condicional por un delito relacionado con el estado de ocupación que haya sido cometido por una persona que fuera un niño en el momento de cometer el delito.

Artículo 58: Desmovilización, asistencia médica y reintegración.

- (1) Los niños que están o estuvieron involucrados en hostilidades contrarias a las disposiciones de esta Ley deberán ser dados de alta del ejército o liberados de otro modo del servicio. En colaboración con los proveedores de servicios de protección de niños que trabajan en la región afectada por el conflicto armado, la MAPN deberá diseñar programas para garantizar el alta rápida y eficaz del ejército de niños soldados.
- (2) Estos niños recibirán asistencia médica adecuada para su recuperación física y psicológica y asistencia para la reintegración social según los principios establecidos para niños víctimas en el Capítulo 3 de esta Ley. En colaboración con los proveedores de servicios de protección de niños que trabajan en la región afectada por el conflicto armado, la MAPN deberá diseñar programas para proveer a los niños soldados asistencia médica y medidas de rehabilitación e integración.
- (3) Estos niños tendrán derecho a recibir compensación por daños morales y materiales, y por oportunidades perdidas, según lo establecido en el Artículo 24 de esta Ley.

Artículo 59: Niños desplazados internamente.

- (1) Se deberán garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de los niños desplazados internamente. Esto exige comprender la vulnerabilidad específica del niño y:
 - (a) Garantizar el tratamiento humano y las condiciones satisfactorias de seguridad y protección.
 - (b) Tomar las medidas necesarias para establecer la identidad y nacionalidad del niño.
 - (c) Proveer asistencia humanitaria, que deberá incluir alimentos adecuados, agua, refugio, atención médica y otros servicios de salud, higiene, educación y cualquier otro servicio social necesario.
 - (d) Si el niño no está acompañado, preguntar por los padres del niño, proporcionar a los padres, al niño o, si corresponde, a otro familiar la información obtenida sobre el paradero y, si no es perjudicial para el bienestar del niño, tomar las medidas necesarias para volver a unir al niño con su familia.
- (2) Quedará prohibido:
 - (a) Desplazar arbitrariamente a los niños.

-
- (b) Estigmatizar o discriminar a los niños desplazados internamente.
 - (c) Aprovecharse de la situación de vulnerabilidad de los niños desplazados internamente para explotarlos física, psicológica o sexualmente.

Artículo 60: Niños refugiados, extranjeros e inmigrantes no acompañados.

- (1) Se deberán proteger los derechos de los niños refugiados y extranjeros, incluidos los niños inmigrantes no acompañados. Esto exige:
 - (a) Proveer protección y prestar asistencia humanitaria apropiada, que deberá incluir alimentos adecuados, agua, refugio, atención médica, asistencia psicológica y otros servicios de salud, higiene, educación y cualquier otro servicio social necesario, independientemente de si el niño está o no acompañado por sus padres.
 - (b) Si el niño no está acompañado, preguntar por los padres del niño, proporcionar a los padres, al niño o a otro familiar la información obtenida sobre el paradero y, si no es perjudicial para el bienestar del niño, tomar las medidas necesarias para volver a unir al niño con su familia.
 - (c) Proporcionar al niño las medidas de protección adecuadas de conformidad con el Capítulo 3 de esta Ley.
- (2) Se deberá prohibir toda clase de estigmatización o discriminación de niños refugiados, extranjeros e inmigrantes.

Capítulo 8: Protección de los niños en el sistema judicial.

Artículo 61: Principios para procedimientos judiciales que involucran a niños.

- (1) Antes de participar en cualquier procedimiento judicial que afecte a los derechos e intereses de un niño, ya sea como parte, acusado, víctima o testigo, deberá proporcionarse al niño toda la información necesaria para que tome una decisión informada y segura sobre el tipo de participación en los procedimientos y las posibles consecuencias de ello. La información se proveerá de una manera que el niño pueda entenderla fácilmente según su edad, madurez y capacidades.
- (2) Todos los procedimientos judiciales deberán ser celebrados y realizados por agentes de la autoridad, jueces, fiscales y abogados especialmente capacitados. Estas personas deberán recibir una formación continua acerca de los derechos de los niños y de la protección de los mejores intereses de los niños. Los procedimientos se realizarán teniendo en cuenta la edad, madurez y capacidad del niño.
- (3) Se deberán promover alternativas al foro judicial formal y tradicional, como la mediación y otras formas alternativas de resolución de disputas, cada vez que sirvan a los mejores intereses del niño y cada vez que garanticen el mismo nivel de protección legal.
- (4) En cualquier procedimiento que afecte los derechos o los intereses del niño, este tiene derecho a obtener asistencia y asesoramiento legal gratuitos según se describe en el Artículo 22 de esta Ley, de forma independiente a sus padres u otras partes implicadas en el procedimiento.
- (5) Deberá fomentarse la participación en los procedimientos de expertos que sean capaces de evaluar la madurez, la capacidad y los deseos del niño, y deberán tenerse en cuenta sus opiniones a la hora de determinar cuáles son los mejores intereses del niño.
- (6) Los jueces tendrán la obligación de tener en cuenta las opiniones y deseos del niño.
- (7) No se deberá publicar ni revelar el nombre, la identidad, el hogar, la escuela ni el lugar de residencia actual o último del niño. No se deberá hacer pública ninguna fotografía o descripción del niño. Los detalles que identifican a los padres, familiares o tutores del niño tampoco deberán publicarse ni revelarse. Estas protecciones también serán de aplicación durante la etapa anterior al juicio.
- (8) Estos principios serán de aplicación en las etapas anteriores y inmediatamente precedentes al procedimiento judicial.

Artículo 62: Protección de niños víctimas y niños testigos.

(1) Los niños víctimas y niños testigos que participen en procedimientos judiciales, sus padres, tutores o personas a cargo de su cuidado deberán recibir información relativa a:

(a) La disponibilidad de asistencia médica y psicológica, y de otros servicios de protección de niños.

(b) Los procedimientos del proceso de justicia, incluido el rol de las víctimas y los niños testigos.

(c) La importancia, la duración y la manera de dar testimonio, y el modo en que se realizará el interrogatorio durante la investigación y el juicio.

(d) El progreso y la disposición del caso específico, que incluyen la detención, el arresto y el estado de custodia del acusado y cualquier cambio pendiente de dicho estado.

(e) La decisión de la fiscalía, los desarrollos relevantes posteriores al juicio y el resultado del caso.

(f) Las oportunidades existentes de obtener compensación del delincuente o del Estado a través del proceso de justicia, de procedimientos civiles alternativos o de otros procesos.

(2) A menos que la participación del niño en los procedimientos vaya en contra de los mejores intereses del niño, deberá ser alentada mediante las siguientes acciones:

(a) Usar contextos adecuados y sedes extrajudiciales alternativas.

(b) Excluir al público del procedimiento judicial.

(c) Despejar la sala del tribunal o excluir a determinados individuos cuya presencia probablemente sea intimidante o humillante para el niño o produzca un efecto adverso en su participación en el procedimiento.

(d) Permitir el apoyo y/o la presencia de trabajadores sociales, psicólogos u otras personas que sean cercanas al niño y cuya presencia el niño desee.

(e) Utilizar pantallas de una sola vía, medios de televisión de circuito cerrado u otras formas de participación remota.

(f) Limitar estrictamente el uso de exámenes cruzados irrelevantes e intimidatorios para el niño.

(g) Admitir declaraciones del niño que fueran pronunciadas por el niño antes del juicio, como declaraciones efectuadas a trabajadores sociales u oficiales de policía.

Con el fin de evitar un interrogatorio prolongado del niño, será posible grabar la audiencia del niño usando medios electrónicos o video, y utilizar el material en los procedimientos judiciales subsiguientes.

(3) Los padres, otros familiares o tutores de un niño víctima o un niño testigo deberán acompañar al niño y asistir a todas las etapas de procedimiento. Los tribunales dispondrán lo contrario si consideran que la concurrencia de los padres o tutores es contraria a los mejores intereses del niño y por siguiente prefieren que el niño comparezca solo.

(4) Se deberá evitar el contacto directo, la confrontación y la interacción entre un niño víctima o un niño testigo y un delincuente o presunto delincuente, a menos que el niño lo solicite y cuando no sea contrario a sus mejores intereses. Deberán tomarse medidas especiales de protección cuando el presunto delincuente sea el padre o la madre, un familiar, un tutor o una persona a cargo de su cuidado.

(5) Deberá presumirse que un niño es un testigo capaz sujeto a examen. Los testimonios del niño no se considerarán inválidos ni poco fiables aludiendo como razón exclusiva la minoría de edad.

(6) Un niño víctima o un niño testigo puede retirar su declaración, informe o testimonio en cualquier instancia de los procedimientos sin poner en peligro el juicio de un presunto delincuente. La denuncia o acusación por parte de un niño no constituirá un prerrequisito necesario para el enjuiciamiento de un presunto delincuente.

Artículo 63: Niños en conflicto con la justicia.

(1) Deberá fijarse por ley una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales (edad de responsabilidad penal).

(2) Todo niño que sea acusado de haber violado la ley deberá:

(a) Ser informado rápida y directamente sobre los cargos que pesan en su contra.

(b) Tener acceso inmediato a asistencia legal gratuita.

(c) Recibir una determinación para su asunto sin excesiva demora.

(d) Ser considerado inocente.

(e) No ser obligado a dar testimonio ni a declararse culpable.

(3) Se deberán establecer unidades especiales para niños en dependencias policiales para el tratamiento de casos de niños acusados de haber violado la ley.

(4) Todo cargo contra niños que sean acusados de haber violado la ley deberá atenderse en un tribunal especial para niños. Dichos tribunales para niños deberán establecerse en cada distrito judicial. Su plantilla estará compuesta por oficiales de policía, jueces, fiscales y abogados especialmente capacitados. El establecimiento y las áreas de jurisdicción de estos comités se determinarán por ley o regulación.

(5) Un niño que no ha alcanzado la edad de responsabilidad penal acusado de haber infringido las leyes penales no deberá ser enviado a un tribunal sino al proveedor de servicios de protección de niños competente para que pueda asistir al niño con su educación y entorno social, y evitar que cometa actos delictivos en el futuro.

(6) Las actividades de investigación realizadas de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley deberán incluir medidas para fomentar e implementar un sistema judicial adecuado para los niños.

Artículo 64: Pautas para la sentencia de niños en conflicto con la justicia.

(1) Las sentencias para niños condenados por ley deberán priorizar su rehabilitación, educación y reintegración a la sociedad en lugar de un castigo o una medida de represalia.

(2) Se utilizará el castigo penal, en particular la prisión, únicamente como medida de último recurso, aunque se lo deberá evitar siempre que sea posible. Quedará prohibido someter a un niño a la pena capital o a cadena perpetua sin darle la posibilidad de recuperar su libertad, o aplicar cualquier otra sanción cruel o degradante.

(3) En lugar de un castigo penal, o además de una sentencia, el tribunal para niños puede ordenar asesoramiento, libertad condicional, reconciliación entre el perpetrador y la víctima, tutelaje, programas educativos para prevenir delitos legales futuros y/u otras medidas apropiadas para facilitar el desarrollo del niño como miembro responsable de la sociedad. Estas medidas deben ser respuestas constructivas e individualizadas según el delito y el comportamiento del niño, y también en función de su carácter.

(4) Un niño deberá tener derecho a cuestionar la legalidad de su sentencia ante una autoridad competente e imparcial. Las sentencias de prisión estarán sujetas a una revisión periódica para determinar la necesidad continua de encarcelación y la posibilidad de libertad condicional.

(5) Los niños deberán tener la oportunidad de limpiar o cerrar su registro penal. Cuando el juez del tribunal para niños esté convencido de que un niño sentenciado a una pena ha probado ser un individuo que respeta la ley en función de su conducta irrefutable, el juez declarará por moción propia o según la solicitud presentada

por la persona condenada, el padre/la madre, el tutor o el representante legal, que la entrada sea eliminada del registro penal.

Artículo 65: Protección de niños privados de libertad.

(1) Los niños privados de libertad o cuya libertad esté restringida deberán ser retenidos de un modo que evite dañar su dignidad y que sea adecuado para su edad. Quienes son responsables del cuidado y la custodia de un niño detenido deben protegerlo de toda violencia física, psicológica y sexual; respetar sus derechos humanos y garantizar un tratamiento decente, humano y justo.

(2) Los padres, tutores o personas a cargo del cuidado de un niño deberán ser informados rápidamente sobre la detención, el arresto y cualquier otra forma de restricción o privación de la libertad del niño. En el aviso también deberá figurar la naturaleza del delito respecto del cual se ha arrestado al niño y se deberá informar que el niño tiene derecho a recibir asistencia y asesoramiento legal.

(3) Los niños detenidos deben estar separados de los adultos detenidos.

(4) Los niños deberán poder mantener contacto con sus padres, familiares y otras personas cercanas a ellos por medio de visitas y correspondencia regulares.

(5) Se deberán respetar los derechos de niño a la salud, la seguridad y el desarrollo en los centros de detención, según lo dispuesto en esta ley. La disciplina en los penales deberá excluir la tortura, y el trato cruel y degradante. Se prohibirá someter a un niño detenido a castigos adicionales. El uso de fuerza o limitación solamente será permitido cuando el niño represente una amenaza inminente de lesión para sí mismo o para otros, pero nunca como castigo.

(6) La detención deberá incluir programas educativos y de formación profesional para ayudar al niño a sobrellevar las dificultades que contribuyeron a cometer el delito penal y prepararlo para el regreso a su comunidad, vida familiar, educación o empleo tras su liberación.

(7) Se deberán proporcionar al niño los cuidados posteriores que sean relevantes, lo que incluye medidas de reintegración, como orientación y asesoramiento adecuados a las necesidades específicas del niño con el objeto de permitir que el niño regrese dignamente a su familia, comunidad y vida social, así como de evitar que cometa actos delictivos en el futuro.

Paneles de Debate



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**

Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

PANEL DE DEBATE SOBRE EL TEMA

**EL CONTROL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS
PARLAMENTARIOS: EN BUSCA DE UN EQUILIBRIO**

8 de octubre de 2013 (14.30 – 16.30 horas)
(Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG)

Nota explicativa

Existe con frecuencia un conflicto entre el mandato que los parlamentarios tienen individualmente de los electores y su rol de representantes de los partidos políticos. En una encuesta de opinión realizada por la UIP en 2009, la siguiente pregunta fue planteada: “¿Piensa usted que los legisladores son libres de expresar opiniones diferentes a la opinión oficial de su partido?”. La mayoría de los encuestados en 20 países de 23 respondieron “a veces solamente” o “raramente”.⁶⁹

En la mayor parte de los países los parlamentarios son electos sobre la base del programa de un partido y tienen la obligación de defender la posición de su partido, que puede ser diferente de la de sus electores. Los parlamentarios están continuamente tratando de encontrar un equilibrio entre los intereses de sus electores, los de su partido y sus convicciones personales. Este equilibrio es complejo y delicado de encontrar.

Los partidos políticos han desarrollado sistemas elaborados para mantener la disciplina sobre sus miembros. Las whips, que la hacen respetar, son un elemento. Además de los mecanismos informales, un estudio reciente de la UIP ha mostrado que las leyes que regulan el control del mandato parlamentario por parte de los partidos se encuentran en vigor en 42 de los 162 países encuestados (25,9%)⁷⁰. En ciertos países, los parlamentarios que dejan de ser miembros de su partido (que son excluidos o que dejan por voluntad propia) pierden automáticamente su escaño parlamentario.

⁶⁹ La opinión pública en el mundo sobre la tolerancia en política: estudio de 24 países (2009), UIP. <http://www.ipu.org/dem-e/idd/report09.pdf>

⁷⁰ La influencia de los partidos políticos sobre el mandato parlamentario (2012), UIP. Estudio no publicado.

En otros países, en cambio, los partidos políticos pueden tener estructuras débiles y falta de los medios necesarios para asegurar la cohesión de sus miembros. Los casos en que los parlamentarios cambian de partido para sacar ventajas personales no son más que una de las numerosas consecuencias de este tipo de situación.

Ambas situaciones pueden ser perjudiciales para el funcionamiento del Parlamento y de la democracia, pero se constatan también cambios positivos, como una mejora de la democracia al interior de un partido a través de la decisión de dejar que todos los miembros se expresen antes de adoptar una posición política, o la atribución de mayores poderes a los parlamentarios en vez de a los partidos políticos en la elección, por ejemplo, de los miembros de las comisiones parlamentarias.

El panel de debate será para los parlamentarios la ocasión de debatir libremente la cuestión del poder de los partidos políticos. Este se inspirará en el análisis de las respuestas dadas en la Asamblea de la UIP en Quito (marzo de 2013) por los parlamentarios interrogados sobre sus relaciones con su partido político.

Este permitirá a las whips y a los simples parlamentarios intercambiar y confrontar sus puntos de vista sobre la cuestión. El debate deberá permitir identificar los problemas que enfrentan los parlamentarios e identificar las prácticas que permitan encontrar un buen equilibrio entre las exigencias de los partidos, de los electores y de otros elementos como los medios. La UIP espera sacar orientaciones útiles para su estudio sobre la relación entre los parlamentarios, los partidos políticos y la institución del parlamento.

NOTA DE RESUMEN⁷¹ EL CONTROL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS PARLAMENTARIOS

De acuerdo al Informe Parlamentario Mundial⁷², uno de los factores que determinan el desempeño parlamentario en todos los países es **la calidad representativa y la eficacia de sus partidos políticos**. Los partidos políticos llevan a cabo funciones importantes, como la representación de los intereses de la ciudadanía, la estructuración de las opciones políticas durante las elecciones y además conforman la base del gobierno.

Asimismo, los partidos políticos desempeñan papeles fundamentales para la representación parlamentaria, sirven como vía principal para la reelección de los legisladores y les proporcionan los medios para construir una carrera política. Los parlamentarios acuden a su partido político para obtener consejo y asesoría sobre la manera en que deben comportarse en el parlamento, qué iniciativas apoyar o no con su voto o en qué situaciones se espera su apoyo.

En el Informe se indica que a pesar de que el reglamento general o los estatutos parlamentarios aportan las reglas del juego, **los grupos parlamentarios** determinan los juegos dentro de las reglas, transformándose en los vehículos para la negociación entre el gobierno y la oposición sobre la legislación y los asuntos parlamentarios.

También se menciona que los problemas a los que se enfrentan los partidos políticos son: la calidad y la capacidad para representar a la ciudadanía. En los países en desarrollo, los sistemas políticos se caracterizan por contar con un partido dominante o con muchos partidos fragmentados. Ante la presencia de partidos dominantes, el Parlamento se convierte en una institución irrelevante, sobre todo en situaciones posteriores a conflictos armados, cuando los partidos se crean a partir de movimientos rebeldes.

Cuando existen muchos partidos que tienen poca disciplina o cohesión interna, el parlamento se vuelve impredecible y difícil de organizar. **Si un partido no tiene control sobre sus diputados, la legislatura no es capaz de organizar sus asuntos y tomar decisiones**. Esta situación se complica aún más en contextos

⁷¹ Nota de resumen elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, agosto 2013.

⁷² Greg Power. *Informe Parlamentario Mundial. La naturaleza cambiante de la representación parlamentaria*. Traducción: Segá Ndoeye (francés): Peritos Traductores, S. C., bajo la coordinación de Karina Azanza (español) y Houria Qissi (árabe). Unión Interparlamentaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dinamarca, 2012.

<http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf>

posteriores a un conflicto armado donde la experiencia democrática es limitada y no hay confianza mutua entre los distintos grupos participantes.

Frecuentemente, los partidos presentan problemas cuando:

- Su arraigo es débil en la sociedad en general.
- Tienen escasa coherencia ideológica para promover sus políticas.
- Se basan en el liderazgo de una sola persona.

Si consideramos que los parlamentos y los partidos políticos se basan en el principio de la representación colectiva de intereses, actualmente se observa que en la práctica esto no está ocurriendo debido a que las tendencias culturales, tecnológicas y políticas están apuntando hacia un mayor individualismo.

Del mismo modo, en muchas democracias establecidas se han observado bajos niveles de identificación con los partidos políticos y existe la convicción de que los partidos políticos entorpecen la representación efectiva, en lugar de facilitarla. Esta situación ha ocasionado el desarrollo de nuevas formas de participación ciudadana y la supervisión de la actividad del gobierno en todas las áreas.



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

PANEL DE DEBATE SOBRE EL TEMA

**ATACAR EL PROBLEMA DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS
INTERNAMENTE: LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARLAMENTOS**

8 de octubre de 2013 (11 – 13 horas)
(Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG)

Nota explicativa

Cuando las personas son forzadas a dejar su hogar debido a un conflicto, a las violaciones de los derechos humanos o a desastres, estas son desarraigadas desde todo punto de vista, aun cuando permanecen en su país. Estas dejan atrás sus bienes y sus medios de existencia y, con frecuencia, son separadas de su familia y de su comunidad.

Los ciudadanos y residentes forzados a dejar sus hogares, y que se convierten por este hecho en personas desplazadas al interior de un país, se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad. Cuando parten a la búsqueda de un sitio donde vivir en mejores condiciones, su seguridad es con frecuencia amenazada en particular si se trata de mujeres o niños.

Donde sea que decidan instalarse, las personas desplazadas tienen con frecuencia un acceso muy limitado a las comodidades más elementales. En las áreas donde ellos han buscado refugio puede simplemente no existir refugio ni agua ni alimentos y el acceso al trabajo y educación puede ser problemático. Aun cuando estas cosas elementales están presentes, la repentina afluencia de personas en una región ya poblada puede acarrear discriminaciones y nuevos abusos. Esta situación tiene un costo físico y psíquico enorme para las personas desplazadas, ya sean personas en forma aislada o familias.

A pesar de ser una experiencia muy personal, los desplazamientos de poblaciones son siempre de gran amplitud. Más de cincuenta países han experimentado, en cierto grado, desplazamientos internos ocasionados por conflicto armado y violencia. Muchos otros países han enfrentado este fenómeno en el contexto de inundaciones, tormentas, terremotos y otros desastres naturales, con decenas de millones de personas desplazadas en necesidad de protección y asistencia de sus

gobiernos. En 2012, se estimó que 28.8 millones de personas estaban internamente desplazadas.

Los desplazamientos de poblaciones pueden también tener consecuencias catastróficas para el Estado. En efecto, las poblaciones antes autónomas se encuentran con que deben recurrir a la ayuda y protección.

NOTA INFORMATIVA⁷³ PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE

Se entiende por *desplazados internos* “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”⁷⁴.

Entre las características de los desplazados internos figuran las siguientes:

- ▶ Conservan todos los derechos que les corresponden como ciudadanos, incluida la protección derivada del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- ▶ Están expuestos a sufrir discriminación, violencia sexual y por la carencia de documentos de identidad se les dificulta el acceso a los servicios básicos y el ejercicio de sus derechos políticos.
- ▶ Según sea el caso, los desplazados llegan a perder a los miembros de su familia, propiedades y medios de subsistencia.

Para el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno, a fines de 2011 se reportaron 26. 4 millones de desplazados internos a nivel mundial. Las causas que ocasionan estos desplazamientos varían por región y por país, por ejemplo en el Cuerno de África (la sequía); en Costa de Marfil (la presencia de grupos armados); en México (la violencia producida por el crimen organizado); en Medio Oriente y Norte de África (el contexto de la Primavera Árabe), y en Afganistán y Pakistán (los conflictos armados)⁷⁵.



⁷³ Nota informativa elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, julio 2013.

⁷⁴ *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* (1998). Introducción: alcance y finalidad.

⁷⁵ *Global Overview 2011. People Internally displaced by conflict and violence*. Internal Displacement Monitoring Centre Norwegian Refugee Council. Geneva, Switzerland. April 2012, <http://www.internal->

Ante el fenómeno, la comunidad internacional ha realizado esfuerzos para proteger y apoyar a las personas desplazadas internamente. El Comité Internacional de la Cruz Roja⁷⁶ realiza gestiones para persuadir a las autoridades y los grupos armados de que cumplan con sus obligaciones de proteger a la población civil; restablece el contacto entre familiares; distribuye alimentos y agua, semillas y herramientas agrícolas y desarrolla programas de primeros auxilios, higiene y atención de salud.

De manera conjunta con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) trabaja a través de programas multisectoriales integrales para apoyar a las personas desplazadas internamente en situaciones de conflicto armado⁷⁷.

Además capacita a los Estados y las sociedades afectadas para abordar con eficacia los desafíos del desplazamiento; organiza la evacuación de los civiles en situaciones de amenazas para la vida; negocia el paso seguro de los suministros de emergencia e interviene con las autoridades locales para impedir el retorno involuntario de los desplazados a zonas de peligro.

En 1998 el entonces Representante del Secretario General sobre las Personas Internamente Desplazadas, Sr. Francis M. Deng (Sudán) presentó ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*. Los treinta principios constituyen la base para atender el fenómeno de los desplazamientos internos, a partir de los derechos de protección para las personas, la asistencia humanitaria, así como su regreso, reasentamiento y reintegración.

Cabe mencionar que en octubre de 2008 se llevó a cabo en Oslo la Conferencia Internacional de los Diez años de los Principios con la finalidad de analizar los avances y desafíos de su aplicación. Durante la conferencia se enfatizó que para garantizar la protección de los desplazados es fundamental un mayor compromiso político y económico y se alentó a los Estados a que desarrollen o refuercen sus políticas de modo que incluyan: medidas preventivas, procedimientos para mitigar la crisis y soluciones duraderas⁷⁸.

[displacement.org/8025708F004BE3B1/\(httpInfoFiles\)/081F7B080CF6371AC12579E40046EDA9/\\$file/global-overview-2011.pdf](http://displacement.org/8025708F004BE3B1/(httpInfoFiles)/081F7B080CF6371AC12579E40046EDA9/$file/global-overview-2011.pdf)

⁷⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja. *Desplazados internos*, Ginebra, Suiza, mayo de 2008, http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0867.pdf

⁷⁷ ACNUR. "La protección de los desplazados internos y el papel del ACNUR", 27 de febrero de 2007, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7694>

⁷⁸ "Diez años de los Principios Rectores del Desplazamiento Interno", en *Migraciones Forzadas*, revista. España. Diciembre 2008,

Asimismo se recomendó que los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* sean incorporados a la legislación nacional; que las autoridades nacionales desarrollen marcos legislativos y políticas garantizando su aplicación; se establezca una mayor colaboración entre Estados, instituciones financieras, organismos internacionales de protección y la sociedad civil y se tome en cuenta la representación y la participación de los desplazados internos en todas aquellas cuestiones que les afecten.

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de su resolución sobre “Desplazados Internos” aprobada el 4 de junio de 2012 instó a los Estados Miembros a evaluar la conveniencia de incorporar en su legislación nacional y de utilizar los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* en el diseño e implementación de planes, políticas y programas de apoyo y protección para atender las necesidades específicas de las comunidades indígenas y afrodescendientes, los niños, las mujeres, los ancianos, los campesinos y las personas con discapacidad⁷⁹.

Del mismo modo, se alentó a los Estados Miembros a establecer medidas de prevención, como los sistemas de alerta temprana y políticas que mitiguen la amenaza y el riesgo de desplazamiento, además de tomar en cuenta las necesidades de las personas internamente desplazadas en casos de desastres naturales mediante los esfuerzos nacionales, la cooperación internacional y el diálogo con las comunidades afectadas.

Como uno de los logros alcanzados en la región africana, destaca la *Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de las Personas Desplazadas Internamente en África* (Convención de Kampala), que se adoptó en octubre de 2009 y entró en vigor el 6 de diciembre de 2012⁸⁰. Dicho instrumento tiene como uno de sus objetivos promover y fortalecer las medidas nacionales y regionales para prevenir, mitigar, prohibir y eliminar las causas del desplazamiento interno así como ofrecer soluciones duraderas.

Para el caso de México, el 14 de febrero de 2012 fue aprobada la **Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas**⁸¹

<http://www.fmreview.org/es/pdf/RMFGP10/RMFGP10.pdf>

⁷⁹ AG/RES.2716 (XLII-O/12).

http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2716_XLLI-O-12_esp.pdf

⁸⁰ ACNUR. “Alto Comisionado para los Refugiados Saluda el ‘avance histórico’ en la protección de las personas desplazadas internamente en África”. 6 de diciembre de 2012,

<http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/alto-comisionado-para-los-refugiados-saluda-el-avance-historico-en-la-proteccion-de-las-personas-desplazadas-internamente-en-africa/>

⁸¹ ACNUR. “Agencias de la ONU se congratulan por aprobación de ley estatal sobre desplazamiento interno en Chiapas”. 14 de febrero de 2012,

que establece el objeto de la misma; la definición de los desplazados internos; sus derechos; contempla la creación del Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno y el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno; observa disposiciones para la prevención del desplazamiento interno y la asistencia humanitaria, así como su regreso y su reasentamiento⁸².

<http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/agencias-de-la-onu-se-congratulan-por-aprobacion-de-ley-estatal-sobre-desplazamiento-interno-en-chiapas/>

⁸² Texto de nueva creación. Ley publicada mediante Decreto Número 158, en el Periódico Oficial del Estado número 355 de fecha 22 de febrero de 2012.

<http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/L-89.pdf>

Consejo Directivo



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA Y REUNIONES CONEXAS**

Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

CL/193/C.1
7 de junio de 2013

**CONVOCATORIA
193ª SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIÓN INTERPARLAMENTARIA ⁸³
Ginebra, 7 y 9 de octubre de 2013**

Estimada Señora,
Estimado Señor,

Tenemos el agrado de informarle que el Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria celebrará su 193ª sesión en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), en Ginebra.

1. PARTICIPACIÓN

El Consejo Directivo está integrado por tres miembros de cada parlamento representado en la UIP. La representación de cada parlamento en el Consejo Directivo debe ser mixta. Las delegaciones integradas por miembros de un solo sexo serán limitadas a dos miembros (Artículo 1.2 del Reglamento del Consejo Directivo).

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

La primera sesión del Consejo Directivo tendrá lugar el lunes 7 de octubre de 9 a 11 horas y comenzará por examinar los puntos 1 a 6 del orden del día. Los miembros del Consejo recibirán posteriormente una presentación del *Proyecto de programa y presupuesto para 2014* (punto 7) y, si el tiempo lo permite, examinarán el punto 10: *Informes sobre las recientes reuniones especializadas de la UIP*.

En su segunda sesión, que se realizará el miércoles 9 de octubre de 10 a 13 horas, el Consejo Directivo examinará y adoptará el *Proyecto de programa y presupuesto para 2014* (punto 7), y examinará posteriormente otros puntos de su orden del día.

⁸³ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

En su tercera sesión, que tendrá lugar el miércoles 9 de octubre de 14.30 a 16 horas, el Consejo Directivo examinará todos los puntos restantes de su orden del día. Durante el examen del presupuesto que comenzará el miércoles, cada Grupo Geopolítico será invitado a designar un portavoz que informará los comentarios y observaciones de su grupo.

3. AGENDA PRELIMINAR

La agenda preliminar para la sesión, preparada por el Comité Ejecutivo en su 266ª sesión (marzo de 2013), es la siguiente:

1. Adopción de la agenda

El Concepto Directivo adoptará su agenda al comienzo de sus trabajos.

2. Aprobación de las actas de la 192ª sesión del Consejo Directivo

Las actas de la 192ª Sesión han sido enviadas a los Miembros el 21 de mayo de 2013. Se solicita a los Miembros que requieran correcciones a las actas de la 192ª Sesión (CL/192/SR.1) que notifiquen a la Secretaría de la UIP por escrito antes de la apertura de la 193ª Sesión.

3. Cuestiones relativas a los Miembros de la UIP y al estatus de observador

- a. Solicitudes de afiliación a la Unión
- b. Situación de ciertos Miembros
- c. Solicitudes de estatus de observador

El Consejo Directivo decidirá sobre toda solicitud de afiliación y examinará la situación de ciertos Miembros sobre la base del informe del Comité Ejecutivo. Este también examinará toda solicitud de estatus de observador.

4. Informe del Presidente

- a. Sobre sus actividades desde la 192ª sesión del Consejo Directivo
- b. Sobre las actividades del Comité Ejecutivo

5. Informe interino del Secretario General sobre las actividades de la UIP desde la 192ª Sesión del Consejo Directivo

6. Situación financiera de la UIP

7. Proyecto de programa y presupuesto para 2014

8. Implementación de la Estrategia de la UIP 2012 – 2017

9. Cooperación con el Sistema de Naciones Unidas

10. Informes sobre las recientes reuniones especializadas de la UIP

11. Actividades de los comités y otros órganos

El Consejo Directivo examinará los informes de los siguientes órganos y comités y realizará elecciones para llenar todos los cargos vacantes:

- a) Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias
- b) Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios
- c) Comité sobre las Cuestiones del Medio Oriente
- d) Comité encargado de promover el respeto por el Derecho Internacional Humanitario
- e) Grupo de Parteneriado de Género
- f) Grupo Consultivo sobre VIH/SIDA y Salud Materna, del Recién Nacido y del Niño
- g) Foro de Jóvenes Parlamentarios de la UIP

12. 130ª Asamblea de la UIP

La 130ª Asamblea tendrá lugar en Bakú (Azerbaiján) del 9 al 13 de abril de 2014

13. Próximas reuniones interparlamentarias

- a. Reuniones estatutarias
- b. Reuniones especializadas y otros eventos

14. Enmiendas a los Estatutos y Reglamentos

15. Designación de dos Auditores de las cuentas para el ejercicio 2014

16. Elecciones al Comité Ejecutivo

(Véase artículo 23 de los Estatutos y artículo 37, 38 y 39 del Reglamento del Consejo Directivo)

El Consejo Directivo elegirá a cuatro miembros para reemplazar al Sr. K. Chshmaritian (Armenia), Sr. Nhem Thavy (Camboya), Sr. K. Örnfjäder (Suecia) y Sr. P.-F. Veillon (Suiza), cuyos mandatos expiraron en octubre de 2013.

4. PUNTOS SUPLEMENTARIOS

De acuerdo con el artículo 13 del Consejo Directivo, los miembros del Consejo pueden solicitar la inclusión de puntos suplementarios en la agenda. Dichos puntos deben recaer bajo la competencia del Consejo, el cual, en conformidad con el artículo 20.1 de los Estatutos, determina y dirige la actividad de la Unión y controla su implementación.

La Secretaría transmitirá inmediatamente a todos los miembros del Consejo las solicitudes de inclusión de puntos suplementarios. Después de escuchar la opinión del Comité Ejecutivo, el Consejo decidirá sobre dicha solicitud por una mayoría de

votos emitidos si la solicitud es recibida por la Secretaría al menos 15 días antes de la apertura de la sesión; de lo contrario, por una mayoría de dos tercios.

5. DOCUMENTOS

En la medida de lo posible, los documentos de trabajo relativos a diversos puntos del orden del día provisorio serán enviados a los Miembros y colocados en el sitio Web de la UIP con antelación.

Sin otro particular, y a la espera de discusiones fructíferas en el Consejo Directivo el próximo mes de octubre, saludamos a usted atentamente.

(firmado)

Anders B. JOHNSON
Secretario General
de la Unión Interparlamentaria

(firmado)

Abdelwahad RADI
Presidente
de la Unión Interparlamentaria



129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA Y REUNIONES CONEXAS

Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

Asamblea – Punto 5
Consejo Directivo – Punto 14

A/129/5-P.1
CL/193/14-P.1
7 de julio de 2013

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS⁸⁴

1. En su 192ª Sesión (Quito, marzo de 2013), el Consejo Directivo aprobó una serie de propuestas tendientes a modificar el formato de las Asambleas de la UIP, a mejorar el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y de sus Mesas Directivas y a colocar a la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas en pie de igualdad con las Comisiones Permanentes (ver CL/192/8(b)-P.1). Esta decisión del Consejo Directivo había sido precedida de una serie de consultas conducidas bajo diversas formas entre los Miembros de la UIP durante el periodo 2006 – 2012 y concluidas durante la sesión realizada en Quito.
2. La implementación práctica de la decisión tomada por el Consejo Directivo requiere un cierto número de enmiendas a los Estatutos, al Reglamento de la Asamblea, al Reglamento de las Comisiones Permanentes, al Reglamento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias y al Reglamento del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias. En Anexo figura un cuadro con estas enmiendas, tal como fue presentado al Comité Ejecutivo por correo en junio de 2013. La sección A presenta las enmiendas derivadas de la decisión del Consejo Directivo y la sección B enumera un cierto número de enmiendas suplementarias que son necesarias para alinear los Estatutos y Reglamentos con la práctica corriente (redacción de las actas de la Asamblea, informes anuales de los Miembros, etc.).
3. Estas enmiendas son de una amplitud excepcional, son reagrupadas por tema (sesiones y funcionamiento de la Asamblea; sesiones y funcionamiento de las

⁸⁴ Servicio de traducción al español –GRULAC- Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

Comisiones Permanentes; Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas; Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes; selección de los temas de estudio a presentar para examen de las Comisiones Permanentes en las siguientes Asambleas; Informes; Reunión de Mujeres Parlamentarias; Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios; Foro de Jóvenes Parlamentarios; cuestiones diversas) y son numeradas para facilitar la consulta.

4. El objetivo de cada enmienda propuesta es resumido en una breve introducción figurando en el cuadro bajo un recuadro gris titulado “Descripción de la modificación”. El texto de cada enmienda comienza por una indicación del artículo o del párrafo al cual se refiere y se presenta con marcas de revisión (**texto suprimido es tachado, texto nuevo en negrita**).
5. En su sesión del 9 de octubre, el **Consejo Directivo** dará su opinión sobre las enmiendas propuestas a los Estatutos de la UIP y adoptará las enmiendas relativas al Reglamento de las Comisiones Permanentes. Igualmente, el 9 de octubre la **Asamblea** adoptará las enmiendas a los Estatutos de la UIP y a su propio Reglamento. Dado que la **Reunión de Mujeres Parlamentarias** no sesionará en octubre y que las enmiendas que le conciernen no serán efectivas hasta la segunda Asamblea de 2014, las enmiendas propuestas a los Reglamentos de la Reunión de Mujeres Parlamentarias y del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias serán adoptadas en la 130ª Asamblea de la UIP en abril de 2014.
6. El procedimiento varía según la categoría de las enmiendas, los órganos de la UIP que son responsables de su adopción y la mayoría requerida para su adopción. Concretamente:
 - a) Las enmiendas a los **Estatutos** son adoptadas por la Asamblea por un voto de mayoría de dos tercios, después de escuchar la opinión del Consejo Directivo expresada por un voto de mayoría simple (véase Estatutos, art. 28.1 y 28.3). Las subenmiendas se reciben hasta seis semanas antes de la reunión de la Asamblea (véase Estatutos, Art. 28.2), **esto es, hasta el 26 de agosto de 2013**.
 - b) Las enmiendas al **Reglamento de la Asamblea** son adoptadas por la propia Asamblea por mayoría de los votos emitidos (véase Reglamento de la Asamblea, Art. 40.1). Las subenmiendas se reciben hasta un mes antes de la reunión de la Asamblea (véase Reglamento de la Asamblea, Art. 40.2), **esto es, hasta el 7 de septiembre de 2013**.

-
- c) Las enmiendas al **Reglamento de las Comisiones Permanentes** son adoptadas por el Consejo Directivo por mayoría de los votos emitidos (véase Reglamento de las Comisiones Permanentes, Art. 35.1c) y 38). Las subenmiendas se reciben hasta un mes antes de la reunión del Consejo Directivo (véase Reglamento de las Comisiones Permanentes, Art. 38.2), **esto es, hasta el 7 de septiembre de 2013.**
- d) Las enmiendas al **Reglamento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias** son aprobadas por el Consejo Directivo por un voto de mayoría de dos tercios, después de escuchar la opinión de la Reunión de Mujeres parlamentarias expresada por un voto de mayoría simple (véase Reglamento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias, Arts. 38.3, 38.4 y 38.6). Durante la votación en el Consejo Directivo, el número de votos afirmativos debe ser por lo menos igual a un tercio del número total de miembros del Consejo Directivo o de sus sustitutos o sustitutas que participen efectivamente en la sesión (véase Reglamento del Consejo, Art. 35.3). Las subenmiendas se reciben hasta un mes antes de las sesiones de la Reunión de Mujeres Parlamentarias y del Consejo Directivo (véase Reglamento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias, Art. 38.2).
- e) Las enmiendas al **Reglamento del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias** son adoptadas por el propio Comité de Coordinación por mayoría de votos emitidos por los miembros o sustitutas presentes en el momento de la votación (véase Reglamento del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias, Art. 17.2) y aprobadas por la Reunión de Mujeres Parlamentarias por mayoría de votos emitidos (véase Reglamento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias, Art. 23.1). Las subenmiendas se reciben hasta tres meses antes de la sesión del Comité de Coordinación (véase Reglamento del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias, Art. 17.2).
7. La aprobación de las enmiendas propuestas conducirá a una remuneración de los párrafos y al reajuste de las remisiones en el texto de los Estatutos y Reglamentos.

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS
relativas al nuevo formato de las Asambleas de la UIP, el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y de sus Mesas Directivas y el estatus de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas

SECCIÓN A: Enmiendas derivadas de la decisión del Consejo Directivo (CL/192/8(b)-P.1)

No.	Artículo/Disposición	Enmienda
1. Sesiones y funcionamiento de la Asamblea		
1.1	Descripción de la modificación: <i>Las dos Asambleas del año tendrán lugar durante cuatro días.</i>	
	Reglamento de la Asamblea	
	Artículo 4.1	1. La Asamblea sesionará dos veces por año. La primera sesión tendrá lugar en la primera mitad del año y durará normalmente cinco <u>cuatro</u> días. La segunda sesión tendrá lugar en la segunda mitad del año y durará normalmente tres días. Esta Sesionará en Ginebra a menos que los órganos directivos de la UIP decidan otra cosa.
1.2	Descripción de la modificación: <i>El tamaño de las delegaciones a las dos Asambleas del año seguirá las reglas que se aplican a la primera Asamblea.</i>	
	Estatutos	

Artículo 10.2	2. El número de parlamentarios delegados a la primera sesión anual de la Asamblea por un Miembro de la Unión no podrá, en ningún caso, ser superior a ocho para los Parlamentos de países cuya población es inferior a cien millones de habitantes y a diez para los Parlamentos de países cuya población sea igual o superior a dicha cifra. El número de parlamentarios delegados a la segunda sesión anual no podrá ser superior a cinco, o siete para los parlamentos de países cuya población es superior a cien millones de habitantes.
1.3	<p>Descripción de la modificación: <i>Las actas resumidas provisionales de cada sesión de la Asamblea no serán más puestas a disposición de los delegados en el lugar dentro de las veinticuatro horas.</i></p> <p>Reglamento de la Asamblea</p> <p>Artículo 38.1 1. El acta resumida provisional de cada sesión se pondrá a disposición de los delegados en un plazo de 24 horas. Todo delegado tendrá derecho a pedir rectificaciones; la Mesa restringida resolverá en caso de duda sobre su admisibilidad. (Supresión de esta disposición)</p>
Artículo 38.3	3.1. Las actas definitivas de los debates se publicarán y distribuirán antes de la siguiente Asamblea. (Esta disposición debe preceder al artículo 38.2)
2. Sesiones y funcionamiento de las Comisiones Permanentes	
2.1	<p>Descripción de la modificación: <i>Cada Comisión Permanente se reunirá en ocasión de las dos Asambleas anuales, pero adoptarán solamente una resolución por año. Un sistema de rotación entre las Comisiones Permanentes será puesto en práctica. Las Comisiones Permanentes pueden establecer un plan de trabajo y fijarán su propia agenda para la sesión donde no adoptarán una resolución. Estas pueden dirigir estudios, examinar informes sobre buenas prácticas, examinar las medidas de seguimiento, organizar misiones de campo, realizar audiencias con representantes de la ONU y otras organizaciones, etc.</i></p>

Nota: Algunas enmiendas que figuran en esta sección están ligadas a las enmiendas descritas en las secciones 2.2, 3.1 y 5.2 debajo.	
Estatutos	
Artículo 13.2	2. La tarea normal de las Comisiones Permanentes es preparar los informes y/o los proyectos de resolución destinados a la Asamblea <u>y desempeñar otras funciones conforme a lo que prevé el Reglamento (véase Reglamento de las Comisiones Permanentes, Art. 6.1bis).</u>
Reglamento de la Asamblea	
Artículo 10.1	1. El orden del día de la Asamblea, aprobado con ocasión de su sesión anterior, comprenderá un Debate General sobre un tema de interés general, <u>así como normalmente dos</u> temas de estudio propuestos por <u>las cada Comisiones Permanentes</u> , relativos a su respectivo ámbito de competencia (véase Reglamento Comisiones Permanentes art. 6.1, y Estatutos art. 14.1), <u>así como posibles informes presentados por las Comisiones Permanentes.</u>
Artículo 15.3	3. Los <u>tres</u> temas de estudio inscritos por la Asamblea en su orden del día serán debatidos por las Comisiones Permanentes competentes, <u>cada una de</u> las cuales preparará <u>n</u> para su consideración por la Asamblea, <u>un informe y un</u> proyectos <u>s</u> de resolución (véase Estatutos art. 13.2).
Reglamento de las Comisiones Permanentes	
Artículo 6.1	1. Las Comisiones Permanentes <u>normalmente se reunirán durante cada sesión de la Asamblea y normalmente</u> debatirán y prepararán <u>un informes y</u> proyecto de resoluciones <u>por año</u> sobre <u>sus respectivos un</u> temas de estudio inscritos en el orden del día de la Asamblea (véase Regl. Asamblea, art. 15.3).
Nuevo Artículo 6.1bis	6.1bis. <u>Un sistema de rotación ente las Comisiones Permanentes será instaurado para determinar el orden en el que las resoluciones son preparadas.</u>

Nuevo Artículo 6.1ter	6.1ter. Las Comisiones Permanentes establecerán su propio plan de trabajo y su orden del día.
Nuevo Artículo 6quáter	6.1 <u>quáter</u> . Además del examen de los memorandos explicativos y de los proyectos de resolución preparados por los relatores sobre el punto inscrito en el orden del día de la Asamblea (véase Reglamento de la Asamblea, Art. 10.1 y 15.3 y Reglamento de las Comisiones Permanentes, Art. 12.1 y 12.2), las Comisiones Permanentes podrán, entre otras cosas, encomendar estudios, examinar los informes relativos a las buenas prácticas, examinar la implementación y seguimiento de las resoluciones precedentes de la UIP, organizar misiones de campo y realizar audiencias sobre los temas relativos a su área de competencia.
Artículo 6.2	5. El Consejo Directivo puede encargar también a las Comisiones Permanentes que estudien una cuestión inscrita en el orden del día de éste y le remitan un informe.
2.2	<p>Descripción de la modificación:</p> <p><i>Se espera que los relatores preparen un proyecto de resolución sucinto y concreto, acompañado por un memorando explicativo. Los Miembros de la UIP pueden presentar contribuciones escritas para que los relatores tomen en cuenta en su trabajo. Estas contribuciones deberán ser breves y ser presentadas en uno de los idiomas oficiales de la UIP.</i></p> <p>Nota: Enmiendas relacionadas ya figuran en la Sección 2.1 arriba.</p>
Reglamento de la Asamblea	
Artículo 13	En general, la Asamblea designará dos relatores para cada tema de estudio propuesto por una Comisión Permanente , quienes prepararán un proyecto de resolución sucinto y concreto, acompañado de un memorando explicativo informe o informes sobre el tema inscrito en el orden del día de su Comisión. Los Miembros de la Unión pueden contribuir a estos informes este trabajo de redacción breves contribuciones escritas en uno de los idiomas oficiales de la UIP (véase Reglamento de la Asamblea, Art. 37.1) sugerencias y comentarios a los relatores. Las disposiciones para la presentación

	de estas sugerencias y comentarios <u>contribuciones</u> deberán estar indicadas en la convocatoria de la Asamblea (véase Comisiones Permanentes art. 12).
Artículo 14.1	Los relatores prepararán asimismo un proyecto de resolución sobre el tema incluido en el orden del día de sus respectivas Comisiones. (Supresión de esta disposición)
Artículo 17.1	1. Todo delegado puede presentar enmiendas a un proyecto de resolución preparado por los relatores y relativo al tema incluido en el orden del día aprobado por la Asamblea. Deben ser depositados en la Secretaría de la <u>UIP Asamblea</u> a más tardar 15 días antes de la apertura de la Asamblea. No obstante, la Reunión de mujeres parlamentarias está autorizada a presentar en todo momento, y hasta la clausura de la primera sesión de la Comisión permanente concernida, enmiendas que integren una perspectiva de género a los proyectos de resolución. El presente artículo se aplica al Comité de Coordinación de mujeres parlamentarias en la segunda Asamblea del año (véase Regl. Comisiones Permanentes, art. 12.2).
Reglamento de las Comisiones Permanentes	
Artículo 12.1	1. La Asamblea designará relatores para cada <u>tema de estudio propuesto por las Comisiones Permanentes</u> , los que prepararán un <u>proyecto de resolución sucinto y concreto, acompañado de un memorando explicativo informe o informes</u> sobre el punto inscrito en el orden del día de sus respectivas Comisiones. Los Miembros de la Unión pueden contribuir a <u>este trabajo de redacción estos informes</u> presentando <u>sus breves contribuciones escritas en uno de los idiomas oficiales de la UIP</u> (véase Regl. de la Asamblea, Art. 37.1). Las disposiciones para la presentación de estas sugerencias y comentarios <u>contribuciones</u> deberán estar indicadas en la Convocatoria de la Asamblea. El <u>memorando explicativo informe final</u> será de la exclusiva responsabilidad de sus autores (véase Regl. Asamblea, art. 13).

Artículo 12.2	2. Los relatores prepararán además un proyecto de resolución sobre el tema que debatirá su Comisión. La Secretaría de la Unión deberá enviar los proyectos de resolución <u>el proyecto de resolución y el memorando explicativo</u> a todos los Miembros antes de la sesión. Los Miembros pueden proponer enmiendas al proyecto de resolución hasta una semana antes de la apertura de la Asamblea. No obstante, la Reunión de mujeres parlamentarias está autorizada a presentar en todo momento, y hasta la clausura de la primera sesión de la Comisión permanente concernida, enmiendas que integren una perspectiva de género a los proyectos de resolución. El presente artículo se aplica al Comité de Coordinación de mujeres parlamentarias en la segunda Asamblea del año. La Comisión finalizará el proyecto de resolución y lo someterá para adopción a la Asamblea (véase Regl. Asamblea, art. 17.1).
2.3	<p>Descripción de la modificación: <i>Un comité de redacción puede ser creado por decisión de una Comisión Permanente y no de su Mesa.</i></p>
Reglamento de las Comisiones Permanentes	
Artículo 15.1	1. La Mesa de una <u>Las resoluciones serán normalmente finalizadas en las Comisiones Permanentes.</u> <u>Una</u> Comisión Permanente podrá, de ser necesario, establecer en su seno un comité de redacción.
3. Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas	
3.1	<p>Descripción de la modificación: <i>La Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas será colocada en pie de igualdad con las Comisiones Permanentes existentes, conservará su mandato que le es propio, a saber, guiar la relación creciente entre las Naciones Unidas y la UIP y contribuirá en la elaboración de una contribución parlamentaria a los principales procesos de la ONU. La Comisión se reunirá en cada sesión de la Asamblea, pero se espera que adopte resoluciones sobre una base regular.</i></p> <p>Nota: <i>Las enmiendas correspondientes ya figuran en la Sección 2.1 con referencia al Artículo 13.2 de los Estatutos, a los Artículos 10.1 y 15.3 del Reglamento de la Asamblea y a los Artículos 6.1 y 6.1bis del Reglamento de las Comisiones</i></p>

Permanentes, así como en la Sección 2.2 con referencia al Artículo 13 del Reglamento de la Asamblea. Tomadas en conjunto, estas enmiendas darán a la Comisión de las Naciones Unidas la flexibilidad suficiente para ejercer su mandato.

4. Mesas de las Comisiones Permanentes

4.1 Descripción de la modificación:

Cada Mesa es dotada de un Presidente y un Vicepresidente, electos al mismo tiempo. Los grupos geopolíticos son llamados a coordinar entre sí de manera de asegurar, en la medida de lo posible, una distribución geográfica equitativa de los cargos en las Mesas. El sistema actual de miembros titulares y miembros suplentes es reemplazado por un sistema unificado, todos los miembros son titulares y cada grupo geopolítico estará representado por al menos dos miembros. Los grupos geopolíticos más numerosos pueden tener cargos adicionales en las Mesas.

Reglamento de las Comisiones Permanentes

Artículo 7.1	<p style="text-align: center;">MESA</p> <p>ARTÍCULO 7</p> <p>1. La Mesa de cada Comisión Permanente está integrada por <u>dos representantes como mínimo de cada uno de los grupos geopolíticos existentes. Al igual que el sistema establecido para la integración del Comité Ejecutivo (véase Estatutos, Art. 23.4), los grupos geopolíticos de tamaño mediano tienen derecho a un asiento suplementario en la Mesa y los grupos más numerosos tienen derecho a dos asientos suplementarios. Las Comisiones Permanentes elegirán un Presidente o una Presidenta y un Vicepresidentes o una Vicepresidentas, uno(a) de ellos(as) será elegido(a) Primer(a) Vicepresidente(a) entre los miembros de su Mesa.</u> Cada Grupo Geopolítico está representado por un miembro de la Mesa la que tendrá tantos miembros como sean los Grupos Geopolíticos. Cada integrante de la Mesa tendrá un(a) sustituto(a). Se deberá hacer un esfuerzo para asegurar un equilibrio de género.</p>
Artículo 7.2	2. Los miembros de la Mesa son elegidos o reelegidos durante la primera sesión anual de cada Comisión por mayoría absoluta de los votos emitidos.
Artículo 7.3	3. Los puestos de <u>Presidente y Vicepresidentes o Vicepresidentas</u> serán cubiertos en una misma elección.
Artículo 8.1	1. Los El Presidente o la Presidenta y los Vicepresidentes o las Vicepresidentas miembros de las Mesas no podrán ser reelegidos(as) son electos(as) por un mandato de dos años, renovable una vez para el mismo puesto, ya sea como titulares o suplentes, después de haberlo desempeñado cuatro años.
Artículo 8.2	2. Cuando un parlamentario haya desempeñado una Presidencia o una Vicepresidencia <u>miembro de la Mesa haya ocupado esta función</u> durante cuatro años consecutivos, tendrán que pasar dos años antes de que pueda ser elegido de nuevo para el puesto que ocupaba con anterioridad <u>esta misma Mesa.</u>

Artículo 9.1	1. Con objeto de garantizar, en la medida de lo posible, una distribución equitativa de estas funciones entre los Miembros de la Unión, los representantes de un mismo Miembro de la Unión no podrán desempeñar simultáneamente más de una Presidencia o Vicepresidencia de Comisión (<u>véase Artículo 7.3</u>), u ocupar un cargo en la misma instancia durante más de cuatro años consecutivos (véase artículo 8.2). <u>Los grupos geopolíticos se coordinarán de manera de asegurar, en la medida de lo posible, una distribución equitativa de los cargos en las Mesas.</u>
Artículo 10.1	1. En caso de ausencia del Presidente o de la Presidenta de una Comisión Permanente, será sustituido(a) por el/la Primer(a) Vicepresidente o Vicepresidenta.
Artículo 10.2	2. En caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario o defunción del Presidente o de la Presidenta de una Comisión Permanente, o cuando quede suspendida la afiliación a la Unión del Miembro de la Unión al que pertenezca, sus funciones serán ejercidas por el/la Primer(a) Vicepresidente o la Vicepresidenta, hasta que la Comisión proceda a sus siguientes elecciones reglamentarias. Igual sucederá cuando el Presidente o la Presidenta de una Comisión Permanente sea elegido(a) para el Comité Ejecutivo o para ocupar la Presidencia de la Unión Interparlamentaria (véase art. 9.2).
4.2	<p>Descripción de la modificación:</p> <p><i>Los grupos geopolíticos que tienen derecho a dos puestos en la Mesa designarán un hombre y una mujer parlamentarios, mientras que los que tienen derecho a dos o cuatro puestos designarán no más de dos miembros del mismo sexo. Se realizarán esfuerzos para incluir también a jóvenes parlamentarios y alentar las candidaturas de los Miembros nuevos de la Unión, así como también los Miembros que no ocupan puestos en la UIP. Los Miembros del Comité Ejecutivo no pueden ser electos a las Mesas.</i></p>
Estatutos	
Artículo 23.9	9. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ocupar al mismo tiempo la Presidencia o la Vicepresidencia un puesto en la Mesa de una Comisión Permanente.

Reglamento de las Comisiones Permanentes	
Nuevo Artículo 7.1bis	7.1bis. <u>Los grupos geopolíticos que tienen derecho a dos asientos en una Mesa designarán un candidato y una candidata y los que tienen derecho a tres o cuatro asientos no designarán más de dos candidatos del mismo sexo. Se realizarán todos los esfuerzos para incluir a jóvenes parlamentarios y alentar las candidaturas de los Miembros nuevos de la Unión, así como también de los Miembros que no ocupan ningún cargo en la Unión.</u>
Artículo 9.2	2. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser desempeñar al mismo tiempo miembros de la Mesa la Presidencia o la Vicepresidencia de una Comisión Permanente (véase Estatutos, art. 23.8 y Regl. Comisiones Permanentes, art. 10.2).
Artículo 9.3	3. Un Miembro de la Unión representado en el Comité Ejecutivo no podrá proponer un candidato para el puesto de Presidente o Presidenta o Vicepresidente o Vicepresidenta de una Comisión Permanente.
4.3	<i>Descripción de la modificación:</i> <i>Las candidaturas para las Mesas serán presentadas por los grupos geopolíticos y se espera que los candidatos tengan el conocimiento requerido en el área de competencia de la Comisión. Las candidaturas deberán ir acompañadas de una declaración del Parlamento del candidato asegurando que este recibirá el apoyo necesario y será incluido en las delegaciones de la UIP durante la duración de su mandato.</i>
Nuevo Artículo 7.1ter	7.1ter. <u>Las candidaturas para la Mesa de una Comisión Permanente serán presentadas por su respectivo grupo geopolítico (véase Estatutos, Art. 25.2) y poseerán conocimientos en el área de competencia de esta Comisión.</u>
Nuevo Artículo 7.1quáter	7.1 <u>quáter</u> <u>Los miembros electos de la Mesa serán asistidos por sus respectivos parlamentos en el ejercicio de esta función. Se realizarán todos los esfuerzos para asegurar su participación en las Asambleas de la UIP durante la duración de su mandato de miembros de la Mesa.</u>

4.4	<p>Descripción de la modificación: <i>Un miembro de la Mesa en la incapacidad de participar en una sesión puede ser reemplazado por otro representante del mismo parlamento debidamente mandatado por la duración de esta sesión únicamente. Un miembro de la Mesa ausente por dos sesiones consecutivas sin razón válida puede ser excluido de la Mesa. En estos casos, una nueva elección será realizada para llenar la respectiva vacante.</i></p>	
	Nuevo Artículo 9bis	<p>9bis.1. <u>Los miembros de la Mesa en la incapacidad de participar en una sesión pueden ser reemplazados por otros representantes del mismo Miembro de la UIP debidamente mandatados por la duración de esa sesión únicamente.</u></p> <p>9bis.2. <u>Los miembros de la Mesa ausentes en dos sesiones consecutivas sin razón válida pueden perder su puesto en la Mesa por decisión de esta última. En estos casos, una nueva elección será organizada en la sesión siguiente de la Comisión Permanente para llenar la respectiva vacante.</u></p>
4.5	<p>Descripción de la modificación: <i>Todas las Mesas se reunirán en cada sesión de la Asamblea para definir el programa de trabajo de sus respectivas Comisiones, examinar la implementación y estudiar las propuestas de temas de estudio a examinar en las Asambleas siguientes.</i></p>	
	Nuevo Artículo 9ter	<p><u>Artículo 9ter</u></p> <p><u>La Mesa de cada Comisión Permanente se reunirá normalmente en las dos sesiones anuales de la Asamblea para definir el programa de trabajo de la Comisión, examinar la implementación y estudiar las propuestas de temas de estudio a examinar en las Asambleas siguientes.</u></p>
4.6	<p>Descripción de la modificación: <i>Una Mesa puede reunirse y deliberar sin tomar en cuenta el número de miembros presentes. Sin embargo, la Mesa no podrá proceder a una votación si no están presentes al menos la mitad de sus miembros. Esta tomará sus decisiones por la mayoría de sufragios emitidos.</i></p>	

Nuevo Artículo 9quáter	<p><u>Artículo 9quáter</u></p> <p><u>La Mesa de una Comisión Permanente puede reunirse y deliberar sin tomar en cuenta el número de miembros presentes. Sin embargo, la Mesa no podrá proceder a votación si no están presentes al menos la mitad de sus miembros o de sus remplazantes debidamente mandatados (véase Artículo 9bis.1). El quórum será determinado por el Presidente de la Comisión en la apertura de la sesión de la Mesa.</u></p>
Artículo 30.1	1. Con excepción de las elecciones, que tendrán lugar conforme a las disposiciones del artículo 7 del presente Reglamento, las decisiones de las Comisiones Permanentes <u>y de sus Mesas</u> se adoptarán a mano alzada o por llamamiento nominal.
Artículo 35.1	1. A reserva de las disposiciones del artículo 7.2 del presente Reglamento, las decisiones <u>de las Comisiones Permanentes y de sus Mesas</u> se toman por mayoría de los votos emitidos.
5. Selección de los temas de estudio para examen de las Comisiones Permanentes en las Asambleas siguientes	
Reglamento de las Comisiones Permanentes	
5.1	<p>Descripción de la modificación:</p> <p><i>Un capítulo completamente nuevo, “Selección de los temas de estudio”, debe ser agregado al Reglamento de las Comisiones Permanentes. El primero de los artículos de este nuevo capítulo dispone que todo Miembro de la UIP puede presentar una propuesta de tema de estudio para examen de una Comisión Permanente en una Asamblea futura. El plazo para la presentación de estas propuestas es fijado en 15 días antes de la apertura de la Asamblea precedente en la que el tema de estudio deberá ser examinado.</i></p>

<p>Nuevo Artículo 16bis</p>	<p style="text-align: center;"><u>SELECCIÓN DE LOS TEMAS DE ESTUDIO</u></p> <p><u>Artículo 16bis</u></p> <p><u>Todo Miembro de la Unión puede presentar una propuesta de tema de estudio a ser examinado por una Comisión Permanente en una Asamblea futura. Estas propuestas deberán ser depositadas ante la Secretaría de la Unión a más tardar 15 días antes de la apertura de la Asamblea precedente en la que el tema de estudio deberá ser examinado.</u></p>
<p>5.2</p>	<p>Descripción de la modificación:</p> <p><i>Una Comisión Permanente decide el tema de estudio a examinar en las Asambleas siguientes sobre la recomendación de su Mesa. En el momento de pronunciarse, las únicas propuestas que la Comisión puede tomar en consideración, además de las que figuran en la recomendación de la Mesa, son las propuestas anteriores que han sido presentadas en los plazos reglamentarios pero que no han sido aceptadas por la Mesa. Si esta propuesta es presentada de nuevo, la Comisión decidirá en primer lugar la oportunidad de reexaminarla.</i></p>
<p>Nuevo Artículo 6ter</p>	<p><u>Artículo 16ter</u></p> <p>16ter.1. <u>Una Comisión Permanente decidirá el tema de estudio a proponer para examen en la siguiente Asamblea (véase Regl. de la Asamblea, Artículo 15.3) después de haber escuchado la recomendación de su Mesa.</u></p> <p>16ter.2. <u>_____ Cuando la Comisión es llamada a tomar una decisión sobre el tema de estudio a proponer para examen en la siguiente Asamblea, las únicas propuestas que esta puede tomar en consideración, además de las que figuran en la recomendación de la Mesa, son las propuestas anteriores que han sido presentadas en los plazos reglamentarios (véase Artículo 16bis.1) pero no han sido aceptadas por la Mesa.</u></p>

		16ter.3. <u>Si una Comisión Permanente recibe una solicitud de un Miembro de la Unión de examinar una propuesta que no fue aceptada por la Mesa, esta decidirá en primer lugar la oportunidad de examinar dicha propuesta.</u>
5.3	<p>Descripción de la modificación: <i>Los autores de una propuesta de tema de estudio están habilitados a presentar personalmente su propuesta a la Mesa, la cual examinará todas las propuestas y formulará una recomendación pertinente a la Comisión Permanente. Un miembro de la Mesa no puede presentar una propuesta en nombre de una delegación. En el examen de las propuestas, la Mesa puede reagrupar dos o más propuestas en una sola, proponer otro tema de estudio o decidir presentar varias propuestas a la Comisión que se pronunciará sobre esta base.</i></p>	
	Nuevo Artículo 16quáter	<p><u>Artículo 16quáter</u></p> <p><u>16quáter1. La Mesa estudiará todas las propuestas de temas de estudio para examen en las siguientes Asambleas presentadas en buena y debida forma y formulará una recomendación a la Comisión Permanente.</u></p> <p><u>16quáter2. Los autores de las propuestas (véase Artículo 16bis.1) serán invitados a presentar su propuesta a la Mesa.</u></p> <p><u>16quáter3. Un miembro de la Mesa no puede presentar una propuesta a nombre de una delegación.</u></p> <p><u>16quáter4. Durante el examen de las propuestas de temas de estudio para examen en las siguientes Asambleas, la Mesa puede elegir una de estas propuestas, reagrupar dos o más en una sola, proponer otro tema de estudio o decidir presentar varias propuestas a la Comisión Permanente.</u></p>
5.4	<p>Descripción de la modificación: <i>La Mesa de una Comisión Permanente puede transmitir a la Mesa de otra Comisión sus sugerencias de temas de estudio a debatir por esta última en las siguientes Asambleas.</i></p>	

Nuevo Artículo 16quinquies	<p><u>Artículo 16quinquies</u></p> <p><u>La Mesa de una Comisión Permanente puede transmitir a la Mesa de otra Comisión Permanente las sugerencias de temas de estudio a examinar por dicha Comisión en las siguientes Asambleas.</u></p>
6. Relatores	
Reglamento de las Comisiones Permanentes	
6.1	<p>Descripción de la modificación: <i>En la designación de los relatores, se esforzará por respetar el principio de igualdad de género y asegurar la representación de los jóvenes parlamentarios.</i></p>
Nuevo Artículo 12.3	<p>12.3 <u>La designación de los relatores deberá tomar en cuenta los principios de igualdad de género y de distribución geográfica equitativa. Se harán todos los esfuerzos por incluir a jóvenes parlamentarios entre los relatores.</u></p>
6.2	<p>Descripción de la modificación: <i>Si resultara imposible nombrar uno o varios relatores antes de finalizar la Asamblea precedente en la que el tema de estudio será examinado, el Presidente de la UIP será mandado a continuar las consultas en vista de la designación de los relatores concernidos en la oportunidad más pronta posible.</i></p>
Nuevo Artículo 12.4	<p>12.4 <u>Si al menos un relator no es designado antes de finalizar la Asamblea precedente en la que el tema de estudio debe ser examinado, el Presidente de la Unión será encargado de continuar las consultas en vista de la designación de los relatores concernidos en la oportunidad más pronta posible.</u></p>
7. Reunión de Mujeres Parlamentarias	

7.1	<p>Descripción de la modificación: <i>Una Reunión de Mujeres Parlamentarias se realizará en cada sesión de la Asamblea.</i> <i>Nota: Las enmiendas correspondientes también figuran arriba en la sección 2.2.</i></p>	
Estatutos		
Artículo 22	<p>Una Reunión de las Mujeres Parlamentarias se celebrará en ocasión de las primera dos sesiones anuales de la Asamblea y dará cuenta de sus trabajos al Consejo Directivo. Esta establecerá su propio Reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. La Reunión contará con la asistencia de un Comité de Coordinación, cuyo reglamento debe aprobar. El Comité de Coordinación se reunirá durante las dos sesiones anuales de la Asamblea.</p>	
Reglamento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias		
Artículo 1	<p>La Reunión de las Mujeres Parlamentarias se celebrará cada año con ocasión de las primera dos rondas de reuniones estatutarias de la Unión Interparlamentaria y dará cuenta de sus trabajos al Consejo Directivo.</p>	
Artículo 6.1	<p>1. La Reunión de las Mujeres Interparlamentarias se reunirá cada año con ocasión de las dos primera sesiones anuales de la Asamblea. Su Comité de Coordinación se reunirá con ocasión de las dos sesiones anuales de la Asamblea, en el lugar y en las fechas determinadas por los órganos rectores de la Unión (véase Estatutos, art. 9, 17 y 21 b)).</p>	
Artículo 6.2	<p>2. La Reunión de las Mujeres Parlamentarias tendrá lugar cada año en el día que preceda a la apertura de los trabajos de la primera Asamblea anual. Si es necesario podrá organizarse una sesión suplementaria en el curso de esa sesión estatutaria, en particular para permitir la elección de las nuevas representantes regionales en el Comité de Coordinación.</p>	

Artículo 30.2	2. <u>En cada sesión de la</u> Durante la primera Asamblea anual, se celebrará una primera sesión antes de la apertura de la Reunión de las Mujeres Parlamentarias y una segunda sesión durante los días que sigan a la Reunión; si es preciso podrá organizarse otra sesión durante las reuniones interparlamentarias estatutarias.
Reglamento del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias	
Artículo 3.2	2. Durante la primera cada sesión de la Asamblea, celebrará una primera sesión antes de la apertura de la Reunión de las Mujeres Parlamentarias y una segunda sesión durante los días que sigan a la Reunión; si es preciso podrá organizarse otra sesión durante esa Asamblea.
8. Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios	
8.1	Descripción de la modificación: <i>El Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios deberá ser descrito en los Estatutos como un órgano dotado de su propio Reglamento.</i>
Estatutos	
Nuevo Artículo 22bis	<u>Artículo 22bis</u> <u>El Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios se reunirá en ocasión de las dos sesiones anuales de la Asamblea y si fuera necesario puede realizar sesiones adicionales y organizar misiones. El Comité rendirá cuentas de su trabajo al Consejo Directivo. El Comité establecerá su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.</u>
9. Foro de Jóvenes Parlamentarios	
9.1	Descripción de la modificación: <i>El Foro de Jóvenes Parlamentarios deberá ser descrito en los Estatutos como un órgano dotado de su propio Reglamento. El Foro se reunirá en cada sesión de la Asamblea.</i>

Estatutos	
Nuevo Artículo 22ter	<p><u>Artículo 22ter</u></p> <p><u>El foro de Jóvenes Parlamentarios se reunirá en ocasión de las dos sesiones anuales de la Asamblea y rendirá cuentas de su trabajo al Consejo Directivo. El Foro establecerá su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.</u></p>

* * *

SECCIÓN B: Enmiendas suplementarias necesarias para alinear los Estatutos y Reglamentos a la práctica actual

10.1	<p><i>Descripción de la modificación:</i> <i>El párrafo especificando el número de paneles de discusión a realizarse durante las Asambleas (un panel) ya no tiene razón de ser.</i></p>		
	<p>Reglamento de la Asamblea</p>		
	<table border="1"> <tr> <td>Artículo 15.2</td> <td> <p>2.— Durante la Asamblea puede tener lugar un panel de discusión sobre un tema específico de interés general que puede ser al mismo tiempo el tema asignado al Debate General. [Supresión de este artículo]</p> </td> </tr> </table>	Artículo 15.2	<p>2.— Durante la Asamblea puede tener lugar un panel de discusión sobre un tema específico de interés general que puede ser al mismo tiempo el tema asignado al Debate General. [Supresión de este artículo]</p>
Artículo 15.2	<p>2.— Durante la Asamblea puede tener lugar un panel de discusión sobre un tema específico de interés general que puede ser al mismo tiempo el tema asignado al Debate General. [Supresión de este artículo]</p>		
10.2	<p><i>Descripción de la modificación:</i> <i>Es conveniente simplificar el establecimiento de quórum para las sesiones de las Comisiones Permanentes así como su utilización.</i></p>		
	<p>Reglamento de las Comisiones Permanentes</p>		

Artículo 34.1	1. Una Comisión Permanente podrá reunirse cualquiera que sea el número de miembros presentes. Sin embargo, sólo podrá efectuarse una votación si están representados en la Comisión la mitad por lo menos de los Miembros de la Unión participantes en la Asamblea. El Secretario o La Secretaria General determinará El quórum <u>es establecido en función del número de Miembros de la Unión presentes en la Asamblea en el momento de su apertura al comienzo de cada Asamblea.</u>
Artículo 34.2	2. Se estima que existe quórum y se considera que una votación celebrada por una Comisión Permanente es válida, cualquiera que sea el número de miembros presentes o que ha tomado parte en la votación, si antes de la apertura de ésta, el Presidente o la Presidenta no ha verificado el quórum, ni ha pedido que lo haga <u>no ha sido llamado por</u> uno de los miembros de la Comisión Permanente <u>para verificar el quórum.</u>
Artículo 34.3	3. Cuando se ha comprobado, antes de la votación, que existe quórum, la votación se considerará válida cualquiera que sea el número de miembros que intervengan en la misma. [Supresión de este artículo]
10.4	Descripción de la modificación: <i>Actualmente, se espera que los Miembros de la Unión envíen cada año, antes de fines de enero, un informe sobre sus actividades. Este plazo no corresponde más a la realidad y debería ser suprimido.</i>
Estatutos	
Artículo 6.1	1. Cada Miembro o Miembro asociado de la Unión se deberá dotar de un Reglamento que rijan su participación en los trabajos de la Unión. Tomará todas las disposiciones orgánicas, administrativas y financieras necesarias para asegurar su efectiva participación en los trabajos de la Unión, para la aplicación de las decisiones adoptadas y para mantener una vinculación regular con la Secretaría de la Unión a la que remitirá, antes de finalizar el mes de enero de cada año, un informe <u>anual</u> sobre sus actividades, en el que incluirá los nombres de sus dirigentes y la relación o el número total de sus miembros.

*Comisión de la UIP
para Asuntos de
Naciones Unidas*



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

UNC/2013/C.1
17 de julio de
2013

**CONVOCATORIA
DE LA COMISIÓN DE LA UIP SOBRE LOS ASUNTOS DE LAS NACIONES
UNIDAS⁸⁵**

Señora Presidenta,
Señor Presidente,

Tenemos el placer de informarle que la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas se reunirá durante la 129ª Asamblea del lunes 7 al miércoles 9 de octubre de 2013.

1. AGENDA PRELIMINAR

1. Adopción de la agenda.
2. Interacción entre los parlamentos nacionales y los equipos de país de la ONU.
3. Seguimiento del Programa de Acción de Estambul 2011 para los Países Menos Avanzados.
4. Implicaciones del Tratado sobre el comercio de armas adoptado recientemente y medidas de seguimiento.
5. Implementación de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU (no proliferación de armas de destrucción masiva).
6. Promoción de los compromisos internacionales y defensa de los derechos de los grupos vulnerables (en particular de los pueblos indígenas y de las personas discapacitadas).

⁸⁵ Servicio de traducción al español –GRULAC– Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés- Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

7. Informe de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas a la Asamblea.

8. Otros asuntos.

2. CALENDARIO DE TRABAJO

La Comisión se reunirá el lunes 7 de octubre de 9 a 13 horas para examinar los puntos 1, 2 y 3 de su orden del día, y de 14.30 a 18.30 horas para tratar los puntos 4 y 5. El miércoles 9 de octubre, esta se reunirá de 9 a 13 horas para examinar el punto 6 del orden del día, adoptar su informe y tratar otras cuestiones.

3. PARTICIPACIÓN

Todos los Miembros de la UIP, Miembros Asociados y organizaciones internacionales y otras entidades que participan de la Asamblea en calidad de observadores, están invitados a participar de los trabajos de la Comisión.

Conforme a lo decidido por los órganos directivos de la UIP durante la Asamblea precedente, en Quito (marzo de 2013), la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas se convertirá en la cuarta Comisión Permanente de la UIP y se reunirá en cada una de sus Asambleas. En este marco, la Comisión de los Asuntos de las Naciones Unidas conservará su mandato exclusivo que consiste en orientar la evolución de las relaciones entre la Organización de las Naciones Unidas y la UIP y facilitar la elaboración de la contribución de los parlamentos a los grandes procesos de la ONU.

Por lo tanto, los Parlamentos Miembros son alentados a organizarse de manera que los miembros de su delegación asistan a las sesiones de la Comisión de los Asuntos de las Naciones Unidas y participen activamente en esta. Con el fin de ayudarlos a prepararse para estas reuniones, notas explicativas sobre las diferentes reuniones de la Comisión serán puestas a disposición en la página web de la Asamblea, en la siguiente dirección: <http://www.ipu.org/conf-e/129agnd.htm>.

4. GRUPO CONSULTIVO

El Grupo Consultivo tiene por mandato conducir los trabajos de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas. Este se reunirá el martes 8 de octubre de 17:00 a 18:30 horas para preparar el proyecto de informe de la Comisión y debatir sus futuras actividades.

5. IDIOMAS DE TRABAJO

La Secretaría de la Unión Interparlamentaria asegurará la interpretación simultánea desde y hacia los dos idiomas oficiales de la Organización, a saber,

inglés y francés, así como al árabe y al español, en las reuniones de la Comisión. Tres otras cabinas han sido reservadas para el chino, japonés y ruso.

Los delegados pueden, excepcionalmente, expresarse en otro idioma, con la condición de que estos tomen las medidas necesarias para que su discurso sea interpretado en uno de los idiomas oficiales de la UIP y que copias del discurso sean entregadas al Jefe de Intérpretes con suficiente antelación y a más tardar dos horas antes de que sea pronunciado.

A la espera de discusiones fructíferas en la Comisión, saludamos a usted atentamente.

(firmado)

Anders B. JOHANSSON
Secretario General Presidente
de la Unión Interparlamentaria

(firmado)

Abdelwahad RADI
Presidente
de la Unión Interparlamentaria



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

Comisión sobre los Asuntos de
Naciones Unidas
Punto 2

UNC/2013/2-Inf.1
18 de julio de
2013

**INTERACCIÓN ENTRE LOS PARLAMENTOS NACIONALES
Y LOS EQUIPOS DE PAÍS DE LA ONU**

7 de octubre de 2013 (9 - 11 horas)
Sala A, Anexo CCV, CICG

Nota explicativa⁸⁶

Desde su creación en 2007 la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas tiene por mandato examinar cómo los parlamentos y la UIP organizan su trabajo en relación a las Naciones Unidas y alentar una mayor interacción entre los parlamentos y las Naciones Unidas a nivel nacional.

Un informe⁸⁷ producido por esta Comisión y presentado en ocasión de la Tercera Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamento en julio de 2010, ha mostrado que, globalmente, solo algunos parlamentos (apenas más de 10% en ese momento) tenían intercambios regulares y sistemáticos con las oficinas de país de la ONU. Además, eran raros los casos en que el Parlamento era sistemáticamente asociado a la preparación y al seguimiento de las grandes conferencias de la ONU donde se habían adoptado nuevos compromisos internacionales.

Como resultado de estas conclusiones, el Grupo Consultivo de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas emprendió diversas misiones en el terreno para examinar más de cerca la interacción entre los parlamentos nacionales y los equipos de país de la ONU. En el transcurso de sus misiones a Tanzania (2008), Vietnam (2009), Sierra Leona y Gana (2011), así como a Albania y Montenegro (2012), este ha evaluado el progreso alcanzado en estos países en la implementación de la reforma “Una sola ONU” (Unidos en la Acción), en particular en el plano de la coherencia y de la eficacia de las intervenciones de la ONU.

⁸⁶ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

⁸⁷ Ver <http://www.ipu.org/splz-e/speakers10/2r1.pdf>

Durante una misión a Côte d'Ivoire en junio de 2013, el Grupo Consultivo buscó evaluar la interacción entre el Parlamento y las Naciones Unidas en apoyo a la consolidación de la paz y los esfuerzos de reconciliación nacional.

Los informes de estas misiones están disponibles en el sitio Web de la UIP (<http://www.ipu.org/un-e/un-cmt.htm>). Estos incluyen numerosas recomendaciones para los parlamentos y para las Naciones Unidas y que apuntan a incrementar la eficacia de las grandes estrategias de desarrollo nacional y de consolidación de la paz, así como la movilización política en su favor. Entre estas figuran particularmente las siguientes:

- Los parlamentos pueden jugar un rol importante para asegurar que existan mecanismos de cooperación coherentes y transparentes entre las autoridades nacionales, las Naciones Unidas y otros asociados del desarrollo;
- En muchos casos es útil que los parlamentos, en particular aquellos que se benefician de una asistencia técnica de la ONU, designen en su seno un punto focal encargado de los asuntos de las Naciones Unidas;
- Las comisiones parlamentarias competentes pueden y deberían jugar un rol más activo en el seguimiento de las negociaciones y en el monitoreo de la implementación de los compromisos internacionales;
- Los parlamentos deberían alentar a los representantes de su país en los órganos directivos de las diversas instituciones de la ONU a perseguir un enfoque más coherente, conforme a los principios de la reforma “Una sola ONU”, y a pedir una reforma tanto en la Sede de la ONU como en las operaciones en el terreno;
- Los parlamentos también deberían jugar un rol más proactivo en el control de las operaciones de la ONU en sus respectivos países;
- El éxito de la reforma de la ONU depende de un financiamiento sostenible, previsible y no reservado, asegurado por los asociados del desarrollo. Estos también deberían estar más dispuestos a utilizar los sistemas nacionales para la ejecución de diversos programas y proyectos;
- Por su lado, el sistema de las Naciones Unidas debería estar preparado para dar instrucciones más claras a los equipos de país de la ONU sobre la manera de entablar un mejor diálogo con los parlamentos nacionales sobre las diversas cuestiones de política general;
- Los equipos de país de la ONU deberían esforzarse por entablar un diálogo de fondo más estructurado con los dirigentes parlamentarios y las comisiones especiales y explorar la posibilidad de montar proyectos de asistencia al Parlamento y otros proyectos con este.

Las conclusiones a las que llegó el Grupo Consultivo después de sus misiones en el terreno se encuentran en importantes documentos de la ONU. En su Informe de 2012 titulado *Interacción entre la Organización de las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria (A/66/770)*⁸⁸, el Secretario General de la ONU subraya que “En la elaboración de las estrategias nacionales de desarrollo, los parlamentos nacionales tienen una importancia particular. Las nuevas buenas prácticas de ciertos equipos de país de las Naciones Unidas, que se han acercado de manera más sustantiva a los dirigentes parlamentarios y a las comisiones especiales en un intento de incluir a los parlamentos en los mecanismos nacionales de consulta, evaluación y validación, dan un ejemplo alentador, digno de ser seguido en otras partes.”

Por su lado, la Asamblea General, en su resolución 66/261⁸⁹, adoptó por consenso en mayo de 2012:

- Alentar a la Unión Interparlamentaria a continuar ayudando a reforzar más la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales, particularmente en el sentido del fortalecimiento de las capacidades parlamentarias, la consolidación del estado de derecho y la ayuda para alinear la legislación nacional a los compromisos internacionales;
- Demanda a los equipos de país de las Naciones Unidas encontrar el modo de colaborar de manera más organizada e integrada con los parlamentos nacionales, particularmente haciéndolos participar en las consultas sobre las estrategias de desarrollo de los países y sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo.

En tanto la UIP busca evaluar la incidencia de estas decisiones y recomendaciones a nivel nacional, sus Parlamentos Miembros son invitados a reflexionar sobre estas conclusiones y a hacer conocer su posición durante el debate interactivo. Los representantes de los parlamentos que hayan recibido en estos últimos años la visita del Grupo Consultivo de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas serán también invitados a compartir su experiencia particular.

⁸⁸ [Ver http://www.ipu.org/Un-e/a-66-770.pdf](http://www.ipu.org/Un-e/a-66-770.pdf)

⁸⁹ [Ver http://www.ipu.org/UN-e/a-66-261.pdf](http://www.ipu.org/UN-e/a-66-261.pdf)



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMEI
Y REUNIONES CO**
Ginebra, 7-9 de octubre

Comisión sobre los Asuntos de Naciones Unidas
Punto 3

UNC/2013/3-Inf.1
18 de julio de 2013

**SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE ESTAMBUL 2011
PARA LOS PAÍSES MENOS AVANZADOS**

7 de octubre de 2013 (11 - 13 horas)
Sala A, Anexo CCV, CICG

Nota explicativa⁹⁰

El Programa de Acción de Estambul (PAE) de 2011 es el compromiso más reciente tomado a nivel mundial para apoyar las necesidades especiales de desarrollo de los países menos avanzados (PMA) para la década 2011 – 2020. El objetivo es reducir a la mitad el número de PMA (49), centrando las políticas en ocho áreas prioritarias, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

La UIP aportó una contribución sustancial a la preparación de la Conferencia de Estambul (“vía parlamentaria”) y, en consecuencia, varios pasajes del PAE y de la Declaración política que lo acompaña reconocen el rol de los parlamentos en la implementación de todos los compromisos, en particular en el área de la gobernanza.

Desde que el PAE ha sido adoptado, la atención de los asociados del desarrollo se ha volcado a su ejecución. En las Naciones Unidas, un grupo de trabajo inter-organizaciones, en el que participa la UIP, se reúne regularmente para coordinar la acción. El sistema de Naciones Unidas en su conjunto apoya a los gobiernos de los PMA tomando la iniciativa de las consultas nacionales y regionales donde son discutidas las cuestiones que presentan un interés particular para los PMA. El año próximo la ONU comenzará los trabajos para el examen intermedio del PAE, que debe ser realizado en 2015 – 2016. Los informes interinos nacionales que deben preparar los gobiernos en consulta con todas las partes interesadas tendrán un lugar central en este examen.

⁹⁰ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

Por su parte, la UIP ha incorporado el seguimiento del PAE en su Estrategia para 2012 – 2017. En vísperas de la Conferencia, una propuesta de proyecto común ha sido finalizada entre la UIP y la Oficina del Alto Representante para los países menos avanzados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (UN-OHRLLS). Un plan quinquenal de actividades a realizar tanto a nivel nacional como internacional ha sido elaborado. El proyecto común prevé entre otros la designación de puntos focales parlamentarios encargados de ayudar a integrar el PAE en el conjunto de los trabajos de los parlamentos.

A pesar del mecanismo de seguimiento instituido a gran escala para acompañar la ejecución del PAE, persisten obstáculos importantes del orden político y operativo. Continúa siendo muy difícil obtener que las prioridades de los PMA sean tomadas en cuenta y respetadas en todas las áreas políticas. La mayor parte de los parlamentos, incluyendo a los de los PMA, no han podido desarrollar una estructura o un proceso que favorezca de manera sistemática la ejecución del PAE en el marco de un plan global de desarrollo nacional o, en los donantes, de una política de asistencia a los países. Obtener de los donantes los compromisos firmes a favor de los parlamentos, que tienen necesidad de un apoyo financiero y técnico para invertir en la implementación del PAE, es otro gran desafío. La propuesta de proyecto común mencionada anteriormente, por ejemplo, continúa sin financiamiento. Paralelamente, la agenda mundial está en expansión y debe enriquecerse particularmente de un nuevo conjunto de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para después de 2015, lo que hace correr el riesgo de desviar la atención de las necesidades vitales de los PMA y de su Programa de Acción,

Objetivos

Después de una evaluación de las dificultades que enfrentan los PMA, la sesión tratará los medios para traducir el grado de compromiso reflejado en el PAE en una acción eficaz de seguimiento de todos los asociados del desarrollo. Se prestará especial atención a la pregunta sobre cómo hacer para que el PAE sea tomado más en cuenta en los trabajos de los parlamentos de los PMA y de sus asociados del desarrollo.

La discusión se centrará en los siguientes aspectos:

1. Examen del rol de las oficinas de la ONU en los países en la ejecución del PAE en cooperación con los parlamentos nacionales; puntos focales recíprocos; modalidades generales de trabajo;
2. Integración de las prioridades de los PMA en el programa de desarrollo post-2015 y el establecimiento de los ODS: competencia entre las diversas agendas internacionales; divergencias de las prioridades entre actores del desarrollo; falta de medios que sufren los parlamentos y los gobiernos por igual.
3. Obstáculos institucionales para la integración del PAE en el conjunto de las actividades del Parlamento: división de las comisiones y problemas ligados

a la creación de las comisiones o de grupos especialmente consagrados a los PMA.

4. Participación de los parlamentos en la evaluación nacional: identificación de los enfoques eficaces y apoyo a aportar a las oficinas de las Naciones Unidas en los países pertinentes.

La discusión contribuirá a informar a las actividades futuras de la UIP en apoyo del PAE, a título individual y en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas. Entre estas actividades figura sin duda el acompañamiento de un pequeño grupo de parlamentos para permitirles participar activamente en las evaluaciones nacionales que comenzarán en 2014 en vista del examen mundial a mitad del proceso de 2015 – 2016.

Modalidades y participación

La sesión, a la que tanto los parlamentarios de los PMA como de los países donantes están invitados a participar de forma activa, comenzará con breves exposiciones (de cinco minutos) presentando un análisis crítico de los cuatro puntos mencionados arriba, seguidos de una discusión interactiva con los parlamentarios. La disposición de los asientos en torno a una mesa redonda, como para una junta directiva, facilitará los intercambios directos y contribuirá a una discusión enfocada. Panelistas sugeridos:

- el Alto Representante de la ONU, Sr. Gyan Chandra Acharya;
- un Coordinador Residente de la ONU y/o un punto focal ONU/PMA de uno de los PMA;
- un(a) parlamentario(a) de un país desarrollado (comisión de desarrollo);
- un(a) parlamentario(a) de un PMA.



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONJUNTAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

Comisión sobre los Asuntos de Naciones Unidas UNC/2013/4-Inf.1
Punto 4 18 de julio de 2013

**IMPLICACIONES DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS
ADOPTADO RECIENTEMENTE Y MEDIDAS DE SEGUIMIENTO**

7 de octubre de 2013 (14.30 – 16.30 horas)
Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG

Nota explicativa⁹¹

Como lo demuestran las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas, millones de personas sufren cada día las consecuencias directas e indirectas de un comercio de armas poco reglamentado: miles de personas son asesinadas, otras son heridas, muchas son violadas y/o forzadas a dejar sus hogares, mientras que muchas otras deben vivir bajo la amenaza constante de las armas. El comercio de armas alimenta los conflictos, agrava la pobreza y multiplica los abusos de los derechos humanos, siendo este cada vez más globalizado: los componentes vienen de todos los rincones del mundo y la producción y el montaje tienen lugar en diferentes países, a veces con muy pocos controles.

El 2 de abril de 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un tratado sobre el comercio de armas que constituye un hito. Este instrumento internacional jurídicamente vinculante, tiene por objeto reglamentar el comercio internacional de armas clásicas e instituir normas comunes para la evaluación de las transferencias de armas internacionales. En la práctica, el Tratado ayudará a prevenir las transferencias de armas con destino a países donde existe evidencia que estas llevarán a graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o que perjudicarán el desarrollo sostenible. Este tiene como objetivo someter al comercio de armas a un nuevo régimen multilateral y, haciendo esto, promover la transparencia y la acción responsable de los Estados.

Más de 75 países han firmado el Tratado en el primer mes desde que fue abierto a la firma a comienzos de junio, y el 2 de julio Islandia ha sido el primer país en

⁹¹ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

depositar su instrumento de ratificación. El Tratado no entrará en vigor hasta 90 días después de la ratificación del 50º Estado Miembro signatario, lo que debería ocurrir, según las proyecciones, durante el segundo semestre de 2014. Los parlamentos son llamados a jugar un rol central tanto en la ratificación como en la implementación, adaptando la legislación nacional a las exigencias del Tratado, asignando los recursos necesarios y realizando el seguimiento de los compromisos asumidos.

El Tratado sobre el comercio de armas podría tener numerosas consecuencias beneficiosas: reglamentando los flujos de armas en las regiones en conflicto e impidiendo la entrega de armas a los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional y la adquisición de armas por los caudillos, piratas y bandas, lo que debería favorecer la paz y la seguridad. El Tratado alentará así sensiblemente los esfuerzos desplegados para proteger a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto o de violencia armada generalizada. Los mecanismos de control serán también establecidos, al igual que los programas de ayuda a la elaboración de nuevas leyes y orientaciones políticas. Como lo ha notado el Secretario General de la ONU durante la ceremonia de la firma en Nueva York, el Tratado sobre el comercio de armas va a poner fin a un régimen de libertad de transferencia de armas para todos, ahora que todos los ojos están puestos en los comerciantes y fabricantes de armas y los gobiernos para asegurar que estos respeten la legalidad en el área del desarme.

El panel de debate pasará revista a las principales disposiciones del Tratado de la ONU sobre el comercio de armas, examinará las buenas prácticas en materia de reglamentación de los movimientos de armas e identificará los medios de acción a los cuales los parlamentos pueden recurrir para controlar los efectos devastadores de las transferencias de armas ilegales e irresponsables.

EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: ANÁLISIS DE SUS DISPOSICIONES RELEVANTES⁹²

Ante el impasse de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas celebrada del 18 al 28 de marzo de 2013 que buscaba aprobarlo por consenso, la Asamblea General adoptó el Tratado mediante un Proyecto de decisión que co-patrocinaron más de 90 países. En el Preámbulo se recuerdan principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas con el objeto de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y se hace referencia a la necesidad de prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales. Resalta también el reconocimiento a los “intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales” así como en definitiva el derecho soberano de todo Estado para regular y controlar conforme a su propio marco constitucional las armas convencionales que se encuentren en su territorio.

El Preámbulo enfatiza también la contribución realizada por ciertos precedentes de importancia como el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos así como el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Finalmente, reconoce las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del tráfico ilícito y no regulado de armas convencionales.

El artículo primero fija el objeto y fin del Tratado cuando dispone que es el de “establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posible para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales” así como el de “prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío”. Queda claro, por tanto, que no se trata de un Tratado de desarme ni uno que intente prohibir el comercio de un tipo concreto de armas o regular la tenencia de armas en cada país miembro, asunto que sin duda compete a cada uno de ellos. Como bien señala Javier Alcalde, “se entiende que existe un comercio legítimo que, autorizado de forma responsable, puede ayudar a la estabilidad y a la paz internacionales, como por ejemplo las armas que tienen como destino los cuerpos policiales de los estados democráticos”.⁹³ En este sentido, las limitaciones en el alcance del Tratado que no incluye ninguna disposición relacionada con el desarme así como de la producción legal de armas bien puede ser señalada al mismo tiempo como una insuficiencia o como simplemente ámbitos que quedan

⁹² Serie Apuntes de Derecho Internacional. Extracto del análisis elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques sobre Alcances y Límites del Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT)

⁹³ Javier Alcalde Villacampa, art. cit ., p. 2

fuera de un Tratado que se propone un objeto distinto y mucho más concreto: la regulación del comercio internacional de armas.

El artículo 2, por su parte, hace referencia al ámbito de aplicación del Tratado. De acuerdo con este artículo, el Tratado se aplicará a todas las armas convencionales comprendidas en las categorías siguientes: a) Carros de combate; b) Vehículos blindados de combate; c) Sistemas de artillería de gran calibre; d) Aeronaves de combate; e) Helicópteros de ataque; f) Buques de guerra; g) Misiles y lanzamisiles; y h) Armas pequeñas y armas ligeras. De acuerdo con la fracción segunda del mismo artículo se consideran como parte de las actividades de comercio internacional las de “exportación, importación, tránsito, trasbordo y corretaje” a las que se denominará en lo sucesivo como transferencias. Sobre trasbordo o tránsito y corretaje, los artículos 9 y 10 del Tratado establecen la obligación de cada Estado parte de tomar medidas apropiadas para regularlos de conformidad con el derecho internacional aplicable.

Este artículo, sin duda, supone que el comercio internacional de las armas convencionales contenidas en las ocho categorías citadas deberá regularse conforme a las disposiciones del mismo. El catálogo mismo, si bien ha sido celebrado como un logro sobresaliente de la comunidad internacional toda vez que en versiones anteriores del Tratado sólo contenía siete categorías hasta la incorporación de las armas ligeras como una octava, ha sido fuente de importantes críticas. De acuerdo con Eduardo Melero, el catálogo no incluye agentes químicos o biológicos, equipos electrónicos o software de aplicación militar. Más aún, en palabras del especialista, el Tratado no establece un listado con los tipos concretos y específicos de armas que se incluyen dentro de cada una de las categorías. Esto implica que cada Estado tendrá libertad de medios para establecer su propio listado y, en efecto, para determinar qué concretos tipos de armas someten al Tratado.⁹⁴ De acuerdo con otro análisis reciente, el ámbito de aplicación resulta insuficiente porque ignora el material policial y de seguridad, las nuevas armas letales (drones, robots), los productos de doble uso (es decir tecnologías que pueden usarse para fines civiles como para fines militares), entre otros.⁹⁵

Aún más grave, y en esto coinciden distintos analistas, las municiones, piezas y componentes si bien están regulados en los artículos 3 y 4, no forman parte del ámbito de aplicación del Tratado de acuerdo con el artículo 2⁹⁶. Tanto el artículo 3 como el 4 establecen que en materia de municiones, piezas y componentes “Cada Estado parte establecerá y mantendrá un Sistema Nacional de Control para regular

⁹⁴ Eduardo Melero, El Tratado sobre Comercio de Armas: análisis de su contenido, Barcelona, Centre de Estudis per a la Pau, 3 de julio de 2013.

⁹⁵ Breve análisis del nuevo Tratado de Naciones Unidas sobre el Comercio de Armas... , op. cit., p. 3

⁹⁶ Control Arms, Ante un nuevo texto que queda corto, la coalición armas bajo control pide al Presidente que no ceda, junio de 2013, disponible en: <http://controlarms.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2013/03/Ultimo-Texto-se-queda-corto-UP.pdf>

la exportación” y “aplicará lo dispuesto en los artículos 6 y 7 antes de autorizar la exportación de tales piezas y componentes”. Para algunas organizaciones internacionales esta insuficiencia es grave en la medida en que difícilmente logrará hacer más transparente al rubro más opaco: el de las municiones que son producidas masivamente –más de 13 billones de balas producidas cada año- y que incluso llega a suponer un valor anual global mayor al del comercio de armas pequeñas y ligeras. ⁹⁷

En consecuencia, el proceso de reglamentación verdaderamente estricto sólo cubre las ocho categorías de armas convencionales establecidas en el artículo 2. Cabe señalar que para Oxfam International, una organización no gubernamental con gran experiencia y enorme solidez intelectual en esta materia, cualquier Tratado contra el Comercio de Armas convencionales debiera incluir toda clase de armas y al mismo tiempo toda clase de transferencias.⁹⁸ Este informe cita algunos mecanismos regionales y multilaterales tales como la Posición Común de la Unión Europea o el Acuerdo de Wassenaar como ejemplos de instrumentos con listados exhaustivos en ambos renglones. Si bien el Acuerdo de Wassenaar, mediante el cual 41 países establecieron voluntariamente un régimen de control a las exportaciones de ciertas tecnologías para la producción de armas, establece un catálogo similar al del Tratado contra el Comercio de Armas contiene también listas exhaustivas de materiales y equipo clasificadas por su nivel de sofisticación científica, así como una lista también exhaustiva de tipos de municiones.⁹⁹ De acuerdo con expertos, la vida útil de las armas convencionales puede ser tan larga como el mantenimiento que reciban a través de piezas y componentes que en ocasiones son enviadas bajo forma de piezas de repuesto para luego ser ensambladas y evitar así su identificación previa como armas.

En este sentido, una crítica importante al numeral 2 del artículo segundo tiene que ver con que dentro de “las actividades de comercio internacional” no se hace mención al préstamo, donación o intercambio de armas, prácticas comunes que no está claro se encuentren suficientemente cubiertas por la denominación de “transferencias”. ¹⁰⁰

El artículo 5 del Tratado es relevante toda vez que establece los mecanismos para su aplicación general. Como ya comentábamos, su numeral 2 otorga la potestad a

⁹⁷ Deepayan Basu, *The Final Countdown: a historic opportunity to deliver an arms trade treaty that saves lives*, Oxfam International – Control Arms, 29 de junio de 2012, p.8.

⁹⁸ Idem

⁹⁹ El Acuerdo de Wassenaar, del que participa México, guarda una diferencia fundamental con el Tratado sobre el Comercio de Armas, establece ciertos límites a las transferencias internacionales de armas convencionales y tecnologías de uso dual tan sólo para prevenir acumulaciones que vulneren la estabilidad regional y global mediante la promoción de acciones de transparencia y responsabilidad. Su membresía, desde luego, no es universal y sus alcances, en consecuencia, son mucho más limitados (Toda la información al respecto está disponible en la página electrónica del Acuerdo: <http://www.wassenaar.org/>)

¹⁰⁰ Idem

cada Estado parte para establecer y mantener un Sistema Nacional de Control incluida una lista nacional de control, misma que no podrá ser más restrictiva que las descripciones utilizadas en el Tratado. Adicionalmente, cada Estado Parte facilitará su lista nacional de control a la Secretaría (establecida en el artículo 18) que la pondrá a disposición del resto de los Estados, y designará también a las autoridades nacionales competentes a fin de estar en contacto permanente con sus homólogos y con la Secretaría del Tratado.

La parte sustantiva y especialmente original del Tratado, sin embargo, aparece hasta el artículo 6 intitulado Prohibiciones y el 7 denominado Exportación y Evaluación de las exportaciones. El artículo 6 consta de tres partes y por su importancia lo reproduciremos de manera íntegra a continuación:

1. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los embargos de armas.

2. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si la transferencia supone una violación de sus obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte, especialmente los relativos a la transferencia internacional o el tráfico ilícito de armas convencionales.

3. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte.

El artículo 7, por su parte, dispone que si la exportación no está prohibida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, cada Estado parte exportador, antes de autorizar la exportación bajo su jurisdicción de armas convencionales y de conformidad con su Sistema Nacional de control evaluará, de manera objetiva y no discriminatoria y teniendo en cuenta los factores pertinentes si las armas convencionales podrían:

- a) Contribuir a la paz y la seguridad o menoscabarlas;
- b) Utilizarse para: cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional; cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos

humanos; cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos al terrorismo en los que sea parte el Estado exportador; o cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional en los que sea parte el Estado exportador.

El artículo 7 añade que si una vez realizada esta evaluación el Estado parte exportador determina que existe un riesgo manifiesto de que se produzca alguna de las consecuencias negativas antes contempladas, no autorizará la exportación. Adicionalmente, en una disposición de vanguardia, el Estado parte está obligado a tener en cuenta el riesgo de que las armas convencionales a exportar “se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños”.

Sin duda se trata de disposiciones de enorme impacto y relevancia a partir de su carácter vinculante. En efecto, los Estados exportadores deberán impedir las transferencias de armas cuando exista un riesgo considerable de que éstas vayan a ser utilizadas para cometer violaciones a los derechos humanos, al derecho internacional o al derecho humanitario así como a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y al corpus normativo que impide la perpetración de delitos de lesa humanidad. Existe un consenso más o menos generalizado para describir éste como un primer paso en dirección de una regulación más estricta y como un capítulo verdaderamente histórico para proteger la vida y el bienestar de millones de personas. Como afirma Pablo Arrocha, anteriormente nada impedía que cualquier país que viera una oportunidad de negocios para vender armas en una zona de conflicto no lo hiciera. Hoy esto se limita severamente mediante disposiciones que tienen la finalidad última de dejar de ver la transferencia de armas como la transferencia de cualquier otro producto susceptible de un intercambio comercial.¹⁰¹ Finalmente, vale la pena subrayar que la manera en que el Tratado se propone impedir la transferencia de armas contra la violación de los embargos de armas acordados por el Consejo de Seguridad de la ONU no carece de interés. Un importante análisis sobre este tema reporta que entre el año 2000 y el 2001, y a pesar de los 26 embargos de armas multilaterales y regionales en operación durante este periodo, al menos 2.2 billones de dólares en armas y municiones fueron importados por países bajo estos embargos.¹⁰²

No obstante, existen críticas importantes derivadas al hecho de que los países exportadores, tendrán libertad suficiente para determinar si existe o no lugar para

¹⁰¹ Ricardo Uriegas, “Entrevista a Pablo Arrocha sobre el ATT”, Revista Foreign Affairs en español, versión electrónica, julio de 2013, publicado en: <http://www.revistafal.com/Portada/tratado-de-comercio-de-armas-convencionales-y-ligeras.html>

¹⁰² The Devil is in the Detail: the importance of comprehensive and legally binding criteria for arms transfers , reporte de Oxfam International, Ottawa, 3 de mayo del 2012, disponible en versión electrónica: <http://www.oxfam.ca/sites/default/files/tb-devil-detail-arms-trade-treaty-030512-en.pdf>

“el riesgo manifiesto” de menoscabar la paz y la seguridad. Además, de acuerdo con el análisis de Adital, los Estados todavía tendrán la posibilidad de esquivar estas cláusulas aduciendo el derecho a la legítima defensa, reconocido en el artículo 51 de la Carta de la ONU, o apelando a ciertas excusas o bien el argumento del terrorismo para justificar su política de exportación de armas. Más aún, dentro de los criterios de evaluación contenidos en el artículo 7 no se hace mención a una de las denominadas “reglas de oro” exigidas por múltiples organizaciones no gubernamentales. Se trata de los efectos que puede tener la exportación de armas sobre el desarrollo de los países importadores.¹⁰³

El artículo 8, por su parte, establece lo relativo a la importación de armas. Cada Estado parte tendrá la obligación de suministrar información relevante al Estado exportador a fin de ayudarlo a realizar su evaluación con arreglo a los artículos previos. Igualmente, dispone la obligación de que cada Estado parte importador de tomar medidas que le permitan regular las importaciones bajo su jurisdicción de armas convencionales. Aunque también establece que cada Estado parte importador podrá solicitar información al Estado parte exportador en relación con las autorizaciones de exportación pendientes o concedidas, lo cierto es que la redacción de este artículo pareciera respaldar la visión de que se trata de un Tratado que otorga facultades a los exportadores y no necesariamente a los importadores. Quizá no podía ser de otra manera a la hora de regular el comercio internacional de armas pero claramente evoca el desequilibrio al que hicieron mención algunos países durante el proceso de negociación. En todo caso, como advierten los expertos, este desequilibrio debiera verse corregido mediante fuertes y efectivas disposiciones en materia de cooperación y asistencia técnica.

El artículo 11 plantea un tema fundamental y de la mayor envergadura para la implementación exitosa del Tratado. Se trata del desvío y de la obligación que tienen los Estados parte exportadores para evitar el desvío de las transferencias de armas convencionales evaluando el riesgo de que se desvíe la exportación y examinando la posibilidad de establecer medidas de mitigación, como medidas de fomento de la confianza, entre otras. Si una vez que la transferencia de armas se efectúe se identifica un desvío, el Estado exportador tomará las medidas necesarias para hacerle frente alertando a los Estados potencialmente afectados y adoptando medidas de seguimiento. En el artículo se alienta a los Estados a intercambiar información sobre rutas de tráfico internacional, intermediarios ilegales, fuentes ilícitas de suministros, entre otros, a fin de mitigar el riesgo de desvío. Sin duda, este artículo aborda quizá el aspecto más crítico del comercio ilícito de armas y supone un avance muy relevante bajo cualquier punto de vista. Sin exagerar, se

¹⁰³ Deepayan Basu, op. cit ., p. 9; Según distintas estimaciones, la importación de armas le cuesta a África en su conjunto unos 18 mil millones de dólares al año, cifra que habla por sí misma de la forma en que este egreso socava gravemente su desarrollo (Oxfam, Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas: Preguntas y Respuestas , 19 de agosto de 2013)

trata del primer esfuerzo universal, inequívoco y jurídicamente vinculante sobre este tema.

El resto del Tratado impone a los Estados miembros ciertas obligaciones adicionales derivadas del mismo. El artículo 12, por ejemplo, obliga a cada Estado parte a mantener registros nacionales de las autorizaciones de exportación que expida, de aquellas que sean objeto de trasbordo por su territorio así como de aquellas que importe. Estos registros, que deberán conservarse por al menos diez años, deberán contener datos precisos en materia de cantidades, valor y tipo de armas así como sobre los Estados exportadores, importadores, de tránsito y usuarios finales. Esta obligación resulta indispensable a la luz de la contenida en el artículo 13 que les obliga a la presentación de informes anuales a la Secretaría del Tratado. Un primer informe a presentarse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor, deberá incluir las medidas adoptadas para aplicar el Tratado. En adelante, y con periodicidad anual, los Estados deberán presentar un Informe anual a la Secretaría sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas aunque “podrán excluir datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional”.

El artículo 15, por su parte, establece la obligación de los Estados partes de cooperar entre sí, intercambiar información sobre el funcionamiento del Tratado y su aplicación, así como mantener consultas sobre cuestiones de interés mutuo.

La última parte del Tratado se refiere al funcionamiento de ciertas estructuras institucionales creadas a partir del mismo. El artículo 17 dispone el establecimiento de una Secretaría provisional responsable de convocar a una Conferencia de los Estados Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del Tratado. La Conferencia de los Estados Partes, sobre la que recae la decisión de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, examinará la aplicación del mismo, aprobará recomendaciones sobre su aplicación y funcionamiento, se ocupará de las enmiendas de conformidad con el artículo 20 y establecerá los órganos subsidiarios necesarios. Por su parte, la Secretaría será responsable de recibir, distribuir y poner a disposición los informes previstos en el Tratado, de mantener y poner a disposición de los Estados partes la lista de puntos de contacto, facilitar la comunicación y la correspondencia entre los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia para implementar el Tratado y facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes. Finalmente, el artículo 19 dispone que para resolver controversias, los Estados Partes podrán someter a arbitraje cualquier disputa que surja entre ellos con respecto a cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del Tratado mientras el artículo 20 establece que cualquier Estado podrá proponer enmiendas al menos seis años después de su entrada en vigor.

El Tratado establece también que la aplicación del Tratado no se hará en perjuicio de las obligaciones contraídas por los Estados partes respecto de otros acuerdos internacionales y dispone que el Secretario General de la ONU será el depositario del mismo.

4. ALCANCES Y LÍMITES DEL TRATADO: LAS POSICIONES DE LAS PARTES DURANTE LA NEGOCIACIÓN

El martes 2 de abril, más de 90 países copatrocinaron una nueva resolución en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de adoptar el Tratado sobre el Comercio de Armas. De la discusión y negociación previa en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Tratado de Comercio de Armas que tuvo lugar del 8 al 29 de marzo, y los posicionamientos al respecto emitidos tanto el 2 de abril como el 3 de junio, cuando se abrió a la firma de los países miembros, es posible identificar básicamente tres posiciones o grupos de posiciones entre los integrantes de la membresía de la organización mundial. A partir del examen de estas posturas es posible identificar tanto apreciaciones positivas como señalamientos críticos a distintos fragmentos del Tratado que, en definitiva, arrojan luz sobre sus contenidos más controversiales.

Una primera postura exalta las virtudes del Tratado y aunque señala algunas insuficiencias, celebra su suscripción. Durante la aprobación de la resolución de la Asamblea General que contiene el Tratado (A/67/L.58), esta postura se identificó con claridad en las alocuciones de algunos representantes. De entrada, el Presidente de la Asamblea General el serbio Vuk Jeremic recordó que en 2006 los Estados se comprometieron en un esfuerzo multilateral para producir un instrumento jurídicamente vinculante estableciendo estándares comunes para la importación, la exportación y el tráfico de armas convencionales. Se refirió a la manera en que el texto aprobado refleja ese compromiso y a la dimensión histórica de sus contenidos toda vez que la ausencia de un esquema regulatorio para esas actividades “ha hecho una contribución importante a los conflictos prolongados, la inestabilidad regional, el desplazamiento de personas, el terrorismo y el crimen organizado transnacional”.¹⁰⁴ Por su parte, Peter Woolcott, quien actuó como Presidente de la Conferencia, enfatizó la manera en que este Tratado hará una diferencia en la reducción del sufrimiento humano y en salvar vidas a través de la consecución de un objetivo que, aunque no por consenso o unanimidad como hubiera sido deseable, obliga a buena parte de la comunidad internacional.

A nombre de los 96 países que lo avalaron, México subrayó la forma en que el Tratado es histórico en la medida en que prohíbe la transferencia internacional de armas convencionales cuando se hace en detrimento de obligaciones relevantes contenidas en Tratados Internacionales y especialmente de aquellos en materia de derechos humanos. Más aún, señaló que el Tratado permitirá a la comunidad internacional contar con un nuevo marco regulatorio para estas transferencias al tiempo que servirá también al propósito de fortalecer los marcos regulatorios y los sistemas de control de los países miembros. Aunque admitió que no cumplió con

¹⁰⁴ General Assembly GA/11354, Sixty-seventh General Assembly Plenary, 71 & 72 Meetings, Overwhelming majority of States in General Assembly says Yes to Arms Trade Treaty , United Nations Department of Public Information, New York, 2 de abril de 2013

las expectativas de todos los participantes, afirmó que el Tratado es sólido y que el reto hacia el futuro es precisamente el de perfeccionarlo.

Por su parte, Eduardo Ulibarri de Costa Rica, y a nombre de Argentina, Australia, Finlandia, Japón, Kenia y el Reino Unido, sostuvo que la aprobación del Tratado reafirmaba la importancia de la Organización de las Naciones Unidas como la institución clave para la paz y la seguridad internacionales. En el mismo sentido, el representante de la Comunidad del Caribe (CARICOM) afirmó que el Tratado tiene el potencial para robustecer los esfuerzos multilaterales contra la transferencia de armas convencionales al mercado ilícito y que puede ser de utilidad para maximizar el uso de acuerdos preexistentes así como la generación de nuevos que tanto a nivel bilateral como multilateral se ocupen de aspectos importantes de investigación y persecución de los delitos asociados al tráfico ilegal de armas.

Para el representante de la Unión Europea, Thomas Mayr-Harting, se trata de un Tratado balanceado y robusto que promoverá la responsabilidad y la transparencia en el comercio de armas convencionales y que contiene altos estándares en materia de derecho humanitario y derechos humanos. Otras expresiones de beneplácito y especialmente entusiastas de los contenidos del Tratado vinieron de los representantes de Japón, Estados Unidos, Uruguay, Guatemala, Noruega, Nueva Zelandia, Australia y el Reino Unido. 43 Para el representante de Nueva Zelandia, las nuevas armas de destrucción masiva son precisamente las armas convencionales y ligeras por lo que urge la entrada en vigor del mismo y por tanto la pronta ratificación por parte de al menos 50 países. Algunos otros señalaron bondades adicionales del Tratado. Noruega e Islandia, por ejemplo, hicieron mención a la importancia de que se haya incluido la violencia contra las mujeres y contra los niños entre los criterios a ser evaluados antes de autorizar la exportación. Sudáfrica, por su parte, alabó las disposiciones en materia de implementación – reuniones periódicas de Estados Partes y Conferencias- puesto que en ellas está la clave del éxito del Tratado. No obstante, algunos de ellos hicieron críticas a distintos aspectos del Tratado. Pakistán y Costa de Marfil, por ejemplo, lamentaron que el Tratado no fuera aprobado por consenso, y que ignorara un tema desde su perspectiva fundamental: la excesiva producción y acumulación de armas que, si bien legal, produce un tremendo impacto en muchos países. Pakistán ahondó también en otra omisión que desde su perspectiva resulta grave. Se refirió, en este sentido, a la ausencia de definiciones lo cual, desde su perspectiva, puede ser utilizado por algunos países exportadores para eludir ciertas obligaciones del Tratado. Las definiciones, dijo su representante, son fundamentales cuando de lo que se trata es de establecer normas comunes internacionalmente respetadas y acordadas.

Al igual que Pakistán otros países como Eritrea y Líbano manifestaron su descontento con un Tratado exclusivamente sobre “comercio de armas responsable” más que un Tratado de desarme o de control de armas como el que según ellos era indispensable aprobar. Para ellos, habría sido deseable incorporar

disposiciones explícitamente encaminadas no sólo a controlar sino incluso a limitar la fabricación de armas. Otros países como los Emiratos Árabes Unidos hicieron hincapié en la falta de provisiones importantes en materia de financiamiento a la cooperación técnica y otros más como Francia quien señaló un alcance limitado del Tratado en materia de intermediación y trasbordo y reexportación de armas. Liechtenstein se pronunció por modificar varios términos de la redacción del Tratado que, desde su perspectiva, adolecían de cierta vaguedad y la Santa Sede criticó que distintos tipos de violencia –política, religiosa, étnica- debían expresarse nítidamente en el texto y no sólo la violencia de género. Colombia, por su parte, hizo una crítica distinta a los alcances del Tratado y se refirió a la manera en que ciertas armas convencionales no están necesariamente incluidas de manera explícita en el catálogo del mismo (granadas de mano, explosivos, entre otros) lo cual puede abrir controversias importantes.

Una segunda postura, más escéptica sobre distintos aspectos del Tratado, llevó a 23 Estados a votar en abstención del mismo. En general, subrayan insuficiencias que tanto en el procedimiento como en el fondo se antojan, desde su perspectiva, como difíciles de superar para la óptima implementación del Tratado. Las posiciones de Nicaragua, Indonesia, Cuba, Venezuela, Bolivia, Rusia, India y China son importantes en la medida en que manifiestan desacuerdos profundos con ciertas partes del texto pero una determinación en el sentido de no obstruir la aprobación del mismo por considerar que algunos de sus contenidos resultan pertinentes. La gran mayoría criticó lo que llamaron un “grave desequilibrio” entre los intereses de los países exportadores frente a los países importadores de armas ligeras.

De acuerdo con esta visión, el Tratado favorece especialmente a los países exportadores, quienes podrán evaluar a los potenciales importadores a partir de criterios enteramente subjetivos para determinar si efectúan o no las transferencias. Los países importadores, en consecuencia, podrían sufrir abusos y no cuentan con mínimas garantías de satisfacción de sus intereses. Más aún países como Rusia señalaron que esos criterios de acuerdo con lo estipulado por el artículo 6.3 en donde los Estados pueden negarse a efectuar transferencias de armas bajo el “conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad” y un largo etcétera, pueden ser utilizados con fines políticos o de otra índole.

Para el representante de Bielorrusia, por ejemplo, la referencia “al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos carece de claridad y no se ajusta a la terminología acordada en las Naciones Unidas, lo que deja un amplio margen para interpretaciones subjetivas de los criterios de exportación y su aplicación de mala fe”. De acuerdo con el representante de Cuba se trata de un “listado de criterios subjetivos e imprecisos, que pueden ser fácilmente objeto de abusos y manipulaciones por razones políticas para obstaculizar el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítima defensa, principio reconocido

en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”. Fue esa también la postura del representante de Sudán quien afirmó que el lenguaje utilizado en el artículo seis sobre la prohibición de transferencias se basa en el utilizado en distintas resoluciones del Consejo de Seguridad y no, como debiera ser el caso, en el utilizado en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. En efecto, muchos de los países que votaron en abstención mencionaron esta limitación del Tratado e hicieron mención, como Bolivia y Venezuela, a la manera en que este desequilibrio podría afectar las capacidades de defensa de los países importadores. En definitiva, afirmó la representante de Nicaragua, la Embajadora Hermida Castillo, el texto actual no proporciona a los importadores de un mecanismo de apelación por etapas contra el abuso político que podría suscitar la aplicación inconsistente y subjetiva de estos criterios.

Estos países señalaron también con persistencia una grave omisión en el Tratado, misma que el propio Presidente de la Conferencia Peter Woolcott en su momento reconoció. El representante de Cuba lo puso en los siguientes términos: “A pesar de que los actores no estatales son en buena medida responsables por el tráfico ilegal de armas, han sido omitidos de los alcances del Tratado lo cual minará considerablemente su efectividad”.¹⁰⁵ Pero Cuba fue aún más allá al plantear que “precisamente al no prohibirlas (las transferencias internacionales de armas a individuos, grupos e instituciones que no están debidamente autorizados por las autoridades gubernamentales del Estado receptor) el Tratado legitimaría, de hecho, transferencias sin el consentimiento del Gobierno del Estado receptor, lo que constituye una flagrante trasgresión de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en cuanto a la no interferencia en los asuntos internos, la independencia política y la integridad territorial de los Estados”.¹⁰⁶ Cuba además lamentó que haya quedado fuera del texto una propuesta que algunos Estados hicieron en el sentido de prohibir expresamente acciones de uso o amenaza del uso de la fuerza en contravención con la Carta de las Naciones Unidas incluyendo en particular los actos de agresión. Prácticamente ninguno de los Estados que votaron en abstención omitieron referirse a la aprobación del Tratado mediante votación y no por consenso. Egipto, por ejemplo, advirtió que se sentaba “un precedente peligroso que puede socavar las bases sobre las que muchos acuerdos internacionales sobre desarme se están elaborando”.¹⁰⁷

La tercera postura, tal cual fue expresada por Corea del Norte, Irán y Siria, los únicos que se adhirieron a ella, está relacionada con el voto en contra del instrumento y, por tanto, con un rechazo contundente a prácticamente todos sus contenidos. Para ellos, el Tratado es un instrumento que utilizarán ciertos países para socavar su estabilidad e independencia. De acuerdo con el delegado sirio, “algunos de los países que apoyan firmemente el proyecto de tratado que tenemos ante nosotros participan plenamente en el suministro a los grupos terroristas de

¹⁰⁵ Idem

¹⁰⁶ Idem

¹⁰⁷ Idem

Siria de todo tipo de armas letales que se cobran la vida de miles de civiles y destruyen la infraestructura del país”. Más aún, Siria criticó severamente que en la versión final del Tratado no se vieran reflejadas sus propuestas como las de incluir cláusulas sobre el derecho inalienable de los pueblos bajo ocupación extranjera a la libre determinación así como sobre el crimen de agresión internacional tal cual fue definido en la resolución 3314 de 1974. Estos países señalaron también, con gran vehemencia, la manera en que, desde su perspectiva, el catálogo de armas que abarca el Tratado da lugar a ciertas interpretaciones subjetivas a partir de una vaga definición y al uso de una terminología inadecuada.

Enfatizaron también la manera en que el Tratado favorece, desde su perspectiva, a los países exportadores en detrimento de los intereses de otros países. Corea del Norte afirmó que el Tratado beneficia a los exportadores a partir de dos vías: 1) llegar a una norma común sin limitar las exportaciones o la sobreproducción y 2) no contar con una norma que impida la transferencia de armas a agentes no estatales. Esto sin mencionar los criterios de prohibición de la exportación que, según ellos, son fácilmente manipulables por los Estados exportadores. Convergente pero mucho más sofisticada fue la posición de Irán quien además de lo anterior señaló un inconveniente con el artículo 4 del Tratado sobre “piezas y componentes”. De acuerdo con el Sr. Dehghani, delegado iraní, la inclusión de piezas y componentes en el artículo 4 del Tratado sin que éste plasme una definición clara al respecto, plantea “claramente un riesgo de que cualquier artículo o equipo de doble uso pueda ser equiparado con armas convencionales reales” lo que devendría en medidas restrictivas que podrían impactar negativamente el desarrollo de los países importadores y su acceso a ciertas tecnologías y conocimientos técnicos de gran relevancia. Irán señaló también que las prohibiciones contenidas en el artículo seis legalizarán nuevos “embargos de armas auto impuestos” sin que medie ninguna decisión por parte del Consejo de Seguridad.

5. PROCESO ACTUAL DE RATIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Luego de su aprobación, el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT, por sus siglas en inglés) quedó abierto a la suscripción desde el 3 de junio de 2013 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Hasta el momento, los registros oficiales de Naciones Unidas reportan que 83 Estados han suscrito el Tratado mientras 4 ya lo han ratificado.¹⁰⁸ Los cuatro que han depositado el instrumento de ratificación son Islandia, Antigua y Barbuda, Guyana, y Nigeria. No obstante, luego de la aprobación del Tratado de forma unánime por parte del Congreso de Costa Rica, se espera en breve el depósito del instrumento de ratificación por parte del país centroamericano.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Cifra actualizada al 2 de septiembre de 2013 y extraída de la página electrónica de la Oficina de las Naciones Unidas para el Desarme o UNODA por sus siglas en inglés (<http://www.un.org/disarmament/ATT/>).

¹⁰⁹ “Costa Rica aprueba Tratado de Comercio de Armas”, El Informador , 19 de agosto de 2013.

Conforme a la práctica internacional establecida sólo los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno o Ministros de Relaciones Exteriores tienen la facultad para firmar tratados multilaterales en nombre de Estados sin necesidad de presentar plenos poderes. La mera suscripción, sin embargo, no hace sino mostrar la intención de esos Estados de pasar a ser parte de él en el futuro.¹¹⁰ Luego de la firma, y de acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Estado está obligado a “abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin del Tratado”. No obstante, la firma no vincula jurídicamente al Estado signatario ni lo obliga a empezar a aplicar las disposiciones del Tratado. Para estar obligado jurídicamente al cumplimiento de sus disposiciones, el Estado signatario debe depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. No obstante, el artículo 23 contiene una interesante disposición sobre el particular denominada de “Aplicación provisional” según la cual “cualquier Estado podrá declarar, en el momento de la firma o el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión que aplicará provisionalmente lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del presente Tratado mientras no se produzca su entrada en vigor respecto de ese Estado”.

El Tratado sobre el Comercio de Armas entrará en vigor 90 días después de que al menos 50 Estados hayan depositado su respectivo instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas. No obstante, para el resto de los Estados, el Tratado entraría en vigor 90 días después de la fecha en que cada Estado haya depositado su instrumento de ratificación.¹¹¹ No podrá obviarse, sin embargo, la importancia que tendrá para la entrada en vigor del instrumento los países que se conviertan en los primeros 50 Estados Partes. Sin duda, la efectividad del Tratado tendrá que ver también con el mayor número de Estados importadores y exportadores de armas en el mundo que se conviertan en Estados Partes. De ahí que los votos de abstención de Rusia y China –dos de los 5 más importantes exportadores mundiales de armas- preocupen sobremanera de frente a la implementación exitosa del ATT¹¹².

En lo que respecta a la implementación del Tratado vale la pena detenerse en el artículo 5, numeral 5, donde se establece que “Cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias para aplicar las disposiciones del presente Tratado y designará a las autoridades nacionales competentes a fin de disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular la transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y de elementos comprendidos en el artículo 3 y el artículo 4”. Esto supone, como se desprende del numeral 2 del artículo 5, así como de otras disposiciones del Tratado, que cada

¹¹⁰ Firma y ratificación del Tratado sobre el comercio de Armas: normas sólidas para transferencias responsables, Nueva York, Naciones Unidas, 2013, disponible en: (http://www.un.org/disarmament/ATT/docs/ATT_info_kit_ES.pdf)

¹¹¹ Idem

¹¹² La lista de los principales exportadores mundiales de armas está disponible en la página electrónica del Stockholm International Peace Research Institute: (http://armstrade.sipri.org/armstrade/html/export_toplist.php).

Estado parte “establecerá y mantendrá un Sistema Nacional de Control, incluida una lista de control” para regular la exportación e importación de las armas convencionales comprendidas dentro de las categorías del artículo 2 así como para lo que respecta a la regulación de exportación e importación de municiones, piezas y componentes.

Para la implementación integral del Tratado el artículo 16 numeral 3 establece que “Los Estados Partes establecerán un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a aplicar el presente Tratado a los Estados partes que soliciten y necesiten asistencia internacional. Se alienta a cada Estado parte a que aporte recursos al fondo fiduciario”. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el Desarme, el fondo fiduciario se ha constituido ya bajo las siglas del Fondo de las Naciones Unidas de facilitación y respaldo a la cooperación en regulación de armas (UNSCAR por sus siglas en inglés). De acuerdo con el último despacho de prensa sobre el particular, los miembros del Fondo incluyen a Australia, Alemania, Dinamarca, España y los Países Bajos. Las inscripciones para participar del mismo estarán procesándose del 1 de septiembre al 31 de octubre del 2013.¹¹³

El Fondo, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el Desarme, no sólo estará encargado de respaldar todos los aspectos de la implementación del Tratado por los países miembros sino que también respaldará la implementación simultánea del Programa de Acción de las Naciones Unidas para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras tal y como fue ya determinado por las prioridades anuales del mismo. Vale la pena enfatizar que el Fondo estableció para el 2014 la prioridad de apoyar la ratificación del Tratado por parte del mayor número posible de Estados. Esto supone el respaldo tanto en materia legal como legislativa, asistencia técnica e institucional. En efecto, la UNODA ha informado también que tanto las agencias del sistema de las Naciones Unidas, como organizaciones internacionales, especialmente de las de carácter regional, así como organizaciones no gubernamentales, e institutos de investigación están invitados a participar con propuestas de financiamiento.¹¹⁴

Adicionalmente, el artículo 16 dispone que cada Estado parte podrá recabar tanto de otros Estados como de organizaciones internacionales, regionales, subregionales o nacionales, así como organizaciones no gubernamentales, asistencia de toda índole, tanto jurídica como legislativa, así como aquella para el desarrollo de su capacidad institucional, material o financiera a fin de aplicar el presente Tratado.

Más allá de este esfuerzo en donde la participación de México es altamente recomendable, nuestro país tendrá que efectuar en definitiva una evaluación sobre el sistema preexistente de regulación y control para la transferencia internacional de armas. Si bien algunos países cuentan con sistemas sofisticados tanto a nivel

¹¹³ Department of Public Information of the United Nations, New Trust Fund facility adds momentum to arms trade treaty, Press Release DC/3437, 7 de junio de 2013

¹¹⁴ Idem

legislativo como administrativo para la regulación de la importación y exportación de armas, el Tratado podría fungir, según algunos analistas, como un denominador general para los controles nacionales y para inspirar regulaciones más estrictas a ser implementadas.¹¹⁵

En el caso mexicano parece evidente que, más allá de si en virtud del artículo 133 constitucional el Tratado una vez en vigor pasará a ser Ley Suprema de la Unión tendrá plena vigencia normativa, el Congreso de la Unión tendría la oportunidad de revisar el marco regulatorio de exportación e importación de armas en nuestro país a fin de plasmar en el los mecanismos que el Tratado establece. En ese sentido, el Congreso de la Unión podría valorar la importancia de examinar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y especialmente su capítulo III (De la importación y exportación), así como el Reglamento respectivo a fin de armonizar y, de ser el caso, incorporar los contenidos que se consideren necesarios para cumplir con las disposiciones del Tratado especialmente en lo que respecta al establecimiento del Sistema Nacional, la Lista Nacional de Control y los registros a los que se hace referencia en el instrumento. En este sentido, una buena práctica citada por un influyente reporte de Oxfam International , tiene que ver precisamente con la posibilidad que tienen los Parlamentos y, en general, los Poderes Legislativos de los países miembros para solicitar un reporte nacional relacionado con el esquema regulatorio e institucional para la transferencia y compra venta internacional de armas a fin de promover los cambios que resulte indispensable instrumentar a la luz de los compromisos del Tratado.¹¹⁶ Valdría la pena analizar también si lo que se refiere a tránsito o trasbordo (artículo 9), corretaje (artículo 10) y desvío (artículo 11) en el Tratado debiera dar origen también a modificaciones legales o administrativas de importancia.

Igualmente importante será para México determinar, como lo mandata el artículo 5 en su fracción 5, a las autoridades nacionales a cargo de implementar el Tratado y especialmente las que se encargarán de la puesta en marcha y el funcionamiento del Sistema Nacional de Control así como los puntos de contacto nacionales para intercambiar información. En este sentido, también cobra relevancia para los Estados considerar el establecimiento de procedimientos especiales para la operación de este Sistema de Control, entre otras medidas administrativas que resulte importante implementar.¹¹⁷ Desde la perspectiva mexicana, la exitosa implementación del Tratado podría ser de utilidad para combatir, de manera indirecta y bajo ciertas condiciones, el tráfico ilícito de armas de Estados Unidos a México y eventualmente para prevenir que algunas de ellas, sujetas a un comercio lícito, sean desviadas al comercio ilícito tal y como busca conseguir el artículo 11

¹¹⁵ National Implementation of the proposed Arms Trade Treaty: A practical guide , Reino Unido, Oxfam International, 2012, p. 2.

¹¹⁶ Ibid p. 6

¹¹⁷ Ibid p. 15

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Ante la eventual aprobación del Tratado por parte del Senado de la República sería importante que se informe sobre la política mexicana y el esquema administrativo y regulatorio de control y autorización de exportaciones e importaciones de armas convencionales a fin de analizar la pertinencia de emprender un proceso armonización legislativa en observancia de los contenidos del Tratado. Este informe podría contener también las propuestas de implementación para poner en marcha el Sistema Nacional de Control que establece el artículo 5, entre otros registros y listas
2. Por el interés que suscita la implementación integral del Tratado en nuestro país, sería relevante evaluar la participación de México en fiduciario o Fondo de las Naciones Unidas de facilitación cooperación en regulación de armas a fin de obtener respaldo técnico e institucional para la generación de propuestas de implementación y armonización de las disposiciones del Tratado en nuestro marco jurídico y de políticas públicas.
3. Sería importante también que México estuviera entre los primeros 50 países signatarios del Tratado a fin de seguir manteniendo el pres liderazgo asociado al histórico activismo diplomático de nuestro país en este materia y a un papel por demás releva las Naciones Unidas, y a partir de su entrada en vigor, durante los trabajos de la Conferencia de Estados Partes.
4. A fin de dar a conocer los contenidos del Tratado, el Senado de la República podría convocar a foros especial expertos que aborden el tema y comenten sobre las implicaciones adopción del mismo.



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

Comisión sobre los Asuntos de Naciones
Unidas
Punto 5

UNC/2013/5-Inf.1
18 de julio de 2013

**IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (NO PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA)**

7 de octubre de 2013 (16.30 – 18.30 horas)
Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG

Nota explicativa¹¹⁸

Incumbe a todos los Estados impedir que las armas nucleares, químicas y biológicas y sus vectores no caigan en manos de los actores no estatales. Una resolución¹¹⁹ adoptada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con este fin, les impone obligaciones vinculantes. En esencia, los Estados deben:

- Abstenerse de dar apoyo, cualquiera sea su forma, a los actores no estatales que intentan desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o utilizar armas nucleares, químicas o biológicas o sus vectores;
- Adoptar e implementar una legislación apropiada y eficaz que prohíba a todo actor no estatal realizar dichas actividades y las reprima; y
- Establecer dispositivos internos de control para los materiales, equipamientos y tecnologías susceptibles de ser utilizados con fines de diseño, desarrollo, producción o utilización de armas de destrucción masiva (ADM) o sus vectores.

¹¹⁸ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

¹¹⁹ Ver [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1540\(2004\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1540(2004))

Mientras que las obligaciones son enunciadas claramente, la resolución no precisa cómo estas deben ser ejecutadas en la legislación, la reglamentación o por otros medios. Los legisladores tienen un rol esencial que jugar asegurando que se establezcan los instrumentos jurídicos necesarios para ayudar a proteger a sus ciudadanos del terrorismo con efectos potencialmente devastadores. Ningún Estado está inmune a este tipo de terrorismo y todos los parlamentos tienen un rol que jugar en el esfuerzo mundial de lucha contra la proliferación de ADM. Estos pueden, por ejemplo, elaborar leyes y reglamentos para impedir que el territorio de su país sea utilizado como conducto para el financiamiento del terrorismo o para el trasbordo de materiales indispensables para el desarrollo de armas de destrucción masiva. Dada la naturaleza transnacional del crimen organizado, la acción para luchar contra la proliferación de las ADM es tan fuerte como su eslabón más débil.

En su resolución 1977 de 2011¹²⁰, el Consejo de Seguridad ha prorrogado por diez años el mandato del Comité 1540, que monitorea la implementación de la resolución del mismo nombre, y establece un grupo de expertos, reconociendo así que oponiéndose a la amenaza de las ADM y en particular a la utilización de estas armas con fines de terrorismo es una tarea constante y de largo aliento. La naturaleza del terrorismo no cesa de evolucionar, lo mismo que el ambiente científico y tecnológico y el contexto político en el que se ejerce. Por tanto, los métodos de implementación de la resolución y los informes que esta da lugar deben constantemente evolucionar y adaptarse para ajustarse a este ambiente dinámico. La resolución ha sido concebida precisamente de manera de permitir esta evolución. Es importante tener presente estas características al momento de evaluar la concepción y los méritos de las medidas legislativas para implementar la resolución.

Desde el punto de vista del legislador, el abanico de disciplinas científicas y la diversidad de los organismos gubernamentales a consultar constituyen un desafío en sí mismo. La cuestión que se plantea a los gobiernos es saber cómo integrar la implementación de la resolución en los diferentes sectores a través de un enfoque coherente y concebir una ley eficaz acompañada de suficientes recursos. La resolución 1540 (2004), y las que la han sucedido, reconocen que es una tarea difícil tanto para los grandes como para los pequeños Estados. De hecho, la lucha contra actividades tales como el tráfico ilegal de armas y de drogas es una tarea ardua para todos los Estados. En ciertos aspectos las obligaciones enunciadas en la resolución 1540 no son nuevas y pretenden una mayor sinergia. Además, son claros los beneficios derivados de la inversión en la implementación efectiva de la resolución en términos de salud pública y seguridad.

Dada la naturaleza mundial del problema, la colaboración internacional es vital para hacer frente a esta amenaza de manera exitosa. Se puede aprender mucho de la experiencia de los Estados que disponen de una legislación completa o parcial en vigor. Hasta la fecha, 169 Estados Miembros de la ONU han hecho informe al Comité 1540 sobre uno u otro de estos aspectos. Por tanto, existe toda una suma de experiencia que podemos extraer.

¹²⁰ Ver [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1977\(2011\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1977(2011))

El Presidente del Comité 1540, Embajador Kim Sook, Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas en Nueva York, participará en la reunión, así como eminentes expertos independientes en esta área. Dicha reunión permitirá a los participantes profundizar su conocimiento sobre esta cuestión y les dará así los medios para contribuir en la elaboración de medidas nacionales, legislativas y reglamentarias que sean apropiadas y eficaces.



**129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA
Y REUNIONES CONEXAS**
Ginebra, 7-9 de octubre de 2013

Comisión sobre los Asuntos de Naciones
Unidas Punto 6

UNC/2013/6-Inf.1
18 de julio de
2013

**PROMOVER LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES Y
DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES**

9 de octubre de 2013 (9 - 13 horas)
Sala A, Anexo CCV, CICG

Nota explicativa¹²¹

Una democracia fuerte requiere la participación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo los grupos vulnerables como los pueblos indígenas y las personas discapacitadas. Teniendo en cuenta sus aspiraciones, involucrando a estos grupos en los procesos de consulta y de toma de decisión y aprovechando su potencial, conducirá a una sociedad dinámica, inclusiva y abierta.

El panel de debate apuntará a evaluar las medidas implementadas, se compararán las buenas prácticas en vigor y se estudiará la posibilidad de una mayor participación parlamentaria en la implementación de los compromisos internacionales y en la promoción de los derechos de los grupos vulnerables. Sobre la base de estas discusiones, las recomendaciones y las medidas concretas serán identificadas y sometidas a la Asamblea de la UIP para examen.

Asistidos por un moderador, los debates se dividirán en dos segmentos:

Sesión 1: Pueblos indígenas

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que se realizará en septiembre de 2014 en Nueva York una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, encargada de debatir las perspectivas y las buenas prácticas relativas a la implementación de la Declaración innovadora sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007. La UIP invita a los parlamentos a involucrarse en los

¹²¹ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés – Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

preparativos de esta conferencia y a asegurar que la voz parlamentaria sea escuchada en las discusiones.

Los derechos consagrados por la Declaración de las Naciones Unidas deben ser traducidos en políticas públicas que sean sensibles a la situación, necesidades y aspiraciones de este grupo, y acompañada de suficientes medios materiales. Esto pasa por la presencia activa de los pueblos indígenas en todos los niveles del gobierno, en particular en los parlamentos nacionales y las asambleas sub-nacionales.

En reconocimiento al trabajo realizado por la UIP sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de los indígenas ha invitado a la UIP, en mayo de 2013, a organizar reuniones de parlamentarios a nivel mundial, regional y nacional para debatir la adopción de textos legislativos y administrativos relativos a los pueblos indígenas, y a promover la participación de los parlamentarios, incluyendo los parlamentarios indígenas, a la Conferencia Mundial y a sus preparativos.

El panel de debate se apoyará en los resultados de la Conferencia Parlamentaria Internacional de 2010 sobre el tema Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación efectiva en la vida política, en particular la Declaración de Chiapas¹²². Esta reunirá a parlamentarios de países donde viven los pueblos indígenas y otros parlamentarios deseosos de compartir sus experiencias y sus iniciativas tendientes a asegurar la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Este debate será el punto de partida de la elaboración de una contribución parlamentaria a la Conferencia mundial de 2014.

Sesión 2: Personas discapacitadas

En la edición 2011 de su Informe Mundial sobre Discapacidad, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud ha indicado que, en el mundo, más de mil millones de personas viven con una discapacidad. La discapacidad continúa siendo una fuente sin precedentes de discriminación y exclusión a pesar de las normas internacionales consagradas, particularmente, por la Convención de las Naciones Unidas de 2006 relativa a los derechos de las personas discapacitadas. Según la Secretaría de la Convención, en los países del Sur, entre 80 y 90 % de las personas discapacitadas en edad de trabajar están desempleadas¹²³ y las pérdidas resultantes del subempleo de las personas discapacitadas se sitúan entre 3 y 7 % del producto interno bruto mundial, según las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Todos, incluyendo las personas discapacitadas, deberían tener derecho a las facilidades y al apoyo requerido para asegurar su participación y su integración en la sociedad, en particular en todas las instancias de toma de decisión, a comenzar por la institución parlamentaria. A estos efectos, la UIP ha publicado en 2007 una

¹²² Ver <http://www.ipu.org/splz-e/chiapas10.htm>

¹²³ Ver www.un.org/disabilities/documents/toolaction/employmentfs.pdf

guía¹²⁴ para ayudar a los parlamentarios a comprender la convención mencionada arriba y sus efectos jurídicos a nivel nacional. En 2008, la UIP desarrolló una política¹²⁵ sobre discapacidad que subraya la importancia de la ratificación y de la implementación de la Convención y de su protocolo facultativo. Esta política prevé también las disposiciones a tomar en el seno de la UIP conforme a las exigencias de la Convención.

El panel de debate reunirá a parlamentarios y a otros actores implicados en la promoción de los derechos de las personas discapacitadas. Estos podrán también comparar sus respectivas experiencias, evaluar los progresos alcanzados y formular recomendaciones concretas para proseguir la acción parlamentaria. La discusión permitirá también dar seguimiento a las conclusiones de la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Discapacidad y Desarrollo que tendrá lugar unas semanas antes (23 de septiembre de 2013)¹²⁶.

¹²⁴ Ver <http://www.ipu.org/PDF/publications/disabilities-e.pdf>

¹²⁵ Disponible en: <http://www.ipu.org/cnl-e/183-disabilitiy.htm>. En marzo de 2012 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha publicado el Estudio temático sobre el trabajo y el empleo de las personas discapacitadas.

¹²⁶ www.un.org/disabilities/default.asp?id

REUNIONES POST ASAMBLEA



**DÍA MUNDIAL CONTRA LA PENA DE MUERTE, 10 DE
OCTUBRE DE 2013**

**Discusión en Mesa Redonda: los parlamentarios, una fuerza crítica
en la promoción de la abolición de la pena de muerte**

*Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), Ginebra
(Suiza), 10 de octubre de 2013*

Ginebra, 7 de agosto de 2013.-

Estimada Sra. Presidenta,
Estimado Sr. Presidente,

Tengo el agrado de invitar a su parlamento a participar en la discusión en mesa redonda a ser organizada por la UIP, en cooperación con la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, a realizarse en Ginebra en ocasión del Día Mundial contra la Pena de Muerte, el 10 de octubre de 2013.

La discusión en mesa redonda es parte de los esfuerzos de la UIP por reforzar el rol de los parlamentos en la promoción y protección de los derechos humanos. Adjunto una breve nota informativa para la mesa redonda, que está dirigida a los miembros de las delegaciones parlamentarias que participan de la 129ª Asamblea de la UIP y que están interesados en el tema y pueden permanecer en Ginebra un día después de finalizada la Asamblea el 9 de octubre.

Espero sinceramente que sea posible que uno o más miembros de la delegación de su parlamento participe de la discusión de la mesa redonda y le agradecería que su parlamento pueda completar y enviarnos el formulario de inscripción adjunto a más tardar antes del viernes 6 de setiembre.

Sin otro particular, saludo atentamente.

(firmado)

Anders B. Johnsson

Secretario General

**DÍA MUNDIAL CONTRA LA PENA DE MUERTE,
10 DE OCTUBRE DE 2013**

**Discusión en Mesa Redonda: los parlamentarios, una fuerza crítica en
la promoción de la abolición de la pena de muerte**

*Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), Ginebra (Suiza), 10
de octubre de 2013*

Objetivos

- 1) Promover una mejor comprensión de las tendencias regionales y mundiales hacia la abolición de la pena de muerte
- 2) Compartir enseñanzas, a través de la presentación de estudios de casos nacionales y el debate, sobre las iniciativas nacionales exitosas para revocar la pena de muerte y el rol jugado a este respecto por los parlamentos y sus miembros
- 3) Identificar las oportunidades legales y políticas, en particular para la participación parlamentaria, así como las dificultades encontradas en los países que están avanzando hacia la abolición

Contexto

De acuerdo con las Naciones Unidas, unos 150 países han eliminado la pena de muerte o no realizan ejecuciones. La abolición de la pena de muerte es apoyada por los Estados de todas las regiones del mundo, sin importar el sistema político, la religión, la cultura o la tradición.

Los parlamentarios tienen un rol clave que desempeñar en el apoyo a la abolición de la pena de muerte. Su liderazgo es necesario para abordar las inquietudes del público relativas a la abrogación de la pena capital y para promover la legislación nacional para abolir la pena capital y la ratificación de los tratados de derechos humanos que restringen su uso o aboliría en la legislación.

Detalles prácticos

La discusión en mesa redonda tendrá lugar en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), sede de la 129ª Asamblea de la UIP. Esta se realizará de 9.30 a 17.30 horas el jueves 10 de octubre de 2013, de manera de coincidir con el Día Mundial contra la Pena de Muerte. La pausa para el almuerzo está prevista de 13 a 14.30 horas.

La discusión en mesa redonda está dirigida a los miembros de las delegaciones de la UIP que participan de la 129ª Asamblea de la UIP que están especialmente interesados en el tema y pueden permanecer en Ginebra un día después de finalizada la Asamblea. Los organizadores están haciendo un llamado especial para participar en el evento a los parlamentarios de los países que todavía tienen la pena de muerte pero pueden estar avanzando hacia su abolición. La reunión también estará abierta a representantes y expertos invitados de la sociedad civil. Los parlamentarios y expertos que trabajan directamente en la promoción de la abolición de la pena de muerte harán presentaciones sobre los tres grandes objetivos de la mesa redonda, que serán seguidos de un debate. El programa completo de la discusión en mesa redonda será colocado en el sitio web de la UIP a comienzos de setiembre.

Se asegurará interpretación en inglés y francés.

NOTA¹²⁷
SOBRE LA PENA DE MUERTE.

La pena de muerte en el mundo, ha dado diversos giros a favor de la vida humana. De tal suerte que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en diciembre de 1948, reconoce el derecho de toda persona a la vida, y lo establece en su artículo 5°, al señalar claramente que “nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.¹²⁸

Posteriormente, tenemos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lanzó la moratoria a favor de la vida a través de la resolución A/Res/62/149 de fecha 18 de diciembre de 2007¹²⁹, misma que fue aprobada por la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU por 99 votos a favor, 52 en contra y 33 abstenciones¹³⁰. Más adelante, en el año 2008, complementa esta labor al emitir otra resolución en el mismo sentido A/Res 63/168.¹³¹

En este sentido tenemos que, otros organismos regionales o coaliciones de la sociedad civil han hecho votos solicitando la suspensión y/o anulación de las ejecuciones como un paso hacia la abolición de la pena de muerte en el mundo, constituyendo un gran logro en el marco del derecho internacional.

Pero, la lucha por la abolición de la pena de muerte ha llevado cinco congresos internacionales, el primero se desarrolló en Estrasburgo (2001), en él, se originó la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y la instauración del primer Día Mundial contra la Pena de Muerte en 2003. Para 2004, fue Montreal. El Congreso reunió a diplomáticos, ONG, periodistas y ciudadanos de 64 países. Para el año 2007, el tercer congreso tuvo lugar en París, ahí, hubo una afluencia de 1.000 participantes y 150 ponentes, la participación de numerosos líderes políticos y una fuerte presencia en los medios de comunicación.

¹²⁷ Elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de estudios Internacionales Gilberto Bosques

¹²⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948. Artículo 5°. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Consultado el 10 de septiembre de 2013.

¹²⁹

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/62/149&Lang=es

¹³⁰ <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=10924>

¹³¹

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/63/168&Lang=es

Más adelante, el 4º congreso se dio en Ginebra (2010), en el cual participaron 53 delegaciones diplomáticas extranjeras, más de 1.500 participantes, y mediático con más de 250.000 referencias en la Web y más de 1.200 artículos en al menos 30 países. Finalmente, para el quinto congreso mundial, Madrid albergó el evento. Al proponer el ambicioso objetivo de una moratoria universal en 2015, inspirado en el calendario de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el anuncio de la creación de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte.¹³²

Empero, ¿Cuál es la realidad que estamos viviendo? Según Amnistía Internacional AI), en 2012:¹³³

- **682 personas** fueron **ejecutadas** en **21 países**.
- Estas tuvieron lugar en **China, Irán, Irak, Arabia Saudí, Estados Unidos y Yemen**.
- Existen un total de **140 países** de todo el mundo, más de las dos terceras partes, que son **abolicionistas** en su legislación o en la práctica.
- El 20 de diciembre, **111 Estados miembros** de las Naciones Unidas votaron a favor de la cuarta resolución de la Asamblea General sobre una moratoria del uso de la pena de muerte.
- En 2012 se registraron **indultos** o **conmutaciones** de condenas de muerte en 27 países, menos que en 2011, cuando la cifra fue de 33.
- Se impusieron **1.722 condenas de muerte** en **58 países**, menos que en 2011, cuando se impusieron 1.923 en 63 países.
- Al final de 2012 había **23.286 personas condenadas a muerte**.

Como se puede observar, los datos duros dejan mucho que desear a pesar de los múltiples esfuerzos de la comunidad internacional que está a favor de abolir la pena de muerte. Este es un mundo duro en el que cada nación acoge o no la conmutación de la pena capital.

Ahora bien, AI, clasifica a los países en abolicionistas y retencionistas distribuyéndose en la actualidad de la siguiente forma¹³⁴:

- **Abolicionistas para todos los delitos: 97**
- **Abolicionistas sólo para delitos comunes : 8**
- **Abolicionistas en la práctica: 35**
- **Cifra total de países abolicionistas en la legislación o en la práctica: 140**
- **Cifra total de países retencionistas: 58**

Como podemos ver, es un universo que está luchando por un mismo fin... la vida humana. En cuanto a México, está ubicado en los países abolicionistas

¹³² http://www.academicsforabolition.net/repositorio/ficheros/367_197.pdf

¹³³ <http://www.es.amnesty.org/temas/pena-de-muerte/datos-y-cifras/>

¹³⁴ <http://www.amnesty.org/es/death-penalty/abolitionist-and-retentionist-countries>

para todos los delitos a partir de 2005, al ser aprobada en el Senado de la República la reforma constitucional correspondiente con 79 votos a favor y dos en contra.¹³⁵ Las reformas consistieron en modificar los artículos 14, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se deroga el apartado correspondiente a la pena de muerte y demás penas. Cabe mencionar, que la pena de muerte no se aplica en nuestro país desde 1961 como parte del fortalecimiento de los derechos humanos.

¹³⁵ Derogan pena de muerte en México. El Siglo de Torreón. MÉXICO, D.F., (SUN-AEE) <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/139046.derogan-pena-de-muerte-en-mexico.html>



CHEMIN DU POMMIER 5 CASE POSTALE 330
1218 LE GRAND-SACONNEX / GENEVE (SUISSE)

TELÉFONO (41.22) 919 41 50 FAX (41.22) 919
41 60 E - MAIL postbox@mail.ipu.org

GRP/2013/InF.7 Ginebra, 12 de septiembre 2013

Señora Presidenta:

Señor Presidente:

Me dirijo a usted para invitar a su Parlamento para asistir al Décimo Seminario de información sobre los parlamentos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El seminario está organizado por la Unión Interparlamentaria (UIP) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH) y tendrá lugar en el CICG en jueves 10 de octubre 2013, inmediatamente después de la 129^a Asamblea de la UIP.

La CEDAW es el instrumento jurídico internacional más amplio frente a los derechos de la mujer y proporciona un marco para promover la igualdad de género. La implementación de la CEDAW es supervisado por un órgano de las Naciones Unidas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que examina los informes de los Estados partes y emite sus observaciones finales y recomendaciones para la acción de seguimiento.

El tema del seminario de este año, cuyo objetivo es reforzar el papel del Parlamento en el proceso de presentación de informes de la CEDAW, es sobre la nacionalidad y los derechos económicos. Varios expertos, entre ellos miembros de la Comisión y un miembro del parlamento, con experiencia en cuestiones relacionadas con el acceso a la nacionalidad y los derechos económicos, facilitarán el seminario.

Se invita a su parlamento para enviar a dos miembros, de preferencia un hombre y una mujer que tengan experiencia en el campo de los derechos de las mujeres y la situación de las mujeres y / o que sean miembros de una comisión parlamentaria referente a este tema. Tenga en cuenta que la

invitación también se extiende a uno o dos miembros del personal parlamentario relacionado con estas cuestiones.

La agenda del evento y otros documentos pertinentes estarán disponibles en www.ipu.org/strct-e/futrmets.htm.

Le agradeceríamos la confirmación de la participación de su Parlamento en este caso antes del 1 de octubre.

Le saluda atentamente,

Anders B. Johnsson

Secretario General

**DÉCIMO SEMINARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS
PARLAMENTOS Y LA CEDAW**
Igualdad ante a la Ley: Nacionalidad Y Derechos Económicos

Ginebra, 10 de Octubre 2013
CICG, salas 5-6

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

8h 30 - 9 horas Discurso de apertura

9 – 11 horas Lo derechos relacionados con nacionalidad y las mujeres.

- CEDAW y nacionalidad.
- ¿Cuáles son los derechos que cubre la CEDAW?
¿Cuáles son las obligaciones de los Estados parte?
- ¿Cuáles son los principales desafíos y evoluciones recientes relacionados con la lucha contra la discriminación de la mujer en el acceso a la nacionalidad o de la transmisión de la nacionalidad.
- Que pueden hacer los parlamentos.

Presentaciones a cargo de:

- Patricia Schulz, miembro del Comité de la ONU para la Eliminación de la discriminación contra la mujer
- Sr. Mark Manly, jefe de la Unidad de Apatridia, Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados
- Parlamentario (por confirmar)

11 horas – 12 45 los derechos económicos de las mujeres

¿Cuáles son los derechos enunciados en la Convención relativa a la emancipación y la independencia económica? Acceder a una tierra? A la propiedad? de crédito? A la herencia?

¿Cuáles son los principales desafíos a enfrentar y las buenas prácticas recientes?

¿Qué es lo que los parlamentos pueden hacer?

- Sra. Nahla Haidar, miembro del Comité de la ONU para la Eliminación de la discriminación contra la mujer

- Parlamentario (a anunciar)

12.45 a 13:00 horas: Conclusiones y recomendaciones



CONFERENCIA CONJUNTA UIP ASGP



GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL PARLAMENTO Y LOS TRIBUNALES.

Ginebra, 10 de octubre, 2013.

Nota explicativa¹³⁶
21 de agosto de 2013

Las teorías clásicas sobre la democracia identifican el poder del Estado en tres ramas: el ejecutivo, el legislativo y el judicial, cada una de las cuales tiene un rol específico. Un sistema complejo de mecanismo de equilibrio de poderes debería garantizar que ninguno de los tres poderes del gobierno domine al otro. La "separación de poderes" debe asegurar la independencia de cada poder del gobierno. El grado de separación entre estas tres ramas varía considerablemente según el régimen constitucional y la arquitectura global del sistema político de cada país.

Sin necesidad de mencionarlo, en la práctica, las cosas no son tan claras como en la teoría. Cambios sutiles en el equilibrio de poderes son continuamente llevando a cabo, ya sea explícita o implícitamente. El conflicto entre los tres poderes es inherente a la noción de "equilibrio de poderes", ya que cada rama del gobierno busca imponer sus puntos de vista. La interacción permanente entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial es una de las características de un sistema democrático de gobierno.

El objetivo de esta conferencia es explorar diferentes tipos de conflictos que pueden surgir entre las ramas legislativa y judicial del gobierno - "Parlamento y los tribunales", para abreviar. Más importante aún, se centrará en los métodos de resolución de problemas que puedan surgir. Si el conflicto es inherente en el sistema y no se puede evitar, entonces debe haber maneras para mitigar el conflicto y evitar la escalada en la crisis. La conferencia tratará de extraer los principios de resolución de conflictos que puedan ser válidos en los diferentes sistemas de gobierno. También debería identificar los principios que podrían prevenir la aparición misma de estos conflictos.

La conferencia ofrecerá un espacio de diálogo entre parlamentarios, Secretarios Generales, el personal parlamentario y los representantes de la justicia.

¹³⁶ Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria Versión original: inglés/francés - Traducción: Lie. Carina Galvalisi Kemayd

Esta deberá brindar una oportunidad para todos los participantes de aprender de las experiencias de los demás, y reflexionar sobre cómo los conflictos entre el parlamento y los tribunales podrían ser gestionados con mayor eficacia en el marco donde estos se producen.

El formato de la conferencia fomentará el diálogo y la interacción entre los participantes. Esta comenzará por plantear el marco del debate a través de una breve presentación de la relación triangular entre el ejecutivo, los parlamentos y el poder judicial, y la mención de las áreas en las que los parlamentos y los tribunales se oponen. Un primer intercambio de puntos de vista permitirá extraer numerosos ejemplos de conflictos surgidos en diferentes países. Posteriormente, los participantes trabajarán en pequeños grupos para analizar estudios de casos concretos y considerarán cómo las situaciones podrían haberse abordado o evitado.

La conferencia tendrá lugar en la mañana del jueves 10 de octubre de 2013. Esta es organizada conjuntamente por la UIP y la ASGP, y sigue a la 129^a Asamblea de la UIP (7-9 de octubre). Habrá interpretación en inglés, francés y español

Programa provisorio

21 de agosto de 2013

09.00 - 09.30	Apertura de la conferencia La conferencia será abierta con una breve presentación de la relación triangular entre el ejecutivo, los parlamentos y el poder judicial, de manera de situar el marco de los debates. Se hará mención de las principales áreas en las que se sitúan los problemas entre los parlamentos y los tribunales.
09.30-10.30	Gestión de los conflictos entre el Parlamento y los tribunales: relato de experiencias Dos expositores - uno del legislativo y otro del judicial - darán el tono relatando un conflicto producido en su país. Estos evocarán la manera en que este conflicto se manifestó y cómo ha sido resuelto, así como lo que se podría haber hecho diferente para evitarlo o resolverlo más fácilmente. Los participantes serán posteriormente invitados a hacer uso de la palabra y a describir una situación que hayan experimentado y las enseñanzas extraídas. En este sentido, los participantes escucharán los diferentes tipos de conflicto, de diferentes regiones y sistemas de gobierno.
10.30-11.00	<i>Pausa café</i>

11.00-13.00	Estudio de caso Un orador hará una presentación inicial sobre un caso real, después del cual los participantes analizarán la situación en grupos en función de su propia experiencia. Las discusiones deberían permitir desarrollar una idea común sobre la manera en que surgen los conflictos y cómo pueden ser gestionados y resueltos. Posteriormente, el orador explicará en plenaria cómo el conflicto ha sido efectivamente resuelto, después abrirá una discusión sobre los respectivos méritos de las propuestas de los diferentes grupos de trabajo.
13.00	Clausura de la conferencia Los organizadores resumirán las enseñanzas a extraer las de las discusiones de la mañana, que serán posteriormente